

CONSTITUCIONAL

SUPLEMENTO ELECCIONES 2023

EN PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y CABA

REVISTA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

DIRECTOR: DR. EUGENIO LUIS PALAZZO - CONSEJO ASESOR: DRA. MARÍA GABRIELA ÁBALOS, DR. ALBERTO B. BIANCHI, DR. GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, DR. PABLO MANILI, DRA. MARÍA CECILIA RECALDE

PRESENTACIÓN

Elecciones nacionales y subnacionales en Argentina 2023. 40 años de democracia. Suplemento Elecciones 2023 en provincias, municipios y CABA. Presentación, por María Gabriela Ábalos • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-442

INFORMES

Informe general. Red Federal de Estudios Electorales (REFEE). Elecciones nacionales y subnacionales en Argentina 2023. 40 años de democracia, por Cristian Altavilla • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-443

Elecciones provinciales y "PASO" 2023. Reporte provincia del Neuquén, por Alejandro Monzani • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-444

Reporte provincia de Río Negro, por Adrián Federico Ambroggio • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-500

Reporte provincia de Misiones, por Matías Jesús Ríos • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-503

Elecciones generales de la provincia de La Rioja, por Enrique Stoller • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-504

Reporte provincia de Jujuy, por Luis Sebastián Albesa • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-505

Reporte provincia de Salta, por Pablo Dzioba y Ma. Magdalena Laiseca • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-506

Reporte provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por Ernesto Löffler • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-507

Reporte provincia de La Pampa, por Conrado Caione • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-508

Reporte provincia de San Juan, por Gerardo Tripolone • Cita Digital: ED-V-CXXXVI-509



Reporte provincia de San Luis, por Martín Pérez Ranieri • Cita Digital: ED-V-CXLI-0

Reporte provincia de Tucumán, por Víctor Esteban Nader, Daniel Méndez, María Micaela López Santander y Juan Pablo Valdez • Cita Digital: ED-V-CXLI-5

Elecciones provinciales y municipales en Mendoza 2023, por María Gabriela Abalos • Cita Digital: ED-V-CXLVI-385

Informe Electoral Provincia de Corrientes, por Agustín Carlevaro • Cita Digital: ED-V-CLII-240

Reporte Provincia del Chaco, por Sergio David Valenzuela • Cita Digital: ED-V-CXLVI-392

Informe del proceso electoral de la provincia de Córdoba 2023, por Agustín García Faure • Cita Digital: ED-V-CXLVI-394

Reporte Provincia de Formosa, por Sergio David Valenzuela • Cita Digital: ED-V-CXLVI-395

Informe de la provincia de Santa Fe, por Mariela Uberti • Cita Digital: ED-V-CXLI-16

Breve informe acerca de las elecciones 2023 en Chubut, por José Raúl Heredia • Cita Digital: ED-V-CXLI-17

Informe Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Gabriel Levita • Cita Digital: ED-V-CXLI-18

Informe Provincia de Buenos Aires, por Sabrina Victoria Corbacho • Cita Digital: ED-V-CXLI-19

Informe elecciones PASO - Entre Ríos 2023, por María Agustina García • Cita Digital: ED-V-CXLI-20

Reporte provincia de Santa Cruz, por Marcos Medina • Cita Digital: ED-V-CXLI-21

Informe electoral de Catamarca, por Federico Gerez • Cita Digital: ED-V-CXLI-22

Informe Provincia de Santiago del Estero, por Eduardo Llugdar • Cita Digital: ED-V-CXLI-25

Elecciones nacionales y subnacionales en Argentina 2023

40 años de democracia

Suplemento Elecciones 2023 en provincias, municipios y CABA

Presentación

por MARÍA GABRIELA ÁBALOS

Este Suplemento especial referido a las elecciones 2023 y sus resultados en las veintitrés provincias y sus respectivos municipios, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, forma parte del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que integran el Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE), siendo su director ejecutivo el dr. Cristian Altavilla, su coordinador académico el Dr. Sergio Valenzuela y los coordinadores Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe. Este proyecto es motorizado por Politeia Consultora - Fundación Atenea I+D.

La Red Federal de Estudios Electorales es un grupo académico de profesionales de las ciencias sociales que tiene como objetivo efectuar un relevamiento de las elec-

ciones practicadas en cada una de las jurisdicciones argentinas. Con vocación federal se nutre de especialistas de todas las provincias que han brindado los informes que se han ido elaborando en el marco del año electoral y de un nuevo aniversario de la democracia argentina.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe general

Red Federal de Estudios Electorales (REFEE)

Elecciones nacionales y subnacionales en Argentina 2023

40 años de democracia

por CRISTIAN ALTAVILLA^(*)

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. – 2. ALGUNOS DATOS GENERALES SOBRE LAS ELECCIONES PROVINCIALES. – 3. LAS PASO EN LAS PROVINCIAS. – 4. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS FORMATOS DE LOS LEGISLATIVOS PROVINCIALES. – 5. CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS CONFORMACIONES PARTIDARIAS Y NUEVOS LIDERAZGOS. – 6. LA PERFORMANCE DEL INCUMBENT. GOBIERNOS DIVIDIDOS, GOBIERNOS UNIFICADOS. DOS PROCESOS CONSTITUYENTES. A MODO DE CONCLUSIÓN. – 7. BREVE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PROVINCIALES. – 8. RESULTADOS DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL. – 9. CRONOGRAMA ELECTORAL PROVINCIAL Y NACIONAL 2023.

1. Introducción

2023 es un año de suma importancia electoral para Argentina: se eligió Presidente de la Nación, se renovaron la mitad de la Cámara de Diputados (130 diputados de un total de 257) y un tercio de la Cámara de Senadores (24 senadores de un total de 72). Pero, además, 22 de los 24 estados subnacionales renovaron sus poderes ejecutivos y sus legislaturas; igual renovación se produjo en los municipios, con elección de intendentes, concejales y, en algunos casos, tribunos de cuenta y defensores del pueblo. El nuevo presidente electo asumirá el 10 de diciembre; ese día, se cumplirán 40 años de democracia ininterrumpida en Argentina, día que también, a nivel internacional,

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por Néstor Pedro Sagüés, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Investigador CONICET. Docente e investigador de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Empresarial del Siglo 21, Argentina. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba. Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla La Mancha, España. Investigador visitante en universidades de diversos países (Brasil, Dinamarca, España, Colombia, Italia, Estados Unidos). Ha sido *visiting scholar* en la Universidad de Harvard y en la Universidad de Massachusetts (Estados Unidos). Miembro Titular del Instituto de Federalismo - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (2017). Director de la Revista de Estudios Jurídicos y Sociales de la UES21 e IJ Editores. Director del Instituto Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Empresa, UES21.

se celebran los derechos humanos, en conmemoración a la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Es en este marco que se busca analizar la *performance* electoral en nuestro país, poniendo el énfasis en las arenas subnacionales y su impacto en la conformación del sistema federal de partidos y los órganos de gobierno.

Este proyecto tiene como *objetivo principal* realizar un análisis pormenorizado del proceso electoral en cada una de las 24 jurisdicciones subnacionales (provincias y CABA) que renuevan cargos electivos en 2023, y a nivel federal.

2. Algunos datos generales sobre las elecciones provinciales

La federación argentina se compone de 24 entidades subnacionales: 23 provincias y una ciudad autónoma, Buenos Aires. En 2023, renovaron sus gobernadores 22 de 24 distritos –a excepción de Corrientes y Santiago del Estero, que no renuevan gobernador, sino que lo harán en 2025–. Las elecciones en estas dos provincias quedaron desfasadas del resto a partir de intervenciones federales a sus territorios, lo que implicó la remoción de las autoridades locales (Corrientes en 1999 y Santiago del Estero en 2005).

Cuatro provincias optan por un sistema electoral con *mayoría agravada*, con posibilidad de *Ballotage* (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes 19 provincias optan por el sistema de simple pluralidad.

Como se verá más adelante en los resultados a gobernador, ninguna de estas provincias tuvo que recurrir a una segunda vuelta –como sí se hizo a nivel nacional para elegir al próximo presidente–.

23 de 24 entes subnacionales renovaron (total o parcialmente) sus legislaturas locales. La única excepción es la provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección local durante 2023. Sus autoridades (gobernador y Legislatura) se renovarán en 2025, por lo que las elecciones realizadas en el territorio santiagueño son exclusivamente federales (Presidente y 4 diputados nacionales por Santiago).

Una gran particularidad que ha presentado el calendario electoral 2023 respecto de los anteriores ha sido la separación de las elecciones locales con las nacionales. La gran incertidumbre que rodeó la selección de candidatos en el oficialismo primero, y la crisis económica después, fueron factores decisivos para que los gobiernos de provincia optaran por ir por fechas separadas. En total, 19 provincias desdoblaron sus elecciones.

Otra peculiaridad que mostró la elección nacional es la opción de la no reelección, tanto del propio *incumbent*, presidente Alberto Fernández (junto con Néstor Kirchner en 2007, han sido los dos únicos presidentes desde el retorno a la democracia que optaron por no ir a un segundo mandato), como de los dos expresidentes Mauricio Macri y Cristina Fernández de Kirchner, habilitados ambos por la Constitución. Macri podría obtener incluso una reelección en 2025, Cristina en cambio, al haber cumplido un mandato de vicepresidente en el período inmediato anterior (2019-2023), solo ocuparía un mandato –técnicamente, para su caso particular, de haberse postulado, sería una reelección–.

3. Las PASO en las provincias

Las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias han sido progresivamente abandonadas por las provincias. En 2023, solo 6 (seis) provincias realiza-

ron PASO: Mendoza (11 de junio), Santa Fe (16 de julio), Chaco (18 de junio), CABA, Buenos Aires y Entre Ríos (13 de agosto).

A cuarenta años del retorno de la democracia, un primer déficit electoral que podemos rápidamente detectar es esta falta de selección de candidatos a través de primarias, en algunos casos incluso impuesto por la propia constitución local –como sucede en Córdoba–.

4. Algunas consideraciones sobre los formatos de los legislativos provinciales

16 provincias cuentan con legislaturas unicamerales; tres de ellas (Córdoba, San Juan y Santa Cruz) tienen un formato más bien mixto, porque se componen de diputados o legisladores representantes del pueblo de la provincia toda, tomándola a esta como distrito único, y además, por representantes de cada uno de los departamentos en que se divide la provincia (Córdoba y San Juan), o de los municipios (Santa Cruz). En todos estos casos, es un solo senador por circunscripción.

También varía la renovación de la cámara, si es total o parcial. En 8 provincias, la renovación es total (Córdoba, La Pampa, Río Negro, San Juan, Santiago del Estero, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán). La distinción es importante, porque en un solo acto electoral se define la suerte del gobierno por los próximos cuatro años.

8 provincias adoptan legislativos bicamerales, con una Cámara de Diputados –que normalmente presenta al pueblo– y otra de Senadores –que habitualmente tiene representación de origen departamental–, aunque no en todos los casos el Senado tiene representación territorial. La cámara alta tiende a representar a las distintas regiones o departamentos en que se divide la provincia. Pero en algunos casos no es así. En Corrientes, los senadores son elegidos conforme a la población total de la provincia (corresponde a la Legislatura determinar el número de habitantes que representa cada senador, estableciendo un mínimo de 13 y máximo de 20 - art. 91, CP Corrientes). Es decir, por un lado, el Senado es de representación poblacional y no territorial, y son elegidos en la provincia como distrito único. En Mendoza, el senador representa al pueblo (art. 75).

De las bicamerales, solo dos provincias renovaron totalmente sus cámaras, Santa Fe y Entre Ríos.

En todos los demás casos, sean uni o bicamerales, cuando la renovación es parcial, es por mitades cada dos años (con la única excepción de Corrientes, donde la renovación por terceras partes cada dos años, y esto es así porque es el único caso donde el senador dura 6 años (art. 94). En todas las demás provincias, el senador dura 4 años.

5. Cambios importantes en las conformaciones partidarias y nuevos liderazgos

Las elecciones 2023 han mostrado cambios y continuidades en el panorama subnacional. Entre los cambios importantes, se pueden mencionar el caso de Neuquén con el *Partido Comunidad* que destronó al Movimiento Popular Neuquino, partido que gobernó la provincia desde prácticamente sus orígenes como provincia autónoma en 1955 hasta la actualidad (salvo por dos períodos). En San Luis, fue elegido el exgobernador (período 2011-2015) Claudio Poggi por Avanzar (partido de carácter provincial, que conforma la Alianza de Juntos por el Cambio) frente al candidato oficialista Jorge “Gato” Fernández (el *incumbent*, Alberto Rodríguez Saá, no podía aspirar a un nuevo mandato por haber cumplido dos consecutivos). En Chaco, si bien en las PASO el *incumbent*, gobernador en ejercicio Jorge Capitanich, había resultado primero con el 36,62%, y seguido por el principal opositor, Leandro Zdero, de Chaco Cambia-Juntos por el Cambio (que había obtenido el 20,21%), en las elecciones generales (del 17 de septiembre), la fuerza opositora dio un verdadero batcazo, alcanzando el 46,2% frente al 41,76% del *incumbent*. Recordemos que Chaco utiliza el sistema de doble vuelta en iguales términos que la Constitución Nacional (es decir, se debe superar el 45% de los votos, o 40% con 10 puntos de diferencia). Por lo que no hubo necesidad de realizar una segunda vuelta en la provincia.

6. La performance del *incumbent*

Un tema muy estudiado en las ciencias políticas es la ventaja que suele tener el *incumbent* (el gobernador en

ejercicio) en las elecciones. Estos comicios no han sido la excepción: en casi todos los casos donde se ha presentado el gobernador buscando una reelección, la ganó: en Río Negro, Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, Formosa, La Pampa y Salta. Solo en Chaco el gobernador perdió la elección.

- En Río Negro se presentó la particularidad de que la titular del Poder Ejecutivo, Arabela Carreras, pudiendo postularse por un nuevo período, decidió no hacerlo. Ello se explica por el liderazgo que aún mantiene el exgobernador Weretilneck (quien había sido dos veces gobernador entre los períodos 2012-2015, 2015-2019) y que, tras un revés de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no pudo volver a postularse en las elecciones de 2019. El mandatario provincial había interpretado las cláusulas constitucionales de una manera que le permitía una nueva elección, interpretación que había sido avalada por la justicia local. Frente al fallo de la Corte Suprema, Weretilneck tuvo que bajar su candidatura y, en su lugar, postuló a la actual gobernadora, Carreras. Por tanto, podríamos considerar el caso rionegrino como un caso de *incumbent* ganador.

- En la provincia de Buenos Aires, el gobernador Axel Kicillof, buscando su segundo mandato, fue el candidato individual más votado en las PASO, con el 36,4% de los votos, seguido por los dos candidatos de Juntos por el Cambio, Diego Santilli y Néstor Grindetti con 16% cada uno, y en tercer lugar, la candidata de La Libertad Avanza, Carolina Píparo, que obtuvo 23,3% (siendo en realidad la segunda candidata *individual* más votada). En las elecciones generales, Kicillof reafirmó su triunfo con un aumento significativo, alcanzando el 44,88 % de los votos, seguido por Grindetti que obtuvo el 26,62%.

- En Catamarca, Jalil obtuvo su segundo mandato (en esta provincia la reelección es indefinida) con una amplia victoria con el 54,08% de los votos.

- En La Rioja, el gobernador Ricardo Quintela (PJ - Frente de Todos) obtuvo su primera (y única permitida constitucionalmente) reelección por un período consecutivo más con el 52,63% de los votos.

- En Formosa, su actual gobernador, Gildo Insfrán (Partido Justicialista) obtuvo su séptima reelección consecutiva (Formosa, junto con Santa Cruz y Catamarca son las únicas provincias que permiten la reelección indefinida del gobernador). Insfrán rompió su propio récord de permanencia en el poder, con 7 períodos cumplidos, es decir, 28 años a los que se deben sumar los del próximo período, totalizando para 2027, 32 años de gobierno. Es el gobernador que más tiempo ha permanecido en el poder desde 1983 a la fecha.

- En La Pampa el PJ oficialista, bajo el frente FREJUPA –Frente Justicialista Pampeano–, partido que gobierna la provincia de manera interrumpida desde 1983, retuvo la oficina ejecutiva en manos de su actual gobernador, Sergio Ziliotto, quien en diciembre de 2023 cumple su primer mandato. Habilitado por la Constitución por un mandato más, obtuvo su reelección inmediata con el 47,66% de los votos, contra el 42,10% alcanzado por el opositor Martín Berhongaray.

En Salta, Gustavo Sáenz se postuló para su segundo mandato, y obtuvo la victoria con el 47,51% (la Constitución salteña, al igual que la sanjuanina, le permite una reelección más, por lo que puede volver a postularse en 2027).

Por otro lado, tenemos *incumbents* que, por impedimentos constitucionales, no podían postularse a un nuevo período, pero ganaron sus mismas fuerzas políticas: CABA, Jujuy, Córdoba, Tucumán y Misiones.

- En CABA, su actual Jefe de gobierno, Rodríguez Larreta, cumple su segundo mandato al frente de la ciudad, por lo que, por el propio Estatuto, se encuentra inhabilitado a un nuevo período. Frente a ello, se dirimió dentro de la fuerza oficialista, *Juntos por el Cambio*, una interna para designar al nuevo candidato a jefe de gobierno. CABA fue una de las pocas provincias que llevó adelante las PASO, donde se impuso Jorge Macri. Ya en las generales, Macri ganó con el 50,56% de los votos –superando apenas el límite que establece la Constitución local, ya que adopta un sistema de *ballotage* clásico, es decir, el candidato debe obtener la “mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos” (art. 96).

- En Jujuy sucedió lo propio con el gobernador Gerardo Morales, que había cumplido sus dos mandatos consecutivos permitidos por la Constitución jujeña. La fórmula

oficialista estuvo encabezada por Carlos Sadir, ministro de Hacienda, que obtuvo el 49,5% de los votos, contra el 22,4% obtenido por Rubén Rivarola del Frente Justicialista.

- Tucumán presentó características similares al caso de San Juan; pero con sus propias particularidades. Tucumán es la única provincia que permite la elección en el cargo de gobernador al vicegobernador, aun cuando este lo haya sido dos veces consecutivas en los dos mandatos anteriores –se trata de un sistema similar al de los Estados Unidos, donde los períodos como vicepresidente no se cuentan en las prohibiciones para presidente–. Juan Manzur, actual gobernador, había sido vice de Alperovich en dos mandatos consecutivos, 2007-2011, y 2011-2015; luego fue gobernador (con Osvaldo Jaldo como vice) en los dos períodos siguientes: 2015-2019 y 2019-2023. Este año, Manzur intentó postularse nuevamente como vice. El caso llegó a la Corte Suprema y esta, en un auto interlocutorio, suspendió la realización de las elecciones hasta que se decidiera sobre el fondo, adelantando que la candidatura de Manzur sería repugnante a los mandatos constitucionales provinciales y federales. Finalmente, Manzur desistió, y se conformó la fórmula Osvaldo Francisco Jaldo - Miguel Acevedo. La fórmula tuvo una victoria contundente, con el 57,96% de los votos, frente al binomio de Juntos por el Cambio, Roberto Sánchez - Germán Alfaro, que obtuvo el 35,09% de los votos.

En una situación similar se encuentra Misiones; el gobernador actual, Oscar Herrera Ahuad, se vio imposibilitado de postularse a un nuevo período, ya que en el período anterior ocupó el cargo de vicegobernador (2015-2019), por lo que conforme al art. 110 de la Constitución local, no puede volver a postularse. En su lugar, se postuló el exgobernador Hugo Passalacqua, quien retuvo la gobernación con el 64,18% de los votos. De esta manera, el Frente Renovador de la Concordia continúa controlando la provincia.

En el otro espectro, encontramos situaciones donde el “delfín” del *incumbent* perdió: San Luis, Entre Ríos, Santa Cruz, Chubut y San Juan.

- En San Juan se dio una situación similar a la de Tucumán. El gobernador Uñac intentó postularse por un nuevo período (habiendo sido anteriormente vicegobernador (2011-2015) y dos veces gobernador (2015-2019 y 2019-2023). Recordemos que la Constitución sanjuanina permite *dos* reelecciones consecutivas. La cuestión que se planteó fue si se computaba o no el cargo de vicegobernador. La justicia local interpretó la Constitución local en el sentido de que no se computaba, permitiéndole, por tanto, candidatearse para un tercer período. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cambio, entendió que aquel período de vicegobernador sí computaba a los efectos de la reelección, por lo que desestimó su candidatura. Frente a esta situación, Uñac colocó a su hermano como reemplazo en el binomio. La fórmula ganadora fue la opositora, Unidos por San Juan, consagrando a Marcelo Orrego como nuevo gobernador con el 49,81 % de los votos, seguido por San Juan por Todos, del exgobernador José Luis Gioja, con el 27,21%, y en tercer lugar, la fórmula oficialista, San Juan por Todos, con José Rubén Uñac a la cabeza, que obtuvo el 16,73 % de los votos.

- En este punto, un caso particular también lo presenta Santa Cruz; habilitada para reelegirse indefinidamente, la actual gobernadora, Alicia Kirchner, decidió no postularse a un nuevo cargo al frente del Ejecutivo provincial; sí, en cambio, se postuló como candidata a senadora nacional. La provincia utilizó el sistema de lemas para la elección de gobernador. Por un lado, la oposición postuló varios sublemas: el frente *Por Santa Cruz* que integran el PRO y el partido SER del petrolero Claudio Vidal presentó tres fórmulas –una encabezada por Vidal; otra, por Mario Markic (PRO), y una tercera, por Daniel Gardonio (UCR)–. El sublema más votado fue el de Vidal, y el frente Por Santa Cruz obtuvo en total (con la sumatoria de todos los demás sublemas) el 46,59%, derrotando al candidato más votado del lema oficialista, Unión por la Patria, Pablo Miguel Grasso, lo que dio lugar por primera vez a la derrota del partido gobernante en la provincia de Santa Cruz desde 1991.

- En Chubut, la fórmula propuesta por el *incumbent* (Arcioni, quien no podía presentarse por haber estado dos mandatos), Alianza Arriba Chubut, integrada por Juan P. Luque (intendente de Comodoro Rivadavia) perdió frente a la Alianza Juntos por el Cambio, con la fórmula Ignacio Torres (PRO) y Gustavo Menna (UCR) con un total de

117.628 votos (35,77%). La Alianza Arriba Chubut totalizó 111.415 votos (33,88%).

- En San Luis, el exgobernador Claudio Poggi venció con su partido provincial Avanzar (que forma parte de la Alianza de Juntos por el Cambio) al candidato de Alberto Rodríguez Saá, Jorge “Gato” Fernández.

- En Entre Ríos, el gobernador actual, Bordet, al cumplir su segundo mandato, quedó inhabilitado a presentarse a una reelección. Su frente, Más para Entre Ríos, postuló a Adán Bahl, quien perdió frente a Rogelio Frigerio.

Por último, tenemos las únicas dos provincias donde *no se admite reelección inmediata*: Santa Fe y Mendoza. Ambas cambiaron el signo político, pero mientras en Santa Fe llega a la gobernación un joven dirigente radical, Maximiliano Pullaro, con el 58,47% de los votos, destronando al PJ en el Ejecutivo provincial, en Mendoza fue *reelegido* (de manera no consecutiva) el exgobernador radical Alfredo Cornejo (primer mandatario provincial en el período 2015-2019). Mendoza es la primera vez que reelige un exgobernador desde 1983.

Gobiernos divididos, gobiernos unificados

Otra gran sorpresa que han dejado las elecciones subnacionales 2023 es el particular esquema de gobierno con que se enfrentarán los nuevos (y no tan nuevos) líderes desde los Ejecutivos provinciales.

Así, por ejemplo, en Neuquén, la fuerza que salió primera en las elecciones para gobernador con el 36,94% de votos quedó segunda en el reparto de bancas legislativas, ya que obtuvo 7 escaños, mientras que el Movimiento Popular Neuquino (segundo en votación para el Ejecutivo) obtuvo 10 bancas. El nuevo gobernador, Rolando Figueroa, se encontrará así frente a una Legislatura opositora.

En Chaco, el nuevo gobernador también se enfrentará a una Legislatura opositora, donde el Frente Chaqueño (liderado por el exgobernador Capitanich) cuenta con 16 de los 32 legisladores, es decir, exactamente el 50% de la Cámara de Diputados, seguido por Juntos por el Cambio del nuevo gobernador, con 14, el 44%. Dos fuerzas restantes ocupan las dos bancas faltantes (Frente Integrador y Nuevo Espacio de Participación).

El gobernador bonaerense, a pesar de su muy buena *performance* electoral en las elecciones generales, ese incremento en el voto no se vio manifestado en las bancas de diputados y senadores de la provincia; su fuerza, Unión por la Patria, obtuvo 17 diputados, seguida por Juntos por el Cambio, que obtuvo 16, y La Libertad Avanza, con 13 bancas. En la cámara alta, consiguió 10 de las 23 bancas; Juntos por el Cambio quedó con 7, y La Libertad Avanza, con 6 escaños. En consecuencia, será otro gobernador más que se verá obligado a negociar sus proyectos en la arena legislativa local.

En Mendoza se da una configuración muy particular. El próximo gobernador tendrá apoyo de la mitad de la Legislatura, solo si cuenta con el apoyo de su principal aliado, el PRO. La UCR cuenta con 20 bancas (de un total de 48) en la Cámara de Diputados, es decir, el 42%, pero puede elevarlo si suma a los 4 diputados del PRO, al 50%. En el Senado sucede algo similar, la UCR tiene 17 bancas, el 45%, y si suma al PRO, se elevan a 22 de un total de 38, es decir, el 58%.

En una situación también límite se encuentra el reelegido gobernador pampeano, quien obtuvo 15 de las 30 bancas de la Cámara de Diputados (de renovación total cada 4 años), es decir, exactamente el 50%. Para poder sesionar, requerirá la alianza, al menos, de un diputado de la oposición. Le siguen Juntos por el Cambio con 13 bancas (el 43% - puede bloquear fácilmente cualquier proyecto importante que exige mayorías agravadas), y finalmente Comunidad Organizada con 2 bancas.

Salta presenta –junto con Mendoza– una de las legislaturas más diversificadas; 11 fuerzas se dividen las 30 bancas en Diputados, donde el oficialismo solo controla el 23%; en Senadores, 3 fuerzas controlan las 11 bancas, de las cuales 4 son del oficialismo, el 36%.

En Entre Ríos, el nuevo gobernador Frigerio tendrá mayoría absoluta en la cámara baja, con el 53%, mientras que en la alta será la primera minoría, en una cámara bipartidista, con el 47% de las bancas.

Se trata de escenarios propios para fortalecer la calidad democrática de nuestras provincias, donde el diálogo y la negociación entre las distintas fuerzas representativas deberán ser la práctica cotidiana, en lugar de la disputa y la polarización.

En el otro extremo, encontramos situaciones de fuerte apoyo en la Legislatura local.

En Santa Fe, el propio diseño institucional otorga la mayoría en la Cámara de Diputados al partido con mayor cantidad de votos. De acuerdo al art. 32 de la Constitución local, “La Cámara de Diputados se compone de cincuenta miembros elegidos directamente por el pueblo, formando al efecto la Provincia un solo distrito, correspondiendo *veintiocho* diputados al partido que obtenga mayor número de votos y *veintidós* a los demás partidos, en proporción de los sufragios que hubieren logrado”. Habiendo ganado la elección la UCR, automáticamente obtuvo 28 bancas, es decir, el 56%. En el Senado, compuesto por un senador por cada uno de los 19 departamentos en que se divide la provincia, la fuerza victoriosa, Unidos para Cambiar Santa Fe, ganó 14 bancas, seguido por Unión por la Patria, con 4 bancas y por UNITE, con la banca restante. Es decir, tendrá control sobre el 74% de la cámara alta.

En Río Negro, el gobernador Weretilneck tendrá mayorías propias en la Legislatura local, con 19 legisladores de 42, a los que suma 7 legisladores de sus partidos aliados (UCR y Nos Une Río Negro - PJ). El bloque que le sigue contará con 13 legisladores (Cambia Río Negro - PRO+CC), seguido por Vamos por Todos con 5 legisladores y Primero Río Negro (libertarios) con 2 legisladores.

En Catamarca, el gobernador reelecto Jalil obtuvo 11 de las 20 bancas de diputados y las 8 bancas de senadores en juego (el Senado se compone por un senador por departamento, utilizando el sistema uninominal por circunscripción). Se suma a la cámara baja una nueva fuerza, el partido Libertad Avanza, con 4 diputados, rompiendo así el bipartidismo existente hasta el momento entre el PJ y la UCR.

En La Rioja, el gobernador cuenta con amplias mayorías en la Cámara de Diputados, habiendo obtenido 17 bancas de los 18 en juego, quedando la restante en manos de Juntos por el Cambio. En consecuencia, el gobernador cuenta para el nuevo período que inaugurará en diciembre próximo 30 de los 36 legisladores provinciales. Esto significa el control sobre el 83% de la Cámara. Las restantes bancas se distribuyen entre Vamos La Rioja (3), Hay Futuro La Rioja (1), Libertad Avanza (1) y Lealtad y Dignidad (1). La Rioja también eligió 36 convencionales constituyentes, de los cuales el partido de gobierno obtuvo 30, Juntos por el Cambio 5 y Partido Lealtad y Dignidad 1.

El gobernador de Formosa contará asimismo con mayorías propias en la Legislatura unicameral formoseña, contando con 20 de los 30 escaños –los restantes se reparten entre el Bloque Frente Amplio Formoseño (7 bancas) y el Bloque Floro Eleuterio Bogado (2 bancas)–. Con 20 bancas de 30, controlará así el 67% de la Cámara.

En Jujuy, el oficialismo retuvo el Ejecutivo, y también cosechó un importante número de bancas en la Legislatura. En su renovación parcial (mitad cada dos años), el Frente Cambia Jujuy obtuvo 13 bancas; el Frente Justicialista, 6 bancas; el FIT, 3 escaños, y Primero Jujuy, 2 bancas. En su próxima composición, el Frente contará con 31 de las 48 bancas, es decir, el 65% de las bancas.

El nuevo gobernador tucumano, que proviene de una fuerza que viene gobernando la provincia desde 2004, contará con una Legislatura favorable. La Legislatura tucumana, unicameral, se renueva en su totalidad cada 4 años. En esta oportunidad, la fuerza oficialista obtuvo 34 de las 49 bancas, es decir, el 69% de la cámara.

El gobierno de Misiones también contará con una Legislatura afín, ya que el Frente Renovador obtuvo 14 bancas de las 20 que se renuevan (la legislatura unicameral de Misiones se renueva por mitades cada dos años), lo que le da un total de 25 bancas de 40 para el próximo período, esto es, un control del 62% de la Cámara de Representantes.

El nuevo gobierno santacruceño contará con holgadas mayorías en la unicameral local: veinte de los 24 legisladores son del Frente de Todos y cuatro del Frente Nueva Santa Cruz. Los catorce diputados elegidos por los municipios corresponden al Frente de Todos. Ello significa un predominio del 83% de la Cámara.

Finalmente, San Juan, cuya Legislatura unicameral se renueva totalmente junto con el gobernador, tiene el efecto arrastre del candidato a gobernador más votado; en efecto, el gobernador electo Orrego contará con 23 de las 36 bancas, es decir, el 64% de la Cámara.

Encontramos así gobernadores con fuerte apoyo popular, y fuerte respaldo legislativo, contando con altos por-

centajes en las Legislaturas locales, con el 63%, el 65%, el 67%, el 69%, o hasta el 74%, o incluso el 83% de la Legislatura local. Resultan escenarios peligrosos, propicios para la concentración del poder, el desdibujamiento de la independencia y división de los poderes y, en fin, donde la tentación autoritaria emerge.

Dos procesos constituyentes

Otra gran novedad que trajeron las elecciones 2023 fue la reforma constitucional en dos provincias, La Rioja y Jujuy.

Jujuy convocó a elecciones para elegir, además de los cargos de Gobernador y Diputados provinciales, Intendentes y Concejales, a convencionales constituyentes, quienes tendrían la tarea de reformar el texto constitucional de 1986.

En la categoría de Convencionales Constituyentes, el Frente Cambia Jujuy obtuvo 29 bancas (lista encabezada por el propio gobernador, Gerardo Morales), seguido por el Frente Justicialista que obtuvo 13 y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, que quedó con 6. Es decir, el oficialismo obtuvo mayorías propias en la Convención.

El 7 de mayo se eligieron en La Rioja, además de gobernador y legisladores provinciales, 36 convencionales constituyentes (de acuerdo a la Constitución local, la Convención Constituyente debe componerse de un número igual al de los miembros de la Cámara de Diputados, art. 175).

Los resultados arrojaron un triunfo contundente para el oficialismo, quien cosechó 30 de las 36 bancas, quedando las restantes distribuidas entre Juntos por el Cambio (cinco bancas) y Partido Lealtad y Dignidad (una banca).

A modo de conclusión

El mapa político argentino para el próximo período presidencial muestra un cambio importante respecto de los períodos anteriores: ocho provincias quedan en manos del Peronismo –o sus diferentes expresiones–; otras diez provincias serán gobernadas por *Juntos por el Cambio* (en su mayoría, radicales y PRO, pero también algunas fuerzas locales, como Avanzar en San Luis); emergen fuerzas de carácter provincial, como no se veía desde la década del '80, como Figueroa en Neuquén, Vidal en Santa Cruz, o Weretilneck en Río Negro (aunque es ya una fuerza afianzada en la provincia). Otras provincias, de origen radical, como Santiago y Tierra del Fuego, se mueven más hoy como fuerzas locales.

7. Breve presentación de los informes provinciales

A continuación, se presentan los informes provinciales, por orden cronológico. Cada reporte estuvo a cargo de un experto local, especialista en materia electoral y de derecho público provincial de cada provincia. Los informes se componen básicamente de dos partes: en una primera parte, se analizan los **aspectos generales** del sistema electoral y la organización de los poderes provinciales, producto de su autonomía. Aquí se analizan cuestiones atinentes al régimen electoral por cada cargo público electivo, regulado tanto en la Constitución provincial como en las leyes (por lo general, los llamados Códigos Electorales); la duración de los mandatos y la posibilidad de reelección. La existencia o no de PASO provincial, definición del calendario electoral (quién y cómo se define); en relación al Poder Legislativo, su formato, renovación (total o parcial), cantidad de miembros (número fijo o variable, ¿variable conforme a qué?), posibilidad de reelección del legislador.

En la segunda parte, se analizan los **resultados electorales 2023**, en sus tres dimensiones, nacional, provincial y municipal: ¿Qué se votó? ¿Cuándo? Fórmulas electorales, alianzas, *incumbent-reelección*; reelección del partido. Principales propuestas, lineamientos ideológicos de los principales candidatos, su alineación a nivel nacional, si la hubiera. Se analizan los resultados electorales, los porcentajes obtenidos por partidos/candidatos, el nivel de participación popular, nivel de concentración del voto; y un dato clave para la gobernabilidad: la composición de los legislativos en relación al partido de gobierno.

8. Resultados de la segunda vuelta presidencial

La victoria de Milei fue contundente, con un porcentaje incluso mayor al esperado por el sector propio. Ganó, además, en provincias tradicionalmente peronistas. De hecho, triunfó en 21 de los 24 distritos electorales subnacionales (provincias y CABA).

La provincia de Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección durante 2023. Sus autoridades (gobernador y Legislatura) se renovarán en 2025.

Cuatro provincias optan por un sistema electoral con mayoría agravada, con posibilidad de Ballotage (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes provincias 19 optan por el sistema de simple pluralidad.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Elecciones provinciales y “PASO” 2023

Reporte provincia del Neuquén^(*)

por ALEJANDRO MONZANI^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL NEUQUINO. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. PASO PROVINCIALES 2023 (16 DE ABRIL DE 2023). a) Elecciones para gobernador. b) Elecciones para diputados provinciales. 2.2. ELECCIONES PASO NACIONALES 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). 2.3. ELECCIONES GENERALES NACIONALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

1. Aspectos generales sobre el sistema electoral neuquino

La provincia del Neuquén posee en su estructura constitucional claras proclamas en torno a la importancia del derecho/obligación cívica del sufragio. Ello al punto de que en el artículo 57 de la Constitución provincial (cuya

última reforma data del año 2006) se ha establecido que “*el sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tiene el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva*”. De manera que, en el caso neuquino, la importancia del voto está –al menos desde la faz normativa– fuertemente consolidada.

Junto con esta primera premisa constitucional, el sistema electoral provincial (y, por decantación, municipal) se estructura normativamente en torno a los artículos 300, 301 y siguientes de la Constitución provincial, junto con la ley provincial N.º 3053 –regulación de sistema electoral– y la ley provincial N.º 716 –funcionamiento de partidos políticos–, entre otras⁽¹⁾.

En lo que concierne a este informe, el régimen electoral para los cargos que fueron puestos a elección del pueblo neuquino en fecha 16 de abril de 2023 se estructuran de la siguiente manera.

a) *Gobernador y vicegobernador*, el título III de la Tercera parte de la Constitución provincial (título dedicado a la organización estatal provincial) se encarga de establecer que el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador o, en su defecto, un vicegobernador, los cuales son elegidos por misma fórmula y por igual periodo (*in re* artículo 200). Asimismo, se establece que son elegidos directamente por el pueblo de la provincia a *simple pluralidad* de sufragios. Para el caso en que resulte necesario un “desempate”, la Legislatura tiene la facultad de nombrar a la fórmula ganadora mediante votación nominal y por mayoría agravada (2/3 partes) de los miembros presentes. Si no fuera factible ello, se prevé que en segunda votación bastará mayoría simple (art. 202). El cargo de gobernador o vicegobernador dura 4 años y puede ser reelecto por un período legal adicional (arts. 207 y 208). El artículo 208 liquida, con buena vocación, cualquier tipo de interpretación respecto a la posibilidad de alternancia de candidatos en fórmulas, de manera que independientemente de que una persona haya sido elegida gobernador o vicegobernador por dos períodos consecutivos, no podrá presentarse para un tercero ya como candidato a gobernador ya como candidato a vicegobernador.

b) *Poder Legislativo provincial*. La provincia del Neuquén posee legislatura unicameral, denominada Cámara de Diputados (art. 71, CP). La Constitución provincial establece que el cargo de *diputado* es sometido a votación directa del pueblo en distrito único (art. 161). La Legislatura provincial cuenta con un mínimo de 35 bancas y dicha cantidad puede ser aumentada si existe aprobación –por parte de dicho cuerpo colegiado– de censo poblacional. La relación poblacional requerida es de un diputado por cada 20.000 habitantes, con el mínimo previamente indicado. El cuerpo es renovado en su totalidad por períodos de cuatro años⁽²⁾, de manera que el cargo de diputado

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜES, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMISTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Es abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Maestrando en Derecho y Economía por la Universidad Torcuato Di Tella. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Miembro asociado de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Ejerce la profesión liberal en el Estudio Jurídico Monzani, Zilinsky y asoc. en las provincias del Neuquén y Río Negro y en el fuero Federal.

(1) El Poder Judicial de la provincia del Neuquén presenta, en su página web, un compilado de normativa aplicable en la materia en la siguiente dirección web: <https://www.jusneuquen.gov.ar/legislacion-electoral/>.

(2) La renovación a cuerpo completo del órgano legislativo ha sido objeto de discusiones en diferentes épocas de la vida institucional neuquina. Ello tuvo su réplica, también, en órganos legislativos municipales; tal es el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén que, originariamente, previó su renovación por mitades del cuerpo.

dura cuatro años, pudiendo ser reelecto. Sin embargo, al igual que el restante de los cargos constitucionales (art. 305) la reelección no puede ser indefinida y requiere que transcurra un período constitucional para renovar la posibilidad de acceso al cargo. La elección de diputados se estructura con sistema de voto directo por distrito único, computado mediante sistema D'Hont. Asimismo, para que los candidatos presentados por el partido o alianza integre la nómina al cual se aplica sistema D'Hont, se requiere que, como mínimo, que la lista haya obtenido el 3% de los votos válidamente emitidos (conf. ley 2309). La Legislatura del Neuquén, actualmente, está compuesta por 35 diputados –el cual resulta coincidente con la base mínima establecida por art. 161 de la constitución provincial–.

La fecha de elección de los cargos es establecida por el Poder Ejecutivo provincial. Conforme manda el artículo 57 de la ley provincial N.º 3053, aquel debe convocar a elecciones provinciales, de los municipios de segunda categoría⁽³⁾, de los municipios de tercera categoría⁽⁴⁾ y comisiones de fomento, por lo menos con 150 días de anticipación a la finalización del mandato. En caso de que la convocatoria no sea realizada por el Ejecutivo en dicho plazo, la podrá disponer el Poder Legislativo. Por su parte, los municipios de primera categoría (aquellos que tienen más de 5.000 habitantes) poseen autonomía política para convocar sus propias elecciones; aunque –en la práctica– suelen adherirse a la convocatoria de elecciones realizada por el Ejecutivo provincial, aunque no es extraño encontrar excepciones a dicha costumbre.

2. Elecciones 2023

2.1. PASO provinciales 2023 (16 de abril de 2023)

Neuquén fue la primera provincia en realizar elecciones locales. Las elecciones locales de la provincia del Neuquén fueron convocadas⁽⁵⁾ y llevadas a cabo en fecha 16 de abril de 2023. En dicha oportunidad, se procedió a elegir el cargo de gobernador y vicegobernador de la provincia, las 35 bancas del Poder Legislativo provincial (con sus respectivos suplentes), intendente y concejales titulares y suplentes de determinados municipios⁽⁶⁾, miembros de Comisiones Municipales y consejeros escolares⁽⁷⁾, entre otros. En dicha oportunidad, también se llevó adelante elecciones para intendente y renovación del Concejo Deliberante de la ciudad capital (Neuquén).

Estas elecciones provinciales fueron realizadas en su totalidad mediante sistema de emisión de voto de “Boleta Única Electrónica” (BUE)⁽⁸⁾, sin perjuicio de que ciertos municipios ya habían utilizado este sistema en elecciones municipales anteriores.

Fueron 546.166 las personas habilitadas para emitir su voto en estos comicios. Se emitieron 416.166 votos válidos

(constituyendo una participación de 76,20%, con tendencia a la baja del 1,7% respecto al anterior acto electoral provincial - 10 de diciembre del 2019⁽⁹⁾). De los votos emitidos (tomando como referencia la votación al cargo de gobernador o vicegobernador), el 96,36% resultaron votos válidos; 3,54%, votos en blanco, y solo el 0,10% resultaron votos nulos⁽¹⁰⁾.

a) Elecciones para gobernador

Para el cargo de *gobernador y vicegobernador* se presentaron las siguientes fórmulas: a) Figueroa Rolando y Ruiz Glora (Comunidad)⁽¹¹⁾, b) Koopmann Marcos y Pechen Ana (Movimiento Popular Neuquino)⁽¹²⁾, c) Rioseco Ramón y Gutiérrez Ayelén (Frente de Todos)⁽¹³⁾, d) Eguía Carlos y Uleri Catalina (Partido Cumplir)⁽¹⁴⁾, e) Cervi Pablo y Taylor Jorge (Juntos por el Cambio)⁽¹⁵⁾, f) Jure Patricia y Godoy Raúl (Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad)⁽¹⁶⁾.

La fórmula ganadora resultó la integrada por Figueroa - Ruiz (Comunidad) con el 36,94% de votos, seguido por la fórmula Koopmann - Pechen (Movimiento Popular Neuquino) con el 34,40%. En tercer lugar, se ubicó la fórmula Rioseco - Gutiérrez (Frente de Todos) con el 13,15%. En cuarto lugar, la fórmula Eguía - Uleri (Partido Cumplir). La fórmula Cervi - Taylor (Juntos por el Cambio Neuquén) finalizó en cuarto lugar con el 3,88%, seguida de la fórmula Jure - Godoy con el 3,37%.

El resultado representó un quiebre en el mantenimiento del Ejecutivo por parte del Movimiento Popular Neuquino⁽¹⁷⁾, dado que la fórmula ganadora no fue la presenta por este. La fórmula Figueroa - Ruiz representó (esencialmente por el desprendimiento de Figueroa del partido Movimiento Popular Neuquino⁽¹⁸⁾) un quiebre importante en el *statu quo* del Poder Ejecutivo provincial⁽¹⁹⁾ y, como

(9) Véase, a sus efectos, reporte de la Junta Electoral provincial, cuya compulsa se puede realizar a través de <https://www.jusneuquen.gov.ar/comicios-provinciales-10-de-marzo-de-2019/>. En este acto electoral también se renovó el gobernador y el vicegobernador de la provincia, junto a las 35 bancas de la Legislatura provincial. Sin embargo, dicha medición debe ser interpretada a la luz de la diferencia demográfica existente entre el año 2019 y 2023; dado que en el año 2019 la cantidad de habitantes habilitados para emitir su voto era de 497.448, existe un aumento demográfico electoral de, aproximadamente, un 8% –considerando a la cantidad de habitantes habilitados para emitir su voto en el año 2023–.

(10) La regularidad y la validez de las elecciones locales fueron declaradas por la Junta Electoral provincial mediante acuerdo N.º 406/2023, con rectificación mediante acuerdo N.º 407/2023.

(11) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Comunidad, Propuesta Republicana, Desarrollo Ciudadano, Avanzar Neuquén, Arriba Neuquén, Nuevo Compromiso Neuquino, Frente Grande, Partido Socialista y Frente Social por la Dignidad. El partido Comunidad es un partido político provincial que se deriva, esencialmente, del desprendimiento del gobernador electo Figueroa al Movimiento Popular Neuquino. Su existencia comienza en el año 2019 y es creado por el propio Figueroa, de manera que se puede definir al partido Comunidad como un desprendimiento disidente del Movimiento Popular Neuquino. Si bien su creación se remonta a la precitada fecha, su mayor impacto en la esfera política se traduce con las elecciones del 2023 y es encabezado –en su dirigencia– por la precitada figura política.

(12) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Movimiento Popular Neuquino, Juntos por la Vida, Frente Nuevo Neuquén, Iguales, Unión Popular Federal, Unión de los Neuquinos, Frente Integrador Neuquino, Energía Ciudadana, Partido Vecinal Renovador y Movimiento de Integración y Desarrollo.

(13) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Frente de Todos Neuquino, Movimiento Libres del Sur, Kolina, Instrumento Electoral por la Unidad Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo.

(14) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Partido Cumplir.

(15) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Juntos por el Cambio Neuquén.

(16) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad.

(17) Desde la autonomía provincial en el año 1958 a la fecha, solo el gobierno de Ángel Edelman y, luego, el gobierno de Alfredo Asmar (ambos del partido UCR) fueron conducidos por un partido diferente al Movimiento Popular Neuquino (excluyendo, parcialmente, en el análisis a las intervenciones de gobierno de facto). Desde el año 1983 (regreso democrático) hasta la finalización del mandato del actual gobernador, Cr. Gutiérrez, la provincia siempre estuvo dirigida por una fórmula perteneciente al mencionado partido provincial.

(18) Rolando Figueroa fue vicegobernador –mandato cumplido– de la primera gestión del gobierno del actual gobernador, Omar Gutiérrez (período 2015-2019). Para fines del año 2018, los principales medios periodísticos identificaron la ruptura entre Gutiérrez y Figueroa; véase, por ejemplo: <https://www.infobae.com/politica/2018/10/18/explosivas-declaraciones-del-vice-de-gutierrez-en-neuquen-se-cosas-intimas-muy-duras-del-gobernador/>.

(19) Sin embargo, este escenario no es coincidente con las elecciones para intendente (ocurridas en misma fecha) de la ciudad capital (que concentra aproximadamente el 35% de la población –sin contar

En oportunidad de la elección de autoridades municipales del 24 de octubre de 2021, se sometió a referéndum vinculante del pueblo neuquino sobre la modificación de carta orgánica (mediante sistema de enmienda) en virtud de la cual se propuso –entre otras– que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se renueve –al igual que su par provincial– a cuerpo completo. Dicha opción resultó la ganadora y, en consecuencia, la enmienda se efectivizó.

(3) Municipios con menos de 5.000 habitantes, pero con más de 1.500 (*in re* artículo 274, inciso 2).

(4) Municipios con menos de 1.500 habitantes, pero con más de 500 (*in re* artículo 274, inciso 3).

(5) Las elecciones fueron convocadas mediante el decreto 0002/2023 del Poder Ejecutivo provincial. Se puede acceder a él en el siguiente link: [https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/2023%20-%20NEUQUEN%20\(Dto%202-23\).pdf](https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/2023%20-%20NEUQUEN%20(Dto%202-23).pdf).

Una observación clara que se puede realizar es la sustancial diferencia temporal entre la fecha electoral fijada por la provincia y la fecha electoral fijada por el Ejecutivo nacional para las PASO.

(6) Aluminé, Andacollo, Añelón, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia. Otros municipios que, teniendo autonomía normativa en materia electoral han adherido a la convocatoria realizada por el Ejecutivo provincial son: Centenario, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Junín de los Andes, Zapala y Chos Malal, además de la ya mencionada ciudad capitalina. Los municipios que, contando con dicha potestad, han optado por diferente fecha resultan: Plottier, Rincón de los Sauces y Villa la Angostura.

(7) Derivado del gobierno del diseño institucional neuquino, cuyo principal resorte es el Consejo Provincial de Educación, los consejeros escolares son el nexo entre comunidades y la administración de las escuelas públicas. Neuquén se divide en 14 distritos, en los cuales existen 6 consejeros escolares que ejercen la función mencionada. Al igual que los integrantes del Consejo Provincial de Educación de la provincia, los consejeros escolares son elegidos vía sufragio, duran 4 años en sus mandatos y pueden ser reelectos (a sus efectos véase el artículo 118 de la Constitución provincial, art. 15 de ley provincial N.º 2945, arts. 1 y 2 de la ley provincial N.º 242 y ctes.).

(8) Sancionado –a nivel provincial– por la ley N.º 3053.

se verá, tuvo su repercusión en la representación legislativa. En esta senda, justamente el “slogan” utilizado por la fórmula vencedora fue la “alternancia” y la “nueva forma de hacer política”; sumado a la retórica del alejamiento del “modelo clientelista y obsoleto” y la creación de una “gran alianza” de diferentes sectores⁽²⁰⁾ La fórmula de Figueroa no tuvo una alineación política clara a nivel federal, y ello se traduce, también, en la heterogeneidad de partidos que la compusieron internamente; conviven en este frente político partidos de centro derecha (ej., Propuesta Republicana PRO) y partidos de centro izquierda (ej., Partido Socialista y Frente Grande)⁽²¹⁾.

La fórmula del Movimiento Popular Neuquino (encabezada por Koopmann, vicegobernador del segundo mandato de Gutiérrez) propuso en su campaña la “continuidad con cambios del oficialismo en el gobierno”. La fórmula representó, en su esencia, al oficialismo provincial, el cual, a su turno, tuvo variados vaivenes respecto a su alineación política a nivel federal con las diferentes presidencias (sin perjuicio de su fuerte origen vinculado con el Partido Justicialista).

La fórmula encabezada por el exintendente de la ciudad de Cutral Co, Ramón Rioseco, tuvo como premisa la “apuesta al peronismo”, la intervención en propuestas legislativas para el aumento de la participación provincial de las regalías hidrocarburíferas y la presentación de ley de coparticipación entre municipios de dichos ingresos. Su alineación –tradicionalmente–, a nivel nacional, es con el *Frente de Todos*.

La fórmula encabezada por el periodista Eguía fue la referente del espacio representado, a nivel nacional, por el candidato presidencial Javier Milei. Se presentó, asimismo, como opción libertaria provincial⁽²²⁾ Sus principales propuestas radicarón en achicar el gasto público y la eliminación de ciertos impuestos provinciales para la promoción de la industria privada, entre otras.

La fórmula encabezada por el diputado nacional Cervi fue representante parcial de la alianza Juntos por el Cambio; esta parcialidad está dada por el desprendimiento de ciertos referentes de la Unión Cívica Radical y de la Propuesta Republicana que pasó a respaldar la candidatura de Figueroa. Su alineación a nivel federal es con la alianza Juntos por el Cambio.

Finalmente, la fórmula encabezada por Jure representó la opción de “izquierda”, y llevó como consigna la apropiación de los recursos estatales a mano de control obrero, entre otras. Su alineación a nivel federal es representada por el Partido Obrero.

b) elecciones para diputados provinciales

Respecto a la renovación de la Legislatura provincial, los cargos de *diputados* tuvieron resultados que no se coinciden estrictamente con la tendencia de la general para el Ejecutivo provincial.

Así se tiene que el Movimiento Popular Neuquino (segundo en votación para el Ejecutivo) obtuvo un total de 10 bancas; Comunidad (primero en votación para el Ejecutivo) obtuvo, con alianza con el Partido Desarrollo Ciudadano, 7 bancas; Partido Cumplir (cuarta en votación para el Ejecutivo) obtuvo 4 bancas; Propuesta Republicana y Nuevo Compromiso Neuquino, en alianza (y ambos partícipes de la fórmula ganadora del Ejecutivo) obtuvo 4 bancas; Frente de Todos Neuquino (tercero en votación para el Ejecutivo) obtuvo 3 bancas; Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad obtuvo 2 bancas; Arriba Neuquén (partícipe de fórmula ganadora para el Ejecutivo) obtuvo 2 bancas; Avanzar Neuquén (partícipe de fórmula ganadora para el Ejecutivo) obtuvo 1 banca; Juntos por el Cambio Neuquén (quinta en votación para el Ejecutivo) obtuvo 1 banca; Juntos por la Vida obtuvo 1 banca.

De manera que la Legislatura provincial quedará compuesta por 14 diputados pertenecientes a alianza Comunidad, 11 diputados por alianza Movimiento Popular Neuquino, 4 diputados por Partido Cumplir, 3 diputados por Frente de Todos Neuquén, 2 diputados por Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad y 1 diputado de Juntos por el Cambio Neuquén. La conformación de la Legislatura dista sustancialmente de la actual⁽²³⁾, de manera que será posible ver una importante actividad del oficialismo en buscar consenso y acuerdos políticos en el legislativo provincial.

Partido	Bancas	%
Movimiento Popular Neuquino	10	29
Comunidad	7	20
Partido Cumplir	4	11
Propuesta Republicana y Nuevo Compromiso Neuquino	4	11
Frente de Todos Neuquino	3	9
Frente de Izquierda y de Trabajadores	2	6
Arriba Neuquén (partícipe de la fórmula ganadora del Ejecutivo)	2	6
Avanzar Neuquén	1	3
Juntos por el Cambio Neuquén	1	3
Juntos por la Vida	1	3
TOTAL	35	100

2.2. Elecciones PASO nacionales 2023 (13 de agosto de 2023)

Como fue mencionado anteriormente, los comicios provinciales fueron realizados en una fecha sustancialmente alejada de las fijadas por el Ejecutivo nacional para las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO).

En esta oportunidad, además de las candidaturas previstas para todo el territorio nacional, los habitantes de la provincia del Neuquén tuvieron que votar por la renovación de 2 diputados nacionales (dado el vencimiento de mandatos de diputados Carnaghi y Sánchez).Se computó un total de 410.240 personas que han concurrido a las urnas a votar en estas elecciones, lo cual se traduce en el 75,41% del padrón electoral provincial. De los votos emitidos, hubo un 93% afirmativos y un 5% en blanco; los nulos rondaron en el 2,5%, y recurrido e impugnados, 0,10%.

En el caso neuquino, la fórmula encabezada por el economista Javier Milei obtuvo el 39,09% de los votos emitidos, siendo la más votada a nivel provincial. La interna de Juntos por el Cambio totalizó 22,82% –interna en la cual resultó ganadora la fórmula encabezada por Patricia Bullrich–. Unión por la Patria totalizó el 19,76% de los votos siguiendo la resultante a nivel nacional por la cual se impuso en la interna partidaria la fórmula encabezada por el actual Ministro de Economía, Sergio Massa. En cuarto lugar, el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad obtuvo el 4,71% –en la provincia la fórmula con mayor votos fue la encabezada por Myriam Bregman⁽²⁴⁾–. La fórmula encabezada por Javier Milei fue la ganadora en la totalidad de los distritos electorales. En el distrito de mayor densidad demográfica electoral el partido de La Libertad Avanza obtuvo 103.703 votos (totalizando el 38,85%), frente a los 63.436 votos (23,76%) que obtuvo Juntos por el Cambio –de los cuales 39.929 fueron emitidos a favor de la ganadora de la interna, Bullrich–. La tendencia es similar en la mayoría de los distritos electorales (la máxi-

el área metropolitana–). Para dicho cargo municipal, Mariano Gaido (quien concurrió como candidato por su reelección) obtuvo más del 42% de los votos válidamente emitidos, marcando una sustancial victoria frente al candidato Juan Peláez (integrante del partido Comunidad) quien obtuvo el 23% de los votos.

(20) Véase, por ejemplo: <https://www.infobae.com/politica/2023/04/09/rolando-figueroa-candidato-a-gobernador-de-neuquen-esta-cayendo-un-regimen-va-a-nacer-una-nueva-mayoria/>.

(21) Un reflejo más curioso de este fenómeno, son las saluciones realizadas por diferentes referentes nacionales; ver, por ejemplo: Resultados elecciones 2023 en Neuquén: ganó Rolando Figueroa con más del 36% de los votos - Infobae.

(22) Véase, a dichos efectos: <https://www.rionegro.com.ar/politica/las-principales-propuestas-de-los-seis-candidatos-en-la-recta-final-para-las-elecciones-en-neuquen-2827030/>.

(23) Actualmente la Legislatura (hasta la asunción de los diputados electos) está conformada por 15 diputados de la alianza del Movimiento Popular Neuquino, 9 diputados de la Unidad Ciudadana - Frente Neuquino, 6 diputados por Cambiemos, 3 diputados por Partido Demócrata Cristiano, 2 diputados por Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

(24) Otros resultados en el orden provincial son: Libres del Sur (3,26%) –el candidato a presidente, Jesús Escobar, es oriundo de la provincia y ha participado activamente en la política provincial en su calidad de diputado–; Hacemos por Nuestro País (1,75%); Principios y Valores (1,05%), Movimiento al Socialismo (0,76%), Política Obrera (0,50%), Frente Patriota Federal (0,46%), Movimiento de Izquierda Juventud y Unidad (0,40%) y Movimiento de Acción Vecinal (0,31%).

ma sedio en el distrito de Añelo, en el cual la fórmula del economista obtuvo el 55,34%).

A modo de corolario, y no obstante de que esta aproximación resulta estrictamente preliminar, tanto las elecciones provinciales de abril como las nacionales de agosto indican que el electorado tiende a votar en relación a los candidatos/as de fórmula y, por contrapartida –ello se ejemplifica muy claramente con la victoria de Figueroa

para el Ejecutivo provincial y de Milei para el nacional– el alejamiento del voto al partido político en sí o del voto por alineación ideológica del partido.

2.3. Elecciones Generales nacionales 2023
(22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	31,77%	134.510 votos	29,89%	118.284 votos	29,17 %	110.414 votos	1 banca	29,33%	109.839 votos	-
La Libertad Avanza	36,71%	155.394 votos	37,03%	146.558 votos	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	20,53%	86.927 votos	21,15%	83.704 votos	20,72 %	78.408 votos	-	20,84%	78.054 votos	-
Hacemos por Nuestro País	5,95%	25.215 votos	5,82 %	23.061 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	5,01%	21.238 votos	6,09 %	24.105 votos	6,76 %	25.602 votos	-	6,83%	25.589 votos	-
Arriba Neuquén	-	-	-	-	35,59%	134.693 votos	1 banca	35,68%	133.631 votos	1 banca
Movimiento Popular Neuquino	-	-	-	-	7,73%	29.274 votos	-	7,29%	27.326 votos	-
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/1/15/1/-1/-1/Neuqu%C3%A9n#agrupaciones .										

En la provincia del Neuquén, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 155.394 votos, representando el 36,71% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 134.510 votos, representando el 31,77% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 86.927 votos, representando el 20,53% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 25.215 votos, representando el 5,95% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 21.238 votos, representando el 5,01% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las dos bancas de diputados estará ocupada por Arriba Neu-

quén, que obtuvo 134.693 votos (lo que corresponde a un 35,59% del padrón); mientras que la segunda quedó en manos de la Unidos por la Patria con un total 110.414 votos (29,17% del padrón).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Río Negro^(*)

por ADRIÁN FEDERICO AMBROGGIO

Sumario: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA ELECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. I. EL PODER EJECUTIVO. A. Forma de elección. B. Duración del mandato. II. EL PODER LEGISLATIVO. A. Forma de elección. – 2. LAS ELECCIONES PROVINCIALES 2023. – 3. LAS ELECCIONES GENERALES 2023.

1. Características de la elección del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la provincia de Río Negro

i. El Poder Ejecutivo

A. Forma de elección

Resulta menester recordar el texto de la Constitución de Río Negro, el cual establece, en su artículo 173, que

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia compara-*

“el gobernador y el vicegobernador son elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios, constituyendo la Provincia a ese efecto un solo distrito electoral. En caso de empate decide la Legislatura”.

da, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

Así, la afirmación “a simple pluralidad de sufragios” infiere, lisa y llanamente, que los candidatos que mayor cantidad de votos obtengan serán proclamados como Gobernador y Vice, en única vuelta, más allá de algunas interpretaciones que admitían la eventualidad de la implementación del balotaje para la elección de tales cargos, siendo una posibilidad, a nuestro criterio, palmariamente inconstitucional⁽¹⁾.

B. Duración del mandato

El mandato del Gobernador y el Vicegobernador ha sido fijado en cuatro años⁽²⁾, con una sola posibilidad de reelección⁽³⁾.

ii. El Poder Legislativo

A. Forma de elección

El artículo 123 de la Constitución de Río Negro establece que: “La Legislatura se integra por no menos de treinta y seis y un máximo de cuarenta y seis legisladores elegidos directamente por el pueblo, asegurando representación regional con un número fijo e igualitario de legisladores por circuito electoral; y representación poblacional tomando a la Provincia como distrito único, con un legislador por cada veintidós mil o fracción no menor de once mil habitantes. Se asegura representación a las minorías”.

Como se aprecia, el Poder Legislativo provincial es *unicameral*, pero su integración se efectúa de manera dual:

- *Bancas por representación regional*: La Constitución, en el referido artículo 123, ha pretendido asegurar una representación igualitaria y fija a los diversos circuitos electorales, más allá de las diferencias poblacionales y territoriales de cada uno de los circuitos⁽⁴⁾.

Actualmente, según lo establecido por el artículo 139 de la ley N° 2.431, que reglamenta el Régimen Electoral y de Partidos Políticos, se ha dividido la Provincia en ocho circuitos electorales a saber:

1. *Alto Valle Este*: Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul.

2. *Alto Valle Oeste*: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

3. *Alto Valle Centro*: Cervantes, General Roca, Allen, El Cuy, Lonco Vaca, Mengué y Cerro Policía.

4. *Valle Medio*: Los Departamentos Pichi Mahuida y Avellaneda.

5. *Valle Inferior*: Los Departamentos Adolfo Alsina y Conesa.

6. *Atlántico*: Los Departamentos San Antonio y Valcheta, y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.

7. *Línea Sur*: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.

8. *Andino*: Los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche.

Por otra parte, el artículo 126 de la ley N° 2.431 establece en tres legisladores por circuito, el número *fijo e igualitario* que refiere la norma constitucional en su artículo 123, totalizándose en veinticuatro legisladores la representación total regional.

La citada norma reglamentaria indica que el sistema electoral utilizado será el D'Hont, con un piso del 5%. Como dato relevante, señalaremos que hasta el año 2011, en el cual se sancionó la ley N° 4.656, que modificó el artículo 126 de la ley N° 2.431, se requería un piso del 22% para ingresar en el reparto de bancas circulares, lo que dificultaba gravemente la representación de las minorías.

Si bien tal modificación redujo el piso del D'Hont, a nuestro criterio, el establecimiento de un sistema electoral proporcional configura un exceso reglamentario por parte de la Legislatura al sancionar la Ley Electoral, debido a que existe la posibilidad de que un solo partido político obtenga las tres bancas en juego, privilegiando la regla de la mayoría por sobre la representación de las minorías. En efecto, consideramos que el sistema electoral D'Hont

utilizado en el caso de la representación regional resulta *inconstitucional* por oponerse directamente al artículo 123 *in fine*, que prescribe taxativamente que se asegura representación a las minorías.

- *Bancas por representación poblacional*: A la par del sistema de representación circual, la Constitución, en su artículo 123, establece que se integrará la Legislatura con un sistema de representación poblacional “tomando a la provincia como distrito único, con un legislador por cada veintidós mil o fracción no menor de once mil habitantes”.

Por su parte, la ley N° 2.431, en su artículo 127, al reglamentar el texto constitucional, no establece el número exacto de la cantidad de legisladores, continuando la línea constitucional de establecer un legislador cada veintidós mil habitantes o fracción no menor de once mil habitantes. El texto legal sí nos ofrece precisiones en cuanto a que la cantidad de habitantes prescrita debe ser considerada en razón del “último censo aprobado” y, lo que resulta fundamental, se establece que el sistema electoral utilizado será el D'Hont.

Asimismo, de idéntica forma que en el caso de los legisladores por representación circual, se establece un piso del 5% de los votos válidos emitidos para acceder a la asignación de bancas. En la actualidad, el número de legisladores por representación poblacional asciende a veintidós, siendo el máximo posible por imperio del artículo 123, que establece un piso mínimo de treinta y seis legisladores y un máximo de cuarenta y seis legisladores.

En efecto, siendo fijo el número de representantes por circuitos –veinticuatro legisladores– y teniendo un límite la cantidad de legisladores –cuarenta y seis–, luego del último censo aprobado en el año 2010, se resolvió integrar la Legislatura con el número máximo posible de representación poblacional –veintidós legisladores–.

A nuestro criterio, la regulación constitucional resulta contradictoria, ya que el establecimiento de un máximo constitucional de integrantes de la Legislatura no es coherente con el mandato paralelo de actualizar la integración por representación poblacional en base a una fórmula fija –veintidós mil o fracción no menor a once mil–. Tal afirmación se sustenta en que en la hipótesis de que la población aumente considerablemente, se deberá optar entre el respeto del techo máximo de integración de la Legislatura o el respeto de la regla de la proporcionalidad en el caso de los legisladores por representación poblacional. Esta hipótesis teórica planteada se ha hecho realidad a partir de la aprobación del Censo 2010, ya que por los guarismos alcanzados, si respetáramos la regla de un legislador cada veintidós mil habitantes, debiera integrarse la Legislatura Provincial con veintinueve legisladores por representación poblacional, es decir, siete legisladores más que la actual composición⁽⁵⁾.

En efecto, la propia Legislatura Provincial ha optado por respetar el máximo de cuarenta y seis legisladores para su integración, ponderando tal limitación constitucional por sobre la proporcionalidad prevista en el mismo artículo 123 de la Constitución Provincial.

2. Las elecciones provinciales 2023

Mediante el decreto 04/23, la gobernadora Arabela Carreras, convocó a elecciones provinciales para el 16 de abril de 2023, a los efectos de elegir Gobernador y Vicegobernador y 46 legisladores provinciales.

El Juzgado Electoral Provincial, en uso de las atribuciones que le otorga la ley 2431, oficializó 9 fórmulas correspondientes a 11 alianzas político-partidarias: Juntos Somos Río Negro (JSRN), Nos Une Río Negro, Unión Cívica Radical, Podemos Proyectar Río Negro, Cambia Río Negro, Alianza Vamos con Todos, Unidad para la Victoria, Frente de Izquierda, Movimiento Al Socialismo, Primero Río Negro, y Somos Unidad Popular y Social. Cabe aclarar, que Juntos Somos Río Negro, Nos Une Río Negro y la Unión Cívica Radical llevaban el mismo candidato a gobernador y vice –Weretilneck - Pesatti–, pero listas propias para legisladores provinciales.

En dicha fecha, fueron realizadas las elecciones provinciales que arrojaron la victoria de la fórmula Alberto Weretilneck - Pedro Pesatti (JSRN-Nos Une Río Negro - UCR) con el 42,43% de los votos. En segundo lugar, la

(1) AMBROGGIO, Adrián Federico, “La implementación del balotaje en la Provincia de Río Negro”, *elDial.com* - DC2541, Buenos Aires, 2018.

(2) Cfr. artículo 174 de la Constitución de Río Negro.

(3) Cfr. artículo 175 de la Constitución de Río Negro.

(4) Según datos del último censo del INDEC, en el año 2010, el 65% de la población de la provincia de Río Negro se asienta sobre solo tres circuitos electorales: Circuito Andino, cuya ciudad más poblada es San Carlos de Bariloche; Circuito Alto Valle Centro, cuya ciudad más poblada es General Roca, y Circuito Alto Valle Oeste, cuya ciudad más poblada es Cipolletti.

(5) Según el Censo 2010, la población total de la provincia de Río Negro ascendía a 638.645 habitantes, lo que implicó un 15,52% de incremento poblacional frente al Censo 2001, que arrojó la cifra de 552.822 habitantes.

fórmula Aníbal Tortoriello - Juan Pablo Álvarez Guerrero, con el 23,86% de los votos.

Sobre un padrón de 589.251 personas habilitadas para votar, se registraron 401.599 votos, lo que significa una participación del 68,15. De dichos guarismos, 363.195 (90,44%) fueron votos válidos, los votos en blanco fueron 27.082 (6,74%) y los votos nulos 11.322 (2,82%).

En la Legislatura Provincial, el bloque de JSRN tendrá 19 legisladores en el período 2023-2027, a los que podría sumar 7 legisladores por sus partidos aliados –UCR con

2 legisladores y Nos Une Río Negro - PJ, con 5 legisladores–. El mayor bloque opositor será el de Cambia Río Negro (PRO+CC) con 13 legisladores, seguido por Vamos por Todos con 5 legisladores y Primero Río Negro (Liber-tarios) con 2 legisladores.

3. Las elecciones generales 2023

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	37,85 %	166.135 votos	36,61%	141.834 votos	32,87%	132.804 votos	1 banca	32,96%	131.906 votos	1 banca
La Libertad Avanza	33,72%	148.037 votos	34,03%	131.826 votos	31,03%	125.367 votos	1 banca	31,21 %	124.902 votos	-
Juntos por el Cambio	18,13%	79.609 votos	18,61%	72.118 votos	16,60%	67.061 votos	1 banca	16,68%	66.776 votos	-
Hacemos por Nuestro País	6,26%	27.482 votos	5,82%	22.568 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	4,02%	17.649 votos	4,90%	19.009 votos	4,86%	19.649 votos	-	4,86%	19.478 votos	-
Juntos somos Río Negro	-	-	-	-	14,61 %	59.044 votos	-	14,26%	19.478 votos	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/3/16/1/-1/-1/R%C3%ADo-Negro>.

En la provincia de Río Negro, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 166.315 votos, representando el 37,85% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 148.047 votos, representando el 33,72% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 79.609 votos, representando el 18,13% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 27.482 votos, representando el 6,26% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman -

Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 17.649, representando el 4,02% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las tres bancas de diputados estará ocupada por Unión por la Patria, que obtuvo 132.804 votos (lo que corresponde a un 32,87% del padrón); la segunda quedó en manos de La Libertad Avanza con un total de 125.367 votos (31,03% del padrón); y la tercera en las de Juntos por el Cambio con 67.061 votos (16,60% del padrón).

Comparación de resultados de elecciones a presidente de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre

	PASO		GENERALES		Aumentó/Disminuyó
Juntos por el Cambio	21,16%	84.232 votos	18,13%	79.609 votos	Disminuyó
Unión por la Patria	26,70%	106.258 votos	37,85%	166.135 votos	Aumentó
La Libertad Avanza	37,29%	148.437 votos	33,52%	148.037 votos	Disminuyó
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3,32%	13.230 votos	4,02%	17.649 votos	Aumentó
Hacemos por Nuestro País	2,06%	8.232 votos	6,26%	27.482 votos	Aumentó

* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias pero no en las generales.
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>.

En este caso, podemos notar un cambio notorio en los resultados, en los que la fórmula propuesta por Unión por la Patria aumentó la cantidad de votos, dejando en segundo lugar a la de La Libertad Avanza –cabe agregar que también ganó un porcentaje de votos que había recibido Juntos por el Cambio en las PASO–. También se ve un aumento considerable en las fórmulas de Hacemos por Nuestro País y del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Misiones^(*)

por MATÍAS JESÚS RÍOS^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES. A) EL PODER EJECUTIVO. B) EL PODER LEGISLATIVO. C) DERECHOS POLÍTICOS Y RÉGIMEN ELECTORAL. – 2. ELECCIONES 2023. A) ELECCIONES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (20 CARGOS DE DIPUTADOS/AS). B) PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) - ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS, PARLAMENTARIOS/AS DEL MERCOSUR A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. C) ELECCIONES GENERALES.

1. Aspectos generales

El Congreso de la Nación en el año 1953, a instancias del proyecto elevado por el Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 13 y 68, inciso 14, de la Constitución de la Nación Argentina, declaró provincia al territorio nacional de Misiones mediante la Ley 14294, que trajo aparejado el ejercicio del Poder Constituyente Provincial.

El 17 de noviembre de 1954 se sancionó la Primera Constitución de la Provincia de Misiones, asumiendo luego del proceso electoral las primeras autoridades constituidas el 4 de junio de 1955. Luego de iniciada la Revolución Libertadora, depuestas las autoridades provinciales,

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio *“Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”*, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Abogado, Escribano y Procurador egresado de la Universidad Siglo 21, donde se desempeña como Adscripto en la Catedra A Derecho Penal Parte General y la Catedra C Derecho Penal Parte Especial. Maestrando en Derecho Procesal en la misma Casa de Estudios. Estudiante de la Diplomatura en Género y Sociedad y de la Diplomatura en Violencia por razones de Género en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ha publicado artículos e informes sobre Identidad de Género, Discriminación y discapacidad. Coautor del libro *“La Privacidad y las Nuevas Tecnologías”* (2023 - Hammurabi). Ganador del concurso monográfico del Honorable Senado de la Nación por los 25 años de la reforma constitucional de 1994 en el eje temático “Ministerio Público” (2019).

y derogada⁽¹⁾ la Constitución, no fue sino hasta 1958 que se sancionó un nuevo texto constitucional el 21 de abril de ese año.

La Constitución de la Provincia de Misiones de 1958, con algunas pocas enmiendas, es la que rige la vida institucional de la provincia en la actualidad. Se encuentra dividida en dos partes, la primera abocada a los derechos de los habitantes, y la segunda parte, a la regulación de los Poderes Públicos.

a) El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es desempeñado por el Gobernador de la Provincia, y en su defecto por el Vicegobernador elegido al mismo tiempo y por el mismo período que aquel. Son elegidos a simple pluralidad de sufragios y pueden ser reelegidos por un período legal consecutivo (arts. 105, 107 y 110, CP Misiones).

b) El Poder Legislativo

El Poder Legislativo es ejercido por una Cámara de Representantes elegida directamente por el pueblo; tiene una composición máxima de 40 integrantes (art. 82, CP Misiones). Los/as Diputados/as duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos, renovándose por mitades cada bienio (art. 84, CP Misiones).

Actualmente, la Honorable Cámara de Representantes está compuesta por 40 Diputadas y Diputados⁽²⁾, renovándose por mitades cada dos años, encontrándose dividida en 7 bloques con representación parlamentaria, a saber: Frente Renovador de la Concordia Social con 27 diputados/as, Partido Agrario y Social Frente de Todos con 1 diputado/a, Tierra Techo y Trabajo con 1 diputado/a, Unión Cívica Radical con 4 diputados/as, Frente Encuentro Popular Agrario con 2 diputados/as, Pro Propuesta Republicana con 4 diputados/as y Activar con 1 diputado/a.

c) Derechos Políticos y Régimen Electoral

En cuanto los Derechos Políticos y el Régimen Electoral, la carta magna provincial los regula en los artículos 48 y 49, creándose con carácter permanente por este último artículo el Tribunal Electoral, determinándose en él su integración y que tendrá las facultades que la ley le acuerde.

La Ley XI - N° 6 (antes Ley 4080) - Ley Electoral reglamenta los derechos políticos de los habitantes de la provincia, las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral, el Proceso Electoral, pautas para la elección de cargos electivos provinciales, las contravenciones electorales y proclamación de electos.

La Convocatoria a Elecciones para cargos públicos electivos provinciales es efectuada por el Gobernador con no menos de 90 días de anticipación a la fecha fijada, pudiendo los municipios adherir a la convocatoria (arts. 61 y 62, Ley XI - N° 6).

Las elecciones de candidatos/as internas de los Partidos Políticos que pretendan participar en elecciones generales deben ser efectuadas en un plazo no inferior a 50 días de la fecha fijada para los comicios por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

A esos fines, los frentes y alianzas electorales deben solicitar su reconocimiento al Tribunal Electoral para participar, por lo menos 30 días antes de las elecciones internas, acreditando constancia de que el frente o alianza es resuelto por los organismos partidarios competentes en reunión convocada especialmente al efecto, nombre adoptado, plataforma electoral común, constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos y la designación de apoderados comunes (art. 63, Ley XI - N° 6).

Es dable resaltar que, el artículo 71 de la Ley Electoral provincial establece la cláusula de equidad electoral al determinar que *“Las listas de candidatos a diputados*

(1) La Constitución de la Provincia de Misiones de 1954 fue dejada sin efecto mediante la Proclama del 27 de abril de 1956 de la Revolución Libertadora y el Decreto 530/56 del Interventor provincial designado por aquella.

(2) La Ley XI - N° 6 (antes Ley 4080) estableció, conforme las pautas de la Constitución Provincial, en 40 el número de Diputadas/os, representando a cada una/o a 24.000 habitantes (arts. 155 y 156).

provinciales, concejales y convencionales constituyentes nacionales, provinciales o municipales **deben integrarse de manera intercalada entre ambos géneros, desde el primer candidato titular hasta el último candidato suplente**”.

En la provincia de Misiones no se encuentran reguladas las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias como a nivel nacional, sino que la elección de candidatos y candidatas para cargos públicos electivos provinciales se efectúa al interior de cada Partido Político conforme las pautas de la Ley XI - N° 6 y las Cartas Orgánicas de cada uno de ellos.

2. Elecciones 2023

a) Elecciones para cubrir los cargos de Gobernador/a y Vicegobernador/a de la provincia de Misiones y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones (20 cargos de Diputados/as)

El Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad, mediante Decreto 2714⁽³⁾ del 25 de diciembre de 2022 convocó a elecciones generales, para el día 7 de mayo de 2023 para los cargos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, 20 Diputados/as Titulares, 7 Diputados/a Suplentes.

En uso de sus atribuciones, el Tribunal Electoral, mediante Acuerdo Extraordinario N° 1147, del 29 de diciembre de 2022, aprobó el Cronograma Electoral para el desarrollo de los Comicios, y posteriormente, en virtud del artículo 3° del Decreto 2714/22, mediante Acuerdo N° 1153 se tuvieron por convocadas las elecciones en los 78 municipios de la provincia de Misiones, a los cargos de Intendentes, Concejales y Convencionales Constituyentes.

El Tribunal Electoral oficializó 8 listas de candidatos y candidatas a cargos electivos provinciales, siendo un dato no menor que en la categoría Gobernador/a y Vicegobernador hubo equidad de género en la representación política, es decir que la mitad de esas listas fue encabezada por mujeres y la otra mitad por varones.

En cuanto a los/as electores/as, se encontraban habilitados para emitir su voto 979.882 personas, haciéndolo solo el 71,03%, es decir 695.983 personas. El voto en blanco tuvo una presencia ínfima, ubicándose en un 4,33% en el caso de la elección de Gobernador/a y Vicegobernador/a, y en un 5,8% en el caso de Diputados y Diputadas⁽⁴⁾.

La lista más votada para el cargo de Gobernador y Vicegobernador fue la del Frente Renovador de la Concordia Social, partido que conduce los destinos de la provincia desde 1999, obteniendo el 61,4% de los votos válidos emitidos, y por el que fueron proclamados ganadores el Lic. Hugo Mario Pasalacqua⁽⁵⁾ como Gobernador y al Dr. Lucas Ramón Romero Spinelli⁽⁶⁾ como Vicegobernador, cargos que asumirán el próximo 10 de diciembre.

Es dable destacar, que el Gobierno de la provincia de Misiones mantiene buenas relaciones con los partidos políticos a nivel nacional coordinando con quien ejerza el Poder Ejecutivo Nacional en resguardo de los intereses provinciales y de sostener la gobernabilidad en ambos órdenes. Sin embargo, en las elecciones nacionales el Frente Renovador de la Concordia Social acuerda con alianzas del Partido Justicialista, en este año 2023 con Unión Por la Patria, acompañando la fórmula de Presidente/a - Vicepresidente/a y seleccionando los cargos de Diputados/as, Senadores/as y Parlamentarios/as del MERCOSUR en el ámbito del partido provincial, con lo que se garantiza su representatividad en el ámbito nacional.

Por otra parte, el actual gobernador provincial, Dr. Oscar Herrera Ahuad, pese a la buena imagen pública que tiene y a la buena gestión realizada, se vio impedido de

(3) Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, Año LXV, N° 15779 del 26 de diciembre de 2022.

(4) Los resultados de las Elecciones Generales de la provincia de Misiones fueron obtenidos de los Acuerdos N° 1166 - Escrutinio Definitivo y N° 1167 - Adjudicación de Bancas, ambos del Tribunal Electoral. Recuperados de <https://www.electoralmisiones.gov.ar/elecciones-generales-2023-7-de-mayo/>.

(5) Ostentó el cargo de Diputado Provincial en el período 10/12/2009 - 10/12/2011, posteriormente fue electo Vicegobernador para el período 10/12/2011 - 10/12/2015 y Gobernador para el período 10/12/2015 - 10/12/2019. Finalmente, fue elegido Diputado Provincial para el período 10/12/2019 - 10/12/2023, cargo que ostenta en la actualidad y Vicepresidente I de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones.

(6) Fue elegido Diputado Provincial para el período 10/12/2019 - 10/12/2023, cargo que aun ostenta.

presentarse a la reelección del cargo que actualmente ostenta en virtud del artículo 110 de la Constitución de la Provincia de Misiones debido a que ocupó los cargos de Vicegobernador y Gobernador en dos períodos consecutivos. Por ello, se presentó como candidato a Diputado Provincial, cargo que asumirá el próximo 10 de diciembre de 2023, por el término de cuatro años.

Cuadro N° 1

GOBERNADOR (GENERALES)				
Candidato	Partido	Alianza	N° Votos	% Votos
PERIE JULIA ARGENTINA	Frente Amplio		11.726	1,7
ARJOL MARTÍN ALFREDO	Frente Juntos por el Cambio		175.759	25,42
LENGUAZA PABLO ISAAC	Frente La Fuerza de Todos		31.952	4,62
PASSALACQUA HUGO MARIO	Frente Renovador de la Concordia		424.533	61,4
ALVARENGA NINFA ZUNILDA	Partido de Integración y Militancia		3.394	0,49
VILLANUEVA LORENZA VIRGINIA	Partido Obrero		8.014	1,16
PELINSKI JORGE RAMÓN	Partido Demócrata		3.041	0,44
MANGONE DÉBORA SOLANGE	Por la Vida y los Valores		3.065	0,44
EN BLANCO			29.917	4,33
TOTALES			691.401	100
Fuente: Acta Acuerdo 1166 (13/05/2023) del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones que declaró la validez de las elecciones provinciales y aprobó el escrutinio definitivo.				

En cuanto a los cargos de Diputados/as, el oficialismo provincial, representado por el Frente Renovador de la Concordia Social logró obtener 14 bancas, configurando nuevamente el Bloque de la Mayoría con 25 diputados/as en total hasta las próximas elecciones de medio término en 2025, lo que les permite tener quórum propio para sesionar.

Los restantes escaños se repartieron de la siguiente manera: Juntos por el Cambio obtuvo 5 bancas, y el Frente la Fuerza de Todos, 1 banca.

Finalmente, cabe resaltar que fueron elegidos/as 11 diputados y 9 diputadas para el período 10/12/2023 - 10/12/2027.

Cuadro N° 2 - Resultados electorales renovación parcial

LEGISLATURA				
Partido	Alianza	N° Votos	% Votos	BANCAS
Frente Amplio		11.839	1,82	0
Frente Juntos por el Cambio		159.011	24,43	5
Frente La Fuerza de Todos		32.196	4,95	1
Frente Renovador de la Concordia		429.961	66,05	14
Partido de Integración y Militancia		3.495	0,54	0
Partido Obrero		8.159	1,25	0
Partido Demócrata		3.147	0,48	0
Por la Vida y los Valores		3.147	0,48	0
TOTAL		650.955	100	20
Fuente: Acta Acuerdo 1166 (13/05/2023) del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones que declaró la validez de las elecciones provinciales y aprobó el escrutinio definitivo.				

Composición actual de la Legislatura misionera			
Partido	Alianza	BANCAS	%
Frente Renovador de la Concordia Social		14	
Frente Juntos por el Cambio		5	
Frente La Fuerza de Todos		1	
TOTAL		20	
Fuente: Acta Acuerdo 1166 (13/05/2023) del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones que declaró la validez de las elecciones provinciales y aprobó el escrutinio definitivo.			

b) *Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) - Elección de Candidatos a cubrir los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación, Diputados/as y Senadores/as, Parlamentarios/as del MERCOSUR a Nivel Nacional y Regional*

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)⁽⁷⁾ mediante el Decreto 237 del 27 de abril de 2023⁽⁸⁾, a desarrollarse el día 13 de agosto de 2023.

Conforme el Anexo I de esa norma, al Distrito Misiones debía elegir, además de los candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación y 19 Parlamentarios/as del MERCOSUR (D.N.) y 19 suplentes, cuatro (4) Diputados o Diputadas nacionales y tres (3) suplentes y un (1) Parlamentario o Parlamentaria del MERCOSUR (D.R.) y dos (2) suplentes.

En la elección de candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación hubo una participación del electorado del 66,30%⁽⁹⁾ y 4,60%⁽¹⁰⁾ de los votos emitidos en esta categoría fueron en blanco⁽¹¹⁾.

En el distrito, tres partidos políticos representaron el 89,14% de los votos emitidos, quedando en primer lugar La Libertad Avanza, que proponía a Javier Gerardo Milei y Victoria Villarruel, con el 43,03%, seguido por Unión por la Patria que reunió el 27,15% de los votos quedando en primer lugar en este caso la lista A - Celeste y Blanca que proponía a Sergio Tomás Massa y Agustín Rossi, que obtuvieron 175.370 votos, y finalmente Juntos por el Cambio alcanzó el 18,97% de los votos, quedando en primer lugar la lista B - La Fuerza del Cambio, que proponía a Patricia Bullrich y Luis Petri, quienes obtuvieron 122.528 votos.

Respecto a la elección de candidatos/as a Diputados/as Nacionales, el Frente Renovador para la Concordia - Innovación Federal Lista A - Roja, Azul y Blanca que acompañaba la lista de Unión por la Patria A - Celeste y Blanca para los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a obtuvo el 23,71% de los votos, mientras que el Frente Juntos por el Cambio obtuvo el 19,12%, quedando en primer lugar la lista B - La Fuerza del Cambio con 76.118 votos y el Partido Agrario y Social con el 3,44% de los votos.

En cuanto a la elección de candidatos/as a Senadores/as Nacionales, el Frente Renovador para la Concordia - Innovación Federal Lista A - Roja, Azul y Blanca que acompañaba la lista de Unión por la Patria A - Celeste y Blanca para los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a obtuvo el 23,84%, mientras que el Frente Juntos por el Cambio obtuvo el 19,29%, y el Partido Agrario y Social, el 3,36% de los votos.

En ambas categorías en el distrito solo estas tres propuestas superaron el piso del 1,5% de los votos requeridos para participar de las Elecciones Generales que establece la Ley 26571, debiendo destacarse que una cuarta opción cosechó el 50% de los votos válidamente emitidos, puesto que 305.943 electores en la primera y 304.602 en la segunda, votaron en blanco.

Finalmente, en la categoría de Parlamentarios/as del MERCOSUR la situación fue disímil. En cuanto a los/as candidatos/as por el Distrito Nacional, el voto en blanco solo configuró el 8,91% de los votos emitidos, quedando en primer lugar La Libertad Avanza con el 41,20% de los votos, en segundo lugar, Unión por la Patria Lista A Celeste y Blanca con el 25,32%, y finalmente Juntos por el Cambio con el 18,48% de los votos, siendo la lista más votada del frente la B - La Fuerza del Cambio.

En cambio, para la elección de candidatos/as por el Distrito Regional, el voto en blanco representó el 50,59%, quedando en primer lugar el Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federa que acompañaba la lista de Unión por la Patria con el 23,66% de los votos,

(7) Las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias fueron instauradas mediante Ley 26571, construida con la activa participación de todos los partidos políticos de la República Argentina y aprobada con un gran consenso de las fuerzas políticas con representación parlamentarias, con el fin de que el electorado pueda participar de la elección de candidatos/as, sean afiliados o no, y de esta manera democratizar y transparentar la elección de candidatos/as a participar en elecciones generales.

(8) Publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35159 del 28 de abril de 2023.

(9) Participaron 651.877 electores de los 983.093 habilitados.

(10) 30.010 votos en blancos.

(11) Los datos fueron obtenidos de la página <https://resultados.gob.ar/>.

seguido por Juntos por el Cambio con el 19%, siendo la lista más votada la B - La Fuerza del Cambio, y finalmente el Partido Agrario y Social que obtuvo el 3,37% de los votos.

c) *Elecciones Generales*

El 22 de octubre de 2023 se celebraron las Elecciones Generales, conforme el artículo 2° del Decreto 237/23 del Poder Ejecutivo Nacional, para elegir Presidente/a, Vicepresidente/a, 4 Diputados/as, 3 Senadores/as, 1 Parlamentario del MERCOSUR Distrito Regional y 1 Parlamentario del MERCOSUR Distrito Nacional.

Los Partidos Políticos que obtuvieron, al menos, el 1,5% de los votos válidamente emitidos en las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias participaron en los comicios generales.

Para los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a hubo una participación del 76,28% de las personas habilitadas para votar, emitiéndose 725.480 votos afirmativos (96,64%) y tan solo 20.570 voto en blanco (2,74%). Al igual que en las PASO, La Libertad Avanza que postulaba a Javier Gerardo Milei - Victoria Villarruel obtuvo el 42,12%; Unión por la Patria que postulaba a Sergio Tomás Massa - Agustín Rossi el 37,91%; Juntos por el Cambio que postulaba a Patricia Bullrich - Luis Petri obtuvo el 14,44%; Hacemos por Nuestros País que postulaba a Juan Schiaretti - Florencio Randazzo obtuvo el 4,13%, y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad que postulaba a Myriam Teresa Bregman - Nicolás Del Caño obtuvo el 1,38%.

Es decir que en esta categoría se mantuvo la tendencia que reflejaron las Primarias Abiertas, hubo un descenso de votos en un 0,91% para La Libertad Avanza y un 4,53% para Juntos por el Cambio, evidenciándose un crecimiento de 10,76% para Unión por la Patria.

En cuanto a la elección de representantes al Congreso de la Nación se mantuvo la tendencia de las PASO. En el caso de Diputados/as Nacionales, el Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal, aliado de Unión por la Patria, obtuvo el 64,90% consiguiendo tres de las cuatro bancas, quedando la restante para Juntos por el Cambio con el 28,26%.

Diputados/as Nacionales Electos				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal		249.527	64,9	3
Juntos por el Cambio		108.682	28,26	1
Partido Agrario y Social		26.235	6,82	0
TOTAL		384.444	99,98	4
Fuente: Dirección Nacional Electoral – Recuento provisional de resultados. Recuperado el 23/10/2023 de www.resultados.gob.ar .				

Por su parte, el Senado de la Nación contará con 2 Senadores del Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal y 1 de Juntos por el Cambio (28,27%).

Senadores/as electos por la provincia de Misiones				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal		25.0454	65,08	2
Juntos por el Cambio		108.796	28,27	1
Partido Agrario y Social		25.550	6,63	0
TOTAL		384.800	99,98	3
Fuente: Dirección Nacional Electoral – Recuento provisional de resultados. Recuperado el 23/10/2023 de www.resultados.gob.ar .				

Finalmente, en cuanto a la elección de Parlamentario/a del Mercosur Distrito Regional, la banca fue obtenida por el Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal, y con respecto a la elección de Parlamentario del MERCOSUR Distrito Nacional, el candidato de La Libertad Avanza obtuvo el 42,56% de los votos, el de Unión por la Patria el 36,85%, el de Juntos por el Cambio el 14,97%, el del Partido Hacemos por Nuestro País obtuvo el 4,12% y el del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unión el 1,47%, siguiendo la tendencia de las elecciones primarias.

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.												
	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Senadores Nacionales (3 bancas)			Diputados Nacionales (4 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	37.91%	275.062 votos	36.85%	253.465 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
La Libertad Avanza	42.12%	305.629 votos	42.56%	292.687 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	14.44%	104.787 votos	14.97%	102.999 votos	28.27%	108.796 votos	1	28.26%	108.682 votos	1	28.11%	106.701 votos
Hacemos por Nuestro País	4.13%	29.966 votos	4.12%	28.368 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1.38%	10.036 votos	1.47%	10.148 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente Renovador de la Concordia - Innovación Federal	-	-	-	-	65.08%	250.454 votos	2	64.90%	249.527 votos	3	65.39%	248.234 votos
Partido Agrario Social	-	-	-	-	6.63%	25.550 votos	0	6.82%	26.235 votos	0	6.49%	24.635 votos
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/9/14/1/-1/-1/Misiones												

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Elecciones generales de la provincia de La Rioja(*)

por ENRIQUE STOLLER

Sumario: ELECCIONES PROVINCIALES DE 2023. – DATOS ELECTORALES. – RESULTADOS PARA GOBERNADOR. – RESULTADOS PARA LA RENOVACIÓN LEGISLATIVA. – RESULTADOS ELECCIONES DEPARTAMENTALES (MUNICIPALES). – RESULTADOS ELECCIONES GENERALES (NACIONALES).

Las elecciones generales de la provincia de La Rioja de 2023 se llevaron a cabo el domingo 7 de mayo (B.O. Nro. 12.054, 28/04/2023, PDF), con el objetivo de elegir al gobernador y vicegobernador para el período 2023-2027, y a 18 de los 36 legisladores provinciales. También se eligieron 36 convencionales constituyentes, los cuales modificarán la constitución provincial.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

Elecciones provinciales de 2023

Elección de Gobernador para el período 2023-2027
Elección de: 18 de 36 escaños de la Legislatura provincial
Elección de: 36 Convencionales Constituyentes
Fecha: Domingo 7 de mayo de 2023 (Elecciones Generales)
Tipo: Elección provincial
Período: 10 de diciembre 2023 a 10 de diciembre 2027
Duración de la campaña: 18 de marzo 2023 a 5 de mayo 2023

Datos electorales

Habitantes registrados: 302.870 hab.
Votantes: 212.898
Participación: 70,29%
Votos válidos: 196.755
Votos en blanco: 13.788
Votos nulos: 2.365
Total de votos: 212.898 - 100%
Votos registrados/Participación: 302.870 - 70,29%

Resultados para gobernador

- **Ricardo Quintela** - PJ - Frente de Todos
Votos: 103.594 - 52,63%
Diputados obtenidos: 17
- **Felipe Álvarez** - Juntos por el Cambio
Votos: 60.827 - 30,92%
Diputados obtenidos: 1
- **Martín Menem** - La Libertad Avanza
Votos: 28.926 - 14,70%
Diputados obtenidos: -----
- **Carolina Goycochea** - Izquierda Socialista - Frente de Izquierda
Votos: 1.671 - 0,85 %
Diputados obtenidos: -----
- **Cristian Oscar Corzo** - Fuerza Liberal
Votos 799 - 0,41 %
Diputados obtenidos: -----

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio *“Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”*, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.
Fuente: Fundación Wikimedia - Licencia Creative Commons Atribución - CompartirIgualdad 4.01.

Resultados para la renovación legislativa

Departamento	Legislatura		Convencionales
	Diputados	A renovar	
Ángel V. Peñaloza	1	1	1
Arauco	3	3	3
Belgrano	1	1	1
Capital	8	—	8
Castro Barros	1	—	1
Chamical	3	3	3
Chilecito	4	4	4
Facundo Quiroga	1	—	1
Famatina	1	1	1
Felipe Varela	3	—	3
Independencia	1	1	1
Lamadrid	1	1	1
Ocampo	1	1	1
Rosario Vera Peñaloza	3	—	3
San Blas de los Sauces	1	1	1
San Martín	1	1	1
Sanagasta	1	—	1
Vinchina	1	—	1
Total	36	18	36

Resultados elecciones departamentales (municipales)

Departamento	Intendente electo	Partido	Alianza
Arauco	Virginia López	Partido Frente Federal	Frente de Todos
Capital	Armando Molina	Partido Justicialista	Frente de Todos
Castro Barros	Miguel De la Vega	Partido Frente Federal	Frente de Todos

Coronel Felipe Varela	Hugo Páez	Movimiento “Nuevo 30 de Noviembre”	Frente de Todos
Chamical	Dora Rodríguez	Agrupación Municipal “Vecinalismo Chamicalense”	Frente de Todos
Chilecito	Rodrigo Bri-zuela y Doria	Agrupación Política Municipal Ciudadanos	Frente de Todos
Famatina	Adriana Olima	Partido Frente Federal	Frente de Todos
General Ángel V. Peñaloza	Ricardo Romero	Partido Frente Federal	Frente de Todos
General Bel-grano	Juan Urbano	Partido Frente Federal	Frente de Todos
General Juan Facundo Qui-roga	Ariel Bejarano	Partido Movimiento Popular Alternativo	Frente de Todos
General Lama-drid	Luis Orquera	Partido Político Unidos Somos Más	Frente de Todos
General Ortiz de Ocampo	Jorge Salomón	Partido Movimiento Provincial de Integración Popular	Frente de Todos
General San Martín	Uriel Vargas	Partido Frente Federal	Frente de Todos
Independencia	Claudio Rodri-go Akiki	Partido Movimiento Provincial de Integración Popular	Frente de Todos
Rosario Vera Peñaloza	Laura Carrizo	Partido Frente Federal	Frente de Todos
San Blas de los Sauces	Antonio Soto-mayor	Partido Justicialista	Frente de Todos
Sanagasta	Federico Sbíroli	Partido Justicialista	Frente de Todos
Vinchina	Adriana Arias	Partido Frente Federal	Frente de Todos

Resultados elecciones generales (nacionales)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Senadores Nacionales			Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	41.10%	97.412 votos	41.50%	93.062 votos	42.40%	94.524 votos	2 bancas	41.43%	92.0360 votos	2 bancas	41.64%	91.478 votos
La Libertad Avanza	37.65%	89.236 votos	37.47%	84.025 votos	37.79%	84.254 votos	1 banca	38.05%	84.838 votos	1 banca	38.10%	83.690 votos
Juntos por el Cambio	11.80%	27.975 votos	12.18%	27.326 votos	11.97%	26.694 votos	-	12.70%	28.323 votos	0 bancas	12.39%	27.232 votos
Hacemos por Nuestro País	8.51%	20.179 votos	7.79%	17.482 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	0.92%	2.189 votos	1.03%	2.312 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Demócrata Cristiano	-	-	-	-	7.82%	17.436 votos	0	7.79%	17.386 votos	0 bancas	7.85%	17.248 votos
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/1/12/1/-/1/-1/La-Rioja .												

En las elecciones generales nacionales del día 22 de octubre de 2023, en la provincia de La Rioja la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 97.412 votos, lo que significa un 41,10%. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 89.236 (37,65%), Juntos por el Cambio con 27.975 (11,80%), Hacemos por Nuestro País con 20.179 (8,51%) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 2.189 (0,92%). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distrito Nacional y el Regional

En esta provincia también hubo renovación de bancas en el Congreso. Con respecto a los senadores, obtuvo los dos primeros Unión por la Patria, con 94.524 votos (42,40%), y el tercero es de La Libertad Avanza con 84.854 votantes (37,79%).

Asimismo, con respecto a los miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 3 bancas, las cuales fueron distribuidas en idéntico sentido. Dos diputados para Unión por la Patria con 92.360 votos (41,43%) y el tercero para la Libertad Avanza con 84.838 de votos (38,10%).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Jujuy^(*)

por LUIS SEBASTIÁN ALBESA

La provincia de Jujuy cuenta con una ley electoral de 1985, que impone un piso electoral del 5% del padrón, para acceder al reparto de bancas.

Dicho piso, si bien es el más elevado del país, tiene la finalidad de preservar el sistema de partidos políticos, para evitar la atomización y eventual paralización de la Legislatura. Así, este piso se condice con el artículo 38 de la Constitución Nacional en cuanto dispone que “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático”.

Para realizar un análisis de las elecciones llevadas a cabo en el año 2023 en la provincia de Jujuy, es necesario volver al año 2015, a los efectos de comprender el tablero político.

Luego de las elecciones generales de octubre de 2015, el Partido Justicialista perdía la gobernación después de 32 años, dejando su lugar al Frente Cambia Jujuy, un espacio liderado por la Unión Cívica Radical, con el acompañamiento de Primero Jujuy (peronismo disidente), Lyder, PRO, Partido Socialista, GEN, Gana Jujuy, entre otros.

A partir de la derrota, el Partido Justicialista fue intervenido, para llevar adelante su reorganización.

A nivel nacional, el Frente Cambia Jujuy obtuvo 2 bancas para diputado nacional, y el partido justicialista, la restante.

En las elecciones de 2017, el Partido Justicialista presentó 6 listas para las PASO, en una forma de dirimir las internas del partido luego de la intervención. En las PASO, resultó ganadora la fórmula que llevaba a Guillermo Snopek como precandidato a Senador y a José Luis Martiarena como precandidato a Diputado Nacional.

Sin embargo, para los comicios generales de 2017, el Frente Cambia Jujuy volvió a ganar las elecciones, relegando al Partido Justicialista a un segundo puesto peleado con el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, que de esta forma y por primera vez en la historia, logró bancas en la Legislatura Provincial.

A nivel nacional, el Frente Cambia Jujuy obtuvo las 2 bancas por la mayoría al Senado y 2 de las 3 bancas para

Diputados Nacionales. Las restantes bancas, se las llevó el Frente Justicialista.

Para las elecciones de 2019, el Partido Justicialista se encontraba en una crisis profunda. Para las elecciones generales provinciales, convocadas para junio de ese año, había emergido la figura de Julio Ferreyra, quien fuera Director del Registro Civil durante 20 años –hasta enero– y quien se marchó en medio de una disputa con el gobernador Morales. Ferreyra se encaminaba a ser el candidato a gobernador de una alianza de partidos provinciales, cuando, el día del cierre de listas, apareció firmando la candidatura a gobernador por el Partido Justicialista.

Esta circunstancia, sumada a la crisis económica nacional del Gobierno de Cambiemos, del que el Frente Cambia Jujuy era parte, llevó a que el Partido Justicialista mejorara su *performance* electoral con respecto a 2017, manteniendo los niveles obtenidos en 2015, mientras que el Frente Cambia Jujuy bajó del 56% obtenido en 2015 a un 43% en 2019. El Frente de Izquierda y de los Trabajadores, recipiendario de los votos bronca en 2017, no logró retener estos votos, con lo que no obtuvo bancas en la Legislatura en este año.

Cabe destacar que el Partido Justicialista tuvo la escisión del frente Juntos por Jujuy, liderado por el senador Guillermo Snopek, que obtuvo poco más del 10% de los votos.

Para las elecciones de octubre, con el apoyo de la fórmula del Frente de Todos a nivel nacional y el arrastre de la mala imagen de la gestión nacional de Cambiemos, el Partido Justicialista se quedó con 2 bancas de Diputados Nacionales y la restante, para el Frente Cambia Jujuy.

Así, en 2021, luego de la pandemia, se convocó a elecciones generales provinciales nuevamente desdobladas para junio de ese año. El Partido Justicialista llegó a estas elecciones dividido en 6 listas, lo que licuó el voto peronista. El Frente de Izquierda y de los Trabajadores no logró perforar el piso electoral y de esta manera, solo dos listas, la del Frente Cambia Jujuy y la del Frente Justicialista, lograron obtener bancas en la Legislatura.

Para las elecciones generales nacionales, solo se presentaron 3 frentes: Cambia Jujuy, el Justicialista y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores. Así, reducidas las opciones, el Frente Cambia Jujuy obtuvo el 49,9% de los votos, mientras que hubo un empate técnico entre el Frente Justicialista y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores. De esta manera, cada uno de los frentes obtuvo un diputado nacional.

Para este año 2023, se convocó nuevamente a elecciones desdobladas, para mayo.

En las elecciones, además de elegir Gobernador y Diputados, junto a Intendentes y Concejales, se convocó a elección de Convencionales Constituyentes por primera vez desde 1986.

De acuerdo a la Constitución vigente, el gobernador Gerardo Morales y el vicegobernador Carlos Haquim, no podían aspirar a un nuevo mandato en la fórmula. Así, el Frente Cambia Jujuy llevó al Ministro de Hacienda, Carlos Sadir, como candidato a Gobernador y al diputado Alberto Bernis como candidato a Vicegobernador.

Gerardo Morales encabezó la lista para Convencionales Constituyentes, y Mario Fiad la de Diputados Provinciales. Carlos Haquim encabezó la lista de Diputados provinciales de Primero Jujuy, que llevó a Carlos Sadir en la boleta a Gobernador.

El Frente Justicialista llevó a Rubén Rivarola, diputado provincial y presidente del Partido, como candidato a Gobernador. Guillermo Snopek presentó su candidatura a Gobernador por el Frente Unión por Jujuy, siendo impugnado por una cláusula constitucional, debiendo el candidato a diputado en primer término, Juan Cardozo Traillou, reemplazarlo en la candidatura a Gobernador.

Así, para las elecciones a Gobernador, se presentaron 8 candidatos, a los que podríamos agrupar de la siguiente manera:

Por el espectro de la izquierda, se presentaron: José Chocobar por Libres del Sur; Iñaki Aldasoro por Política Obrera y Alejandro Vilca por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

Por los partidos que representan al peronismo, se presentó Rubén Rivarola por el Frente Justicialista; Juan Carodozo Traillou por Unión por Jujuy, y Rodolfo Tecchi por el Frente Jujuy tiene Futuro;

Por el oficialismo, que representa la socialdemocracia, Carlos Sadir por el Frente Cambia Jujuy.

Por el vecinalismo, Cecilia García por Vía-Libertarios.

Así plantado el escenario electoral, en mayo de 2023 Carlos Sadir obtuvo el 49,5% de los votos para Gobernador, seguido por el 22,4% de los votos obtenidos por el Frente Justicialista de Rubén Rivarola.

En la Legislatura, el Frente Cambia Jujuy obtuvo 13 bancas; Primero Jujuy, integrante de la alianza oficialista pero con lista propia, obtuvo 2 bancas. El Frente Justicialista obtuvo 6, y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, 3.

Con estos resultados, el Frente Cambia Jujuy tiene 31 bancas en la Legislatura Provincial. El Frente Justicialista queda con 12 bancas; 3 son para el Frente de Izquierda y de los Trabajadores y 2 para Primero Jujuy.

Para Convencionales Constituyentes, el Frente Cambia Jujuy obtuvo 29 bancas; el Frente Justicialista, 13, y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, 6.

El proceso de Reforma de la Constitución coincidió en su parte final con un reclamo de los gremios docentes, que llevó la disputa salarial al territorio político. La sanción de la Constitución, envuelta en el clima de protesta social, deslegitimó al Frente Cambia Jujuy.

Para las elecciones PASO de agosto, el Frente Cambia Jujuy, integrante de Juntos por el Cambio, obtuvo el 25,6% de los votos, porcentaje que bajó al 24% para las elecciones generales.

Por su parte, el Frente Justicialista obtuvo en las PASO el 25,7% de los votos, incrementando el resultado a 30,5% en las generales de octubre.

Mientras que el Frente de Izquierda y de los Trabajadores obtuvo el 11% en las PASO y el 7% en las generales.

El nuevo actor, impulsado por el envío nacional de La Libertad Avanza, obtuvo el 37% de los votos tanto en las PASO como en las generales.

De esta manera, podemos observar cómo los votos del Frente Cambia Jujuy en mayo migraron, en su mayoría, en agosto y octubre, hacia La Libertad Avanza; de igual manera, el Frente Justicialista, logró en octubre reunir los votos de todo el espectro peronista (un 32% en mayo y un 30% en octubre).

Por su parte, el Frente de Izquierda y de los Trabajadores no logró retener los votos obtenidos en mayo, evidenciando una pérdida del 12% al 7%.

De esta forma, la aparición de nuevo actor en la escena política, más la baja de la imagen del Gobierno a partir de la reforma de la Constitución –generados a partir de conflictos gremiales y sociales–, contribuyeron a la disimilitud de los resultados electorales entre mayo y agosto para el Frente Cambia Jujuy.

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Senadores Nacionales			Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	32,31%	146.027 votos	30,05%	126.895 votos	30,48%	121.553	1 banca	30,85%	122.078 votos	1 banca	31,10%	121.532 votos
La Libertad Avanza	37,38%	168.921 votos	37,07%	156.534 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	19,94%	90.095 votos	21,40%	90.385 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Hacemos por Nuestro País	6,81%	30.775 votos	6,52%	27.554 votos	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3,54%	16.006 votos	4,94%	20.890 votos	7,41%	29.546 votos	0 bancas	6,98%	27.640 votos	0 bancas	6,89%	26.927 votos
Renovador Federal	-	-	-	-	38,04%	151.665 votos	2 bancas	38,21%	151.209 votos	1 banca	38,50%	150.442 votos
Cambia Jujuy	-	-	-	-	24,05%	95.923 votos	0 bancas	23,93%	94.706 votos	1 banca	23,50%	91.846 votos
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/1/10/1/-1/-1/Jujuy												

En las elecciones generales nacionales del día 22 de octubre de 2023, en la provincia de Jujuy la fórmula presidencial presentada por La Libertad Avanza obtuvo 168.921 votos, lo que significa un 37,38%. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos Unión por la Patria con 146.027 (32,31%), Juntos por el Cambio con 90.095 (19,94%), Hacemos por Nuestro País con 30.775 (6,81%) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 16.006 (3,54%). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distrito Nacional.

En esta provincia también hubo renovación de bancas en el Congreso. Con respecto a los senadores, obtuvo los dos primeros Renovador Federal, con 94.524 votos (38,04%), y el tercero es de Unión por la Patria con 121.553 votantes (30,48%).

Asimismo, con respecto a los miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 3 bancas. Un diputado para Renovador Federal con 151.209 votos (38,21%), otro para Unión por la Patria con 122.078 votos (30,85%) y el tercero para Cambia Jujuy con 94.706 votos (23,93%).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Salta(*)

por PABLO DZIOBA(**) y MA. MAGDALENA LAISECA(***)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1 ELECCIONES PROVINCIALES. a) Composición de la Legislatura salteña para el bienio 2023-2025. 2.2. ELECCIONES NACIONALES. a) Las “PASO” nacionales 2023 (13 de agosto de 2023). b) Elecciones generales (22 de octubre de 2023).

1. Aspectos generales sobre el sistema electoral provincial

Los cargos electivos de la provincia de Salta en el año 2023 son el de gobernador y los de legisladores provinciales. Cabe recordar que el gobernador es elegido por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. La legislatura provincial es bicameral, es decir, se compone de una Cámara de Diputados y otra de Senadores. La Cámara de Diputados se compone de representantes elegidos directamente y a simple pluralidad de sufragios por el pueblo de los distritos electorales constituidos por uno o más departamentos y su renovación se realiza por mitades cada dos años. Por su parte, el Senado se compone de tantos miembros cuantos sean los departamentos de la provincia, correspondiendo un senador a cada departamento.

2. Elecciones 2023

2.1 Elecciones provinciales

El gobierno de la provincia de Salta –como la gran mayoría de las provincias– decidió desdoblar las elecciones locales de las nacionales. Así, en mayo se celebraron las elecciones de gobernador, diputados y senadores, intendentes y concejales de la provincia de Salta y sus respectivos municipios y departamentos.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1016; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional de Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Abogado. Especialista en Derecho del Trabajo por la Universidad de Rosario. Coordinador General de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta. Docente Adjunto de la Cátedra de Derecho Político de la carrera Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Salta.

(***) Abogada. Abogada particular. Docente Adjunta de la Cátedra de Derecho Político de la carrera de Abogacía y Docente Ayudante de la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Salta.

Los resultados de las mencionadas elecciones, en relación a los diputados y senadores provinciales han sido los siguientes:

CANDIDATO: *Gustavo Saenz - PAÍS - Alianza Gustavo Gobernador*

Votos: 337.621

Senadores obtenidos: 11

Diputados obtenidos: 26

Porcentaje: 47,51%

CANDIDATO: *Miguel Nanni - UCR - Juntos por el Cambio*

Votos: 122.766

Diputados obtenidos: 2

Porcentaje: 17,27%

CANDIDATO: *Emiliano Estrada - PJ - Frente Avancemos*

Votos: 114.867

Diputados obtenidos: 2

Porcentaje: 16,16%

CANDIDATO: *Walter Wayar - PJ - Entre Todos*

Votos: 36.537

No obtuvo bancas en la Legislatura.

Porcentaje: 5,14%

OTROS CANDIDATOS

Votos: 98.893

Porcentaje: 13,92%

En este sentido, también hay que tener en cuenta que, a lo largo de estos casi cuatro años de gestión, el espacio político del gobernador de la provincia se mostró considerablemente independiente y autónomo de cualquier otro partido o fuerza nacional.

Así, la conducta descripta puede ser leída como una estrategia política o como una actitud consecuente con la postura decidida, que entendemos se mantuvo hasta las elecciones nacionales PASO del 13 de agosto, en la cual el espacio político del actual gobierno provincial estuvo al margen de la contienda nacional. Es menester destacar también, en consonancia con lo dicho, que en las diferentes listas de candidatos a diputados nacionales formaban parte miembros de su espacio político.

En otras palabras, observamos que el espacio político del gobernador electo, Alianza Gustavo Gobernador, se conforma por un amplio frente, integrado por miembros de los distintos partidos políticos nacionales, como así también, provinciales y agrupaciones municipales. Y que, consecuencia de ello, muchos miembros de estos partidos participaron como candidatos de tales espacios en las mencionadas elecciones nacionales.

a) Composición de la Legislatura salteña para el bienio 2023-2025

Conforme a los resultados electorales, la fuerza oficialista obtuvo 26 de los 30 escaños que se renovaban en la cámara baja, mientras que **UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO se quedó con 2 bancas, y el PJ - FRENTE AVANCEMOS, con las otras 2 bancas.**

De esta manera, la Cámara de Diputados quedará conformada de la siguiente manera:

- 35 diputados por la fuerza oficialista (Alianza Gustavo Gobernador)

- 1 por el partido Memoria y Movimiento Social

- 2 por el partido Salta Independiente

- 1 por el partido Ahora Patria

- 4 por el partido Más Salta

- 3 por el partido Todos

- 6 por el partido Salta tiene futuro

- 1 por el partido Cambia Salta

- 1 por el partido Justicia Social

- 1 por el partido PRO

- 1 por el partido Unión Salteña

- 2 por la alianza Juntos por el Cambio (formada por la UCR, Propuesta Republicana y Frente Plural)

- 2 por la alianza Frente Avancemos (formada por Ahora Patria, Salta Independiente, Movimiento Popular Unido, Partido de la Victoria, Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo y Salta Somos Todos)

En el Senado, el oficialismo obtuvo los 11 senadores en juego, de modo que en el bienio 2023-2025, la cámara alta quedará conformada

- 11 senadores por la Alianza Gustavo Gobernador
- 4 por Evita Conducción
- 4 por Compromiso por Salta
- 1 por el Frente de Todos

2.2. Elecciones nacionales

a) Las “PASO” nacionales 2023 (13 de agosto de 2023)

A medida que se acercaban las elecciones PASO nacionales, el clima electoral en las provincias auspiciaba un escenario en el que las dos fuerzas nacionales de mayor trayectoria política polarizarían la elección. Más aún, si tenemos en cuenta que la mencionada contienda de mayo, el candidato liberal o identificado con Milei había realizado una mala elección, lo cual también se vio replicado en prácticamente todas las otras provincias que decidieron desdoblarse su elección provincial de la nacional.

Volviendo al mes de agosto el resultado de las elecciones PASO nacionales, evidentemente, generó una gran sorpresa en el mundo político. No solo por lo descripto en los párrafos precedentes, sino, también, por los números que arrojaron los resultados de esta elección. Entendemos que los números y porcentajes de votos emitidos reflejan una realidad socio-económica en ese sentido, que se pretende analizar.

Así pues, llama la atención el resultado obtenido por el espacio político de Javier Milei, en muchos sectores geográficos identificados desde siempre con los otros dos espacios políticos de mayor envergadura. Si bien *a priori* se entendía que el electorado de dicho candidato se parecía con el electorado de Juntos por el Cambio –situación que se dio– lo más llamativo fue la obtención de votos en espacios geográficos que históricamente fueron identificados con el frente Unión por la Patria o el peronismo.

Todo ello, además, teniendo en cuenta que Milei careció en buena parte de la provincia de Salta y del territorio nacional de estructura político-partidaria. Lo que se vio reflejado en el día de las elecciones por la carencia de fiscales generales, de mesa, sedes, movilidad, etc., que históricamente formaron parte del entramado electoral de los partidos políticos.

A medida que pasaban las horas, los sondeos en las escuelas y los bocas de urna comenzaban a avivar la sorpresa y a adelantar lo que *a posteriori* sería el resultado definitivo de dichos comicios. En la provincia de Salta, la situación se vivió con mayor ansiedad ante la demora en los primeros resultados de los escrutinios, teniendo en cuenta que se trató de una elección en voto papel, en contraste con la elección provincial sufragada mediante voto electrónico, y en la cual a prácticamente dos horas del cierre de los comicios se conocía casi la totalidad de su resultado.

Por otro lado, llamó la atención la circunstancia de que los resultados, a medida que transcurría la noche, en consideración con los que se conocieron en la mañana del lunes 14 de agosto fueron achicando la brecha. Otro factor a considerar es el hecho de que el candidato del partido La Libertad Avanza, Javier Milei, en la categoría de presidente, y Victoria Villarruel, como vicepresidente, como así también en la de legisladores nacionales y representantes del PARLASUR por las distintas provincias se encontró conformado por listas únicas.

En Salta la candidata a diputada nacional de Milei fue Emilia Orozco en primer término, y para PARLASUR fue Olmedo.

En tanto que, el frente Unión por la Patria se conformó a nivel nacional por dos listas, la de Sergio Massa, como pre-

sidente y Agustín Rossi, como vicepresidente; y la de Juan Grabois, como presidente, Paula Abal Medina, como vicepresidente, y en nuestra provincia por tres listas a diputados nacionales, una encabezada por Pablo Outes, y Jorge Guaymas para el PARLASUR, otra por Ramón Vill, y, Jorgelina Juárez para el PARLASUR, y la tercera por María Martínez Morales Miy, y Gabriel Arias, para el PARLASUR.

Por su parte, Juntos por el Cambio tuvo dos listas a presidente y vicepresidente de la Nación respectivamente, por un lado, Patricia Bullrich, y Luis Petri, con Miguel Nani, diputado nacional por Salta y Ariel Zablouk, como candidato del PARLASUR; y la de Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales, Inés Liendo como diputada nacional, y Silvia Varg por el PARLASUR.

Los porcentajes obtenidos en los comicios a nivel nacional y en la provincia de Salta dan cuenta de un cambio en la conducta del electorado, así, centrándonos en los votos obtenidos por las distintas fuerzas políticas en las elecciones nacionales primarias, son los siguientes: **La Libertad Avanza:** Nación: 29,86%, Salta: 49,48%. **Unión por la Patria:** Nación: 27,28%, Salta: 24% (más o menos coincide con Nación). **Juntos por el cambio:** Nación. 29%, Salta: 17%.

Efectuado este detalle porcentual de las tres fuerzas políticas de mayor envergadura en la contienda electoral nos adentramos en la lectura política de tales números.

En primer lugar, lo del candidato más votado, tanto a nivel nacional como en nuestra provincia, Javier Milei, quien justamente, conforme lo dicho, no disputaba ningún tipo de interna, demuestra a las claras que se trata de un fenómeno de tinte personalista, más aun si tenemos en cuenta el reciente nacimiento de su espacio político y su poca trayectoria, teniendo en cuenta que a lo largo de su vida no había tenido participación activa en la vida política, siendo que su primera postulación y elección fue en el año 2021 donde resultó electo como diputado nacional por la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe aclarar que su candidata a diputada, Emilia Orozco, es concejal capitalina hace apenas dos años y no tiene una amplia trayectoria política como sí, quizás Olmedo. Así que el análisis de los porcentajes de los votos obtenidos demuestra que son mayormente del candidato a presidente Milei.

Respecto al porcentaje obtenido por el frente Unión por la Patria coincide prácticamente con el porcentaje a nivel nacional, sin embargo, hay que tener en cuenta que históricamente ese espacio político encasillado por el peronismo, siempre obtuvo mayor porcentaje de votos en nuestra provincia.

Y Juntos por el Cambio sacó menos votos incluso que las elecciones provinciales del 14 de mayo, en las que Miguel Nanni fue candidato a gobernador, habiendo alcanzado un 20%.

Y, finalmente, en relación a la fuerza política de Unión por la Patria, cabe destacar que, si bien Gustavo Sáenz mantuvo una conducta más bien independiente de cualquier fuerza nacional, luego de las elecciones primarias, manifestó públicamente su apoyo al candidato a presidente Massa. Cabe recordar que en las elecciones provinciales ganó la reelección con el 53,64 %.

b) Elecciones generales (22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (4 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	37,61%	287.756 votos	37,34%	270.569 votos	36,09 %	263.689 votos	2 bancas	36,61%	261.420 votos	-
La Libertad Avanza	40,40%	309.115 votos	40,71%	294.932 votos	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	13,94%	106.684 votos	14,14%	102.473 votos	13,30%	97.238 votos	-	13,42%	95.827 votos	-
Hacemos por Nuestro País	6,27%	47.990 votos	5,72%	41.479 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad	1,76%	13.533 votos	2,07%	15.009 votos	2,32%	16.971 votos	-	2,46%	17.598 votos	-
Ahora Patria	-	-	-	-	39,97%	292.079 votos	2 bancas	39,03%	278.735 votos	1 banca
Autonomista	-	-	-	-	5,37%	39.277 votos	-	5,60%	39.990 votos	-
Si - Salta Independiente	-	-	-	-	2,92%	21.358 votos	-	2,86%	20.450 votos	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/17/1/-1/1/Salta#agrupaciones>.

Comparación de resultados de elecciones a presidente de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre

	PASO		GENERALES		Aumentó/ Disminuyó
Juntos por el Cambio	17,19%	111.009 votos	13,94%	106.684 votos	Disminuyó
Unión por la Patria	24,13%	155.837 votos	37,61%	287.756 votos	Aumentó
La Libertad Avanza	49,38%	318.910 votos	40,40%	309.115 votos	Disminuyó
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,91%	12.335 votos	1,76%	13.533 votos	Disminuyó
Hacemos por Nuestro País	1,98%	12.820 votos	6,27%	47.990 votos	Aumentó

* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias, pero no en las generales.
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/17/1/-1/-1/> Salta. Para los resultados de las P.A.S.O. los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/17/1/-1/-1/> Salta#agrupaciones

En la provincia de Salta, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei - Villarroel de La Libertad Avanza con 309.115 votos, representando el 40,40% del padrón; la segunda más votada

fue la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 287.756 votos, representando el 37,61% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 106.684 votos, representando el 13,94% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 47.990 votos, representando el 6,27% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 13.533 representando el 1,76% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, dos de las cuatro bancas de diputados estarán ocupadas por Ahora Patria, que obtuvo 292.079 votos (lo que corresponde a un 39,97% del padrón); mientras que la segunda quedó en manos de Unión por la Patria con un total de 263.689 votos (36,09% del padrón).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur(*)

por ERNESTO LÖFFLER(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA ELECTORAL FUEGUINO.— 2. ELECCIONES 2023. 2.1. ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES 2023 (14 DE MAYO DE 2023). A) Elecciones para gobernador. B) Elecciones para diputados provinciales. 2.2. ELECCIONES PASO NACIONALES 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). 2.3. ELECCIONES GENERALES NACIONALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

1. Aspectos generales del sistema electoral fueguino

En principio, resulta esencial destacar las características centrales del sistema electoral de la provincia de Tie-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en El Derecho: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜES, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOTIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBÓN, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

rra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que su ordenamiento constitucional, en su título quinto, establece que las elecciones ordinarias se efectuarán en épocas fijas determinadas por ley, que *en ningún caso podrán coincidir con elecciones nacionales* a las que deberán anticiparse, por lo menos, en tres meses. Estas disposiciones se encuentran incorporadas en un capítulo sobre la participación de la ciudadanía fueguina, sección primera, artículo 202.

Este no es un tema para nada menor, ya que los constituyentes fueguinos establecieron este criterio en la Constitución a los efectos de salvaguardar la dinámica electoral provincial de la nacional.

Adicionalmente, la Constitución provincial en su artículo 201 establece 7 criterios básicos para el dictado de la ley provincial electoral. Entre esos criterios básicos se destaca que, en las elecciones para cuerpos colegiados, el elector podrá tachar candidatos en las listas que utilice para sufragar.

Además, se establece que se sufragará con boletas separadas y de distintos colores para las diferentes categorías de cargos a cubrir. Esto implica que cada uno de los estamentos a votar por los electores fueguinos se imprime en boletas separadas y además se diferencian con distintos colores. Luego, el artículo 203 de la Constitución provincial, establece que la elección de gobernador y vicegobernador se efectuará por fórmula completa, por el voto directo del Pueblo de la Provincia constituida esta en un solo distrito electoral, y por mayoría absoluta de sufragios. Es decir, Tierra del Fuego es una de las provincias que adopta el sistema de doble vuelta. Si ninguna de las fórmulas obtiene esa mayoría se realizará dentro de los quince días una segunda elección entre las dos fórmulas más votadas en la primera, quedando consagrada la que obtenga mayor número de sufragios.

Cabe señalar que el sistema de tacha solo es válido para la Legislatura (boleta de color blanca) y el Concejo

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio **“Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”**, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Doctor en Derecho Universidad Austral, abogado Universidad Nacional de Buenos Aires, juez del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Deliberante de Tolhuin (boleta amarilla). Al momento de votar se debe considerar que se puede tachar a uno o más candidatos para legisladores provinciales y concejales de Tolhuin. Para ser considerada válida, la tacha debe realizarse con la birome del color que entrega la autoridad de mesa al elector el día de la elección.

Para poder aplicar este sistema, el elector deberá tachar al menos el apellido del candidato, con una lapicera que será provista por las autoridades de mesa, ya que previo al inicio del acto electoral se procede al sorteo del color de la misma. Por ello, los electores no podrán utilizar boletas tachadas previamente al ingreso al cuarto oscuro, ya que las tachas de estas podrían ser consideradas nulas.

La tacha será tenida en cuenta para lograr la movilidad en la lista con un piso obtenido del 50% por cada lista, de acuerdo a la reglamentación del sistema establecido en la Constitución provincial. Esta modalidad generó que el sistema se volviera casi impracticable.

La composición de la legislatura provincial es del tipo unicameral, se compone de 15 miembros titulares, se renueva en su totalidad cada 4 años y es coincidente con las elecciones generales provinciales, en el proceso de renovación de autoridades legislativas se adoptó la fórmula proporcional D'hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos emitidos, para establecer la composición de su distribución.

Cabe destacar que la cámara legislativa provincial no cuenta con mecanismos de representación territorial.

En cuanto a la cuota de género, la ley 408 sancionada en el año 1998 modifica el artículo 133 de la ley electoral 201 y establece que las listas de candidatos para cuerpos colegiados que se presenten para su oficialización deberán tener un mínimo de un treinta por ciento (30%) de cada sexo de los cargos a elegir y en proporciones ciertas de ser elegidas.

En el año 2022 se presentaron al menos 5 proyectos de ley que buscan la paridad total de género para las instancias de cuerpos colegiados.

Para el caso de los municipios que integran la provincia, particularmente para la ciudad de Río Grande que cuenta con 76.006 electores según su última actualización provincial, elige un cargo ejecutivo para el municipio de la ciudad en forma directa a simple pluralidad de sufragios y 9 concejales que, para finalmente obtener la banca, deberán primero superar un piso del 5% de los votos válidos emitidos en la elección y en segundo término seguir el procedimiento de distribución D'Hont.

Para el caso de las listas de concejales de la ciudad de Río Grande se presentan 9 candidatos titulares y 5 suplentes por cada lista. Para las elecciones del 2023 finalmente se presentaron 6 candidatos a intendente de la ciudad de Río Grande y 19 listas al Concejo Deliberante totalizando 171 candidatos titulares y 95 suplentes.

Luego, para el caso del municipio de la ciudad de Ushuaia, que cuenta con 64.941 electores habilitados para las elecciones provinciales del 2023. Cabe destacar que en función de la última reforma realizada a la carta orgánica municipal se incorpora la figura del viceintendente, y adicionalmente se incorporan 3 concejales más, totalizando 10 concejales titulares y otro 10 suplentes a los efectos de la conformación de listas.

En Ushuaia se presentaron 6 listas a candidatos para intendente y viceintendente de la ciudad, y 20 listas al Concejo Deliberante, totalizando 200 candidatos titulares y 200 suplentes. Por otro lado, para la elección de los concejales de la ciudad de Ushuaia rige el sistema de preferencias, que implica que cada elector de la ciudad puede preferir a uno/a o más candidatos/as de la boleta que está votando.

Se pueden preferir entre 1 y 10 concejales titulares de la boleta y para hacer uso correcto de la preferencia se debe marcar con una cruz dentro del cuadro ubicado a la izquierda del nombre de cada candidato/a titular con la lapicera que la autoridad de mesa debe entregar antes de entrar al cuarto oscuro. El sistema de preferencias se activará modificando el orden original de la lista de candidatos, para cada candidato que haya obtenido el 15% de preferencias en relación a la emisión de votos válidos para la lista de que se trate, solo en el caso de las listas que logren al menos el 5% del total de votos válidos emitidos en la elección.

Por último, en la localidad de Tolhuin fueron 5.707 los electores habilitados para la elección del 2023, quienes eligieron a un candidato a intendente entre 4 opciones y

11 listas para el Concejo Deliberante, integradas por 5 candidatos titulares y 3 suplentes, totalizando 55 titulares y 33 suplentes.

2. Elecciones 2023

2.1. Elecciones generales provinciales 2023 (14 de mayo de 2023)

a) Elecciones para gobernador

Las elecciones provinciales se desarrollaron el domingo 14 de mayo, en un clima de absoluta normalidad, arrojando una participación del 71,28% de los 147.064 electores empadronados (ver cuadro histórico), lo que resulta en una participación dentro del promedio histórico previsto (ver cuadro histórico).

Resultó ganadora en primera vuelta electoral la fórmula a la gobernación de Gustavo Melella - Mónica Urquiza con el 51,26% de los votos, seguida por la fórmula Héctor Tito Stefani - Paulino Rossi del PRO con un 11,05%, luego Laura Andrea Almirón de Republicanos Unidos con un 7,48%, seguida por Pablo Blanco de Juntos por el Cambio con 5,63%, y por último Lucía Zulma Fernández del Frente de Izquierda con el 2,99% de los votos.

Cabe destacar que en esta elección provincial para el estamento a gobernador provincial los votos en blanco llegaron al 21,59%.

Respecto a las *intendencias* todos los ejecutivos municipales resultaron reelectos (ver cuadros adjuntos). Para el caso de la Legislatura provincial, esta obtuvo una composición final heterogénea para el próximo mandato, lo que presume pensar que el diálogo será el gran protagonista en el ejercicio institucional de ese estamento.

b) Elecciones para diputados provinciales

Las elecciones provinciales modificaron sustancialmente la conformación de la cámara legislativa provincial. Tal es así, que el nuevo parlamento local tendrá ahora una distribución muy amplia de sectores para el nuevo período de gobierno. Ninguno de los sectores políticos tiene mayoría, por lo que los proyectos deberán ser trabajados en la construcción de consensos lo que implica una nueva instancia donde el diálogo político ocupará el centro de la agenda.

Respecto de referencias partidarias nacionales, el PJ y –por otro lado– Republicanos Unidos que se referencia a la figura de Javier Milei obtuvieron representación local, Juntos por el Cambio perdió sus 2 bancas en la cámara legislativa.

Legisladores provinciales electos:

PJ: 3

Juan Carlos Pino, Victoria Vuoto y Tomás García

FORJA: 3

Federico Sciurano, Myriam Noemí Martínez y Federico Greve

Somos Fueguinos: 3

Raúl von der Thusen, Jorge Lechman y Gisela Dos Santos

MPF: 2

Damián Löffler y Pablo Villegas

Partido Verde: 2

María Laura Colazo y Matías Lapadula

Republicanos: 2

Agustín Coto y Natalia Gracianía

Cabe señalar, que se presentaron 11 listas a legisladores provinciales, compuestas de 15 candidatos titulares, más 8 suplentes lo que totalizó 165 titulares y 88 suplentes.

Comparado con la elección del año 2019, en el 2023 se presentó una lista menos en el estamento legislativo.

2.2. Elecciones PASO nacionales 2023 (13 de agosto de 2023)

En relación con las elecciones PASO nacionales y su impacto en Tierra del Fuego, se contó con una participación del 71,31% de los electores, en el estamento presidencial el candidato Javier Milei obtuvo el primer lugar con 35.697 votos, equivalentes al 35,28%, luego Sergio Massa con 22.786 votos, ganando la precandidatura frente a Juan Grabois que obtuvo 6.814 votos. Patricia Bullrich se impuso con 11.704 frente a Horacio Rodríguez Larreta que logró 9.341 votos, en tanto que Juan Schiaretto logró 4.315 votos (4,26%), Myriam Bregman 2.074 votos, frente a Gabriel Solano con 629 votos.

Por último, en relación a los diputados nacionales, se renuevan 3 (tres) bancas en representación de Tierra del Fuego, en tal sentido Republicanos Unidos obtuvo el 29,53%, seguido de Unión por la Patria con el 21,19%, luego Juntos por el Cambio con el 17,7% ganando la candidatura interna por aquel espacio Federico Frigerio con 9.766 votos, frente a Oscar Rubinos con 8.171 votos, luego Somos Fuegoquinos con el 8,44%, Hacemos por

Nuestro País 3,52%, Frente de Izquierda y de los Trabajadores con el 2,81% y el Movimiento al Socialismo 0,91%.

2.3. Elecciones generales nacionales 2023
(22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	38,20%	40.548 votos	38,12%	36.658 votos	34,20%	33.947 votos	2 bancas	37,50%	34.456 votos
La Libertad Avanza	33,82%	35.891 votos	33,63%	32.340 votos	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	14,95%	15.875 votos	15,33%	14.744 votos	13,24%	13.145 votos	0 bancas	14,90%	13.693 votos
Hacemos por Nuestro País	9,15%	9.714 votos	8,55 %	8.223 votos	7,95%	7.894 votos	0 bancas	9,07%	8.337 votos
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3,85 %	4.091 votos	4,35%	4.190 votos	4,38%	4.352 votos	0 bancas	4,98%	4.579 votos
Republicanos Unidos	-	-	-	-	30,49%	30.270 votos	1 banca	33,52%	30.796 votos
Somos Fuegoquinos	-	-	-	-	971%	9.639 votos	0 bancas	-	
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/9/23/1/-1/-1/Tierra-del-Fuego%2C-Anf%C3%A1rtida-e-Islas-del-Atl%C3%A1ntico-Sur#agrupaciones									

En las elecciones generales nacionales del día 22 de octubre de 2023, en la provincia de Tierra del Fuego la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 40.548 votos, lo que significa un 38,20%. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 35.891 (33,82%), Juntos por el Cambio con 15.875 (14,95%), Hacemos por Nuestro País con 9.714 (9,15%) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 4.091 (3,85%). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distrito Nacional y el Regional.

En esta provincia también hubo renovación de miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 3 bancas. Dos de ellas fueron asignadas a Unión por la Patria con 33.947 (34,20%) y una para el partido local Republicanos Unidos con 30.270 (30,49%). Por su parte, sin lograr

alcanzar cargos, le siguieron Juntos por el Cambio con 13.145 votos (13,24%); Somos Fuegoquinos con 9.639 votos (9,71%); Hacemos por Nuestro País con 7.894 votos (7,95%); y Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 4.352 votos (4,38%).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de La Pampa(*)

por CONRADO CAIONE(**)

Sumario: I. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA ELECTORAL PAMPEANO. – II. ELECCIONES 2023. 2.1 ELECCIONES PROVINCIALES. 2.1.1. PASO Provinciales 2023 (12 de febrero de 2023). 2.1.2. Elecciones Generales Provinciales 2023 (14 de mayo de 2023). 2.2 ELECCIONES PASO NACIONALES 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). 2.3. ELECCIONES GENERALES NACIONALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

I. Aspectos generales del sistema electoral pampeano

El régimen electoral en la provincia de La Pampa está fundado en la Ley provincial 1593, “Ley Electoral Pro-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el*

vincial”. Dicha ley rige en esta provincia desde diciembre de 1994, es decir, después de la reforma constitucional provincial.

Esta norma regula la elección del Poder Ejecutivo provincial, Legislativo, jueces de paz y las autoridades municipales, como así también lo atinente a la convocatoria a

camino de las elecciones primarias en la República Argentina, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por Héctor Pérez Bourbon, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Conrado Caione es Abogado recibido de la FCEyJ de la UNLPam, además es Escribano. Fue Consejero Directivo y Consejero Superior de la casa de estudios donde se formó. Fue Subdirector de Juventud de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, durante los años 2015 al 2019. Actualmente es asesor legislativo en la Cámara de Diputados de La Pampa. También integra la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la carrera de Abogacía de la FCEyJ.

elecciones, que se realiza con un mínimo de 90 días antes de su publicación, y el sistema de elección para cada uno de los diferentes cargos y su composición.

Además, agrega (algo nuevo hasta el momento) la *consulta popular* o *referéndum* para el suelo pampeano. Termina la ley 1593 con la cantidad y elección de los y las diputados/as provinciales poniendo una cantidad de 26 legisladores desde el año 1995, cuando se realizaban las próximas elecciones a la sanción de la ley. En la actualidad, el número de diputados es de 30.

El gobernador y vicegobernador de la provincia son los integrantes del Poder Ejecutivo provincial y serán elegidos directamente y a simple pluralidad de sufragios, para ser elegido en ambos cargos se requiere haber cumplido treinta años de edad al asumir el cargo, ser argentino nativo o por opción, con cinco años de residencia inmediata en la provincia, como mínimo. Durarán cuatro años en el ejercicio, podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período consecutivo solo una vez consecutivamente.

El Poder Legislativo pampeano es unicameral, y está compuesto por 30 diputados. Son los representantes del pueblo pampeano en la Legislatura provincial y se eligen por voto directo y proporcional. Se renuevan los 30 escaños de la Cámara de Diputados; es decir, se renueva totalmente cada 4 años. El mandato es de cuatro años y se puede reelegir indefinidamente. El presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia es el vicegobernador electo.

El sistema D'Hont es el que se utiliza para la elección de diputados en la provincia. Son elegidos directamente por el pueblo, en distrito único. A diferencia de otras provincias que eligen sus diputados por circuitos o secciones electorales, en La Pampa hay una misma lista de legisladores por partido o frente electoral para toda la provincia.

La Pampa es una de las provincias de nuestro país que no tiene las "PASO" para la elección de las precandidaturas, pero desde el año 2005 existe la ley 2155 llamada "Elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas".

La ley 2155 establece que serán dichas internas abiertas, obligatorias y simultáneas para que los partidos políticos puedan definir sus candidaturas, en una misma fecha todos los partidos políticos que tengan más de un postulante para el mismo cargo, si los partidos políticos solo tienen un postulante o una lista para el mismo cargo, no deberán participar en dichas internas, no son obligatorias para las y los ciudadanas/os.

La fecha de estas internas se definirá previa audiencia del Poder Ejecutivo provincial con los representantes de los partidos políticos, alianzas electorales y autoridad electoral, luego procederá a convocar a las elecciones internas, abiertas, obligatorias y simultáneas para todos los cuerpos electorales de la provincia, las que deben realizarse en una única jornada y en un plazo entre 90 y 120 días antes de las elecciones generales para cubrir los cargos públicos provinciales. La convocatoria a las elecciones internas, abiertas, obligatorias y simultáneas deberá realizarse en un plazo entre 60 y 90 días antes de la fecha de la elección interna.

II. Elecciones 2023

2.1 Elecciones Provinciales

2.1.1. PASO Provinciales 2023 (12 de febrero de 2023)

El 12 de febrero de 2023 se realizaron las internas, abiertas, obligatorias y simultáneas locales. Como antes hemos mencionado, en el sistema electoral pampeano participan de dichas internas solo los partidos políticos y alianzas electorales que tienen internas dentro de ellos.

En este caso solo hubo internas en las categorías para gobernador, vice y diputados y diputadas provinciales en la alianza Juntos por el Cambio. De la interna del frente que integran en este caso los partidos políticos UCR, PRO, FreGen, MID y Socialismo, ganó la Fórmula Martín Berhongaray (UCR) Gobernador - Patricia Testa (UCR) Vice, con su correspondiente lista de legisladores, contra la fórmula, Martín Maquieyra (PRO) - Josefina Díaz (PRO).

Berhongaray - Testa obtuvieron el 57% (15.550 votos), mientras que Maquieyra - Díaz obtuvieron el 43% (12.082 votos) de los votos positivos de dicha interna, en la cual participaron más de 27.550 pampeanos y pampeanas.

Además de la interna provincial también hubo en varias localidades para intendentes, concejales y jueces de

paz, como en la capital provincial donde el candidato de la UCR, Francisco Torroba ganó con el 54% de los votos a Martín Ardohain (PRO) que conquistó el 32% de los votos, y en tercer lugar quedó Federico Roitman, con el 13% de los sufragios.

En la segunda ciudad de la provincia (en cantidad de habitantes) también hubo una importante interna en la alianza Juntos por el Cambio por conquistar la candidatura a la intendencia, Adriana García (PRO) ganó la postulación con el 39,19% de los votos, frente a las tres listas que presentó el radicalismo, donde Jorge Amato alcanzó el 24,39% de los votos; Juan Pablo Vieta, el 17,33 %, y Juan Carlos Passo, en el último lugar con 16,37%.

2.1.2. Elecciones Generales Provinciales 2023 (14 de mayo de 2023)

Las elecciones provinciales 2023 en La Pampa se realizaron el domingo 14 de mayo, el mismo domingo también se realizaron las elecciones provinciales en San Juan, Salta y Tierra del fuego.

De la elección general del 14 de mayo participaron seis partidos o frentes electorales.

El Frente Justicialista Pampeano, integrado mayoritariamente por el Partido Justicialista de La Pampa y varios partidos tanto locales como provinciales, entre ellos Patria Grande y demás partidos. Donde la fórmula propuesta fue Sergio Ziliotto gobernador, que fue por su reelección para el mismo cargo que ocupa, y Alicia Mayoral vice, que hasta el momento se desempeña como Diputada Provincial por el mismo frente electoral.

El Frente Juntos por el Cambio llevó a la fórmula Martín Berhongaray gobernador, Patricia Testa vice. Berhongaray hasta el momento se desempeña como diputado nacional integrante del Bloque Evolución Radical y Testa fue concejal de la ciudad de General Pico y diputada provincial en el periodo 2015-2019.

El binomio Juan Carlos Tierno - Viviana Winschel fue el elegido por el partido Comunidad Organizada. Tierno fue intendente de la ciudad de Santa Rosa por el Partido Justicialista en el 2007/2008 hasta que fue destituido del cargo. También había sido ministro de Seguridad en los dos períodos del exgobernador Carlos Verna.

En el Movimiento Federalista Pampeano, partido político que supo gobernar la provincia hasta antes del último golpe de Estado, participaron como candidato a gobernador Héctor Fazzini, quien había terminado su mandato en el año 2019, y Sonia Analía Wisner vicegobernadora.

Por último, el Frente de Izquierda de los Trabajadores llevó a Luciano González como gobernador y Sofía Mercedes Fernández como vice, y el Partido Desde el Pie, a Claudio Acosta y Laura González, gobernador y vice, respectivamente.

Si bien fueron de las primeras elecciones que abrieron el calendario electoral en nuestro país, en un año donde se eligieron los destinos presidenciales, pocos dirigentes nacionales visitaron la provincia.

En febrero, para las Internas, estuvieron en La Pampa varias figuras del PRO, acompañando a Martín Maquieyra, como Patricia Bullrich, María Eugenia Vidal, Mauricio Macri, entre otros. Por el lado de la UCR, estuvieron acompañando a Martín Berhongaray, Martín Lousteau, Gerardo Morales, Rodrigo de Loredó, Emiliano Yacobitti y varios dirigentes radicales.

En el mes de mayo, para las elecciones generales, sólo estuvieron en la provincia los líderes de Evolución Radical, Martín Lousteau, Emiliano Yacobitti y Rodrigo de Loredó.

De parte del partido de gobierno, no concurrieron dirigentes nacionales.

Más allá de la presencia de algunos referentes nacionales de la oposición, todos los candidatos de los diferentes partidos trataron de hacer una campaña propiamente provincial: el peronismo hablando de la gestión, la fuerte presencia del Estado durante la pandemia, mientras que la oposición trató de buscar sus problemas en cada uno de los espacios donde pudo, pero siempre enfocándose todos en la provincia y sin nacionalizar la elección.

No obstante el mal momento del Gobierno Nacional y los índices que no acompañaban, el peronismo en La Pampa logró la victoria, reteniendo la gobernación provincial que viene manteniendo desde 1983: Sergio Ziliotto con el 47,66% de los votos (97.198 votos) ganó la elección, contra el 42,10% (85.855 votos) de Martín Berhongaray. Se trató, sin embargo, de la elección donde la

coalición opositora más cerca estuvo del triunfo en toda la historia provincial reciente.

Lo siguieron Comunidad Organizada con el 6,82% (13.907) de los votos, y cuarto quedó el voto en blanco una vez más en la provincia con 13.673 votos.

Más lejos estuvieron el Frente de Izquierda y de Trabajadores: 2.842 votos (1,39%), el Movimiento Federalista Pampeano: 2.149 votos (1,05%), y Desde El Pie: 1.984 votos (0,97%).

De los 298.050 habilitados para votar, asistieron 220.363 personas, un total del 73% del padrón electoral, número similar al de otras elecciones en la provincia.

En total se eligieron 925 cargos . A nivel provincial, se eligieron gobernador y vice y la totalidad de la Cámara de Diputados, compuesta por 30 bancas de legisladores. Además, se votó para elegir 195 jueces de paz titulares y suplentes, correspondientes a 65 localidades. A nivel municipal, se eligieron 61 intendentes, 519 concejales, 18 presidentes de comisiones de fomento y 90 vocales.

En la elección del año 2019, el Frente Justicialista Pampeano, había hecho una de las mejores elecciones de la historia y se había quedado con 17 de los 30 legisladores provinciales, teniendo hasta el momento una mayoría automática en la Cámara de Diputados, donde pudieron aprobar todos los proyectos enviados.

Ahora la situación será diferente, el FREJUPA conquistó 15 legisladores; Juntos por el Cambio, 13 (7 de la UCR, 5 del PRO, 1 del MID), y Comunidad Organizada, 2.

Partido	Votos		Bancas	%
	Nº	%		
FREJUPA	93.098	45,61	15	50
Juntos por el Cambio	85.874	42,07	13	43
Comunidad Organizada	12.816	6,28	2	7
TOTAL			30	100
Fuente: https://eleccionesgenerales2023.lapampa.gob.ar/scripts/cgiip.exe/WService=ElecGrales2023/EResPNCowr.htm?Partido=1&User=.				

Desde el 10 diciembre de 2023 el Justicialismo tendrá la difícil tarea de consensuar y crear los canales de diálogos posibles para tener una Legislatura que apruebe proyectos para asegurar la buena gobernabilidad de Sergio Ziliotto, algo que no está acostumbrado ya que en las anteriores conformaciones de las Legislaturas siempre tuvo mayoría absoluta y no se conformaron en paridad.

Si bien a las 3 principales localidades de la provincia, Santa Rosa, General Pico y Toay las volverá a gobernar el peronismo, al golpe de tener 2 diputados menos en la legislatura se le suma la de perder 19 localidades en la provincia.

El FREJUPA ganó en 39 localidades, Juntos por el Cambio en 33 (hasta el momento tenía solo 16), para partidos vecinalitas quedaron 4 y Comunidad Organizada ganó en 3.

Juntos por el Cambio obtuvo triunfos en Acha, Castex, Intendente Alvear, Quemú Quemú, 25 de Mayo, Victorica, Macachín, ubicadas en el top 10 de las localidades más pobladas de la provincia.

2.2. Elecciones PASO nacionales 2023 (13 de agosto de 2023)

En las elecciones PASO del 13 de agosto de 2023, el candidato a presidente de la Libertad Avanza, Javier Milei, fue el candidato individual más votado y además le ganó a la suma de los candidatos de Unión por la Patria y Juntos por el Cambio. La suma de los candidatos de Juntos por el Cambio quedó segunda, respetándose la tendencia nacional, Patricia Bullrich se impuso sobre Horacio Rodríguez Larreta. Fue la primera elección en la historia que el Peronismo de La Pampa, salió tercero.

En el tramo de diputados nacionales, donde La Pampa en esta elección renueva 2 bancas, La Libertad Avanza no presentó candidatos, Ariel Rauschenberger de Unión por la Patria fue el más votado, seguido por Martín Ardohain (candidato de Patricia Bullrich) que se impuso en la interna contra el candidato de Larreta, Francisco Torroba.

Partido	Votos		Bancas	%
	Nº	%		
La Libertad Avanza	66.280	32,8	0	
Juntos por el Cambio	57.387	28,4	1	30,49
Unión por la Patria	56.934	28,2	1	28,16
TOTAL			2	
Fuente: https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales/elecciones-2023 .				

2.3. Elecciones generales nacionales 2023 (22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	34,79%	79.229 votos	34,82%	78.352 votos	58,02%	79.274 votos	1 banca	58,00%	78.388 votos	1 banca
La Libertad Avanza	33,53%	76.341 votos	33,26 %	74.843 votos	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	21,92%	49.911 votos	22,21%	49.969 votos	37,89%	51.775 votos	1 banca	37,83%	51.141 votos	-
Hacemos por Nuestro País	7,44%	16.947 votos	7,31%	16.462 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad	2,30%	5.244 votos	2,37%	5.352 votos	4,08%	5.578 votos	-	4,15%	5.622 votos	-
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/11/1/-1/-1/La-Pampa .										

En la provincia de La Pampa, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Sergio Massa - Agustín Rossi por Unión por la Patria con 79.229 votos, representando el 34,79% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Javier Milei - Sandra Villarruel de La Libertad Avanza con 76.341 votos, representando el 33,53% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Patricia Bullrich - Luis Pietri por Juntos por el Cambio con 49.911 votos, representando el 21,92% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Juan Schiaretto - Florencio Randazzo de Hacemos por Nuestro País con 16.947 votos, representando el 7,44% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Myriam Bregman - Nicolás Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 5.244 representando el 2,30% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las dos bancas de diputados estará ocupada por Unión por la Patria, que obtuvo 79.274 votos (lo que corresponde a un 58,02% del padrón); mientras que la segunda quedó en manos de Juntos por el Cambio con un total de 51.775 votos (37,89% del padrón).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de San Juan^(*)

por GERARDO TRIPOLONE^(**)

Sumario: I. ASPECTOS GENERALES. – II. ELECCIONES 2023. INTRODUCCIÓN. ELECCIONES PROVINCIALES. LAS PASO NACIONALES EN SAN JUAN. CONCLUSIÓN. Análisis de los resultados electorales en la Provincia de San Juan: Elecciones Generales de 2023. Elecciones presidenciales y vicepresidenciales. Cargos legislativos (senadores y diputados). Parlasur.

I. Aspectos generales

El artículo 185 de la Constitución de la provincia de San Juan establece que “El Gobernador y el Vicegobernador son elegidos directamente por los electores de la Provincia a simple mayoría de votos en distrito único”. Esta cláusula establece una regla fundamental del sistema electoral sanjuanino para el cargo de gobernador y vicegobernador: que la elección se realiza a simple mayoría, esto es, no existe la segunda vuelta o balotaje.

El artículo 175 de la Constitución establece que “El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos consecutivamente hasta dos veces”. Por su parte, el artículo 185 establece que “la elección tendrá lugar conjuntamente con la de diputados provinciales del año que corresponda”. Como veremos, estas dos cláusulas resultaron muy relevantes en el proceso electoral provincial en 2023.

En cuanto al Poder Legislativo provincial, el artículo 131 de la Constitución establece que es ejercido por una Cámara de Diputados integrada por un legislador por cada uno de los diecinueve departamentos en los que se divide la provincia y, además, por diputados elegidos por el sistema de representación proporcional. Es decir, la Cámara de Diputados representa tanto al pueblo sanjuanino en su totalidad como a cada uno de sus departamentos como unidad política.

Los diputados duran cuatro años en sus funciones, pueden ser reelegidos y sus mandatos inician y concluyen en la misma oportunidad en que lo haga el Poder Ejecutivo (art. 132). Es decir, no hay elecciones de medio término,

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) CONICET - Universidad Nacional de San Juan.

por lo que la renovación es total en cada elección en conjunto con la de gobernador. Para el año 2023, el número de bancas a elegirse fue de diecinueve diputados departamentales y diecisiete proporcionales.

En cuanto a la normativa infranconstitucional, hasta las elecciones de 2019 en San Juan regía un sistema electoral con primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Sin embargo, en 2022 se reformó el Código Electoral, el cual rigió para las elecciones de este año. El régimen actual se denominó Sistema de Participación Abierta Democrática (SiPAD). En líneas generales, el sistema reúne las características de lo que se conoce como ley de lemas. Es decir, cada agrupación puede presentar más de una lista de candidatos. De la agrupación más votada surge la lista ganadora. Por ejemplo, para el caso de gobernador y vicegobernador, la subagrupación más votada de la agrupación que obtiene más votos a nivel general es la que se adjudica los cargos.

II. Elecciones 2023

Introducción

Las elecciones fueron convocadas para el día 14 de mayo de 2023. Desde 2003, el gobierno de la provincia estuvo al mando de dos figuras del peronismo sanjuanino: José Luis Gioja (2003-2015), quien impulsó una enmienda de la Constitución provincial en 2011 para poder habilitar una reelección más, y Sergio Uñac (2015-2023), quien fue vicegobernador de Gioja en el período 2011-2015.

Ante el crecimiento de Juntos por el Cambio en la provincia expresado en las elecciones legislativas nacionales de 2021, los comicios de 2023 presentaron una novedad importante: estaba en juego la hegemonía política del peronismo luego de veinte años. El resultado electoral dio como vencedor a Juntos por el Cambio a nivel de la gobernación, pero no en las elecciones a intendentes, legisladores provinciales ni en las PASO legislativas nacionales, donde triunfó el peronismo, ni tampoco en las PASO presidenciales, donde triunfó La Libertad Avanza.

Por otra parte, dentro del peronismo local surgió una disputa entre sus dos referentes principales: Gioja y Uñac. El primero quiso recuperar el poder perdido frente al uñacismo en la interna partidaria. Mientras la mayor parte de los diputados provinciales, intendentes y concejales respondían a la fracción de Uñac, otros mantenían la lealtad al exgobernador Gioja, tal como el intendente de Chimbass, Fabián Gramajo, quien integraría la fórmula como vicegobernador. El resultado electoral dio como triunfador en esta interna a Sergio Uñac.

Estas internas, más el mal desempeño del gobierno nacional, seguramente fueron decisivas para proponer dos modificaciones fundamentales para las elecciones provinciales. Por un lado, la ya mencionada reforma del Código Electoral. Por el otro, el adelantamiento de las elecciones provinciales, que fueron desdobladas de las nacionales.

Elecciones provinciales

La reforma del Código Electoral estuvo atravesada por polémicas y denuncias judiciales planteadas tanto por Juntos por el Cambio como por la fracción del peronismo liderada por José Luis Gioja. La justicia provincial validó la constitucionalidad de las reformas, por lo que el SiPAD o ley de lemas fue el sistema que rigió en las elecciones provinciales.

Sin embargo, surgió otra polémica que atravesó el proceso electoral: la de la constitucionalidad de la candidatura de Sergio Uñac para un tercer mandato como gobernador. Uñac había sido vicegobernador de Gioja en el período 2011 a 2015 y gobernador en los períodos 2015-2019 y 2019-2023. El artículo 175, enmendado en 2011 para habilitar una tercera reelección de Gioja, dice: “El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos consecutivamente hasta dos veces”.

La redacción del artículo previo a la enmienda era así: “El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos consecutivamente una sola vez. El Gobernador y el Vice-

gobernador reelectos no pueden postularse para el período siguiente como miembros del Poder Ejecutivo”.

Es decir, la voluntad indudable en 2011 fue la de derogar la prohibición expresa de sucesión recíproca en los cargos de gobernador y vicegobernador.

A pesar de esto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación postuló que debe entenderse que sí existía una prohibición para que Uñac se postulase al tercer mandato. Lo hizo en la causa “Evolución Liberal” promovida por una de las subagrupaciones de Juntos por el Cambio. Esto impidió la candidatura del gobernador. La Corte intervino en dos momentos clave: días antes de las elecciones, suspendiendo los comicios a gobernador y, luego de ellas, con el fallo de fondo esgrimiendo la tesis según la cual la candidatura de Uñac violaba los principios republicanos.

Ahora bien, la medida cautelar de la Corte no impidió las elecciones para diputados, intendentes y concejales. La elección a gobernador se reprogramó luego del fallo definitivo de la Corte Suprema para el 2 de julio de 2023, la cual no se hizo juntamente con la de diputados. Como indiqué en el subtítulo anterior, el artículo 185 establece que la elección a gobernador se hará en el mismo momento que la elección de la Cámara de Diputados. Por el fallo de la Corte, esto no pudo cumplirse. Sin embargo, aunque el 14 de mayo no se eligió gobernador, las boletas ya se encontraban impresas, por lo que se utilizaron completas. Es decir, a pesar de que solo se votaría legisladores provinciales, intendentes y concejales, las boletas tenían el tramo con los candidatos a gobernador, un dato fundamental para cualquier análisis político.

Con la participación del 75,23% de los electores, en la elección para diputados proporcionales, ese día resultó ganadora la agrupación San Juan por Todos, alineada con Unión por la Patria a nivel nacional. Obtuvo con 219.849 votos, lo que representó el 53,25%. Dentro de esta agrupación, la liderada por Sergio Uñac obtuvo 137.969 votos y la liderada por José Luis Gioja 81.880. La primera lista obtuvo 6 bancas y la segunda 3, totalizando 9 bancas de diputados proporcionales para la agrupación San Juan por Todos en la Legislatura provincial. Es decir, en la puja con las otras agrupaciones, triunfó el peronismo; en la interna del peronismo, triunfó Uñac.

En segundo lugar se ubicó la agrupación Unidos por San Juan, que se encuentra alineada con Juntos por el Cambio a nivel nacional. En la provincia estuvo integrada por cuatro subagrupaciones: Cambia San Juan, Juntos, Evolución Liberal y San Juan al futuro. El total de votos de la agrupación fue de 158.899, representando el 38,49% del electorado. La subagrupación Cambia San Juan logró 144.293 votos, por lo que obtuvo las siete bancas de Unidos por San Juan. La boleta de Cambia San Juan llevaba como candidato a gobernador a Marcelo Orrego, lo cual no es un dato menor.

Finalmente, la agrupación Desarrollo y Libertad, alineada con La Libertad Avanza, logró una banca de diputados gracias a los 30.184 votos que obtuvo, siendo la subagrupación más votada la denominada Desarrollo y Unidad con 16.001 votos, lo que representa el 7,31% del total de electores.

Es decir, en las elecciones donde la boleta de Sergio Uñac formaba parte de las opciones de los votantes, su fórmula fue ganadora. Sin embargo, esto no se reflejó totalmente a nivel municipal. Aunque la subagrupación triunfó en la mayoría de los municipios, Unidos por San Juan revalidó las intendencias de Santa Lucía y Rivadavia, dos municipios importantes del Gran San Juan. Sin embargo, lo que constituyó la gran novedad de la elección fue el triunfo en la ciudad de San Juan. Susana Laciari desplazó al intendente uñquista que buscaba su reelección, Emilio Baistrocchi. La importancia demográfica y la centralidad política de la capital provincial hacen de esta victoria uno de los puntos fundamentales a tener en cuenta. Además de la capital, Santa Lucía y Rivadavia, Unidos por San Juan ganó la intendencia de Sarmiento, un municipio de unos siete mil habitantes. La subagrupación San Juan Vuelve, liderada por José Luis Gioja, revalidó la intendencia de Chimbas, uno de los municipios más populosos y muy importantes del gran San Juan. En resumen, en catorce municipios triunfaron los candidatos de Vamos San Juan, la subagrupación liderada por Sergio Uñac, mientras que en cuatro lo hizo la agrupación aliada a Juntos por el Cambio, y en uno, la subagrupación giojista.

Este panorama de triunfo provincial de la subagrupación Vamos San Juan cambió con posterioridad al fallo de

la Corte Suprema de Justicia que impidió la candidatura de Uñac. La subagrupación Vamos San Juan reemplazó a Sergio Uñac como candidato a gobernador por su hermano y senador nacional Rubén Uñac. El resto de las fórmulas se mantuvo.

Las elecciones se desarrollaron el 2 de julio y, con 73,15% de participación, la victoria fue para el candidato Marcelo Orrego de la subagrupación Cambia San Juan, la cual formaba parte de la agrupación Unidos por San Juan, aliada a nivel nacional con Juntos por el Cambio. Luego de veinte años, la gobernación dejaría de estar en manos del peronismo sanjuanino. Si al momento de elegir legisladores e intendentes, Unidos por San Juan había obtenido el 38,49%, ahora obtuvo 51,60%. Entre una elección y otra, la agrupación creció en más de sesenta mil votos.

Al contrario, si en la primera elección (que, debe recordarse, aunque no se eligió gobernador, contenía el tramo de las boletas con los candidatos a gobernadores), San Juan por Todos obtuvo el 53,25% de los votos, con los candidatos Rubén Uñac y José Luis Gioja, ese porcentaje bajó a 43,94%. La ausencia de Sergio Uñac provocó la derrota de la agrupación San Juan por Todos frente a Unidos por San Juan y, además, la derrota de su subagrupación en la interna del peronismo. Con 117.938 votos de José Luis Gioja frente a los 72.512 de Rubén Uñac, la primera subagrupación triunfó sobre la segunda. Gioja se proclamó vencedor dentro de la interna del peronismo, a pesar de la derrota en las elecciones del 14 de mayo a nivel de intendencias y legisladores provinciales.

La tercera fuerza más votada fue Desarrollo y Libertad, aliada con La Libertad Avanza, que obtuvo el 3,67% de los votos frente a los 7,31% que había obtenido en la elección anterior para diputados proporcionales. Perdió alrededor de quince mil votos entre una elección y la otra.

El resumen de las elecciones provinciales mostraba que, al momento de elegir legisladores e intendentes, triunfó San Juan por Todos, mientras que en el momento de elegir gobernador el ganador fue Unidos por San Juan. Los aliados de La Libertad Avanza habían perdido terreno entre una elección y la otra. Las PASO nacionales traerían otro giro en las elecciones.

Las PASO nacionales en San Juan

La irrupción de la candidatura de Javier Milei como la ganadora a nivel nacional se reflejó en San Juan. La participación fue un tanto menor a la de las elecciones provinciales: asistió el 70,90% del electorado.

La agrupación La Libertad Avanza obtuvo 143.858 votos, lo que representa el 34,17% del electorado.

Con 122.284 votos, en segundo lugar quedó Unión por la Patria, que representó el 29,04% del electorado. Dentro de este frente, la candidatura de Sergio Massa obtuvo 95.443, lo cual hizo que triunfara frente a los 26.841 votos de Juan Grabois.

El frente Juntos por el Cambio obtuvo 27,89% de los votos, quedando en tercer lugar. El candidato más votado dentro de este frente fue Horacio Rodríguez Larreta con 63.523 votos frente a 53.926 de su competidora Patricia Bullrich.

Es decir, si para diputados e intendente triunfaron los candidatos aliados con Unión por la Patria y para la elección a gobernador triunfó el candidato aliado con Juntos por el Cambio, en las PASO nacionales quien ganó a nivel provincial fue el candidato de La Libertad Avanza.

Otro cambio muy interesante se aprecia en los votos a legisladores nacionales. A pesar de la victoria de La Libertad Avanza a nivel presidencial, el frente ganador en la elección de legisladores nacionales volvió a ser el de Unión por la Patria. Si Javier Milei obtuvo 143.858 votos para presidente, sus candidatos a senadores obtuvieron 126.306. Por su parte, si los candidatos de Unión por la Patria a nivel presidencial obtuvieron 122.284 votos, para senadores lograron 128.297. La diferencia en los candidatos de Juntos por el Cambio es considerablemente menor: si para presidente sumaron 117.449 votos, para senadores lograron 118.301.

Lo anterior muestra que en la lista de La Libertad Avanza hubo 17.552 personas que eligieron a Javier Milei como presidente, pero cortaron la boleta en el tramo de legisladores. A la inversa, hubo 6.013 personas que, habiendo elegido alguno de los candidatos de Unión por la Patria para senador nacional, no optaron ni por Sergio Massa ni por Juan Grabois como candidatos a presidente. La variación en Juntos por el Cambio es mucho menor,

pero es en el mismo sentido que la de Unión por la Patria: rechazaron el tramo de presidente y optaron solo por el de legisladores nacionales.

A su vez, si se compara con las elecciones a nivel provincial, los candidatos aliados a Juntos por el Cambio quedaron terceros en las PASO nacionales, siendo que habían sido los ganadores en la elección para gobernador y habían sido los segundos en las elecciones legislativas provinciales y a intendentes. Por su parte, los candidatos aliados a Unión por la Patria, que habían sido primeros en la elección a legisladores provinciales e intendentes y segundos en la elección a gobernador, volvieron a ganar en el tramo de legisladores nacionales en las PASO, pero obtuvieron el segundo lugar en las PASO presidenciales. Finalmente, La Libertad Avanza, que había obtenido el tercer lugar en las dos elecciones provinciales, triunfó en la elección presidencial, pero obtuvo el segundo lugar a nivel de legisladores nacionales.

Para cerrar, otra variable a tener en cuenta es el voto en blanco en las PASO nacionales. En la elección para candidatos a presidente hubo 13.938 votos en blanco. Sin embargo, para senadores nacionales el voto en blanco fue de 25.346, es decir, 11.408 votos en blanco más para este tramo. Si a estos 11.408 se suman los 6.013 votos que fueron a las candidaturas de Unión por la Patria para senadores, pero no sus candidatos para presidente, el resultado es 17.421. Recordemos que la variación entre el tramo de presidente y de senadores de La Libertad Avanza fue de 17.552. Esto sugiere la hipótesis de que alrededor de seis mil votos a senadores de Unión por la Patria es posible que hayan ido acompañados con votos del candidato de La Libertad Avanza para presidente.

Conclusión

Vistas en conjunto, las elecciones provinciales y las PASO nacionales en San Juan muestran cambios fuertes en las preferencias del electorado. Ha habido cuatro elecciones en el año y en cada una de ellas el frente victorioso ha sido distinto. A su vez, dentro de la misma elección, el corte de boleta y el voto en blanco para ciertos cargos ha sido importante. Finalmente, las diferencias entre los tres frentes más votados en las PASO nacionales no es amplia, de la misma forma que sucedió a nivel nacional. Es posible pensar que Javier Milei, como fenómeno político nacional, ha impactado en San Juan en las PASO. Sin embargo, si se analiza el desempeño de sus aliados en las elecciones para cargos provinciales, es evidente que

las preferencias de gran parte de quienes votaron a Javier Milei para presidente han sido de aliados de Unión por la Patria y también de Juntos por el Cambio.

Análisis de los resultados electorales en la Provincia de San Juan: Elecciones Generales de 2023

En las elecciones generales de 2023 en San Juan, se definieron los representantes que ocuparían distintos cargos en el ámbito nacional y regional. Los resultados de estas elecciones revelaron importantes cambios en las preferencias de los votantes en comparación con las elecciones primarias (PASO).

Elecciones presidenciales y vicepresidenciales

En esta categoría, La Libertad Avanza (LLA) se mantuvo sólida, obteniendo el 35,60% de los votos, consolidando su apoyo en comparación con el 35,10% en las PASO. Unión por la Patria (UXP) experimentó un aumento significativo, pasando del 29,04% en las PASO al 33,23% en las elecciones generales. En contraste, Juntos por el Cambio (JXC) sufrió una disminución en su respaldo, pasando del 27,89% en las PASO al 23,22% en las generales. Hacemos por nuestro País (HXNP) incrementó su apoyo del 1,63% en las PASO al 6,17% en las elecciones generales, mientras que la coalición de Partidos de Izquierda (FIZ) aumentó del 1,30% al 2,25%.

Cargos legislativos (senadores y diputados)

En esta categoría, LLA aseguró 2 bancas en el Senado Nacional con el 36,60% de los votos, mientras que UXP obtuvo 1 banca con el 36,41% en las elecciones generales. En diputados nacionales, JXC aseguró 1 banca con el 27,05% de los votos, UXP y LLA también sumaron 1 diputado cada uno con 36,39% y 36,54% de los votos, respectivamente.

Parlasur

En las elecciones para el Parlasur, LLA lideró en el Distrito Nacional con el 34,30% de los votos. En el Parlasur Distrital, UXP obtuvo el 33,42% de los votos. JXC se situó en tercer lugar con el 27,05% de los votos en el Parlasur Distrital. Estos resultados demuestran la compleja dinámica política en San Juan, donde las preferencias de los votantes variaron significativamente según los distintos cargos en disputa. Las estrategias y el contexto político jugaron un papel crucial en la configuración del panorama electoral.

PARTIDO	PRESIDENTE Y VICE		PARLASUR DISTRITO NACIONAL		DIPUTADOS NACIONALES			SENADORES NACIONALES			PARLASUR REGIONAL		
	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	BANCAS	%	VOTOS	BANCAS	%	VOTOS	BANCAS
LLA	35,10%	155.821	34,30%	148.548	36,54%	145.782	1	36,60%	146.377	2	36,65%	145.361	1
UXP	33,23%	147.523	33,42%	144.720	36,39%	145.188	1	36,41%	145.651	1	36,31%	144.024	0
JXC	23,22%	103.118	24,07%	104.274	27,05%	107.908	1	26,97%	107.837	0	27,02%	107.162	0
HXNP	6,17%	27.427	5,88%	25.467	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FIZ	2,25%	10.025	2,31%	10.023	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PARTIDO	PASO		GENERALES		DIF.
	%	VOTOS	%	VOTOS	%
LLA	34,17%	143.858	35,10%	155.821	0,93%
UXP	29,04%	122.284	33,23%	147.523	4,19%
JXC	27,89%	117.449	23,22%	103.118	-4,67%
HXNP	1,63%	6.896	6,17%	27.427	4,54%
FIZ	1,30%	5.503	2,25%	10.025	0,95%

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>

Reporte provincia de San Luis(*)

por MARTÍN PÉREZ RANIERI(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. ELECCIONES PROVINCIALES. 2.1.1. Elecciones Generales Provinciales 2023 (11 de junio 2023). 2.1.2. PASO nacionales (13 de agosto de 2023). 2.1.3. Elecciones generales nacionales 2023 (22 de octubre de 2023).

1. Aspectos generales

La Constitución de San Luis, ley fundamental en todo el territorio provincial, fue sancionada el 18 de abril de 1855 y fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 6 de octubre de ese mismo año. La Honorable Asamblea Provincial dictó el 11 de noviembre de 1855 la ley que reglamentó las elecciones de los diputados por los Departamentos, que conformaron el cuerpo legislativo. Esta norma suprema mantuvo su vigencia hasta el año 1987, fecha en la que se realizó una reforma constitucional, a partir de la cual se incluyó una batería de derechos sociales y colectivos junto con la consolidación de la autonomía de los municipios.

Dicha Constitución establece que el **Poder Ejecutivo de la Provincia** es ejercido por un gobernador y en su defecto por un vicegobernador, los cuales son elegidos

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Licenciado en Ciencia Política graduado en la Universidad Nacional de Río Cuarto; Abogado graduado en la Universidad Nacional de San Luis; Estudiante de la Especialización en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSL con Plan de TFI presentado para evaluación. Docente Auxiliar de Segunda Categoría con dedicación Semiexclusiva en la cátedra de Ciencia Política y Teoría del Estado de las carreras Abogacía y Licenciatura en Trabajo Social, en la FCEJyS (UNSL). Integrante con rol de investigador del Proyecto de Investigación “Generaciones, género y cuidados: encrucijada en la construcción de subjetividades. Experiencias en territorios” FCEJyS (UNSL). Becario de perfeccionamiento en Investigaciones Científicas de la FCEJyS (UNSL). Jefe del Programa Jóvenes Profesionales de la Municipalidad de Villa Mercedes. Coautor del libro *Juventudes en movimiento: avatares y desafíos* / Graciela Castro... [et al.]; compilado por Graciela Castro, 1a ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo, 2020. 286 p.; 20 x 13 cm. ISBN 978-987-723-248-6. Coautor del libro *Juventudes de provincia: tramas de pandemia* / Graciela Castro... [et al.]; 1a ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2022. 94 p.; 21 x 15 cm. ISBN 978-987-8308-71-5.

directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único y a simple pluralidad de sufragios. La duración en el cargo es de 4 años contados desde el día en que prestan juramento, con posibilidad de reelección.

En cuanto al **Poder Legislativo de la Provincia**, la Carta Magna establece que se encuentra compuesto por una Cámara de Diputados y otra de Senadores, las cuales ejercen el Poder Legislativo mediante leyes, controlan las gestiones del Poder Ejecutivo y hacen efectiva las responsabilidades políticas de los altos funcionarios de la Provincia. La Cámara de Diputados se compone de representantes elegidos directamente por el pueblo de los departamentos, en proporción a la población censada, teniendo en cuenta que *el número total de diputados no puede exceder de cuarenta y tres*, salvo el caso de la creación de nuevos departamentos. No puede disminuirse la representación actual de ninguno de ellos. Cada uno de los existentes o de los que fueren creados, constituyen un distrito electoral cuya representación no puede ser inferior a dos diputados. Cada departamento elige diputados suplentes en igual número que titulares”.

La duración del mandato según lo expresa la Constitución es de cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, teniendo que renovarse la Cámara por mitades cada dos años. El diputado suplente que se incorpore en reemplazo de un titular completa el término del mandato de este. Actualmente se compone de 43 miembros, el máximo permitido por la Constitución.

El Senado se integra con un Senador por cada departamento de la Provincia elegido directamente en cada uno de ellos, por simple pluralidad de sufragios, junto con senadores suplentes en igual número que el de titulares. Estos senadores duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos, teniendo que renovarse la Cámara por mitades cada dos años. El senador suplente que se incorpore en reemplazo de un titular completa el término del mandato de este.

El Capítulo VI de la Constitución Provincial, entre los artículos 93 y 96, regula el **Régimen Electoral** de la provincia. En él se establecen las atribuciones de la Justicia Electoral, las bases para la elaboración de una ley electoral y los requisitos a los que debe sujetarse la ley de partidos políticos. Ambas leyes fueron elaboradas en el año 2004 bajo los siguientes nombres: “Ley Electoral Provincial” N° XI-0345-2004 y “Ley de Partidos Políticos” N° XI-0346-2004, sujetas posteriormente a diversas modificaciones en su articulado.

La Ley de Partidos mencionada fue modificada en el año 2020 por la ley N° XI-1040-2020 a fin de permitir la creación de Partidos de orden Departamental y y de orden Municipal, mejorando la aplicación práctica de la normativa de referencia y por la norma N° VIII-1038-2020 denominada “Ley de paridad de géneros en ámbitos de representación política”, que tiene por objeto garantizar la paridad de género en los ámbitos de representación política y en todos los cargos públicos electivos de órganos colegiados, en la provincia de San Luis. Además, a partir del año 2022 entró en vigencia la ley N° XI-1086, conocida como “Ley de Lemas”, mediante la cual **se derogó la norma que regulaba las elecciones PAS (Primarias, Abiertas y Simultáneas)**⁽¹⁾, eliminando la instancia de primarias y fijando un solo acto eleccionario en todo el territorio provincial para cubrir cargos electivos de los poderes Ejecutivo y Legislativo provinciales y municipales.

La Ley de Lemas, además, introdujo cambios sustanciales en materia electoral, ya que fijó la figura del “LEMA” como aglutinador de partidos políticos, alianzas de partidos o frentes electorales, y además introdujo la figura del “SUBLEMA”, como fracciones “internas” de un lema. El artículo 11 de la norma en análisis arroja claridad sobre cómo se define la distribución de cargos, haciendo una síntesis de todas las leyes descriptas en párrafos anteriores, por lo cual me parece oportuno citar dicho tramo de manera textual: “El Gobernador, el Vicegobernador, y Senadores Provinciales serán elegidos en forma directa por los electores, en distrito único y a simple pluralidad

(1) En San Luis la ley de PASO del año 2013 había sido modificada en el año 2017 por la ley N° XI-0965-2017, eliminando su obligatoriedad.

de sufragios. Cada elector sufragará por una fórmula indivisible de candidatos a los cargos, y resultará electo el SUBLEMA que, dentro del LEMA más votado, obtenga mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos a su favor. Para la distribución de los cargos titulares de Diputados Provinciales, se aplicará el sistema D'Hondt, primero entre LEMAS a fin de determinar la cantidad de cargos que corresponden a cada uno de ellos, y luego entre los SUBLEMAS de cada LEMA a fin de establecer a qué candidaturas pertenecen dichos cargos. Cumplidos dichos pasos, los cargos se distribuirán de manera tal que la efectiva composición de la Cámara refleje los principios de alternancia en relación al género” (Ley Nº XI-1086-2022. Ley de Lemas. 10 de febrero de 2023. BOJ No. 15583).

2. Elecciones 2023

2.1 Elecciones provinciales

2.1.1. Elecciones generales provinciales 2023
(11 de junio 2023)

En la provincia de San Luis durante el año 2023 se realizaron 4 elecciones. En primer lugar, el domingo 11 de junio se llevaron a cabo las elecciones generales para el período 2023/2027, las cuales se desarrollaron de manera desdoblada a los comicios nacionales del 13 de agosto y el 22 de octubre por Decreto Nº 52 - MGJYC - “CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES 2023”. En ellas se definieron los siguientes cargos:

- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: Juan Martín de Pueyrredón, Chacabuco, Gobernador Dupuy, Junín y Coronel Pringles.
- Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Pedernera.
- Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Ayacucho.
- Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Chacabuco.
- Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Libertador General San Martín.
- Intendentes municipales, intendentes comisionados y concejales.

Las fórmulas y alianzas electorales que compitieron en esta elección se configuraron siguiendo los lineamientos de la mencionada Ley de Lemas, agrupándose de la siguiente manera:

- **Lema Nº 801 Unión Por San Luis:** si bien la mayoría de los partidos que lo integran son locales, es un lema claramente oficialista, peronista y alineado con el sector del gobierno nacional conducido por Alberto Fernández y Sergio Massa. El lema fue integrado por el Partido Justicialista, Partido Compromiso Federal, Partido Unión y Libertad (PUL), Partido Más San Luis, Partido Movimiento Vecinal Independiente (MOVIPRO), Partido San Luis Somos Todos, Partido Frente para la Victoria, Partido Movimiento Integración Latinoamericana de Expresión Social (MILES), Partido de la Lealtad Sanluiseña, Partido Comunista, Partido Unión Vecinal Provincial, Partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Movimiento Vecinal Fortín El Patria, Partido Socialista Merlino, Partido Proyecto Clase Media, Partido Renovación Chacabuco, Partido Movimiento Puntano y Movimiento Comunal Mercedino (MOCOMER), Partido de la Victoria, y Tercera Posición.

- **Lema Nº 802 Cambia San Luis:** el lema fue integrado por los partidos Avanzar San Luis, Unión Cívica Radical, Propuesta Republicana-PRO, Movimiento Libres del Sur; Partido “NOS”, Partido Demócrata, Partido “GEN”, El Éxodo Puntano, Mirada Socialista, Partido Mercedinos por el Cambio, Partido Sanluiseños por el Cambio, Juntos Podemos, Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), Todos Unidos, Partido de Acción Renovadora y Partido Solidaridad, Unidad y Movimiento Organizado-SUMO.

- **Lema Nº 803 Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad (FIT-U):** integrado por Partido de Trabajadores por el Socialismo (PTS) y Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST), este lema presentó candidatos con un lineamiento ideológico socialista, antiimperialista y anticapitalista. Integrado por partidos de alcance nacional.

- **Lema Nº 208 Movimiento Al Socialismo:** de orientación ideológica socialista, trotskista, anticapitalista y feminista. Partido de alcance nacional.

No se presentaron denuncias de irregularidades durante el proceso eleccionario provincial ni tampoco en el escrutinio definitivo. Durante los meses previos a junio del 2023 se radicaron dos denuncias por parte del lema Cambia San Luis. La primera, durante el mes de abril, en la localidad de Fortín El Patria, donde figuraban inscriptas en el padrón provisorio de la localidad cerca de 400 personas que no tenían domicilio en el lugar, la segunda fue el día 23 de mayo en la localidad de El Volcán, donde 116 electores figuraban con un mismo domicilio en el padrón. Frente a ambas denuncias intervino la justicia federal con competencia electoral anulando los registros domiciliarios.

a) Elecciones para gobernador

En la categoría gobernador, se inscribieron varias fórmulas, las que, a su vez, presentaron diferentes sublemas.

Por el oficialismo, el lema *Unión por San Luis* se presentó con 4 sublemas: (1) Jorge “Gato” Fernández y Eugenia Catalfamo (Celeste Unidad); (2) Mariela Cros y Claudio Sives (Movimiento Evita, Tierra, Techo y Trabajo); (3) Marcelo Amitrano - Carina Chirino (Blanca, Azul y Blanca) y (4) Diego González - Miguel “Rody” Flores (Modelo Productivo).

El Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, presentó la fórmula Johana Gómez - Mario Jaime; Movimiento al Socialismo presentó la fórmula Ítalo Gallardo y Yolanda Abregú. Encuentro Multisectorial presentó la fórmula Eduardo Mones Ruiz y Marcelo Rodas.

La principal fuerza opositora, el partido provincial Avanzar, que integra la alianza Juntos por el Cambio, presentó el lema *Cambia San Luis*, y dentro de este, el principal sublema estuvo representado por la fórmula Claudio Poggi - Ricardo Endeiza (sublema Avanzar).

La fórmula opositora, Poggi-Endeiza, obtuvo la gobernación con una contundente victoria, alcanzando el 53,31% de los votos, frente al 45,73% de los votos de la principal fórmula oficialista, respaldada por el actual gobernador, Alberto Rodríguez Saá, y encabezada por Jorge Omar “Gato” Fernández como candidato a gobernador.

GOBERNADOR (GENERALES)				
Candidato	Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos
Claudio Poggi	Avanzar	Cambia San Luis	162.588	53,31
Jorge Omar “Gato” Fernández	Partido Justicialista	Unión por San Luis	139.475	45,73
Yohana Anahí Gómez	Frente de Izquierda	Fte. de Izq. y de Trabaj. - Unidad	2.730	0,78
Ítalo Gallardo	MAS	Movimiento al Socialismo	552	0,18

b) Elecciones para legisladores provinciales

En la categoría a *diputados provinciales*, en su renovación parcial, se eligieron 21 diputados. San Luis tiene la particularidad de que las bancas de diputados se eligen por distritos plurinominales (que coinciden con los departamentos). Así, de los 21 diputados, diez (10) corresponden al Departamento General Pedernera, 4 al Departamento Ayacucho, 4 al Departamento Chacabuco y 3 al Departamento Libertador General San Martín.

Unión por San Luis obtuvo 13 bancas, mientras que Cambia por San Luis obtuvo 8.

LEGISLATURA. RENOVACIÓN PARCIAL		
Alianza	Nº Votos	BANCAS
Unión por San Luis	57.275	13
Cambia por San Luis	49.005	8

De esta manera, la nueva fuerza en el gobierno, queda en minoría en la Cámara de Diputados, con 17 bancas (casi el 40% de la Cámara) frente a las 26 bancas que retiene Unión por San Luis (poco más del 60%).

Composición final de la Cámara de Diputados. Período 2023-2025		
Partido	BANCAS	%
Unión por San Luis	26	60,5
Cambia por San Luis	17	39,5
TOTAL	43	100

Respecto de la Cámara de Senadores, esta se renueva también parcialmente cada dos años, correspondiendo en estas elecciones la renovación de las bancas pertenecientes a los siguientes 5 departamentos: Juan Martín de Pueyrredón, Chacabuco, Gobernador Dupuy, Junín y Coronel Pringles.

Departamento	Partido / Alianza	Votos	%
Chacabuco	UNIÓN POR SAN LUIS	9.816	70,46
	CAMBIA SAN LUIS	4.115	29,54
Dupuy	UNIÓN POR SAN LUIS	4.540	54,96
	CAMBIA SAN LUIS	3.720	45,04
J.M. Pueyrredon	CAMBIA SAN LUIS	73.041	53,39
	UNIÓN POR SAN LUIS	51.434	44,90
Junín	CAMBIA SAN LUIS	11.879	57,04
	UNIÓN POR SAN LUIS	8.948	42,96
Pringles	UNIÓN POR SAN LUIS	5.397	59,30
	CAMBIA SAN LUIS	3.704	40,70

Unión Por San Luis obtuvo 3 de las 5 bancas en juego (las correspondientes a los departamentos Chacabuco, Dupuy y Pringles), mientras que Cambia San Luis obtuvo las bancas de los departamentos J.M. Pueyrredón y Junín.

2.1.2. PASO nacionales (13 agosto de 2023)

El 13 de agosto, San Luis –en conjunto con todo el territorio nacional– definió los candidatos para las categorías de presidente, senadores y diputados nacionales y parlamentario del Mercosur de cara a las elecciones generales de octubre por medio de las PASO. La provincia no fue la excepción a la tendencia observada con el triunfo de Javier Milei, quien obtuvo casi el 50% de los votos por sobre Juntos por el Cambio en segundo lugar (con todo el sector de Bullrich como ganador de la interna) y Unión

por la Patria en tercer lugar. En la provincia, además de presidencia, vicepresidencia y Mercosur, se pusieron en juego 3 cargos de senadores nacionales y dos de diputados nacionales.

Un dato no menor para tener en cuenta de cara a las elecciones generales de octubre es que el 30% de la población habilitada para votar se abstuvo de participar, y del total de votos válidos más de 25.000 fueron en blanco, constituyéndose este volumen de votos en un espacio de disputa por parte de las fuerzas que intentan ingresar a un posible al *ballotage*.

PASO				
DIPUTADOS NACIONALES				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
LA LIBERTAD AVANZA		122.586	48,12	1
JUNTOS POR EL CAMBIO		67.727	26,59	1
UNIÓN POR SAN LUIS		48.406	19,00	0
PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD		6.454	2,53	0
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJ. - UNIDAD		4.401	1,73	0
MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR		2.697	1,06	0
PARTIDO DEMÓCRATA		1.545	0,61	0
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO		915	0,36	0
TOTAL				
SENADORES				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
LA LIBERTAD AVANZA		123.442	48,51	2
JUNTOS POR EL CAMBIO		67.105	26,37	1
UNIÓN POR SAN LUIS		47.886	18,82	0
TOTAL				

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Senadores Nacionales (3 bancas)			Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	27,19%	86.681 votos	27,30%	82.244 votos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Libertad Avanza	43,37%	138.251 votos	41,74%	125.739 votos	41,50%	124.451 votos	2 bancas	41,13%	123.629 votos	1 banca	41,22%	122.711 votos	1 banca
Juntos por el Cambio	20,96%	66.824 votos	22,51%	67.839 votos	23,12%	69.350 votos	-	23,55%	70.788	-	-	-	-
Hacemos por Nuestro País	6,28 %	20.017 votos	5,93%	17.867 votos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad	2,18 %	6.964 votos	2,50 %	7.554 votos	2,75%	8.258 votos	-	2,74%	8.236 votos	-	-	-	-
Unión por San Luis	-	-	-	-	27,19%	81.542 votos	1 banca	27,19%	81.734 votos	1 banca	33,85%	218.630 votos	-
Unión y Libertad	-	-	-	-	5,42%	16.276 votos	-	5,38%	16.176 votos	-	-	-	-
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/3/19/1/-1/-1/San-Luis#agrupaciones													

2.1.3. Elecciones generales nacionales 2023 (22 de octubre de 2023)

En la provincia de San Luis, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 138.251 votos, representando el 43,37% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 86.681 votos, representando el 27,19% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 66.824 votos, representando el 20,69% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 20.107 votos, representando el 6,28% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 6.964 representando el 2,18% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las dos bancas de diputados estará ocupada por la Libertad Avanza, que obtuvo 123.629 votos (lo que corresponde a un 41,13% del padrón), mientras que la otra quedó en manos de Unión por San Luis con un total de 81.734 votos (27,19% del padrón). En modo similar se repartieron las bancas de de senadores, quedado las dos primeras en

manos de la Libertad Avanza (124.451 votos, 41,5% del padrón), y la última, en las de Unión por San Luis (81.542 votos, 27,19% del padrón).

En este caso, podemos notar un cambio notorio en los resultados, en los que la fórmula propuesta por Unión por la Patria aumentó la cantidad de votos, dejando en tercer lugar a la de Juntos por el Cambio –cabe agregar que también ganó un porcentaje de votos que había recibido La Libertad Avanza en las PASO–. Esto provocó cambios en todos los otros niveles, dentro de los que se puede destacar que el tercer senador y el segundo diputado no corresponderían a Juntos por el Cambio, tal como se pensó tras las PASO, sino a Unión por San Luis.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Tucumán^(*)

por VÍCTOR ESTEBAN NADER, DANIEL MÉNDEZ, MARÍA MICAELA LÓPEZ SANTANDER y JUAN PABLO VALDEZ

Sumario: 1. RÉGIMEN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. 1.1. ASPECTOS GENERALES. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. INCUMBENT Y REELECCIÓN DEL PARTIDO. 2.2. DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES. 2.3. RESULTADOS ELECTORALES: PORCENTAJES, NIVEL DE PARTICIPACIÓN, NIVEL DE CONCENTRACIÓN DEL VOTO: COMPOSICIÓN DE LOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN AL PARTIDO DE GOBIERNO. 2.4. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN: ELECCIONES PASO Y GENERALES DE 2023. 2.4.1. Elecciones generales. 2.4.2. Elecciones PASO. 2.4.3. Comparación de resultados.

1. Régimen electoral de la provincia de Tucumán

1.1. Aspectos generales

Las características y lineamientos básicos del régimen electoral de Tucumán se hallan delimitados por el artículo 43 de la Constitución Provincial. A partir de estos estándares se sancionó la ley 7876 y sus modificatorias (8532; 8783; 9139; 9163; 9569), definiendo el plexo normativo a acudir en materia electoral para los tucumanos.

La contienda electoral para definir a los funcionarios de los poderes ejecutivos y legislativo, a nivel provincial y municipal, se desarrolla cada cuatro años. El Gobernador en ejercicio fija la fecha de los comicios debiendo adecuarse a ciertas pautas temporales fijadas por la Constitución. La regla es que las elecciones deberán realizarse dos meses antes de que finalice el mandato de los representantes (29 de octubre) con la excepción de que, si así lo desease, el Gobernador puede determinar que los comicios se celebren en simultaneidad con los nacionales, esta última posibilidad, sin embargo, no ocurre desde el retorno a la democracia⁽¹⁾. De todas formas y habitualmente los sufragios se realizan con mayor antelación a lo fijado por el texto constitucional. En el caso de 2023, originalmente el Gobernador fijó fecha para el acto eleccionario el 4 de

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por Diego Hernán Armesto, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(1) Ilustrativamente señalamos algunas de las fechas en las que, con anterioridad, tuvieron lugar las elecciones provinciales, 09/06/2019, 23/08/2015, 28/08/2011, 26/08/2007.

mayo, sin embargo, finalmente los comicios tuvieron lugar el 11 de junio⁽²⁾.

El Gobernador y Vice son elegidos por sufragio directo, considerándose a tal fin, a toda la provincia como un único distrito electoral. Resultará elegido el que obtuviese la mayor cantidad de votos. La Constitución no prevé un mecanismo de “ballotage” o segunda vuelta, motivo por el cual, en caso de empate, faculta a la Legislatura para decidir a quién se inviste con el cargo, a través de una votación. La carta magna provincial habilita al Ejecutivo a la reelección por un período consecutivo.

Sin embargo, en el caso del vicegobernador, aun cumplido ambos mandatos, la Constitución posibilita su candidatura para desempeñarse como titular del Poder Ejecutivo pudiendo postularse para el cargo de Gobernador⁽³⁾.

La Legislatura de Tucumán adopta un modelo unicameral y se compone por 49 parlamentarios, este último número es determinado por la Constitución provincial, sin admitir variables que puedan modificar la cuantía de los legisladores. Al igual que el Ejecutivo, el Parlamento provincial se renueva cada cuatro años, en su totalidad. Sus miembros son elegidos por simple pluralidad de sufragios pudiendo ser reelectos por un período consecutivo.

Para la elección de legisladores la Provincia se divide en tres distritos: sección electoral capital, sección electoral este –compuesta de seis departamentos– y sección electoral oeste –esta última integrada por diez departamentos–. En cuanto a la distribución de escaños, se emplea el sistema D’Hont, al igual que en la Cámara de Diputados de la Nación.

Cabe consignar un último detalle, no por ello menos importante, respecto del régimen electoral de Tucumán. La Constitución no prevé la sustanciación de primarias abiertas para determinar a los candidatos en el seno de cada partido. No obstante, opta por un sistema que comparte algunas similitudes con el régimen de lemas y sublemas, denominado “sistema de acoples”. Recibe este nombre dado que los partidos políticos, o alianzas electorales que se presenten a la contienda para cargos municipales o para integrar el parlamento provincial u otras categorías, deberán adherirse o unirse en la boleta a algún candidato a gobernador y/o intendente, admitiéndose esta posibilidad incluso cuando se trate de partidos políticos distintos. De esta manera, el candidato a gobernador acarrea todos los votos de las listas que se acoplan a la suya en la boleta.

Este sistema también conlleva que las internas partidarias se diriman en las mismas elecciones generales, dado que pueden existir distintas listas dentro de los partidos o alianzas electorales que se acoplarán a los candidatos a gobernador o intendente.

2. Elecciones 2023

En el transcurso del año los tucumanos tuvimos cuatro asignaturas electorales. En la escena provincial, se celebraron elecciones generales donde se renuevan los cargos del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, este último –como se consignó con anterioridad– se renueva en su totalidad. En igual sintonía los Ejecutivos y Legislativos municipales también renovaron sus autoridades.

En el plano nacional, a los tucumanos nos tocó renovar cinco de las nueve bancas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

A continuación, enumeramos las principales fuerzas políticas al momento de presentarse a la contienda electoral provincial, mencionando en primer término al Frente de Todos, oficialismo en cuanto al Ejecutivo y partido político mayoritario en la Legislatura. Juntos por el Cambio, primera minoría, partido político con la titularidad del Ejecutivo en cuatro importantes municipios de la provincia, incluido el de la capital, tratándose de una alianza electoral compuesta mayoritariamente por radicales y

(2) Con cinco días de anticipación al 4 de mayo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una medida cautelar que dispuso la suspensión de las elecciones, tras una acción incoada para impugnar la candidatura de Juan Manzur como vicegobernador, lo cual decantó en que los sufragios se realizaran el onceavo día del mes de junio.

(3) Tal fue el caso del actual vicegobernador Osvaldo Jaldo, quien fue elegido como Gobernador de la provincia por el período 2023-2027.

miembros del PRO. El tercer e histórico partido político de la provincia es Fuerza Republicana, se trata de una fuerza del espectro político conservador fundada por el militar, Antonio Domingo Bussi, y actualmente presidida por su hijo.

1. Frente de Todos: Jaldo, Osvaldo Francisco. Alineación a nivel nacional: Unión por la Patria, alineación con el kirchnerismo cuya fórmula encabezaba Sergio Tomás Massa.

Principales propuestas:

- Seguridad: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia como herramienta contra la inseguridad.
- Economía: Mantener el perfil exportador de la provincia, acompañamiento del Estado.
- Necesidad de reforma constitucional, apoya la eliminación del sistema de acoples.

2. Juntos por el Cambio: Sánchez, Roberto Antonio. Alineación a nivel nacional: Juntos por el Cambio, particularmente con el segmento liderado por Patricia Bullrich.

Principales propuestas:

- Propone una reforma del rol del Estado para que este contribuya al desarrollo de la provincia y no sea una traba para ello.
- Propone una administración transparente y reformas estructurales de esta, que el gasto público vaya en un 100% a la obra pública para mejorar la vida de la ciudadanía.
- Prioriza la inversión social y la infraestructura para fomentar el desarrollo.
- Sueldos dignos para personal de la salud, personal docente y fuerzas de seguridad.
- Política de seguridad en la capital y ciudades y barrios del interior.
- Seguridad: Fuerte combate contra el narcotráfico. Aumento en salarios a la policía e inversión en mejor equipamiento.
- Economía: Bajar los gastos de la política y de la legislatura, reducir impuestos y subsidios, inversión en infraestructura. Austeridad y transparencia.
- Manutención de la asistencia social, cortar con la intermediación de los políticos y sus punteros.
- Eliminación del sistema de acoples.

3. Fuerza Republicana: Bussi, Ricardo Argentino. Alineación a nivel nacional: La Libertad Avanza, espacio liderado por Javier Milei.

Principales propuestas:

- Propone un gran ajuste del gasto público drástico en el aparato estatal, aplicando políticas de austeridad, destinando los recursos hacia la policía.
- Propone mano dura contra la inseguridad y el narcotráfico en la provincia.
- Propone permitir la libre portación de armas por la ciudadanía.
- Economía: Reducción extrema del gasto público, reducción de impuestos y atracción de inversiones. Énfasis en empresarios y emprendedores.
- Eliminar la actividad de los punteros políticos y sindicalistas.
- Eliminación del sistema de acoples.

4. Libres del Sur: Masso, Federico Augusto. Alineación a nivel nacional: Movimiento Libres del Sur, cuyos referentes nacionales son Jesús Escobar y Humberto Tumini.

Principales propuestas:

- Seguridad: Reducir los privilegios de los funcionarios policiales, y aumentar el número de agentes activos. Actualización del equipamiento
- Economía: Ley de promoción industrial, reducción de aranceles.
- Eliminación del sistema de acoples.

5. Frente de Izquierda: Correa Tejerizo, José Martín. Alineación a nivel nacional: Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, encabezado por Myriam Bregman, Gabriel Solano, Nicolás del Caño y Romina del Plá.

Principales propuestas:

- Seguridad: Evitar políticas militaristas, utilizar la organización vecinal a tal efecto.
- Economía: Parar la fuga de capitales, tomar el control del comercio exterior por parte del Estado.
- Ampliación de la asistencia social como solución al aumento de la pobreza.
- La reducción de la jornada laboral a 6 horas y 5 días, para repartir las horas de trabajo y crear nuevos puestos de trabajo;

- La pelea contra la precarización y la persecución a quienes la denuncian, como ocurrió con el médico Juan Paz, despedido y luego reincorporado por la lucha y la solidaridad;

- Un proyecto de Ley Intercosecha para trabajadores rurales que garantice un ingreso y obra social todo el año y se plantea terminar con el trabajo temporario implementando una reconversión productiva partiendo de la diversificación de cultivos (para proteger también el ambiente y la biodiversidad).

- Que todo funcionario cobre como un docente.

2.1. Incumbent y reelección del partido

Para abordar el papel del *incumbent* en la reelección del mandato, es necesario traer a consideración el marco constitucional provincial.

Por un lado, el artículo 90 de la Constitución de la Provincia de Tucumán establece que *“El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período consecutivo. El Vicegobernador, aun cuando hubiese completado dos períodos consecutivos como tal, podrá presentarse y ser elegido Gobernador y ser reelecto por un período consecutivo. Si el Gobernador ha sido reelecto para un segundo período consecutivo no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un período. Lo mismo resulta de aplicación para el cargo de Vicegobernador”*.

Respecto al cuerpo legislativo, el artículo 45 de la mencionada norma provincial dice que *“Los legisladores durarán cuatro años y podrán ser reelegidos por un nuevo período consecutivo. No podrán ser elegidos nuevamente sino con un intervalo de un período”*.

En las elecciones del año 2023, el Vicegobernador, Osvaldo Jaldo, del partido Frente de Todos, logró imponerse como Gobernador de la provincia. Otra particularidad del candidato es que desde septiembre de 2021 hasta febrero del corriente año, reemplazó al Gobernador Juan Manzur en su cargo (ya que este último había sido designado Jefe de Gabinete de Alberto Fernández).

En un principio, la fórmula propuesta por el partido Frente de Todos estaba compuesta por Jaldo como candidato a gobernador y Juan Manzur como candidato a vicegobernador. No obstante, Manzur declinó su postulación luego de una medida cautelar interpuesta ante la CSJN a raíz de su nueva candidatura como parte de la fórmula gobernante luego de cuatro mandatos consecutivos en la misma (vicegobernador del 2007 al 2015, gobernador entre 2015 y el 2019, y gobernador reelecto del 2019 a 2023).

Si bien la Corte no llegó a expedirse sobre el fondo de la cuestión, al fallar sobre la medida cautelar, hizo remisión a lo dictado en la causa *“Evolución Liberal y otro c/ San Juan, Provincia de s/acción declarativa de certeza”*. El Tribunal hizo referencia a *“la virtud republicana de desalentar la posibilidad de perpetuación en el poder al darle sentido a la noción de periodicidad de los mandatos”*. Asimismo, dijo que *“la vigencia del sistema republicano consagrado en los artículos 1° y 5° de la Constitución Nacional presupone de manera primordial la periodicidad y renovación de las autoridades”*.

Con respecto a la reelección del partido, el peronismo gobierna en la provincia desde 1999 de manera ininterrumpida hasta la fecha.

En la Legislatura, un total de dos legisladores en ejercicio de su banda fueron reelectos, siendo estos Ricardo Bussi (Fuerza Republicana) y Federico Masso (Libres del Sur). Desde la última elección, el partido mayoritario continúa siendo el oficialista (peronismo), que pasó de tener 31 bancas en 2019 a 34 en las votaciones de este año.

2.2. Denuncias de irregularidades

En las elecciones del 11 de junio de 2023, el candidato a legislador provincial por la Capital tucumana, Enrique Pedicone, del partido *“Compromiso por el Pueblo”* en alianza con Juntos por el Cambio, denunció irregularidades en el conteo de votos de la mesa 1328 de la Capital. El candidato manifestó en una nota periodística⁽⁴⁾ que iban igualando diez a diez votos con el candidato Hugo Ledesma de la lista *“Activar”* de la alianza FdT. *“De pronto aparece una delegada de la Junta Electoral, y el 10 (de*

(4) La Gaceta, *“Pedicone: Queda un último peldaño, que es la sentencia de fondo”*, 12 de septiembre de 2023: <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1005977/lg-play/pedicone-queda-ultimo-peldano-sentencia-fondo.html>.

ellos) se transforma en 18, y ahí nos pasan por seis votos. Todo el mundo lo vio”, dijo Pedicone. Agregó que “cuando corrigen el acta con lapicera roja, lo que hacen es trasladar (sufragios) para cuadrar los números; y tachan, por ejemplo, votos en blanco, que pasan a engrosar otras categorías”.

Se agravó la situación, según lo expuesto por Pedicone, porque los elementos utilizados durante las elecciones iban a ser destruidos en el centro de reciclaje, por lo que interpuso una medida cautelar, la cual fue otorgada por la sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, quedando pendiente la resolución sobre el fondo de la cuestión.

Por otra parte, en los medios de comunicación se realizaron manifestaciones de supuestos hechos de clientelismo, faltante de boletas, entre otros⁽⁵⁾.

2.3. Resultados electorales: porcentajes, nivel de participación, nivel de concentración del voto: composición de los legislativos en relación al partido de gobierno

Para la elección de Gobernador y Vicegobernador, se encontraban habilitados un millón trescientos doce mil ciento ochenta y ocho electores (1.312.188), de los cuales un millón ciento catorce mil ochocientos cuarenta y tres (1.114.843) concurrieron a los comicios. A su vez, se registraron un millón cincuenta y siete mil trescientos sesenta (1.057.360) de votos positivos. El nivel de participación para la elección de este cargo fue del 84,96%.

En tanto para la elección de legisladores puede observarse una ínfima disminución en la participación. Así, en la sección Capital se emitieron un total de 377.688 votos (350.695 positivos), en la sección Oeste un total de 455.132 (de los cuales 371.146 fueron positivos) y finalmente en la sección Este un total de 279.196 votos (positivos 241.399). A nivel provincial, se registraron 1.112.016 votos, es decir, un nivel de participación del 84,75%.

Respecto a la composición del cuerpo legislativo en relación con el partido de gobierno, el partido Frente de Todos obtuvo 34 de las 49 bancas a disputarse. De esta forma hay una correspondencia entre el partido mayori-

(5) Nicolás Balinotti, La Nación, 12 de junio de 2023: <https://www.lanacion.com.ar/politica/elecciones-en-tucuman-el-pj-despliegato-su-aparato-clientelar-para-ganar-la-eleccion-nid11062023/>.

tario en la Legislatura y el partido oficialista a cargo del Poder Ejecutivo.

Finalmente cabe resaltar que, en materia de paridad entre legisladores, solo un 22,4% son mujeres (9 bancas del Frente de Todos y 2 bancas de Juntos por el Cambio).

2.4. Comparación de los resultados electorales en la provincia de Tucumán: elecciones PASO y generales de 2023

En las elecciones primarias (PASO) y en las generales de la provincia de Tucumán en 2023, se observaron cambios significativos en las preferencias de los votantes, delineando el panorama político en la región.

2.4.1. Elecciones generales

En las elecciones generales, Unión por la Patria (UXP) emergió como el partido dominante con un 44,97% de los votos, lo que se tradujo en 471.145 votos. La alianza La Libertad Avanza (LLA) obtuvo el 34,93% de los votos (365.992 votos), mientras que Juntos por el Cambio (JXC) recibió el 14,61% de los votos (153.130 votos). Hacemos por Nuestro País (HXNP) alcanzó el 4,10% de los votos (42.086 votos), y la coalición de Partidos de Izquierda (FIZ) obtuvo el 1,44% de los votos (15.152 votos). Además, el Frente Renovador (FR) logró un respaldo significativo con el 30,32% de los votos (282.254 votos), mientras que Movimiento Libres del Sur (MLS) obtuvo el 2,54% de los votos (23.551 votos).

En términos de representación legislativa, UXP aseguró 3 bancas en Diputados Nacionales con un 46,99% de votos (437.312 votos), en Parlasur Distrito Nacional obtuvo un 45,26% de votos (442.884 votos), y en Parlasur Distrito Regional obtuvo un 47,33% de votos (432.782 votos). LLA aseguró 1 banca en Diputados Nacionales con un 18,13% de votos (168.744 votos) y en Parlasur Regional obtuvo un 17,85% de votos (163.228 votos). JXC obtuvo 1 banca en Diputados Nacionales con un 15,93% de votos (155.886 votos) y en Parlasur Regional obtuvo un 15,89% de votos (145.172 votos). HXNP obtuvo 1 banca en Diputados Nacionales con un 3,73% de votos (36.533 votos). FIZ logró 2,01% de votos (23.551 votos) en Parlasur Regional. FR obtuvo en Parlasur Distrito Nacional un 30,54% de votos (279.254 votos), y MLS obtuvo 2,30% de votos (20.398 votos) en Parlasur Regional.

PARTIDO	PRESIDENTE Y VICE		PARLASUR DISTRITO SUR		DISPUTADOS NACIONALES			PARLASUR REGIONAL	
	PORCENTAJE	VOTOS	PORCENTAJE	VOTOS	PORCENTAJE	VOTOS	BANCAS	PORCENTAJE	VOTOS
UXP	44,97%	471.145	42,26%	442.884	46,99%	437.312	3	47,33%	432.782
LLA	34,93%	365.992	33,44%	327.206	-	-	-	-	-
JXC	14,61%	153.130	15,93%	155.886	18,13%	168.744	1	15,89%	163.228
HXNP	4,10%	42.086	3,73%	36.538	-	-	-	-	-
FIZ	1,44%	15.152	1,42%	15.885	2,01%	23.551	0	1,50%	18.606
FR	-	-	-	-	30,32%	282.254	1	30,54%	279.254
MLS	-	-	-	-	2,54	23.551	0	2,30%	20.398

2.4.2. Elecciones PASO

En las elecciones primarias, UXP lideró con un 32,84% de votos (313.085 votos), seguido de cerca por LLA con el 35,95% de votos (342.681 votos). JXC obtuvo el 21,71% de votos (206.969 votos), HXNP el 1,18% de votos (11.302 votos), y FIZ el 1,68% de votos (16.029 votos).

2.4.3. Comparación de resultados

Comparando los resultados de las PASO con los de las elecciones generales, se observan cambios significativos. UXP experimentó un aumento del 12,13% en su respaldo electoral entre las PASO y las elecciones generales, consolidándose como la fuerza política dominante en la provincia. LLA experimentó una ligera disminución del 1,02% en su respaldo electoral. En contraste, JXC sufrió una disminución significativa del 7,10%, mientras que HXNP aumentó su apoyo en un 2,92%. FIZ también experimentó una disminución del 0,24% en su respaldo electoral.

Estos cambios reflejan la dinámica política en Tucumán, mostrando las preferencias de los votantes y el impacto de las estrategias y propuestas de los diferentes partidos y coaliciones durante el proceso electoral.

PARTIDO	PASO		GENERALES		DIFERENCIA
	PORCENTAJE	VOTOS	PORCENTAJE	VOTOS	
UXP	37,84%	313.085	44,97%	471.145	12,13%
LLA	35,95%	342.681	34,93%	365.992	-1,02%
JXC	21,71%	206.969	14,61%	153.130	-7,10%
HXNP	1,18%	11.302	4,10%	42.086	2,92%
FIZ	1,68%	16.029	1,44%	15.152	-0,24%

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-/1/-/1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-/1/-/1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Elecciones provinciales y municipales en Mendoza 2023^(*)

por MARÍA GABRIELA ÁBALOS^(**)

Sumario: 1. LA CONSTITUCIÓN DE MENDOZA Y LAS NORMAS DEL RÉGIMEN ELECTORAL. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1 ELECCIONES PROVINCIALES. Elecciones primarias y generales provinciales y municipales 2023. Resultados electorales para gobernador. Composición final de la Cámara de Diputados. Composición final de la Cámara de Senadores. 2.2. ELECCIONES NACIONALES EN MENDOZA. Elecciones primarias y generales para presidente y diputados nacionales 2023.

1. La Constitución de Mendoza y las normas del régimen electoral

A. La Constitución de Mendoza vigente data de 1916 con modificaciones parciales y enmiendas o reformas de un solo artículo. De acuerdo a los lineamientos del art. 5 de la Constitución Nacional, la Carta provincial reconoce a la provincia como parte integrante e inseparable de la Nación Argentina y a la Constitución Nacional como su Ley Suprema. La autonomía es la esencia de su gobierno, al que organiza bajo la forma republicana representativa, manteniendo en su integridad todos los poderes no conferidos por la Constitución Federal al Gobierno de la Nación (art. 1).

Las notas republicanas están presentes en el texto constitucional, la división de poderes aparece expresamente en el art. 12, como asimismo la periodicidad de funciones –reflejada en los cuatro años de duración del mandato del gobernador, diputados y senadores provinciales, tanto como de intendentes y concejales municipales–, la responsabilidad de los funcionarios públicos, a través de la institución del juicio político y del jury de enjuiciamiento a los magistrados inferiores, la publicidad de los actos de

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜES, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte, es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales, especialista y magíster en Magistratura y Gestión Judicial, profesora titular de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Cuyo, profesora titular de Derecho Constitucional y de Derecho Público Provincial y Municipal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Mendoza. Magistrada del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario de Mendoza.

gobierno, prevista expresamente en el art. 36, la soberanía popular introducida en el art. 4, la igualdad ante la ley del art. 7 y el principio de legalidad imperante a partir de los arts. 34 y 1 que reconoce como ley suprema a la Constitución Nacional.

En cuanto a la forma representativa, el art. 4 establece que la soberanía reside en el pueblo, del cual emanan todos los poderes, y el art. 9 por el cual el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades establecidas con arreglo a esta Constitución.

B. En relación con el régimen electoral, la vigente Constitución provincial le dedica la Sección II, y dentro de ella, en el art. 50, define el sufragio como un derecho que le corresponde a todo ciudadano argentino mayor de dieciocho años. A la vez, una función política que tiene el deber de desempeñar con arreglo a la Constitución y a la ley. Entre los caracteres, en el art. 52 se lo encuadra como secreto y obligatorio⁽¹⁾. Sobre los partidos políticos, la Constitución vigente nada dice⁽²⁾. La provincia cuenta con una ley sobre los partidos políticos que es la número 4746, con modificaciones posteriores, que regula lo relativo a la constitución, organización, funcionamiento, bienes y recursos, del fondo partidario permanente provincial, etc.⁽³⁾. Respecto al régimen electoral, el art. 53 de la Constitución Provincial, a modo de principio general, afirma que en ningún caso la ley electoral dejará de dar representación a la minoría. Ello se ve reflejado en los artículos referidos a la integración del Poder Legislativo, cuyas cámaras (diputados y senadores) se eligen en forma directa en base a la población de cada sección electoral en que se divida la provincia (arts. 67 y 75 respectivamente), conforme al sistema proporcional D’Hondt, en virtud de lo dispuesto por la legislación electoral provincial nro. 2551 con sus modificaciones posteriores⁽⁴⁾.

C. En noviembre de 2013 se sanciona la ley 8619 por la cual se dispone que todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas, en forma simultánea, en todo el territorio provincial, en un solo acto electivo, mediante voto secreto y obligatorio, conforme las disposiciones de la presente ley (art. 1). Aclara que se entenderá por agrupaciones políticas a los partidos políticos, alianzas y confederaciones conformados de acuerdo a la Ley 4746, y que se denomina elecciones primarias a las elecciones internas, abiertas, simultáneas y obligatorias por las cuales las agrupaciones políticas deberán seleccionar a todos sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales (art. 2).

Dispone que las elecciones primarias y generales podrán celebrarse en la misma fecha que las elecciones primarias y generales nacionales (art. 3). Señala que en las elecciones primarias deben votar todos los electores, de acuerdo al Registro Nacional de Electores confeccionado por la Justicia Nacional Electoral para la elección general respectiva, utilizándose el mismo padrón que para la elección general, donde constarán todas las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección general (art. 7, Ley 26.774). Sin embargo, aclara

(1) Sobre este punto, hubo variantes en el proceso histórico. En la Constitución de 1854, los convencionales mendocinos, siguiendo el pensamiento de Alberdi, establecieron el sufragio calificado, cláusula que fue objetada por el Congreso en la revisión que ordenaba el art. 5 de la Carta de 1853, razón por la cual se suprimió. Luego el texto de 1894/5 exigía saber leer y escribir o ser contribuyente al tesoro público para poder votar. Recién con la reforma de 1900 desapareció definitivamente la señalada calificación y, más tarde, por obra de la Ley Sáenz Peña, la Constitución de 1916 fija que el sufragio debía ser secreto y obligatorio. (María Gabriela Ábalos, “Contexto y límites de la reforma constitucional de Mendoza. Constitución histórica y diseño institucional”, en La Ley Gran Cuyo, marzo, 2016, 103).

(2) Estos aparecieron mencionados en la Carta de 1894/5 y en la de 1900 por una disposición que admitía que en la formación de la mesa electoral el acto se verificara con la presencia de representantes de aquellas agrupaciones. Luego aparecerán expresamente reconocidos en la Constitución de 1948/9.

(3) Ley 4647, 4 de enero 1983 y sus modificaciones (http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-mendoza-4746-ley_organica_partidos_politicos.htm%3Bjsessionid=17k7mlugseqd84sd4urgf05q?0).

(4) Ley 2551, 25 de marzo de 1959 y sus modificaciones (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-2551-123456789-0abc-defg-155-2000mvorpyel>).

que el incumplimiento de este deber no implicará sanción para los menores de dieciocho (18) años (art. 8).

Introduce el voto electrónico, indicando que a partir de las elecciones del año 2019 inclusive el Estado provincial implementará el sistema de voto electrónico para la emisión y escrutinio de votos, en las elecciones primarias y generales y para todas las categorías provinciales y municipales (art. 60). Y agrega que en las elecciones correspondientes al año 2015 el Estado provincial promoverá la implementación del voto electrónico para la elección de autoridades municipales en todos los departamentos que lo requieran, facilitando la logística y asignando el financiamiento necesario a tal fin en el presupuesto del año correspondiente. Para las elecciones del año 2017 se aplicará por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del total de electores del padrón provincial (art. 61)⁽⁵⁾.

D. Años más tarde, en noviembre de 2020, se sanciona la ley 9281 por la cual se modifican las normas electorales y de partidos políticos para introducir la denominada “ficha limpia”. En efecto, esta norma dispone que no podrán ser candidatos a cargos partidarios y electivos las personas que se encuentren condenadas penalmente a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos: a) delitos contra la Administración Pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; b) delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; c) delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis, segundo párrafo, 95, cuando el resultado sea la muerte, 106, tercer párrafo, del Título I del Libro Segundo del Código Penal; d) delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal; e) delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal; f) delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis, último apartado, y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal; g) delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174, inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal; h) delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal. En este sentido se dispone que los partidos políticos o alianzas electorales, a fin de acreditar el cumplimiento de los incisos 2 y 3, deberán exigir a todos los precandidatas/os y candidatas/os titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial y municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. El citado certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas, tanto en las elecciones primarias como en las generales.

E. El 16 de marzo de 2022 se sancionó la ley 9375 por medio de la cual se dispuso que los procesos electorales de autoridades electivas provinciales y municipales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio y comenzó a implementarse en las elecciones de este año 2023, tanto para las primarias como para las generales⁽⁶⁾.

F. Por último, cabe citar una nueva modificación a la Ley 2551 del Régimen Electoral Provincial con la sanción de la ley 9472 del 7 de julio de 2023, por el cual se establece la obligatoriedad del debate preelectoral único y público en el marco de la convocatoria a elecciones generales provinciales, entre candidatos/as a la Gobernación de la Provincia de Mendoza proclamados según las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de la ley 8619, con la finalidad de dar a conocer sus ideas y debatir ante el electorado⁽⁷⁾.

(5) Ley 8619, 26 de abril de 2017 (<https://www.mendoza.gov.ar/elecciones/ley-electoral-de-la-provincia-2/>).
(6) Ley 9281, 25 de noviembre de 2020 (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-9375-123456789-0abc-defg-573-9000mvorpyel/actualizacion>).
(7) Ley 9472, 7 de julio de 2023 (<http://www.saij.gob.ar/9472-local-mendoza-modificatoria-ley-2551-ley-electoral-provincial-lpm-0009472-2023-07-07/123456789-0abc-defg-274-9000mvorpyel?&o=4&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia/Vigente%2C%20de%20alcance%20general%7CTema%5B>

2. Elecciones 2023

2.1 Elecciones provinciales

Elecciones primarias y generales provinciales y municipales 2023

A. La Constitución provincial tiene prevista la elección de gobernador y vice, como asimismo de intendentes municipales cada cuatro años, y la renovación parcial cada bienio de las Cámaras de Diputados y de Senadores provinciales, eligiendo veinticuatro (24) y diecinueve (19) legisladores respectivamente. De la misma forma, se renuevan los Concejos Deliberantes de los dieciocho (18) departamentos que conforman el régimen municipal mendocino.

Atento a la implementación de las primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para los niveles de gobierno provincial y municipal desde el 2013, el año en curso, 2023, ha sido especialmente importante en términos de ejercicio del sufragio en todos los ámbitos gubernamentales. A ello se suma el desdoblamiento de elecciones, facultad ejercida tanto por la provincia respecto al cronograma nacional, como por parte de siete (7) municipios respecto a las fechas provinciales.

B. El cronograma electoral se inició el 30 de abril, con las primarias en siete (7) municipios que desdoblaron sus fechas de elecciones respecto a las provinciales, y se trató de los departamentos de Maipú, San Rafael, San Carlos, La Paz, Santa Rosa, Lavalle y Tunuyán, tanto para seleccionar precandidatos a intendentes como concejales.

Luego, el 11 de junio, siguieron las primarias provinciales y de los once (11) municipios restantes (Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján, General Alvear, Malargüe, San Martín, Rivadavia, Junín y Tupungato), tanto para cargos ejecutivos como deliberativos. Sucedendo luego las primarias nacionales, el 13 de agosto, para seleccionar precandidatos a presidente y diputados nacionales.

El 3 de septiembre arrancaron las generales en los siete (7) municipios referidos que desdoblaron sus elecciones, seguidas el 24 septiembre por las generales para gobernador, legisladores provinciales y el resto de intendentes y concejales de los once (11) municipios⁽⁸⁾. Finalmente, el 22 de octubre se realizarán las elecciones de presidente y de los cinco (5) diputados nacionales.

De esta forma, en Mendoza, siete (7) municipios desdoblaron sus elecciones primarias y generales respecto de la provincia y de la Nación, por su parte la provincia acompañada por once (11) municipios, también lo hicieron en relación con la Nación.

C. En término de votos obtenidos en las elecciones generales cabe distinguir:

1. En la elección de gobernador, con 39,50 % de los votos, el exgobernador de Mendoza (2015-2019), Lic. Alfredo Cornejo por Cambia Mendoza, obtuvo la reelección, hecho inédito desde el retorno a la democracia en 1983. En segundo lugar, la Unión Mendocina, con Omar De Marchi, obtuvo el 29,67 %, luego el peronismo con el Frente Elegí Mendoza con Omar Parisi, consiguió el 14,74 %, seguido del Partido Verde con Mario Vadillo con el 11,86 %, y por último estuvo Lautaro Jiménez liderando el Frente de Izquierda con el 4,23 %. Mientras que el 4,78 % de los votos fueron en blanco y el 3,52 % fueron nulos, con una asistencia del 69,50 % del padrón electoral.

RESULTADOS ELECTORALES PARA GOBERNADOR

Candidato	Partido/Alianza	Votos
Alfredo Cornejo	Cambia Mendoza	39,50 %
Omar De Marchi	Unión Mendocina	29,67 %
Omar Parisi	Frente Elegí Mendoza	14,74 %
Mario Vadillo	Partido Verde	11,86 %
Lautaro Jiménez	Frente de Izquierda	4,23 %
Votos en blanco		4,78 %
Votos nulos		3,52 %

5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n/Local%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Elitica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley&t=33302].
(8) <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/conoce-el-calendario-electoral-2023-completo/>

Como dato relevante, la Legislatura tendrá a la segunda mujer en su historia al frente del Senado, la médica Hebe Casado, que se consagró como vicegobernadora. El mismo Cornejo en la fórmula ganadora en 2015 llevaba a la primera mujer a presidir el Senado provincial, la ingeniera agrónoma Laura Montero.

2. En la Legislatura provincial, fruto de las urnas, Cambia Mendoza contará en la Cámara Baja con veintiséis (26) bancas de las cuarenta y ocho (48) totales, lo que le garantiza mayoría simple con diputados propios, pero para alcanzar la mayoría especial de dos tercios que se necesita para proyectos importantes como los que implican declarar la necesidad de reforma constitucional o tomar deuda, necesitará alianzas con al menos seis diputados más. Por su parte, la Unión Mendocina tendrá diez (10) diputados, el justicialismo también diez (10) y dos (2) serán del Partido Verde.

COMPOSICIÓN FINAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	BANCAS N°	%
Cambia Mendoza	26	54 %
Unión Mendocina	10	21 %
Partido Justicialista	10	21 %
Partido Verde	2	4 %
	48	100 %

Mientras que, en el Senado, Cambia Mendoza estará integrada por diecinueve (19) legisladores, por lo que no tendrá quórum propio; el Partido Justicialista por diez (10) senadores, la Unión Mendocina con ocho (8) y un (1) legislador por el Partido Verde.

COMPOSICIÓN FINAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

SENADO	BANCAS	
	N°	%
Cambia Mendoza	19	50 %
Partido Justicialista	10	26 %
Unión Mendocina	8	21 %
Partido Verde	1	3 %
	38	100 %

3. A nivel municipal, de los dieciocho (18) departamentos, Cambia Mendoza venció en once (11) municipios como son Capital, Guaymallén, Junín, Las Heras, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Tupungato, Rivadavia, San Carlos, General Alvear y San Martín. Mientras que en seis (6) municipios se impuso el Partido Justicialista con el Frente Elegí, en Santa Rosa, La Paz, Lavalle, Maipú, San Rafael y Tunuyán. Por último, en el departamento de San Carlos se impuso “Encuentro por San Carlos”, que responde al sector de la Unión Mendocina.

4. En relación a la integración legislativa de mujeres y varones, con estas elecciones provinciales 2023 se terminó de renovar la Legislatura por primera vez desde la sanción de la Ley 9100 de Paridad de Género en las listas la composición de las dos cámaras legislativas de la provincia⁽⁹⁾. Sin embargo, aún se mantiene la mayoría de varones sobre mujeres en la Legislatura.

(9) Ley 9100, 2 de octubre de 2018 (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-9100-123456789-0abc-defg-001-9000mvorpyell>).

En efecto, fruto de estas elecciones 2023, se sumarán al Senado nueve (9) mujeres que se integrarán a las seis (6) que todavía tendrán mandato. De esta forma, serán el 39,47 % de esa Cámara. Hasta el 2026 habrá trece (13) varones y, a partir de noviembre, se incluirán otros diez (10), que formarán el 60,53 % de la Cámara Alta de la Provincia de Mendoza.

En Diputados, en tanto, hay un equilibrio mayor. La última elección arrojó que serán diez (10) las mujeres que ingresarán, por lo que en total, a partir del recambio, habrá veintidós (22) que implicarán el 45,83 % de ese cuerpo legislativo. A los doce (12) varones que seguirán en la Cámara Baja se les adicionarán otros catorce (14) y en total serán veintiséis (26) y cubrirán el 54,17 % de ese espacio.

2.2. Elecciones Nacionales en Mendoza

Elecciones primarias y generales para presidente y diputados nacionales 2023

El 13 de agosto se realizaron las primarias nacionales para seleccionar precandidatos a presidente y diputados nacionales, en el caso de Mendoza, correspondiendo cinco bancas.

En las PASO para presidente se impuso en Mendoza Javier Milei, de La Libertad Avanza, con el 44,80 % de los votos, seguido en segundo lugar por Patricia Bullrich, de Juntos por el Cambio, con el 22,06 % de los votos, superando a Horacio Rodríguez Larreta, que sacó el 6,19 %, en tercer lugar, Sergio Massa, de Unión por la Patria, con el 13,52 % de los votos que le ganó a Juan Grabois que obtuvo el 3,34 %, en cuarto lugar, Myriam Bregman, de FIT - Unidad, con el 2,39 % de los votos se impuso a Gabriel Solano que sacó el 0,63 %.

En tanto que, en las PASO para diputados nacionales, se mantiene la tendencia a favor de La Libertad Avanza con 43,55 % encabezando la lista, Mercedes Llano, seguida por Cambia Mendoza con el 27,13 %, con Lisando Nieri a la cabeza y Unión por la Patria con el 16,33 %, con Martín Aveiro.

Finalmente, el 22 de octubre se realizaron las elecciones presidenciales y de los cinco (5) diputados nacionales. Los resultados en Mendoza **arrojan como ganador a Javier Milei**, de La Libertad Avanza, con el 42,35 % de los votos, seguido en segundo lugar por Patricia Bullrich, de Juntos por el Cambio, con 286.475 y el 25,85 % de los votos, en tercer lugar, Sergio Massa, de Unión por la Patria, con 265.740 y el 23,98 % de los votos, en cuarto lugar, Juan Schiaretti, de Hacemos por Nuestro País, con 47.958 y el 4,32 % de los votos, y en quinto lugar, Myriam Bregman, de FIT - Unidad, con 38.572 y el 3,48 % de los votos. Asimismo, el **1,65 %** de votos en blanco y un **1,31 %** corresponde a votos nulos.

En tanto que, para diputados nacionales, se mantienen prácticamente los mismos porcentajes que los obtenidos en las PASO, así La Libertad Avanza obtuvo 43,20 % ingresando tres (3) diputados, seguida por Cambia Mendoza con el 26,80 % y Unión por la Patria con el 24,17 %, ingresando un diputado cada lista.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Corrientes^(*)

por AGUSTÍN CARLEVARO^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL CORRENTINO. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. ELECCIONES PROVINCIALES. a. Marco normativo. b. Duración de los mandatos, condiciones de elegibilidad y conformación del padrón de electores. 2.2. ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES 2023 (11 DE JUNIO DE 2023). 2.3. ELECCIONES PASO 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). a. Marco normativo. b. Duración de los mandatos, condiciones de elegibilidad y conformación del padrón de electores. c. Desdoblamiento electoral para la gobernación correntina. d. Análisis cuantitativo y cualitativo. 2.4. ELECCIONES GENERALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

1. Aspectos generales sobre el sistema electoral correntino

El presente informe refleja la realidad política y constitucional electoral de la provincia de Corrientes en la actualidad.

En este 2023 Argentina eligió presidente, vicepresidente, 43 representantes al Parlasur, 130 diputados (la mitad

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Agustín Sebastián Carlevaro (34) es originario de Curuzú Cuatiá y referente experto por Corrientes de la Red Federal de Estudios Electorales-Politeia, de Fundación Atenea. Su pasión por la política y el derecho lo ha llevado a alcanzar logros notables en su carrera. Con una sólida formación académica, es Abogado, Especialista en Derecho (UBA) y Doctor en Derecho (UNNE), demostrando su dedicación a la búsqueda de conocimiento y excelencia.

Su compromiso con el avance de la sociedad lo ha llevado a emprender investigaciones postdoctorales de gran relevancia, abordando temas de impacto en el ámbito educativo, político y social. La combinación de su vasto conocimiento académico y su experiencia práctica en la docencia y la gestión en universidades argentinas lo posiciona como un influyente en la materia.

Los estudios de posgrado en la Universidad de San Andrés y la Universidad de Massachusetts han nutrido su perspectiva interdisciplinaria, permitiéndole explorar áreas cruciales como la ética, la religión, el derecho, la política y la comunicación. Esta diversidad de enfoques ha enriquecido su capacidad para abordar los desafíos complejos que enfrenta el mundo político actual. Como miembro de la Asociación Argentina de Derecho Político y de distintos Consejos y Comités vinculados a la Ética Pública, se desempeñó en una variedad de roles, demostrando su compromiso con el desarrollo, la evolución del derecho y el entorno político de Argentina.

de la Cámara Baja) y 24 senadores (un tercio de la Cámara Alta). De igual manera, las provincias eligieron sus autoridades legislativas y, en algunos casos, sus Ejecutivos locales.

Este año hubo 19 jurisdicciones que decidieron desdoblar sus comicios de los nacionales, entre estas, la provincia de Corrientes. Por el decreto 380, dictado por su Gobernador, Gustavo Valdés, se fijó en el día 11 de junio de 2023 la convocatoria a comicios en todo el territorio de la Provincia para la elección de senadores y diputados provinciales, quienes reemplazarán a los que finalizan su mandato el 10 de diciembre de 2023. Vale mencionar que Corrientes, a diferencia de la mayoría de las jurisdicciones, no votó gobernador, ya que su elección se encuentra desfasada de las nacionales debido a las sucesivas intervenciones federales que acontecieron en los años '90 sobre el territorio provincial e interrumpieron el normal desenvolvimiento de sus instituciones.

Por otro lado, el 13 de agosto del corriente, se llevaron adelante en todo el país las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (en adelante, PASO) establecidas por la ley 26.571. De esta manera, inició la contienda electoral en las que se determinaron qué alianzas electorales podrían participar en las elecciones generales de octubre –aquellas que lograron alcanzar al menos el 1,5% de los votos–. En conclusión, se conformó la lista definitiva de candidatos que representaron a cada fuerza política en los comicios que, por el artículo 54 del Código Nacional Electoral, se llevaron a cabo el cuarto domingo de octubre, que en 2023 fue el día 22 de ese mes.

2. Elecciones 2023

2.1 Elecciones provinciales

a. Marco normativo

Corrientes, en ejercicio de la autonomía provincial y su poder constituyente derivado, reformó su Constitución en junio de 2007. Aunque mantuvo ciertos criterios de elegibilidad, inmunidades, conformación de su órgano legislativo y composición del padrón electoral de su texto anterior, ha modificado su sistema de representación. Particularmente, a diferencia de otras provincias que han optado por alterar la composición original del órgano legislativo por el modelo unicameral, fiel a sus tradiciones históricas y antecedentes jurídicos, esta Provincia mantiene su conformación bicameral. Sí se registraron cambios en cuanto a la reelección del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, vale recordar que, en la reforma de 1993, se sustituyó el modelo de representación en Asamblea de Electores por el Sistema Proporcional D'Hont.

b. Duración de los mandatos, condiciones de elegibilidad y conformación del padrón de electores

La Constitución de la Provincia de Corrientes determina una conformación bicameral de su órgano legislativo. La duración del mandato de los funcionarios que integran las Cámaras se encuentra regulada en el artículo 86 para Diputados, estableciendo un período de cuatro años, con posibilidad de reelección y renovación por mitades cada dos años, y para los Senadores, el artículo 94 establece un mandato de seis años, también permitiendo la reelección y renovación por terceras partes cada dos años.

Con respecto a las condiciones de elegibilidad, el art. 92 de la Constitución Provincial establece que para ser Senador se requiere ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cinco años de obtenida, tener treinta años de edad y cuatro años de domicilio inmediato en la Provincia para aquellos que no son naturales de ella. Por su parte, según el artículo 51 de la misma norma, para ser Diputado se deben cumplir con los requisitos de ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida, tener veintidós años de edad y dos años de residencia inmediata en la Provincia para aquellos que no son naturales de ella.

Con relación a la conformación del padrón electoral, se requiere que quienes voten sean ciudadanos argentinos (nativos, por opción o naturalizados) mayores de 16 años al día de la elección y que estén inscritos en el registro de votantes. Por otro lado, el artículo 3 del Código Electoral

provincial enumera quiénes están excluidos del padrón electoral, abarcando a a) Los dementes declarados tales en juicio y aquellos que, aun cuando no lo hubieran sido, se encuentren reclusos en establecimientos públicos; b) Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito; c) Los soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y los agentes, gendarmes, marineros o sus equivalentes de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y las provincias, como así también los alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas, tanto en el orden nacional como provincial; d) Los detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad; e) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena; f) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años; en el caso de reincidencia, por seis; g) Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción; h) Los infractores a las leyes del servicio militar, hasta que hayan cumplido con el recargo que las disposiciones vigentes establecen; i) Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción; j) Los que registren tres sobreseimientos provisionales por delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres años, por igual plazo a computar desde el último sobreseimiento; k) Los que registren tres sobreseimientos provisionales por el delito previsto en el artículo 17 de la ley 12.331, por cinco años a contar del último sobreseimiento. Las inhabilitaciones de los incisos j) y k) no se harán efectivas si entre el primero y el tercer sobreseimiento hubiesen transcurrido tres y cinco años, respectivamente; l) Los inhabilitados según disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; m) Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Finalmente, en lo que hace al sistema electoral, para Senadores, se aplica un sistema representación proporcional del Cociente natural, tomando a la Provincia como distrito único, mientras que para la elección de Diputados, se utiliza el sistema de representación proporcional D’Hont con umbral, también tomando a la Provincia como distrito único.

2.2. Elecciones generales provinciales 2023
(11 de junio de 2023)

2744 fue el total de mesas escrutadas, las cuales arrojaron que se encontraban en condiciones de votar un total de 927.245 correntinos y correntinas. Participaron 612.273 votantes, los cuales representan un 66,03% del padrón electoral. Por su parte, no asistieron a las votaciones 314.972 personas, que representan el 33,97% restante del padrón. Estas elecciones tuvieron la particularidad de ser solamente legislativas, ya que Gustavo Valdés fue elegido gobernador en 2021 y debe gobernar hasta 2025 cuando sean los próximos comicios para elegir la gobernación. Por eso, el 11 de junio solo se eligieron cargos legislativos y municipales. La fuerza liderada por Gustavo Valdés (ECO + Vamos Corrientes) con el 67,91% de los votos superó por más de 40 puntos al Frente de Todos, alianza que obtuvo el 28,78%, quedando en tercer lugar la propuesta de GANEMOS CORRIENTES con el 2,11% y los partidos sin alianza que representaron el 1,20%. En cuanto a las elecciones municipales, si bien no son objeto de este estudio, se encuentran publicadas en <https://elecciones2023.corrientes.gob.ar/municipios>.

Estas elecciones resultaron en:

ECO + Vamos Corrientes sumó 4 de las 5 bancas que se renovaban en la Cámara de Senadores y el Frente de Todos 1. En la Cámara Baja, ECO + Vamos Corrientes sumó 11 escaños, mientras que el Frente de Todos, 4.

Los senadores provinciales que dejan las bancas son: Horacio Ricardo Colombi, Sergio Moisés Flinta y Alejandra María Andrea Seward (ambos por ECO + Vamos Corrientes). Víctor Daniel Giraud y María Carolina Martínez Llano (Frente de Todos). En cuanto a los diputados provinciales son César Víctor Acevedo, Miguel Mateo Arias, María Alicia Meixner y Marcos Jesús Otaño (Frente de Todos) Norberto Ast, Pedro Gerardo Cassani, Silvia Patricia Galarza, Eduardo Daniel Hardoy, Lorena María Lazaroff Pucciarello, Héctor María López, Fabiana Mariel Meza, María del Carmen Pérez Duarte, Francisco Ángel Podestá, Lautaro Javier Sáez y Víctor Hugo Vallejos (ECO + Vamos Corrientes).

Los senadores que ocuparán las bancas son: Horacio Ricardo Colombi, Sergio Moisés Flinta, Sonia Beatriz Quintana y Lucrecia Adriana Lertora (ECO + Vamos Corrientes) Celeste Ascúa (Frente de Todos).

CÁMARA DE SENADORES				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
MOVIMIENTO INTEGRACIÓN Y DESARROLLO	ECO + Vamos Corrientes	10.599 ⁽¹⁾	1,88 ⁽¹⁾	4 ⁽¹⁾
UNIÓN CÍVICA RADICAL	ECO + Vamos Corrientes	105075 ⁽¹⁾	18,64 ⁽¹⁾	1 ⁽¹⁾
DE LA CONCERTACIÓN - FORJA	ECO + Vamos Corrientes	6.265	1,11	
DEMÓCRATA PROGRESISTA	ECO + Vamos Corrientes	6.921	1,23	
LADRILLEROS UNIDOS	ECO + Vamos Corrientes	7.443	1,32	
ACCIÓN POR CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	7.799	1,38	
UNIDOS POR CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	5.416	0,96	
LABORISTA AUTÓNOMO	ECO + Vamos Corrientes	5.528	0,98	
ELI - ENCUENTRO LIBERAL	ECO + Vamos Corrientes	31.773	5,64	
UNIÓN DEL CENTRO DEMOCRÁTICO (UCD)	ECO + Vamos Corrientes	4.686	0,83	
UNIÓN POPULAR	ECO + Vamos Corrientes	12.875	2,28	
ENCUENTRO CORRELIGIONARIO	ECO + Vamos Corrientes	8.068	1,43	
CAMBIO AUSTERIDAD Y PROGRESO	ECO + Vamos Corrientes	6.649	1,18	
CIUDADANOS A GOBERNAR	ECO + Vamos Corrientes	4.528	0,80	
CONSERVADOR POPULAR	ECO+Vamos Corrientes	3.409	0,60%	
CIUDADANOS COMPROMETIDOS (CI.CO)	ECO+Vamos Corrientes	7.305	1,30%	
ACCIÓN POPULAR DE LOS TRABAJADORES	ECO+Vamos Corrientes	3.007	0,53%	
UNIÓN CORRENTINA	ECO+Vamos Corrientes	6.262	1,11%	
UNIÓN PARA EL DESARROLLO	ECO+Vamos Corrientes	3.160	0,56%	
ACCIÓN POR LA REPÚBLICA	ECO+Vamos Corrientes	4.307	0,76%	
VAMOS CORRIENTES	ECO+Vamos Corrientes	21.513	3,82%	
AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)	ECO+Vamos Corrientes	19.371	3,44%	
SOCIALISTA	ECO+Vamos Corrientes	4.023	0,71	
LIBERAL	ECO+Vamos Corrientes	18.601	3,30	
AUTONOMISTA	ECO+Vamos Corrientes	11.495	2,04	
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	ECO+Vamos Corrientes	13.168	2,34	

NUEVO	ECO+Vamos Corrientes	14.426	2,56	
POPULAR CORRENTINO	ECO+Vamos Corrientes	25.452	4,52	
CRECER CON TODOS	ECO+Vamos Corrientes	3.704	0,66	
ECO + VAMOS CORRIENTES	ECO+Vamos Corrientes	5.1747	9,18	
JUSTICIALISTA	Frente de Todos	5.1747	9,18	
DEMÓCRATA CRISTIANO	Frente de Todos	7.495	1,33	
FEDERAL	Frente de Todos	6.951	1,23	
RENOVADOR FEDERAL	Frente de Todos	1.6316	2,89	
NUEVO ENCUENTRO POR LA DEM. Y LA EQUIDAD	Frente de Todos	6.454	1,14	
CAMBIO POPULAR	Frente de Todos	3.414	0,61	
FE	Frente de Todos	4.501	0,80	
NUESTRA CAUSA	Frente de Todos	3.728	0,66	
DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO	Frente de Todos	3.195	0,57	
DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	Frente de Todos	4.677	0,83	
NUEVO PAÍS	Frente de Todos	9.175	1,63	
POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (PAIS)	Frente de Todos	3.452	0,61	
PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL	Frente de Todos	11.467	2,03	
DE LA VICTORIA	Frente de Todos	6.148	1,09	
M.I.L. DE EXP. SOCIAL POR T. T. Y T. (MILESTTT)	Frente de Todos	3.431	0,61	
PROYECTO CORRIENTES	Frente de Todos	4.701	0,83	
INST. ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	Frente de Todos	3.264	0,64	
COMPROMISO CORRENTINO	Frente de Todos	3.272	0,58	
PROYECTO POPULAR	Frente de Todos	4.090	0,73	
KOLINA	Frente de Todos	4.384	0,78	
FRENTE DE TODOS	Frente de Todos	16.2253	28,78	
COMPROMISO FEDERAL	Ganemos Corrientes	4.849	0,85%	
COMUNISTA	Ganemos Corrientes	3.207	0,57%	
CONVOCATORIA POPULAR	Ganemos Corrientes	3.873	0,69%	
GANEMOS CORRIENTES	Ganemos Corrientes	11.915	2,11	
TOTAL		0	782.534	
(*) Conforme al original.				

Los diputados que se incorporan o renuevan su cargo son: Pedro Gerardo Cassani, Lorena Lazaroff, Norberto Ast, Silvia Patricia Galarza, José Vassel, Valeria Pavón, Eduardo Hardoy, Ana Gabriela Améndola, Jesús Méndez

Vernengo, Eliana Nazer y Víctor Hugo Vallejos (ECO+ Vamos Corrientes), Gustavo Canteros, Ana María Gauda, César Lezcano y Adriana Vidal Domínguez (Frente de Todos).

CÁMARA DE DIPUTADOS				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
MOVIMIENTO INTEGRACIÓN Y DESARROLLO	ECO + Vamos Corrientes	10.613 ^(*)	1,88 ^(*)	11 ^(*)
UNIÓN CÍVICA RADICAL	ECO + Vamos Corrientes	104851 ^(*)	18,55 ^(*)	
DE LA CONCERTACIÓN - FORJA	ECO + Vamos Corrientes	6.268	1,11	
DEMÓCRATA PROGRESISTA	ECO + Vamos Corrientes	6.952	1,23	
LADRILLEROS UNIDOS	ECO + Vamos Corrientes	7.452	1,32	
ACCIÓN POR CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	7.832	1,39	
UNIDOS POR CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	5.421	0,96	
LABORISTA AUTÓNOMO	ECO + Vamos Corrientes	5.530	0,98	
ELI - ENCUENTRO LIBERAL	ECO + Vamos Corrientes	32.303	5,71	
UNIÓN DEL CENTRO DEMOCRÁTICO (UCD)	ECO + Vamos Corrientes	4.667	0,83	
UNIÓN POPULAR	ECO + Vamos Corrientes	12.927	2,29	
ENCUENTRO CORRELIGIONARIO	ECO + Vamos Corrientes	8.042	1,42	
CAMBIO AUSTERIDAD Y PROGRESO	ECO + Vamos Corrientes	6.668	1,18	
CIUDADANOS A GOBERNAR	ECO + Vamos Corrientes	4.506	0,80	
CONSERVADOR POPULAR	ECO + Vamos Corrientes	3.415	0,60	
CIUDADANOS COMPROMETIDOS (CI.CO)	ECO + Vamos Corrientes	7.297	1,29	
ACCIÓN POPULAR DE LOS TRABAJADORES	ECO + Vamos Corrientes	3.013	0,53	
UNIÓN CORRENTINA	ECO + Vamos Corrientes	6.301	1,11	
UNIÓN PARA EL DESARROLLO	ECO + Vamos Corrientes	3.164	0,56	
ACCIÓN POR LA REPÚBLICA	ECO + Vamos Corrientes	4.315	0,76	
VAMOS CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	21.611	3,82	
AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)	ECO + Vamos Corrientes	19.437	3,44	

SOCIALISTA	ECO + Vamos Corrientes	4.015	0,71	
LIBERAL	ECO + Vamos Corrientes	18.978	3,36	
AUTONOMISTA	ECO + Vamos Corrientes	11.665	2,06	
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	ECO + Vamos Corrientes	13.286	2,35	
NUEVO	ECO + Vamos Corrientes	14.903	2,64	
POPULAR CORRENTINO	ECO + Vamos Corrientes	25.643	4,54	
CRECER CON TODOS	ECO + Vamos Corrientes	3.689	0,65	
ECO + VAMOS CORRIENTES	ECO + Vamos Corrientes	38.4806	28,64	
JUSTICIALISTA	Frente de Todos	5.1450	9,10	
DEMÓCRATA CRISTIANO	Frente de Todos	7.542	1,33	
FEDERAL	Frente de Todos	6.946	1,23	
RENOVADOR FEDERAL	Frente de Todos	1.6359	2,89	
NUEVO ENCUENTRO POR LA DEM. Y LA EQUIDAD	Frente de Todos	6.426	1,14	
CAMBIO POPULAR	Frente de Todos	3.407	0,60	
FE	Frente de Todos	4.457	0,79	
NUESTRA CAUSA	Frente de Todos	3.710	0,66	
DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO	Frente de Todos	3.181	0,56	
DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO	Frente de Todos	4.694	0,83	
NUEVO PAÍS	Frente de Todos	9.223	1,63	
POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (PAIS)	Frente de Todos	3.415	0,60	
PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL	Frente de Todos	11.443	2,02	
DE LA VICTORIA	Frente de Todos	6.123	1,08	
M.I.L. DE EXP. SOCIAL POR T. T. Y T. (MILESTTT)	Frente de Todos	3.410	0,60	
PROYECTO CORRIENTES	Frente de Todos	4.779	0,85	
INST. ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	Frente de Todos	3.595	0,64	
COMPROMISO CORRENTINO	Frente de Todos	3.291	0,58	
PROYECTO POPULAR	Frente de Todos	4.074	0,72	
KOLINA	Frente de Todos	4.374	0,77	
FRENTE DE TODOS	Frente de Todos	161.953 ^(*)	28,64 ^(*)	
COMPROMISO FEDERAL	Ganemos Corrientes	4.810	0,85	
COMUNISTA	Ganemos Corrientes	3.235	0,57	
CONVOCATORIA POPULAR	Ganemos Corrientes	3.898	0,69	
GANEMOS CORRIENTES	Ganemos Corrientes	11.957	2,11	
MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR		6.675	1,18	
TOTAL		0		
(*) Conforme al original.				

2.3. Elecciones PASO 2023 (13 de agosto de 2023)

a. Marco normativo

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 237/2023 convocó al electorado de la Nación Argentina a las PASO para la elección de candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia, Legislatura Nacional y Parlamento del Mercado Común del Sur de los distritos Nacional y Regionales el día 13 de agosto de 2023.

Por otro lado, la ley 26.146 aprobó el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, suscripto en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 9 de diciembre de 2005. En Argentina esta Ley fue sancionada el 27 de septiembre de 2016 y fue promulgada de hecho el 19 de octubre de 2006. Asimismo, la ley 27.120 regula la elección de parlamentarios del MERCOSUR modificando el Código Nacional Electoral.

Por su parte, la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación, de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales se encuentra regulada en la ley 24.444, la cual promulga el “Código Electoral Nacional”. La duración de los mandatos, renovación y condiciones de elegibilidad se encuentran normados en la Constitución Nacional.

b. Duración de los mandatos, condiciones de elegibilidad y conformación del padrón de electores

La duración del mandato de los funcionarios que integran las Cámaras se encuentra normada en disposiciones constitucionales. Según informa el artículo 54, los Senadores Nacionales por las provincias y la ciudad de Buenos Aires se eligen directamente por el pueblo de estas y se consideran a este fin como distritos electorales. El

mandato de estos funcionarios tiene una duración de seis años, y la elección se lleva a cabo cada dos años, debiendo realizarse dentro de los dos meses anteriores al 10 de diciembre de cada bienio. Cada elector vota por una lista oficializada que contiene dos candidatos titulares y dos suplentes.

En relación con los Diputados Nacionales, el artículo 45 de la Constitución Nacional establece que se eligen directamente por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal, también considerados como distritos electorales. Los Diputados tienen un mandato de cuatro años. Cada votante elige por una lista oficializada cuyo número es igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes según lo previsto en el artículo 163 del Código Electoral.

Con respecto a las condiciones de elegibilidad para ser Diputado, se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o contar con dos años de residencia inmediata en ella, según lo dispone el artículo 48 de la Constitución Nacional. En cuanto a los Senadores, los requisitos se establecen en el artículo 55 de la misma Constitución. Para ser elegido Senador, se debe tener la edad de treinta años, haber sido ciudadano de la Nación durante seis años, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o contar con dos años de residencia inmediata en ella.

La conformación del padrón electoral se encuentra regulada por el Código Electoral Nacional en sus artículos 1, 2 y 3. De acuerdo con el artículo 1, son electores los argentinos nativos y por opción desde los dieciséis años de edad, y los argentinos naturalizados desde los dieciocho

(18) años de edad, siempre que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley. La calidad de elector se prueba exclusivamente mediante la inclusión en el registro electoral, según el artículo 2. El artículo 3 enumera las personas excluidas del padrón electoral, incluyendo a los dementes declarados en juicio, condenados por ciertos delitos, sancionados por deserción calificada, entre otros, así como aquellos inhabilitados por disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o por otras prescripciones legales y reglamentarias.

A diferencia del padrón electoral provincial por Corrientes, a nivel nacional se establece un derecho al voto para los procesados en prisión preventiva, regulado en el artículo 3 bis del Código Electoral Nacional, permitiéndoles emitir su voto en los actos eleccionarios que se celebren durante su detención, con la creación de un Registro de Electores Privados de Libertad y la habilitación de mesas de votación en los establecimientos de detención.

c Desdoblamiento electoral para la gobernación correntina

En similitud con la provincia de Santiago del Estero, la provincia de Corrientes llevará a cabo la elección de su gobernador y vicegobernador en el año 2025. Esta situación se origina como resultado de varias intervenciones federales que han generado un cronograma electoral distinto para Corrientes en comparación con el de otras jurisdicciones, y como consecuencia de ello, se ha dispuesto que la elección de su máxima autoridad ejecutiva se realice en el mencionado año, separada de los procesos electorales a nivel nacional y provincial de otras regiones del país.

d. Análisis cuantitativo y cualitativo

Las elecciones PASO se llevaron adelante el domingo 13 de agosto de 2023. En esa ocasión, en el caso de la provincia de Corrientes, estaban aptas para ejercer el derecho del voto 927.245 personas.

En las PASO 2023, Corrientes eligió cinco categorías de cargos electivos nacionales, cuyo orden en las boletas que la gente se encontraba en el cuarto oscuro de los lugares de votación era el siguiente: 1ª Categoría: presidente y vicepresidente de la Nación; 2ª Categoría: parlamentarios nacionales del Mercosur; 3ª Categoría: senadores nacio-

nales; 4ª Categoría: diputados nacionales, y; 5ª Categoría: parlamentarios regionales del Mercosur.

Las PASO presidenciales, en orden decreciente de votos, posicionaron a Javier Milei en la cabeza de las elecciones, seguido por Sergio Massa y, en tercer lugar, Patricia Bullrich.

Con respecto a los diputados nacionales de Corrientes que finalizan su mandato en 2023, Fabián Antonio Borda y Nancy Sand –Frente de Todos–, Ingrid Jetter –PRO– y Jorge Vara –UCR–, se eligieron nuevos representantes, a saber, la alianza Eco + Vamos Corrientes obtuvo 197.499 votos (34,66%), la alianza Unión por la Patria obtuvo 166.841 votos (29,28%) y en tercer lugar La Libertad Avanza con 156.173 votos (27,40%). Es decir que para Diputados se impuso ECO + Vamos Corrientes, seguido por Unión por la Patria y en un tercer puesto, La Libertad Avanza.

Para el caso de Parlamentarios del MERCOSUR el Sistema de Elección es mixto: a) Veinticuatro parlamentarios son elegidos en forma directa por distrito regional: un parlamentario por cada una de las 23 provincias y un parlamentario por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) El resto de los parlamentarios son elegidos en forma directa por el pueblo de la Nación, por distrito nacional, a cuyo fin el territorio nacional constituye un distrito único. El procedimiento para determinar los cargos a cubrir es: a) El total de votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3 %) del padrón electoral nacional es dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir; b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, son ordenados de mayor a menor en un número igual al de los cargos a cubrir; c) Si hubiera dos o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si estos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Cámara Electoral Nacional; d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b). La Provincia de Corrientes eligió a Ana Miño de la Alianza “Eco + Vamos Corrientes”, quien ganó con el 34,76%. Vale mencionar que en esta Provincia para esta categoría los votos en blanco arrojaron un porcentaje del 4,92%.

PASO NACIONALES				
DIPUTADOS NACIONALES				
Partido	Alianza	Nº Votos	% Votos	BANCAS
VERDE	ECO + VAMOS CORRIENTES	197.499	34,66	
CELESTE Y BLANCA	UNION POR LA PATRIA	166.841	29,28	
VIVA LA LIBERTAD	LA LIBERTAD AVANZA	156.173	27,40	
FORO SOCIAL CRISTIANO	HACEMOS POR NUESTRO PAÍS	5.910		
HACEMOS JUNTOS	HACEMOS POR NUESTRO PAÍS	4.526		
UNIDAD Y COMPROMISO	LIBERTAD	4.279	0,75	
AZUL Y ROJO	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR	3.405	0,59	
PRINCIPIOS Y VALORES	MILES POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO	2.935	0,51	
EVOLUCIÓN Y PROGRESO	COMPROMISO FEDERAL		0,33	
TOTAL		0	100	

PASO NACIONALES - CARGO PRESIDENTE Y VICE		
Partidos / Coaliciones	Votos	Porcentajes
Unión por la Patria		29,38%
Lista Celeste y Blanca: Sergio Massa - Agustín Rossi	161.865	
Lista Justa y Soberana: Juan Grabois - Paula Abal Medina	20.793	
Juntos por el Cambio		34,28%
Lista El Cambio de Nuestras Vidas: Horacio Rodríguez Larreta - Gerardo Morales	67.140	
Lista La Fuerza del Cambio: Patricia Bullrich - Luis Petri	145.964	
La Libertad Avanza		
Lista Libertad por Siempre: Javier Milei - Victoria Villarruel	181.456	29,18%
Hacemos por Nuestro País		
Lista Hacemos: Juan Schiaretti - Florencio Randazzo	8.929	1,43%
Frente de Izquierda y los Trabajadores - Unidad (FIT-U)		0,97%
Lista Unir y Fortalecer la Izquierda: Myriam Bregman - Nicolás del Caño (PTS)	3.836	
Lista Unidad de Luchadores y la izquierda: Gabriel Solano (PO) - Vilma Ripoll (MST)	2.219	

Nuevo MAS		
Lista Izquierda Anticapitalista: Manuela Castañeira - Lucas Ruiz	2.686	0,43%
Política Obrera		
Lista Unidad Obrera: Marcelo Ramal - Patricia Urones	1.449	0,23%
Libres del Sur		
Lista Azul y Rojo: Jesús Escobar - Marianella Lezama Hid	3.770	0,60%
Frente Principios y Valores		
Lista Tierra Techo y Trabajo: Guillermo Moreno - Leonardo Fabre	3.189	0,52%
Frente Patriota Federal		
Lista Patria Unida: César Biondini - Mariel Avendaño	969	0,15%
Frente Liber.ar		
Lista Demos: Nazareno Etchepare - Fernando Lorenzo	34	
Lista Reconquista: Ramiro Vasena - Víctor Lagonegro	7	
Lista Reconquista: Julio Donato Barbaro - Ramona Pucheta	41	
Movimiento Izquierda Juventud Dignidad		
Lista Confederal: Santiago Cúneo - Gustavo Barranco	1.169	
Lista Dignidad: Raúl Aníbal Castells - Adriana Reinoso	918	
Proyecto Joven		
Lista Paz, Democracia y Soberanía: Mempo Giardinelli - Bárbara Salernou	16	
Lista Patria Unida: Martín Ayerbe Ortiz - Hugo Rodríguez	56	
Lista Todex: Reina Xiomara Ibáñez - Gonzalo Rodrigo Ibarra	3	
Unión del Centro Democrático		
Lista Apertura Liberal Argentina: Andrés Passamonti - Pamela Margaride Fernández	43	0,01%
Movimiento de Acción Vecinal Orden Nacional		
Lista Compromiso Vecinal: Humberto Albarracín - Darío Pastore	1.358	0,21%

2.4. Elecciones generales 2023 (22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (4 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
Unión por la Patria	37,20%	260.040 votos	37,22%	252.242 votos	38,72%	251.099 votos	2 bancas	38,80%	250.559 votos	1 banca
La Libertad Avanza	26,88%	187.916 votos	26,49%	179.481 votos	27,32%	177.204 votos	1 banca	27,34%	176.561 votos	-
Juntos por el Cambio	32,12%	224.519 votos	32,50%	220.181 votos	-	-	-	-	-	-
Hacemos por Nuestro País	2,73%	19.118 votos	2,68%	18.178 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,04%	7.315 votos	1,09%	7.395 votos	4,86%	19.649 votos	-	-	-	-
Encuentro por Corrientes – ECO + Vamos Corrientes	-	-	-	-	33,94%	220.105 votos	1 banca	33,85%	218.630 votos	-
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/3/6/1/-1/-1/Corrientes#agrupaciones .										

En la provincia de Corrientes, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 260.040 votos, representando el 37,20% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 224.519 votos, representando el 32,12% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 187.916 votos, representando el 26,88% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretto - Randazzo de Hacemos por Nuestro País con 19.118 votos, representando el 2,73% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 7.315, representando el 1,04% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, dos de las cuatro bancas de diputados estarán ocupadas por Unión por la Patria, que obtuvo 251.099 votos (lo que corresponde a un 38,72% del padrón); la tercera quedó en manos de Encuentro por Corrientes - ECO + Vamos Corrientes con un

total de 220.105 votos (33,94% del padrón); y la cuarta, en las de La Libertad Avanza con 177.204 votos (27,32% del padrón).

En este caso, podemos notar un cambio notorio en los resultados, en los que la fórmula propuesta por Unión por la Patria aumentó la cantidad de votos, dejando en segundo lugar a la de Juntos por el Cambio –cabe agregar que también ganó un porcentaje de votos que había recibido La Libertad Avanza en las PASO–.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia del Chaco^(*)

por SERGIO DAVID VALENZUELA^(**)

Sumario: I. ASPECTOS GENERALES. I.A. EL PODER EJECUTIVO. I.B. PODER LEGISLATIVO. I.C. DERECHOS POLÍTICOS Y RÉGIMEN ELECTORAL. – II. ELECCIONES 2023. II.A. SOBRE EL LLAMADO A ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PROVINCIAL. II.B. ELECCIONES PASO PARA DETERMINAR LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (16 BANCAS). II.C. ELECCIONES GENERALES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (16 BANCAS). II.D. PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) - ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS, PARLAMENTARIOS/AS DEL MERCOSUR A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. II.E. ELECCIONES GENERALES NACIONALES.

I. Aspectos generales

El diseño institucional de la provincia se sostiene en la Constitución y la Ley Electoral. En 1983, en el retorno a la democracia, en la provincia abordada regía la constitución de 1957, y esta sentaba las bases del derecho electoral provincial. Al respecto, la normativa establecía que el gobernador era elegido de manera directa por la voluntad popular, a simple pluralidad de sufragios. En relación al

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales Y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe. ReFEE es llevado adelante por Politeia Consultora - Fundación Atenea I+D.

(**) Profesor en Ciencias de la Educación y Profesor en Geografía por la Universidad Nacional del Nordeste y Magíster en Partidos Políticos y Doctor en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente con Beca de Investigación Posdoctoral CONICET con el proyecto titulado “Análisis de los comportamientos políticos frente a los cambios constitucionales y electorales con efectos sobre el sistema de partidos en las escalas provincial y municipal la Provincia del Chaco entre 1983 y 2019”, dirigido por el Doctor Miguel De Luca. A la par de lo señalado, Profesor Adjunto del Espacio Conformación del Estado en la Argentina en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata y Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra Fundamentos de Ciencia Política. de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

Poder Legislativo, el distrito tiene la característica central de ser unicameral y estar compuesto por 30 miembros, que según la Constitución de 1957 eran elegidos de manera directa, duraban 4 años en sus cargos y la renovación del cuerpo se llevaba adelante por mitades cada dos años⁽¹⁾.

Por otra parte, es necesario señalar dos cuestiones que, con el retorno a la democracia cambian, en relación con el período anterior. En primer lugar, se utiliza un umbral del 3% para el acceso al reparto a cargos legislativos. En segundo lugar, el sistema es de representación proporcional, utilizando el método D’Hont para la asignación de bancas.

Además de lo expresado, el trabajo de Rossi (1994) también señala que la Constitución de 1957 establece las bases de la organización del régimen municipal provincial. En relación a las cuestiones estrictamente electorales, se establecía que los intendentes eran elegidos indirectamente y duraban 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La elección indirecta implicaba que los ciudadanos elegían listas completas cerradas y bloqueadas de concejales, cuyo número variaba de acuerdo a la categoría de municipio. Los concejales que resultaban electos se reunían y votaban nominalmente entre ellos, y quien resultaba ganador ejercía la función de presidente del Concejo Municipal, figura que se asimilaba al cargo de intendente.

Al presente, el sistema electoral, luego de cambios específicos en las cuestiones electorales y reforma constitucional adopta algunas características, a saber: 1) Ejecutivo provincial (gobernador) elegido de manera directa, a doble vuelta con un *ballotage* atenuado, con acceso a una reelección inmediata; 2) Poder Legislativo provincial unicameral compuesto por treinta miembros, renovado por mitades cada 2 años, con posibilidades de reelección ilimitada; 3) en el ámbito municipal, los intendentes y los concejales son elegidos de manera directa, duran 4 años en sus cargos y pueden ser reelectos indefinidamente. A partir de estas características, en los siguientes párrafos daremos mayores precisiones sobre los poderes del Estado con cargos elegidos de manera directa por la elección popular.

I.a. El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es desempeñado por el Gobernador y el Vicegobernador de la provincia. Ambos son elegidos por el período temporal de 4 años en fórmula, a doble vuelta electoral y pueden ser reelegidos por un período legal consecutivo y luego deben esperar el tiempo de un mandato por volver a postularse. En relación a la forma de elección, el texto constitucional aclara que la segunda vuelta se llevará adelante si la fórmula ganadora no supera en la primera vuelta el 45% de los votos emitidos o el 40% con una diferencia de 10 puntos porcentuales sobre la segunda fórmula más votada (arts. 131 a 140, Constitución de la Provincia del Chaco).

I.b. Poder Legislativo

El Poder Legislativo de la provincia se materializa en la Cámara de Diputados, integrada por 32 Diputados Provinciales. Sus miembros son elegidos en listas cerradas y bloqueadas por un período de cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. No obstante, el cuerpo legislativo, al igual que en la Nación y en otras jurisdicciones, se renueva por mitades cada dos años, en elecciones conocidas coloquialmente como de medio término (arts. 96 a 110, Constitución de la Provincia del Chaco).

En el presente, los 32 miembros de la Cámara están organizados en bloques que se disponen de la siguiente manera: Evolución + Somos Parte (3 Diputados), Justicialista (14 Diputados), UCR - Convergencia Social (6 Diputados), Presidente Raúl Alfonsín - UCR (2 Diputados), Frente Grande (1 Diputado), Nuevo Espacio de Participación (NEPAR) (1 Diputado), Por Chaco (1 Diputado), Frente Integrador (3 Diputados), Partido del Trabajo y el Pueblo (1 Diputado).

(1) Rossi, Edgardo (1994). Manual de Derecho Constitucional del Chaco. Resistencia, Meana y Meana editores.

I.c. Derechos Políticos y Régimen Electoral

En relación con el régimen electoral de la provincia, la Constitución Provincial en el artículo 89 regula los partidos políticos, y en el 90 establece las bases del derecho electoral. El artículo 90 caracteriza como secreto, universal y obligatorio al sufragio, las condiciones para ser elector, las características del sistema electoral y en última instancia señala que las elecciones provinciales deben ser separadas de las elecciones nacionales. Además de lo expuesto, el artículo 91 de la Constitución Provincial establece la creación de un Tribunal Electoral de Carácter permanente y señala el modo en el que este se conforma.

También es importante destacar, que desde el año 2012 la provincia se adhirió al sistema de Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Estas elecciones desde su creación en algunas ocasiones han intentado ser suspendidas por los gobiernos de turno, y en el presente año, a pesar de que la clase política ha logrado consenso para proponer por ley la suspensión, la Justicia Electoral Provincial dio marcha atrás con la medida y obligó a que se llevaran adelante.

Por último, también es conveniente remarcar dos características de esta provincia que no resultan menores: a) la obligatoriedad de los debates públicos para los candidatos a gobernador, vicegobernador y diputados desde el año 2012, y b) la inclusión del voto joven en el sistema electoral desde el 2022.

II. Elecciones 2023

II.a. Sobre el llamado a elecciones y el calendario electoral provincial

El llamado a elecciones en la provincia fue realizado mediante un decreto firmado por el gobernador Jorge Capitanich⁽²⁾, que define las fechas de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), Elecciones Generales y, en caso de ser necesaria, la realización de una segunda vuelta para elegir a la o el gobernador y la o el vicegobernador de la provincia. Dicho decreto estableció que las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias se realizarían en todo el territorio provincial el 18 de junio del 2023, para determinar las y los candidatos a gobernador y vicegobernador y a dieciséis candidatos a Diputados Provinciales y suplentes.

Además, convocó al electorado de la provincia a elegir gobernador, vicegobernador y dieciséis diputados provinciales y sus respectivos suplentes para el 17 de septiembre de 2023. La segunda vuelta para la elección de gobernador y vicegobernador se fijó para el 8 de octubre. Es necesario señalar que este decreto reemplazaba al N° 3087/22, dado que, como ya se explicó el apartado previo, no prosperó la propuesta de suspensión de las PASO, y el calendario debió ser modificado para incluirlas.

II.b. Elecciones PASO⁽³⁾ para determinar los candidatos a ocupar los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia del Chaco y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (16 bancas)

Estos comicios se llevaron adelante durante el mes de junio, tal y como lo preveía el calendario electoral. El porcentaje de participación fue del 62,93%, y si bien es un porcentaje bajo, es importante considerar algunos factores contextuales como ser: a) el intento fallido de suspensión, b) el hecho de que la suspensión en el año 2019 se había logrado, y c) el hecho de que la contienda electoral se llevó adelante en una fecha que coincidió con la celebración del día del padre en nuestro país (elemento que, si bien puede parecer accesorio, tuvo sus controversias al interior de la opinión pública). El porcentaje de participación en el año 2015 fue de 74,85%⁽⁴⁾; lo que indica un fuerte

(2) Se trata del decreto 536/23, que además de lo señalado invitaba a los municipios de la provincia a unificar sus respectivas elecciones municipales para los días 18 de junio y 17 de septiembre, respectivamente

(3) La sigla significa Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y es por definición una instancia electoral instaurada mediante la ley 26.571, que fuera aprobada con un gran consenso de las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con el fin de que el electorado pueda participar de la elección de candidatos/as, sean afiliados o no, con firme intención de democratizar y transparentar la selección de candidatos/as a cargos públicos que participarán en elecciones generales.

(4) Es necesario señalar que se consideran los comicios de este año para comparar dado que son las últimas elecciones generales en la provincia en la que se realizaron PASO para todos los cargos provinciales.

descenso en la participación, que disminuyó más de 10 puntos porcentuales.

Cuadro N° 1: Resultados de las elecciones PASO para la categoría de Gobernador

Candidato	Partido	Alianza	N° Votos	% Votos
César Germán Báez	Partido del Obrero	Partido del Obrero	5.572	1,01
Juan Carlos Bacileff Ivanoff	Integración	Frente Integrador	24.045	4,34
Jorge Milton Capitanich	17 de Octubre	Frente Chaqueño	205.275	36,62
Ismael Walter Espinoza	Siglo XXI Justicialista	Frente Chaqueño	1.397	0,68
Juan Carlos Polini	Orden y Trabajo	Juntos por el Cambio	108.002	17,19
Leandro Zdero	Chaco Cambia	Juntos por el Cambio	127.006	20,21
Alfredo Rodríguez	La Libertad Avanza	La Libertad Avanza	14.929	2,69
Gustavo Martínez	Para Todos	Corriente de Expresión Renovada	49.115	8,86
Rubén Galassi	Libertarios en Acción	Libertarios en Acción	9.566	1,73
Domingo Peppo	Unidos por la Gente	Unidos por la Gente	9.207	1,66
Blanco			68.217	
Nulos			5.997	
Total			628328	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Respecto de estas elecciones primarias también hay que remarcar que, en relación con los cargos legislativos, existía una mayor diversidad de listas al interior de cada frente, y esto impactó en diferencias porcentuales, que si bien no se alejaron demasiado fueron diferentes, y en general la brecha entre los caudales electorales de los partidos fue menor. Es de destacar que mientras que los frentes Juntos por el Cambio, Partido Obrero, Frente Integrador, La Libertad Avanza, Libertarios en Acción y Unidos por la Gente mantuvieron sus mismas cantidades de listas internas en cada categoría, el Frente Chaqueño y la Corriente de Expresión Renovada, incrementaron sus listas internas en la categoría de Diputados Provinciales, de 2 a 15 y de 1 a 3, respectivamente.

II.c. Elecciones generales para cubrir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia del Chaco y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (16 bancas)

En las elecciones generales de la provincia, desarrolladas el día 17 de septiembre, de acuerdo a los resultados de las PASO, participaron 7 listas para acceder a los cargos en disputa. El cuadro 2, expresa los resultados de las elecciones generales en la categoría de gobernador de la provincia

Cuadro N° 2: Resultados de las elecciones generales para la categoría de Gobernador

Candidato	Partido	Alianza	N° Votos	% Votos
César Germán Báez	Partido del Obrero	Partido del Obrero	4.809	0,6
Juan Carlos Bacileff Ivanoff	Integración	Frente Integrador	14.173	2,7
Jorge Milton Capitanich	17 de Octubre	Frente Chaqueño	296.085	41,76
Leandro Zdero	Chaco Cambia	Juntos por el Cambio	316.525	46,2
Alfredo Rodríguez	La Libertad Avanza	La Libertad Avanza	23.272	3,4
Gustavo Martínez	Para Todos	Corriente de Expresión Renovada	34.596	5,24
Rubén Galassi	Libertarios en Acción	Libertarios en Acción	3.613	0,82
Blanco			4.0149	
Nulos			4.535	
Total			729.756	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Con estos resultados, en las elecciones generales de la provincia del Chaco, el candidato Leandro Zdero de

Juntos por el Cambio accedió al cargo de Gobernador de la provincia en primera vuelta electoral, en fórmula con Silvana Schneider. Con el hecho de haber superado el 45% de los sufragios permitió el triunfo en primera vuelta, con lo cual, la estructura de competencia partidaria en las elecciones de esta provincia adopta las estructuras de bipartidista, o bien en este caso de bicolicionista, dado que la concentración de los votos entre los dos frentes encabezados por los partidos mayoritarios, no permitió una buena performance electoral de las terceras fuerzas.

En cuanto las elecciones ligadas a cargos referidos al Poder Legislativo, se visualizó el mismo patrón de concentración de sufragios entre los dos partidos mayoritarios, como se puede observar en el cuadro 3.

Cuadro N° 3: Resultados de las elecciones generales para la categoría de Diputados Provinciales

Partido	N° Votos	% Votos	BANCAS
Partido del Obrero	4966	0,74	0
Frente Integrador	13851	2,06	0
Frente Chaqueño	294.171	42,35	8
Juntos por el Cambio	301.060	44,96	8
La Libertad Avanza	25000	3,73	0
Corriente de Expresión Renovada	35190	5,24	0
Libertarios en Acción	6112	0,31	0
Blanco	54401		
Nulos	4409		
TOTAL	729.756	100	16

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Frente a estos resultados, el mapa de la composición de la Cámara de Diputados cambiar, dado que algunos legisladores que terminaban sus mandatos⁽⁵⁾ eran de espacios políticos diferentes a los que accedieron⁽⁶⁾ a las bancas.

Con lo señalado, desde el 10 de diciembre de 2023, la legislatura tendrá nuevos bloques que se definirán a partir de los siguientes integrantes según la filiación partidaria de los diputados que la integrarán hasta diciembre del 2025, como lo muestra el cuadro 4.

Cuadro N° 4: Composición de la Cámara de Diputados a partir de diciembre de 2023 según la filiación partidaria de los legisladores

Partido / Alianza	BANCAS	
Frente Chaqueño	16	50%
Frente Integrador	1	3%
Juntos por el Cambio	14	44%
Nuevo Espacio de Participación	1	3%
TOTAL	32	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

(5) El 10 de diciembre de 2023 concluyen sus mandatos los diputados: Roberto Acosta, Jessica Ayala, Débora Cardozo, Gustavo Corradi; Teresa Cubells, Elida Cuesta, Alicia Azula, Luis Obeid, Livio Gutiérrez, Claudia Panzardi, Elda Insaurralde, Jaime Parra Moreno, Clara Pérez Otazú, Hugo Sager, Rodolfo Schwartz y Nicolás Slimel.

(6) El 10 de diciembre asumirán los siguientes diputados: por Juntos por el Cambio Iván Gyoker, Carmen Britto, Livio Gutiérrez, Zulema Wannesson, Ernesto Blasco, Maida With, Carlos Salom, Laura Bisonne, y por el Frente Chaqueño, Santiago Agustín Pérez Pons, María Pía Chiachchio Cavana, Rubén Omar Guillón, Josefina Gladys González, Rodolfo Schwartz , Analía Inés Flores, Nicolas Slimel, Teresa Cubells.

II.e. Elecciones generales nacionales

Resultados provisorios de elecciones generales (22 de octubre de 2023).

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	43,69%	310.962 votos	43,59%	304.538 votos	45,53%	301.761 votos	1 banca	45,60%	301.695 votos
La Libertad Avanza	27,76%	197.596 votos	27,52%	192.280 votos	28.63%	189.806 votos	1 banca	28,64%	189.468 votos
Juntos por el Cambio	24,13%	171.756 votos	24,48%	171.033 votos	25,82%	171.189 votos	1 banca	25,74%	170.325 votos
Hacemos por Nuestro País	3,62%	25.804 votos	3,59%	25.081 votos	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	0,77%	5.482 votos	0,80%	5.629 votos	-	-	-	-	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/3/1/-1/-1/Chaco#agrupaciones>

En términos genéricos y comparativos, las elecciones generales tienen algunas particularidades, en relación a las PASO y a las elecciones nacionales. En primer lugar, el incremento en el porcentaje de participación que supera los 70 puntos porcentuales y marca un incremento mayor a 100 mil sufragios emitidos. En segundo lugar, la tendencia a la concentración de los votos en los frentes encabezados por los partidos nacionales tradicionales: el justicialismo y el radicalismo. Por último, en tercer lugar, dentro de los elementos más llamativos el fenómeno del corte de boleta, visibilizado en las diferencias porcentuales obtenidas por los mismos partidos en las dos categorías en las que los ciudadanos elegían, cuestión que merece ser abordada en un estudio más profundo.

II.d. Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) - Elección de candidatos a cubrir los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación, Diputados/as y Senadores/as, Parlamentarios/as del MERCOSUR a nivel nacional y regional

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a las PASO mediante el decreto 237/2023⁽⁷⁾, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia del Chaco le corresponde elegir Candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación, tres (3) diputados o diputadas nacionales titulares y tres (3) suplentes, y un (1) parlamentario o parlamentaria del MERCOSUR (D.R.) y dos (2) suplentes.

La participación electoral en esta instancia electoral fue baja, solo el 63,91% de los electores habilitados se presentó a votar. Los resultados para la categoría presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores), concentraron el 90,12% de los votos válidos. El candidato más votado fue Sergio Massa de Unión por la Patria, quien obtuvo 199.837 votos, seguido por Javier Milei de La Libertad Avanza quien obtuvo 180.599, y Patricia Bullrich con 96.192 votos. Con estos datos, se puede señalar que en esta provincia fue una de las pocas en las que el oficialismo a nivel nacional se pudo imponer en esta categoría en las elecciones PASO.

Con respecto a los resultados para la categoría Diputados Nacionales, los frentes Unión por la Patria, La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio, concentraron el 85,74% de los votos válidos. El oficialismo obtuvo en suma el 33,84% de los sufragios, mientras que La Libertad Avanza, el 26,07%, y Juntos por el Cambio, 25,83% (ambos en lista de unidad en el distrito para esta categoría). En cuanto a la categoría de elección del Parlamentario del Mercosur a nivel nacional, Unión por la Patria obtuvo el 33,47%, La Libertad Avanza, el 27,33%, y Juntos por el Cambio, 26,46%.

Estos números, confirman para el nivel nacional la misma tendencia que en las elecciones provinciales en relación a los cortes de boleta. Aunque Unión por la Patria triunfó en todas las categorías, los votos obtenidos a nivel candidaturas individuales son diferentes según las categorías a elegir, si bien las diferencias son menores, en las sumatorias de los votos y porcentajes con los obtenidos en otras jurisdicciones, la *performance* de cada uno de los frentes y partidos podría cambiar en relación a los resultados obtenidos en este distrito.

(7) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35159 con fecha 28 de abril de 2023.

En las elecciones generales nacionales del día 22 de octubre de 2023, en la provincia del Chaco la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 310.962 votos, lo que significa un 43,69%. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 197.596 (27.66%), Juntos por el Cambio con 171.756 (24,13%), Hacemos por Nuestro País con 25.804 (3,62%) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 5.482 (0,77%). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distritos Nacional y Regional.

En esta Provincia también hubo renovación de miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 3 bancas, las cuales fueron distribuidas en una por cada uno de los

partidos. Si bien el sistema de representación otorgó igual cantidad de bancas por partido (1), Unión por la Patria obtuvo 301.761 votos (45,53%), la Libertad Avanza 189.806 (28,63%) y Juntos por el Cambio 171.189 (25,82%).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe del proceso electoral de la provincia de Córdoba 2023

por AGUSTÍN GARCÍA FAURE

Sumario: INTRODUCCIÓN. – 1. ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR CADA CARGO PÚBLICO. GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR. LEGISLADORES. TRIBUNAL DE CUENTAS. – 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS COMICIOS, ASPECTOS RELEVANTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y SUS RESULTADOS. – 3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: ELECCIONES GENERALES Y COMPARATIVA CON LAS PASO DE 2023. ELECCIONES PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES. CARGOS LEGISLATIVOS (DIPUTADOS NACIONALES). PARLASUR (DISTRITO NACIONAL Y DISTRITO REGIONAL). COMPARATIVA ENTRE LAS PASO Y LAS GENERALES.

Introducción

El domingo 25 de junio de 2023, se efectuaron en la provincia de Córdoba los comicios para elegir nuevas autoridades provinciales. Los votantes cordobeses eligieron las personas que ocuparán los siguientes cargos: gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales y vocales del Tribunal de Cuentas.

En este informe tenemos como objetivo describir el proceso electoral desarrollado en la provincia de Córdoba para elegir los cargos provinciales para el período de mandato 2023-2027.

El informe se estructura en dos secciones. La primera detalla los aspectos generales del régimen electoral por

cada cargo electivo. La segunda describe características generales de los comicios, aspectos relevantes de la jornada electoral y sus resultados.

1. Aspectos generales del régimen electoral en la provincia de Córdoba por cada cargo público

Gobernador y vicegobernador

Los cargos del Poder Ejecutivo provincial son elegidos directamente por el pueblo de la provincia de Córdoba a simple pluralidad de sufragios. Es decir, los candidatos electos son aquellos que obtienen más cantidad de votos, sin importar la diferencia que pueda presentarse entre la fórmula ganadora y la segunda fórmula más cercana.

Duran en sus funciones el período de cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por una sola vez. Para un tercer mandato se necesita un intervalo de un período.

Cargos electivos	Sistema electoral	Duración	Reelección
Gobernador y vicegobernador	Mayoría simple: el que obtiene mayoría de votos es el ganador.	4 años	Solo una vez. Se necesita de un intervalo para un tercer mandato.

Legisladores

En la provincia de Córdoba, junto a las elecciones de gobernador y vicegobernador, se renueva la composición total de la Legislatura Provincial.

El Poder Legislativo en Córdoba se integra por un cuerpo unicameral de 70 legisladores, seleccionados de la siguiente manera:

- 44 legisladores son elegidos tomando a la Provincia como distrito único, distribuidos de manera proporcional sobre la base del sistema D'Hondt.

- 26 legisladores que representan a cada uno de los departamentos en los que se divide el territorio provincial (departamentos de Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión), son elegidos a pluralidad de sufragios y se tiene en cuenta al departamento como distrito único.

La duración de los cargos es por cuatro años y pueden ser reelegidos en forma consecutiva solo por un período más. Podrán ser reelectos para un tercer mandato median-te un intervalo mínimo de un período.

Cargos electivos	Sistema electoral	Duración	Reelección
44 legisladores por distrito único	Proporcional: asignación por sistema D'Hondt.	4 años	Sí, solo por un período más. Después necesitan un intervalo de un período.
26 legisladores por departamento	Mayoría simple: el que obtiene mayoría de votos es el ganador.	4 años	Sí, solo por un período más. Después necesitan un intervalo de un período.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜES, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Córdoba está integrado por tres vocales. Son elegidos a simple pluralidad de votos, lo que determina quién sale primero y quién segundo. Se adjudican dos cargos al partido o alianza que obtenga la mayoría de los votos y el restante a la que sigue en cantidad de votos, es decir, a la segunda fuerza electoral.

La duración del mandato es por cuatro años y pueden ser reelegidos en forma consecutiva solo por un período más. Podrán ser reelectos para un tercer mandato mediante un intervalo mínimo de un período.

Cargos electivos	Sistema electoral	Duración	Reelección
3 vocales del Tribunal de Cuentas	Mayoría simple y representación de la minoría: 2 cargos al ganador y 1 para la minoría.	4 años	Sí, solo por un período más. Después necesitan un intervalo de un período.

El régimen específico para las elecciones de los cargos electivos que hemos visto se encuentra contemplado en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en el Código Electoral Provincial (Ley N° 9571 y sus modificaciones).

2. Características generales de los comicios, aspectos relevantes de la jornada electoral y sus resultados

En esta sección vamos a brindar información relevante de los comicios que se desarrollaron en la provincia de Córdoba el 25 de junio de 2023.

El instrumento de votación utilizado, en la mayoría de los departamentos de la provincia de Córdoba, ha sido la Boleta Única de Sufragio. En las ciudades de La Falda, Marcos Juárez, Villa Carlos Paz y Cosquín, se utilizó el Voto Electrónico, el cual se viene implementado de manera paulatina en la provincia de Córdoba (Ley N° 10.420 -Tecnologías electrónicas de votación).

Los electores de la provincia son los ciudadanos argentinos mayores de 16 años con domicilio en Córdoba, y los extranjeros mayores de 16 años que tengan una residencia permanente y continua en la provincia de Córdoba superior a cinco (5) años.

El total de los electores habilitados para votar en el padrón ascendía a 3.051.544. La elección contó con 9060 mesas de votación, distribuidas en 1487 establecimientos.

El escrutinio definitivo arrojó los siguientes datos:

- Total de votos válidos: 1.926.854
- Total de votos nulos: 51.776
- Total de votos en blanco: 102.563
- Total de votantes: 2.081.193

Los resultados y la proclamación de los candidatos electos en los comicios del 25 de junio de 2023 fue la siguiente:

Para la candidatura a gobernador y vicegobernador se presentaron 11 listas. La lista de la alianza Hacemos Unidos por Córdoba fue la más votada, con 870.935 votos. Con ese total de sufragios, el Tribunal Electoral de la provincia de Córdoba resolvió proclamar electos gobernador y vicegobernador a los ciudadanos Martín Llaryora y Myrian Prunotto, respectivamente. En esta elección la alianza Juntos por el Cambio quedó en segundo lugar con Luis Juez como candidato, al obtener una cantidad de 806.541 votos.

Para las elecciones a cargos legislativos, quien obtuvo el primer lugar fue la alianza Juntos por el Cambio. De los 44 legisladores por distrito único, Juntos por el Cambio logró obtener 20 bancas. Hacemos Unidos por Córdoba también logró quedarse con 20. Las 4 bancas restantes se

adjudicaron, de acuerdo al sistema proporcional D’Hondt, a las agrupaciones: Encuentro Vecinal Córdoba, La Libertad Avanza, Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad y Creo en Córdoba de Todos.

Con respecto a los 26 legisladores que representan los departamentos en que se divide la provincia de Córdoba, 13 de ellos fueron adjudicados a Juntos por el Cambio y 13 a Hacemos Unidos por Córdoba.

Para los cargos del Tribunal de Cuentas, los comicios favorecieron a la alianza Juntos por el Cambio, que obtuvo en la categoría un total de 709.249 votos, contra los 704.682 votos que obtuvo la segunda fuerza Hacemos Unidos por Córdoba. Con este resultado se adjudicaron dos cargos a Juntos por el Cambio y un cargo a Hacemos Unidos por Córdoba.

La participación en estas elecciones fue del 68,20 %, muy por debajo del porcentaje alcanzado en anteriores elecciones, donde siempre la participación superó el 70 %.

En lo particular, la justicia electoral informó una serie de problemas de conectividad que dificultaron el avance del escrutinio provisorio, a cargo de la empresa OCASA. La empresa informó que la eventualidad se explica por los problemas de conectividad en diversas escuelas provinciales, al tiempo que señaló que no está en tela de juicio la seguridad, la certeza, trazabilidad y verificabilidad de los datos que se transmitieron.

En términos generales, podemos concluir en que los comicios para elección de las autoridades de la provincia de Córdoba se realizaron con normalidad.

3. Análisis de los resultados electorales en la provincia de Córdoba: elecciones generales y comparativa con las PASO de 2023

En las elecciones generales de 2023 en Córdoba, los votantes definieron los representantes para cargos nacionales y regionales, proporcionando una instantánea reveladora del panorama político en la provincia.

Elecciones presidenciales y vicepresidenciales

En esta categoría, La Libertad Avanza (LLA) mantuvo un sólido respaldo, obteniendo un total de 769.847 votos, lo que representa el 33,54 % del apoyo popular. Hacemos por Nuestro País (HXNP) continuó siendo una fuerza significativa con 665.717 votos, alcanzando el 29,01 %. Juntos por el Cambio (JXC) obtuvo 519.252 votos, representando el 22,62 % de los votantes. Unión por Córdoba (UXP) aseguró 308.016 votos, alcanzando el 13,42 %, y la coalición de Partidos de Izquierda (FIZ) recibió 31.895 votos, representando el 1,38 % del total.

Cargos legislativos (Diputados Nacionales)

En esta categoría, LLA y HXNP consolidaron su presencia en la Cámara de Diputados con 746.404 votos (33,01 %) y 675.792 votos (29,88 %) respectivamente, asegurando tres bancas cada uno. JXC obtuvo 505.564 votos (22,40 %), asegurando dos bancas, mientras que UXP alcanzó 284.712 votos (12,59 %), garantizando una representación en la legislatura nacional. FIZ, aunque obtuvo 47.549 votos (2,10 %), no logró obtener bancas en la Cámara de Diputados.

Parlasur (Distrito Nacional y Distrito Regional)

En el Parlasur Distrito Nacional, LLA obtuvo 749.937 votos (33,11 %), asegurando una presencia sólida. HXNP logró 671.646 votos (29,65 %), consolidando su apoyo en esta instancia. En el Parlasur Distrito Regional, LLA y HXNP obtuvieron 745.209 votos (33,02 %) y 673.555 votos (29,85 %) respectivamente, mostrando una continuidad en su respaldo en comparación con las PASO.

PARTIDO	PRESIDENTE Y VICE		DIPUTADOS NACIONALES			PARLASUR DISTRITO NACIONAL		PARLASUR DISTRITO REGIONAL	
	%	VOTOS	%	VOTOS	BANCAS	%	VOTOS	%	VOTOS
LLA	33,54%	769.847	33,01%	746.404	3	33,11%	749.937	33,02%	745.209
HXNP	29,01%	665.717	29,88%	675.792	3	29,65%	671.646	29,85%	673.555
JXC	22,62%	519.252	22,40%	505.564	2	22,53%	510.355	22,38%	505.056
UXC	13,42%	308.016	12,59%	284.712	1	12,82%	190.430	12,61%	284.553
FIZ	1,38%	31.895	2,10%	47.549	0	1,87%	42.377	2,12%	47.930

Comparativa entre las PASO y las generales

Al comparar estos resultados con las PASO, se observa que LLA mantuvo su apoyo prácticamente inalterado (-0,07 %), mientras que HXNP experimentó un aumento del 1,48 %. JXC sufrió una disminución del 2,54 %, y UXP aumentó significativamente su respaldo en un 4,76 %. FIZ, aunque tuvo una ligera disminución del

0,13 %, continúa siendo una fuerza minoritaria en la provincia.

Estos datos destacan la volatilidad y dinamismo del electorado cordobés, mostrando cómo las estrategias y las campañas políticas pueden influir en las preferencias de los votantes entre las etapas de las PASO y las elecciones generales.

PARTIDO	PASO		GENERALES		DIF
	%	VOTOS	%	VOTOS	
LLA	33,61%	688.684	33,54%	769.847	-0,07%
HXNP	27,53%	564.182	29,01%	665.717	1,48%
JXC	25,16%	515.456	22,62%	519.252	-2,54%
UXC	8,66%	177.528	13,42%	308.016	4,76%
FIZ	1,51%	31.135	1,38%	31.895	-0,13%

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Auf%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Formosa(*)

por SERGIO DAVID VALENZUELA (**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES. A) EL PODER EJECUTIVO. B) PODER LEGISLATIVO. C) DERECHOS POLÍTICOS Y RÉGIMEN ELECTORAL. – 2. ELECCIONES 2023. 2.A. SOBRE EL LLAMADO A ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PROVINCIAL. 2.B. ELECCIONES GENERALES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (16 BANCAS). CUADRO N° 1: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES PARA LA CATEGORÍA DE GOBERNADOR. CUADRO N° 2: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES PARA LA CATEGORÍA DE DIPUTADOS. CUADRO N° 3: COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2023 SEGÚN LA FILIACIÓN PARTIDARIA DE LOS LEGISLADORES. 2.C. ELECCIONES NACIONALES: PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO). ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTES/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS NACIONALES Y ELECCIONES GENERALES PARA LOS MISMOS CARGOS.

1. Aspectos generales

El diseño institucional de la provincia está cimentado en la Constitución Provincial y el Régimen Electoral Pro-

vincial establecido por la Ley N° 152/61 y sus sucesivas modificaciones. A partir de esto, es necesario señalar dos cuestiones que, con el retorno a la democracia cambian, en relación con el periodo anterior. En primer lugar, el sistema electoral desde 1987 hasta el 2011 utilizó el doble voto simultáneo para todos los cargos a elegir en el ámbito provincial y municipal, sistema que luego en 2011 quedó relegado al ámbito municipal. En segundo lugar, se utiliza un umbral del 3 % para el acceso al reparto a cargos legislativos. Por último, en tercer lugar, el sistema es de representación proporcional, utilizando el método D'Hondt para la asignación de bancas.

Actualmente, el sistema electoral adopta las siguientes características: 1) Poder Ejecutivo Provincial electo de manera directa en fórmula (gobernador y vicegobernador), a simple pluralidad de sufragios, con posibilidades de reelección indefinida; 2) Poder Legislativo Provincial

pañías electorales, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe. ReFEE es llevado adelante por Politeia Consultora - Fundación Atenea I+D.

(**) Profesor en Ciencias de la Educación y profesor en Geografía por la Universidad Nacional del Nordeste, magíster en Partidos Políticos y doctor en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente con Beca de Investigación Posdoctoral CONICET con el proyecto titulado “Análisis de los comportamientos políticos frente a los cambios constitucionales y electorales con efectos sobre el sistema partidos en las escalas provincial y municipal la Provincia del Chaco entre 1983 y 2019”, dirigido por el Doctor Miguel De Luca. A la par de lo señalado, profesor adjunto del Espacio Conformación del Estado en la Argentina en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata y jefe de trabajo prácticos de la Cátedra Fundamentos de Ciencia Políticaplk. de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las cam-*

unicameral compuesto por treinta miembros, renovado por mitades cada 2 años, con posibilidades de reelección ilimitada; 3) en el ámbito municipal, los intendentes y los concejales son electos de manera directa mediante la utilización del doble voto simultáneo o Ley de Lemas, duran 4 años en sus cargos y pueden reelectos indefinidamente.

a) El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es desempeñado por el gobernador y el vicegobernador de la provincia. Ambos son elegidos por el periodo temporal de 4 años en fórmula, a simple pluralidad de sufragios y pueden ser reelectos indefinidamente (arts. 130 a 141, Constitución de la provincia de Formosa). Además de lo expresado, la Constitución provincial aclara que la elección debe realizarse entre 30 y 180 días antes de la renovación del mandato, sin expresar ninguna cuestión relacionada a la simultaneidad o no de las elecciones provinciales con las nacionales.

b) Poder Legislativo

El Poder Legislativo de la provincia se materializa en la Cámara de Diputados, integrada por 30 diputados provinciales. Sus miembros son electos en listas cerradas y bloqueadas por un periodo de cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. No obstante, el cuerpo legislativo, al igual que en la Nación y en otras jurisdicciones, se renueva por mitades cada dos años, en elecciones conocidas coloquialmente como de medio término (arts. 103 a 119, Constitución de la Provincia de Formosa).

Luego de esta última elección, los 30 miembros de esta cámara están organizados en tres bloques: Bloque Partido Justicialista (21 diputados), Bloque Frente Amplio Formoseño (7 diputados), Bloque Floro Eleuterio Bogado (2 diputados).

c) Derechos políticos y régimen electoral

En relación con el régimen electoral de la provincia, la legislación electoral está contenida en el régimen electoral provincial regido, como ya se señaló, por la ley 153 y sus modificatorias. En este punto, es conveniente remar-

car tres características de esta provincia que no resultan menores: a) no hay adhesión a las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para los cargos provinciales y municipales; b) la inclusión del voto joven en el sistema electoral desde el 2012 mediante la ley provincial N° 1595 que modifica el primer artículo de la 152 permitiendo que las personas mayores de 16 integren el padrón electoral, y c) la obligatoriedad de la paridad de género desde el 2019 mediante la ley 1679 de dicho año.

2. Elecciones 2023

2.a. Sobre el llamado a elecciones y el Calendario Electoral Provincial

El llamado a elecciones en la provincia fue realizado mediante el decreto N° 90/2023 firmado por el gobernador Gildo Insfrán, que definió elecciones generales de la provincia, para elegir a la o el gobernador y a la o el vicegobernador de la provincia. Además, convoca al electorado de la provincia a elegir quince diputados provinciales y sus respectivos suplentes para el 25 de junio de 2023.

Este decreto en sus vistos y considerandos señala que “el artículo 132 de la Constitución Provincial establece que el gobernador y el vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, por lo que el presente año debe adoptarse la medida correspondiente para el llamado a elecciones”. A lo que añade que “el artículo 105 de la Constitución de la provincia dispone que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y cumplimentándose tal disposición en el año en curso, corresponde también llamar a elecciones para cubrir dichos cargos”.

2.b. Elecciones generales para cubrir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia del Chaco y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (16 bancas)

En las elecciones provinciales generales, llevadas adelante el día 25 de junio, participaron 4 listas para acceder a los cargos en disputa. El cuadro 1 sistematiza los resultados de las elecciones generales en la categoría de Gobernador de la provincia.

Cuadro N° 1: resultados de las elecciones generales para la categoría de Gobernador

Candidato	Partido Alianza	N° votos	% votos
Gildo Insfrán	Partido Justicialista	234161	69,92
Fernando Carbajal	Frente Amplio Formoseño	67779	20,24
Francisco Paoltroni	Libertad, Trabajo y Progreso	21775	9,49
Fabián Servín	Partido Obrero	1173	0,35
Blanco		15011	4,24
Nulos		3335	0,94
Total		354115	100
Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia Permanente de Formosa.			

Con estos resultados, hay que remarcar cuestiones centrales:

Gildo Insfrán vuelve a acceder al cargo de gobernador de la provincia por octava vez consecutiva, y por otra parte, la participación electoral del 74,86 %, que se mantuvo por encima del 70 % en el histórico en esta provincia.

En relación con las elecciones ligadas a cargos en el Poder Legislativo, se observó una preponderancia del Partido Justicialista que accedió a once diputados, y una oposición fragmentada que obtuvo solo cuatro bancas, de las cuales tres fueron para el Frente Amplio Formoseño y una para el partido Libertad, Trabajo y Progreso.

El cuadro 2 muestra la obtención de votos de los partidos y la distribución de cargos.

Cuadro N° 2: resultados de las elecciones generales para la categoría de Diputados Provinciales

Partido	N° votos	% votos	BANCAS
Partido Justicialista	230.325	71,16	11
Frente Amplio Formoseño	66.045	20,40	3
Libertad, Trabajo y Progreso	26.078	8,06	1
Partido Obrero	1232	0,38	
Blanco	23.064	6,58	
Nulos	3062	0,87	
Recurridos	584	0,17	
Impugnados	261	0,07	
TOTAL	350.651	100	15
Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral Permanente de Formosa.			

Con estos resultados, la composición de la Cámara de Diputados tendrá algunos cambios en relación a aquellos diputados que cumplen sus periodos y aquellos electos⁽¹⁾ para ingresar al cuerpo. Con lo señalado, según la filiación partidaria de los diputados que la integrarán hasta diciembre del 2025, como lo muestra el cuadro 3.

Cuadro N° 3: composición de la Cámara de Diputados a partir de diciembre de 2023 según la filiación partidaria de los legisladores

Partido / Alianza	BANCAS
Partido Justicialista	20
Frente Amplio Formoseño	7
Libertad, Trabajo y Progreso	2
Floro Bogado	1
TOTAL	30
Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral Permanente de Formosa.	

2.c. Elecciones Nacionales: Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO). Elección de candidatos a cubrir los cargos de presidentes/a y vicepresidente/a de la Nación, diputados/as y senadores/as nacionales y elecciones generales para los mismos cargos

El llamado a elecciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional estableció las PASO mediante decreto 237/2023⁽²⁾, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia del Chaco le corresponde elegir candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, tres (3) diputados o diputadas nacionales titulares y tres (3) suplentes y tres (3) senadores o senadoras nacionales.

La participación electoral en esta instancia electoral fue del 74 % de los electores habilitados. Los resultados para la categoría Presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores), concentraron el 93,81 % de los votos válidos. El candidato más votado fue Sergio Massa de Unión por la Patria, quien obtuvo 142.965 votos, seguido por Javier Milei de La Libertad Avanza quien obtuvo 80.753,

(1) Por el Partido Justicialista: Cabrera, Armando; Insfrán, Carlos; Sosa, Pablo; García, Hugo; Rodríguez, Lucas; López, Sinforiano; Lotto, Inés; Doroñuc, Clara; Insfrán, Yanina; García, Elena y Zaragoza, Irma. Por el Frente Amplio Formoseño: Amarilla, Juan Carlos; Costa Ankenbrand, Ana y Amarilla Venturini, Mara. Por Libertad Trabajo y Progreso: Maciel, Élica.

(2) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35.159, con fecha 28 de abril de 2023.

Patricia Bullrich, con 46.650 votos, Juan Schiaretti, con 3028 votos, y Myriam Bregman con 1287 votos, entre los candidatos que superaron el umbral para competir por los cargos nacionales.

Con estos datos, se puede señalar que en esta provincia como en otras épocas el oficialismo a nivel nacional, alcanzando el 46,61 % de los votos, sumando los votos de las dos listas internas, se pudo imponer en esta categoría en las elecciones PASO. En las elecciones generales estos mismos candidatos mencionados incrementaron sus votos de la siguiente manera: Sergio Massa de Unión por la Patria: 187.229 votos, Javier Milei de La Libertad Avanza: 103.911 votos, Patricia Bullrich de Juntos por el Cambio: 55.097 votos, Juan Schiaretti de Hacemos por Nuestro País: 8793 votos y Myriam Bregman del Frente de Izquierda y de los Trabajadores: 2772 votos.

Resultados para la categoría Diputados Nacionales: los frentes Unión por la Patria, La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio concentraron el 89,67 % de los votos válidos en las PASO. El oficialismo obtuvo en suma el 44,86 % de los sufragios, mientras que La Libertad Avanza, el 23,55 % (ambos en lista de unidad en el distrito para esta categoría) y Juntos por el Cambio 21,26 % (sumando sus dos listas). Las elecciones generales arrojaron para esta categoría los siguientes resultados: Unión por la Patria, 181.229 votos, capitalizando dos bancas; La Libertad Avanza, 99.778 votos, accediendo a la tercera banca; y Juntos por el Cambio, 52.137 votos, sin alcanzar bancas.

En tanto que para la categoría Senadores Nacionales los frentes Unión por la Patria, La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio concentraron el 90,20 % de los votos válidos en las PASO. La distribución mostró que Unión por la Patria alcanzó el 45,01 %, La Libertad Avanza, el 24 % y la sumatoria de las listas de Juntos por el Cambio, el 21,19 %. Esta categoría en las elecciones generales arrojó los siguientes resultados: Unión por la Patria, 181.790 votos, capitalizando dos bancas como en la Cámara Baja; La Libertad Avanza, 101.245 votos, al igual que en Diputados, también accediendo a la tercera banca; y Juntos por el Cambio, 52.137 votos, sin alcanzar bancas.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe de la provincia de Santa Fe

por MARIELA UBERTI

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. – 2. ELECCIÓN DE LA FÓRMULA A GOBERNADOR. – 3. PODER LEGISLATIVO. 3.1. CÁMARA DE DIPUTADOS. 3.2. CÁMARA DE SENADORES. – 4. LOS DATOS Y LAS PARTICULARIDADES DE ESTAS ELECCIONES. – ANEXO I. – ANEXO II. – ANEXO III. – ANEXO IV.

1. Introducción

La Constitución de la provincia –cuya última reforma data de 1962– prescribe lineamientos generales vinculados con el proceso electoral, en los arts. 29 y 30. La legislatura, en estos 61 años de vigencia constitucional, ha regulado sobre procedimientos, sistemas y herramientas electorales, adecuándose a los consensos políticos de cada tiempo (ver en el Anexo I el desarrollo de la legislación vigente).

En el año 1990 entra en vigor la Ley de Lemas o doble voto simultáneo y acumulativo (N° 10.524⁽¹⁾), hasta su derogación en 2004, por un compromiso asumido por el gobernador Jorge Obeid⁽²⁾, contrariando los intereses del Partido Justicialista que gobernaba desde el retorno a la democracia. Las críticas a este sistema se pueden sintetizar en la desviación de la voluntad popular y la atomización de los partidos políticos por la que los votantes deben dirimir los asuntos internos de aquellos con estos votos y porque, en algunas ocasiones, el candidato electo por la sumatoria no ha sido el más votado en la compulsa.

La Ley N° 12.367/04 (PASO) adopta el *sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligato-*

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada, por Guillermo Carlos Schinelli, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por Gregorio Badeni, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por Néstor Pedro Sagüés, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por Juan Manuel Busto, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por Alberto Ricardo Dalla Vía, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por Oscar Paulo Bergallo, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por Alberto Ricardo Dalla Vía, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por Jorge Horacio Gentile, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por Julio Chiappini, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL DERECHO CONSTITUCIONAL, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(1) El sistema se caracteriza por la posibilidad de los partidos políticos o alianzas de partidos de presentar diversos candidatos y trasladar la decisión de la interna a la ciudadanía. El partido es un lema, siendo las diversas corrientes internas denominadas sublemas, es acumulativo porque el sublema más votado suma todos los votos que corresponden a su lema. Es un sistema simultáneo porque en el mismo momento el voto se asigna a un sublema y contribuye a designar un ganador por el lema. Este sistema es utilizado en el Derecho Público Provincial y Municipal en las provincias de Santa Cruz, Formosa, Misiones, San Luis y San Juan.

(2) Hay coincidencia en los autores de la ciencia política en que los sistemas electorales no son inocentes ni neutrales. Esta afirmación supone que la posibilidad de una reforma solo sería aprobada por los partidos políticos si eso asegurara una potencial victoria electoral. La ley entró en vigencia durante la gobernación de V. F. Reviglio (1987-1991), lo sucedieron C. A. Reutemann (1991-1995 y 1999-2003), J. Obeid (1995-1999 y 2003-2007), una vez derogada la Ley de Lemas, se sucedieron tres gobiernos de FPCyS: H. Binner (2007-2011), A. Bugatti (2011-2015) y M. Lifschitz (2015-2019).

rias y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y comunales.

Las elecciones son convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, fijándose la fecha de elección⁽³⁾ PASO con una antelación no menor a cuarenta y dos (42) días y no mayor a ochenta (80) días corridos del acto eleccionario general. La convocatoria PASO se efectuará con una antelación no mayor a ciento cincuenta (150) días y no menor a ciento veinte (120) días de la fecha de realización de la misma. Esto permite al Gobernador desdoblar o separar las elecciones nacionales de las provinciales, lo que importa disponer de estructura, recursos humanos y económicos en el armado del acto, incluso puede analizarse en términos de oportunidad política.

Se fija un piso para la participación en las PASO de los partidos, confederaciones de partidos y alianzas electorales del uno y medio por ciento (1,5 %) del padrón electoral del Distrito, sea este provincial, departamental o municipal.

La elección general de gobernador, vicegobernador, senadores provinciales e intendentes municipales se efectuará en forma directa y a simple pluralidad de sufragios (art. 17 de la Ley N° 12.367 actualizada hasta la N° 13.461). En los cuerpos colegiados la distribución de los cargos a Diputados Provinciales⁽⁴⁾ y Concejo Municipal se adjudican las bancas así obtenidas por cada partido político, aplicándose el sistema proporcional D'Hondt.

El sistema de control sobre el proceso electoral recae en el Tribunal Electoral Provincial (TEP)⁽⁵⁾ que tendrá a su cargo la verificación del proceso comicial a partir de la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, con las competencias, atribuciones y facultades previstas en la legislación para los procesos electorales. Se trata de un órgano jurisdiccional no permanente, que se elige en cada año electoral, está compuesto por quien preside la Corte Suprema de Justicia, un camarista civil y uno penal que representan alternativamente las jurisdicciones de Santa Fe y Rosario.

El Procurador General es a la vez Procurador General Electoral, dictamina sobre los asuntos sometidos a decisión del TEP y la Secretaría Electoral es un órgano administrativo que depende del Poder Ejecutivo.⁽⁶⁾

En la Sección Segunda, Capítulo Único - Régimen Electoral, se establecen las calidades para ser elector, las características del voto, el rol de los partidos políticos como formadores de la expresión de la voluntad política del

(3) Las PASO se llevaron a cabo el 16 de julio y las generales el pasado 10 de septiembre de 2023.

(4) Se estará a lo dispuesto al respecto por la Constitución Provincial, texto de la Ley N° 12.367 actualizado hasta la Ley N° 13.461, página 6 (art. 32). Para la elección de Comisiones Comunales se adjudicará mayoría y minoría entre los partidos políticos que hubieran obtenido mayor cantidad de votos, según su orden. Igual criterio se seguirá respecto de la Comisión de Contralor de Cuentas. A la minoría se adjudicará el último miembro titular y el último suplente de dichos Órganos, siempre y cuando hubiere obtenido, como mínimo, el veinte por ciento (20 %) de los votos válidos emitidos.

(5) La Constitución provincial en el art. 29 prescribe que la ley establezca la composición y atribuciones. La Ley N° 4990 en su art. 32 dispone: “El Tribunal Electoral que establece que el Artículo 29 de la Constitución de la Provincia será el encargado de la aplicación de la presente ley. Estará integrado por un Juez de la Suprema Corte de Justicia, que ejercerá la Presidencia del Tribunal, y, con el carácter de vocal, por un Juez de las Cámaras de Apelaciones de Santa Fe y otro de las de Rosario. Uno será del fuero civil y otro del fuero penal. Durarán un año en sus funciones y serán designados por sorteo efectuado por la Corte Suprema de Justicia en la primera quincena de diciembre del año anterior, en audiencia pública a la que serán convocados los apoderados de los Partidos Políticos con anticipación no inferior a 48 hs. En la misma oportunidad serán sorteados miembros suplentes del mismo origen, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, excusación o impedimento. Actuará como Procurador Fiscal Electoral el Procurador General de la Corte Suprema de Justicia, que será reemplazado en los mismos casos que los miembros del Tribunal por sus sustitutos legales” (modificado por el art. 58 la Ley N° 6808).

(6) “Art. 36°.- El Secretario Electoral de la Provincia será el de la Junta Electoral y tendrá a su cargo el despacho y todo lo concerniente a los actos preparatorios del comicio y realización de escrutinios”. Se ha sugerido en diversas oportunidades, en especial en las convocatorias a la sociedad civil en el debate de una reforma constitucional, que el TEP debe ser un órgano permanente del Poder Judicial, que tenga a su cargo la Secretaría Electoral. Responde a criterios de organización, transparencia e independencia de los vaivenes políticos.

pueblo, consagrando la igualdad en el acceso a los cargos públicos (art. 30) y habilita la posibilidad que los extranjeros puedan ser electores en el orden municipal y también ser electos por sus distritos en las condiciones que fije la ley, a cuyos efectos se conforma un padrón especial local para cada elección de registro voluntario (arts. 29 y 30).

En cuanto a las herramientas electorales, a partir del año 2010, se aplica la **Boleta Única** por categorías dispuesta por la Ley N° 13.156, que también regula la unificación del padrón electoral, supresión de las mesas electorales femeninas y masculinas, y cantidad de electores por mesa. El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las Boletas Únicas, correspondientes a cada categoría electoral (art. 24).

2. Elección de la fórmula a gobernador

“El poder ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia y en su defecto por un vicegobernador...” (art. 62), duran cuatro años en el cargo y no pueden ser reelectos sino con intervalo de un período (art. 64). Esta regla particular en el Derecho Público Provincial se comparte con la provincia de Mendoza.

La acefalía está regulada en los arts. 66 y 67, el vicegobernador es el reemplazante natural en los casos de acefalía transitoria o definitiva por muerte, destitución, renuncia o inhabilidad física o mental sobreviniente⁽⁷⁾.

Son elegidos por el pueblo mediante el voto directo a simple pluralidad de sufragios con una antelación no mayor a seis meses ni menor a seis. Si hubiera empate entre dos fórmulas, lo decide la Asamblea Legislativa surgida de dicha elección por mayoría absoluta de los presentes en una sola sesión y sin debate (art. 70)⁽⁸⁾.

En las elecciones generales fue electo Maximiliano Pullaro por 1.031.694 (55,71 %) de votos perteneciente a la alianza Unidos para Cambiar Santa Fe, seguido en el número de escaños por Marcelo Lewandowski de la alianza Juntos Avancemos, que obtuvo 544.468 votos (29,39 %).

3. Poder Legislativo

El Poder Legislativo de la provincia es ejercido por un órgano bicameral, compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Sus miembros no tienen límites a la reelección.

3.1. Cámara de Diputados

Está integrada por un número fijo de diputados, cincuenta (50) miembros electos en forma directa. Para su elección, la provincia funciona como distrito electoral único. Se asignan veintiocho bancas (art. 32) al partido que obtenga la mayor cantidad de votos en la lista respectiva, 56 %⁽⁹⁾. Las veintidós bancas restantes se distribuyen entre los partidos políticos que hayan superado el umbral del 3 % de los votos, en proporción a los sufragios que hubieren logrado cada uno de ellos, utilizando la fórmula D'Hondt (44 %). La cámara se renueva totalmente cada cuatro años.

La Cámara se integrará en el nuevo periodo por 28 diputados de la alianza Juntos para Cambiar Santa Fe y se

distribuyeron las 22 bancas de la minoría del siguiente modo: 10 para Juntos Avancemos, 7 para el partido Unite por la Libertad y Dignidad, 2 del Frente Amplio para la Soberanía, 2 Viva la Libertad y 1 Igualdad y Participación.

3.2. Cámara de Senadores

La conforman diecinueve representantes electos directamente. Se toma como base de representación el territorio provincial, subdividido en 19 departamentos que respetan la división político-administrativa. Se elige por simple mayoría de votos en circunscripciones uninominales. La renovación es total cada cuatro años⁽¹⁰⁾.

El Senado es una cámara fuerte, en el sentido de que la ausencia de alternancia se constituye en un obstáculo para el proceso legislativo (v. gr., no hay ley de educación) obturando el proceso de desarrollo y crecimiento, pero también, de fuerte control político y económico, pues disponen de una partida presupuestaria de importante cuantía y libre disponibilidad para la ayuda social y que no tiene en consideración el índice poblacional de los departamentos.

4. Los datos y las particularidades de estas elecciones⁽¹¹⁾

Este año se elige la fórmula de gobernador-vice, la renovación total de las cámaras legislativas, intendentes y concejos deliberantes y miembros de comisiones comunales⁽¹²⁾. La convocatoria fue realizada por Decreto 236 del 16/2/23; se oficializaron para competir en esta contienda 13 listas⁽¹³⁾ para gobernador, 30 para diputados, 27 y 24, respectivamente, para senadores de los departamentos de Rosario y La Capital donde se concentra la mayor cantidad de población de la provincia (ver Anexo II).

El padrón provincial cuenta con 2.813.695 electores que representan el 7,96 % de los votantes del país⁽¹⁴⁾, el voto joven reunió el 2,98 % del padrón nacional con 83.881 personas y 4644 electores privados de la libertad y el padrón de extranjeros⁽¹⁵⁾ tiene 27.122 personas habilitadas para sufragar con cuatro locales exclusivos en el Departamento de Rosario.

Se conformaron 8306 mesas de electores, participaron 1.264.768 personas (62,77 % sobre el total del padrón) en las PASO y se incrementó en las generales a 1.919.625 (68,22 %).

¿Qué análisis puede hacerse de estas elecciones?

Entre las variables a considerar para analizar los resultados electorales, merece poner atención la numerosa oferta de candidatos que se reducen a solo cuatro (4) listas por encima del piso legal que pasaron a las Generales en los cargos de gobernador (sobre 13)⁽¹⁶⁾, senadores de La Capital (sobre 24), intendentes de la Ciudad Capital (sobre 16) y seis (6) listas para diputados (sobre 30) y concejales en Santa Fe (sobre 43). Esa oferta no guarda proporción entre el costo de la elección y la cantidad de

(10) El Senado estará compuesto hasta el 10/12/2023 por 18 varones y una sola mujer, Cristina Berra (departamento de San Martín), su primer mandato fue en 2007. En el proceso de reelección indefinida de estos cargos buscan renovar mandato por quinta vez Traferri (San Lorenzo), Pirola (Las Colonias), Borla (San Justo), Rosconi (Caseros), Calvo (Castellanos), Baucero (San Javier); por el sexto mandato Michlig (San Cristóbal) o séptimo, Gramajo (9 de julio). El senador Kaufmann (Garay) ocupó la banca en 1983-1987 y luego de modo ininterrumpido desde el 2007 hasta su fallecimiento este año, siendo sucedido por su hijo. Los senadores Enrico (G. López), Rasetto (Iriondo), Giacomino (Constitución) y Marcón (G. Obligado) van por el cuarto mandato. Los departamentos que se alternan en nombres y pertenencias partidarias son La Capital y Rosario, que van por el segundo mandato Castelló y Rabbia, respectivamente, y Diana, por San Jerónimo y Sosa (Vera). Luego de las generales, no habrá mujeres en el senado y se produjeron cambios en los departamentos de La Capital (Garibaldi), Rosario (Seisas), San Javier (Dolzani), Garay (Baumgartner), San Martín (Motta), Belgrano (Verdecchia), todos ellos de Juntos para Cambiar Santa Fe.

(11) Toda la información está disponible en <https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/>

(12) Los gobiernos de las localidades que se organizan bajo la forma de comunas renuevan la totalidad de sus autoridades cada dos años.

(13) <https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/listas-oficializadas-para-las-p-a-s-o-elecciones-provinciales-2023/>

(14) La provincia es el tercer distrito electoral en cantidad de electores del país, la antecedente provincia de Buenos Aires (37,04 %) y Córdoba (8,66 %).

(15) El TEP dictó una acordada para efectuar el cómputo de estos votos impidiendo así la identificación en pequeñas comunidades como las de Casalegno e identificar la voluntad del elector.

(16) De las trece listas que competían para gobernador, solo cuatro de ellas pasan a las Generales: Unidos (Pullaro-Scaglia), Juntos (Lewandowski-Frana), Viva la Libertad (Bodoira) y Frente de Izquierda (Deiana). Las tres listas que no superaron el piso exigido fueron: CCA-Ri, Escucharte Santa Fe y Moderado.

(7) La incapacidad provisoria, ausencia o suspensión del vicegobernador es suplida por el presidente provisional del Senado. Ante la incapacidad total o muerte del vicegobernador es reemplazado por el presidente provisional del Senado quien convocará a elecciones para completar el periodo cuando fuera inferior al año y medio y no podrá postularse para el cargo.

(8) Desde 1983, con el retorno a la democracia hasta el año 2007, el signo político imperante ha sido el del Partido Justicialista, desde 2007 a 2019 gobernó el Frente Progresista Cívico y Social –una alianza de partidos conformada por el Partido Socialista–, la Unión Cívica Radical GEN, Movimiento Libres del Sur, CC-ARI y el Partido Demócrata Progresista, hoy esa alianza se denomina Frente Alianza Progresista y está conformada por el Partido Socialista, Movimiento Libres del Sur, Creo (ex Coalición Cívica ARI Santa Fe, que se independizó del orden nacional), un sector de la Unión Cívica Radical, un sector del GEN y el Partido Demócrata Progresista. En la actualidad, la provincia está gobernada por el Partido Justicialista.

(9) La teoría de la *cláusula de gobernabilidad*, que fuera pensada en 1962 por los convencionales constituyentes como el modo de posibilitar que el gobernador pudiera llevar adelante su programa político con la posibilidad de contar con una legislatura conformada por un doble sistema electoral que diferenciara la mayoría de las minorías, se cumplió hasta el año 2011 en el que el partido que ganó la Gobernación (FPCYS) no coincidió con la lista de Diputados con mayor número de votos encabezada por Luis Rubeo (PJ). En la actualidad también se da el mismo supuesto, la Cámara de Diputados está presidida por el socialista Pablo Farías. A partir del 10/12/2023, la misma alianza Juntos para Cambiar Santa Fe representa la mayoría en diputados y también la fórmula de gobernador y vice.

votos obtenidos por las 90 agrupaciones –solo en estas categorías– que no superaron el piso.

En Diputados, el candidato más votado en las PASO es el actual gobernador⁽¹⁷⁾, seguido de Amalia Granata (*Unite por la Libertad y la Dignidad*). De las 30 listas presentadas en las PASO, solo 6 compitieron en las generales, son las encabezadas por los candidatos: Clara García (20,40 %), Omar Perotti (17,04 %), Amalia Granata (6,62 %), Carlos del Frade (2,45 %), Juan Argañaraz (2,22 %) y Rubén Giustiniani (1,62 %).

Las elecciones generales produjeron algunos cambios sustanciales en el mapa político de la provincia, el futuro gobernador cuenta con mayoría legislativa en ambas cámaras al haber obtenido los 28 de diputados la lista encabezada por Clara García y haber sido electos 13 (sobre 19) senadores de la alianza Unidos para Cambiar Santa Fe.

El sistema de Boleta Única aporta a la transparencia electoral, reducción de costos y celeridad de los procesos, al tener boletas troqueladas, numeradas, diferenciadas por color y categorías, aunque podría sugerirse una adecuación al sistema que ha resultado con mejores resultados en las provincias de Mendoza y Córdoba.

4.1. Voto joven. Los diputados Agustina Donnet y Rubén Giustiniani plantearon ante el Tribunal Electoral Provincial la habilitación para los jóvenes de 16 y 17 años, denominado “voto joven”. Este tema fue debatido en las audiencias públicas celebradas en numerosas ocasiones en la Cámara de Diputados para tratar temas como reforma constitucional, sistema sancionatorio del Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público de la Defensa. Entre sus argumentos, los legisladores indicaron que “Santa Fe era la ‘única provincia’ de la Argentina en la que no podían votar en las elecciones locales, cuando sí lo hacían en las nacionales desde 2013. Esta exclusión lesiona principios propios del bloque constitucional y el derecho internacional, en particular el ejercicio de los derechos políticos, el principio de igualdad ante la ley y los derechos de niñas, niños y adolescentes. Debe cesar la diseminación del grupo prohibido”. El TEP admitió la participación mediante resolución N° 1 del 15/5/2023⁽¹⁸⁾, se destaca entre sus considerandos que “el padrón del voto joven, como categoría de electores que no tienen la obligación de sufragar, no implica elevar el porcentaje del piso de votos por encima del 1,5 % habida cuenta que se trata de un sector del padrón que lícitamente puede abstenerse de concurrir al acto electoral, como ya lo ha sostenido este Tribunal oportunamente. (...) De otra parte, sin perjuicio de los precedentes de este Tribunal Electoral, la solución se compadece con la razonabilidad derivada de la necesidad de respetar los pisos vigentes al momento de la convocatoria electoral” (ver Anexo IV).

4.2. Restricciones a la libertad de expresión. La candidata a Gobernadora Carolina Losada interpuso una denuncia de campaña injurianta con la finalidad que el TEP ordene la desindexación de información disponible en buscadores de Google. El 7/7/2023 el TEP ordenó que Google Argentina SRL y YouTube proceda a dar de baja las páginas publicadas por el anunciante “La Provincial” (en tanto las condiciones de anonimato subsista), cuyos anuncios poseen contenido político, propagandas –de carácter crítico o negativo contra la precandidata Carolina Losada– editadas principalmente a partir de distintos fragmentos no adulterados de opiniones e información periodística y de entrevistas realizadas a la mencionada y a otros candidatos o personas con actividad política⁽¹⁹⁾.

En tanto, los representantes de Juntos para Cambiar Santa Fe interpusieron dos acciones, una contra “el ciuda-

dano web” y otra contra la empresa anunciante DIG ADS S.A.S. y a Google Argentina S.R.L. por ser dueño de la plataforma de YouTube, medida destinada a que el TEP ordene desindexar un anuncio de redes sociales titulado “Maxi Gobernador, Amalia Diputada”. En él, se vinculaba bajo el nombre del espacio opositor al candidato a gobernador Maximiliano Pullaro, pero junto a la candidata a diputada Amalia Granata, que pertenece al frente Unite⁽²⁰⁾.

4.3. En la Comuna de Casalegno, Departamento San Jerónimo, las dos listas que pugnaban para la Comuna obtuvieron el mismo número de votantes y no se computó el voto del único extranjero existente en el padrón del lugar, decisión que el TEP consideró abstracta en las PASO, dado que deberán competir nuevamente en las Generales. La legislación dispone que en caso de empate, luego de verificar los votos de extranjeros, se debe someter a un sorteo que se realiza en el escrutinio definitivo (art. 142 de la Ley N° 2439 de Comunas).

En la localidad de Pueblo Irigoyen, departamento San Jerónimo, el escrutinio definitivo alteró al ganador del provisorio, Ovidio Falco del Frente Amplio por la Soberanía, por Natalia Samaniego de Juntos por el Cambio, quien lo superó en el escrutinio definitivo por una veintena de votos. El TEP decidirá si gira las actuaciones al Ministerio Público de la Acusación al verificar que la confección de las actas de escrutinio de la mesa 1716 no coincide con el número de votantes, lo que determinó la apertura de urnas con los cambios apuntados⁽²¹⁾.

Otro hecho singular lo constituye la elección en la ciudad de Rufino que, con 16.619 electores, permitió que el intendente (desde 2015) renovara su mandato por 7006 votos. Se computaron 1819 votos en blanco y 406 votos nulos. El intendente tiene una condena –aún no confirmada– de dos años con inhabilitación para ocupar cargos públicos.

4.4. A solicitud de Juntos Avancemos, el TEP dispuso la prohibición del uso de telefonía celular en el box de votación habiéndose registrado dos detenciones⁽²²⁾ por dicha infracción.

4.5. Al finalizar el escrutinio definitivo se habían planteado cuestionamientos sobre el cómputo del piso del 3 %⁽²³⁾ para determinar los cargos a distribuir en la minoría en diputados. El TEP no utilizó ese piso y permitió el ingreso del candidato del partido Igualdad y Participación, Rubén Giustiniani, lo que motivó la discusión parlamentaria (Giustiniani y Del Frade - Palo Oliver) y la interposición de acciones y recusación del presidente del TEP (también presidente de la Corte) por sus opiniones sobre la determinación del cómputo por parte del Frente Amplio por la Soberanía, que quedaría con dos legisladores y perdería la posibilidad de ingreso de un tercero, Palo Oliver.

El pasado 6/10/2023 por Auto N° 971, el TEP resolvió desestimar la presentación, con fundamento en la “... *teoría de la derogación orgánica* aquellos casos en que un sistema normativo es derogado en forma implícita atento su contradicción con el nuevo orden legal... Es que con-

(20) Se plantearon tres acciones contra las empresas Google y YouTube. Las dos primeras fueron apeladas por aquellas y se encuentran a resolución de la Corte Suprema, en tanto la tercera fue notificada y no hubo actuación de las accionadas, sin perjuicio de haber devenido abstracta la cuestión por las elecciones y sus resultados, lo cierto es que corresponderá analizar y controlar la publicidad que podría resultar engañosa en las campañas electorales.

(21) También es responsabilidad de las agrupaciones en las competencias electorales controlar el escrutinio en los establecimientos escolares, verificar, cotejar y suscribir las actas de escrutinio, circunstancias todas estas que no se habrían dado en este caso.

(22) <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/saco-el-celular-cuando-fue-votar-y-la-llevaron-presa-la-comisaria-sexta-n509004>

(23) Dicho piso surge de la legislación dictada en 1983, durante gobierno de facto, N° 9260, para estas elecciones era necesario contar con 84.484 votos, Igualdad y Participación obtuvo 70.741 y considera que el piso requerido es del 1,5 % para las PASO y que esta norma es inconstitucional por haber sido dictada por gobierno de facto. Se discute si la norma ha sido derogada por la legislación dictada por el gobierno de iure o mantiene su vigencia. En mi opinión, no se encuentra derogada, forma parte de la legislación vigente (ver página oficial del TEP ANEXO I). Sobre las opiniones vertidas por el ministro y actual presidente de la Corte, ver el antecedente “Fernández Facundo - apoderado movimiento Proyecto Sur, contra auto del TEP”. En expediente 575/2011 el entonces ministro Dr. Daniel Erbetta vota en disidencia indicando que el decreto Ley 9280/3 contradice el art. 32 de la Constitución provincial (1962) y el art. 18 de la Ley 12.367/04 “por emanar de poder ilegítimo”; “Mauri, Luis Alberto -apoderado del PDP- solicita al TEP se expida sobre las normas aplicables para la adjudicación de bancas s/Queja por denegación de RI”, 3/12/2001; “Martino Edgardo promueve acción declarativa de certeza s/ Queja por denegación de RI”, 31/10/2007.

(17) Los gobernadores cuando finalizan su mandato, como no pueden ser reelectos, encabezan la lista de Diputados (v. gr. Bonfatti, Lifschitz, Perotti). La lista de Diputados está conformada, además, por varios ministros del gabinete saliente.

(18) Fue apelada por los apoderados del partido PAÍS y del frente *Primero Santa Fe* mediante Recurso de Inconstitucionalidad, el que fue rechazado por el TEP previo dictamen del Procurador quien aconsejó la medida fundado en la autoridad del TEP para decidir, falta de legitimación de los recurrentes para las categorías de gobernador y diputados y la interpretación armónica del bloque de constitucionalidad federal con los arts. 6 y 8 de la Constitución local. También la Corte Suprema de la Provincia rechazó el pedido de avocación interpuesto por los Sres. Deschi apoderados de las fuerzas indicadas.

(19) El TEP cita los fundamentos del dictamen del Procurador Fiscal Electoral, Dr. Jorge Barraguirre –quien aconseja que “mientras subsistan las condiciones de anonimato (autoral y financiero) antes referidas, se ordene la baja de las publicidades mencionadas”. Sin embargo, la medida fue criticada por FOPEA, por considerar que se trata de una restricción a la libertad de expresión (ver https://www.clarin.com/opinion/peligroso-precedente_0_YS2rMTw6yE.html).

sideramos que el deber moral de los jueces de conformar sus decisiones como la misma Corte lo tiene decidido en casos análogos, según de la aceptada doctrina sostenida en Fallos: 25:364, 315:2386 o 325:1227 –entre muchos

otros–, debe ceder cuando de ello resulta la aplicación de una norma de un gobierno de facto incompatible con disposiciones posteriores emanadas de leyes sancionadas en democracia”.

Anexo I

Leyes electorales	Contenido	Actualización o decretos reglamentarios
Nº 2600 y Nº 4990/1959	Ley Electoral	Actualizado hasta la Ley Nº 12.886 y 13.156 https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-768-2009.pdf
Nº 6808/1982	Ley Orgánica de Partidos Políticos	Actualizado hasta la Ley Nº 14.002 https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-6808.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13337.pdf
Nº 9260	Distribución C. Diputados y Consejos Deliberantes	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-9280.pdf
Nº 11.267	Listas provinciales	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-11627.pdf
Nº 11.679	Escrutinio provisorio	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-11679.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-136-2020.pdf
Nº 11.945	Deudores alimentarios	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-11945.pdf
Ley Nº 12.080/2002	Campañas políticas	Actualizado hasta la Ley Nº 13.461 https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-12080.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-3052-2018.pdf
Nº 12.367/04	Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas	Nº 13.337/2013 y Nº 13.461/2014 https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-12367.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-428-2005.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-479-2007.pdf
Nº 13.035	Condenados o procesados por crímenes de lesa humanidad	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13035.pdf
Nº 13.156/2010	Boleta Única	Actualizada hasta la Ley Nº 13.461 https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13156.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-86-2011.pdf
13243	Duración mandato concejales	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13243.pdf
Nº 13.333	Elecc. de autoridades municipales y comunales	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13333.pdf
Nº 13.336	Censo	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13336.pdf
Nº 13.462	Publicidad	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-13461.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-644-2015.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-1711-2017.pdf
Ley 14.002/2020	Principio de paridad de género	https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Ley-N%C2%B0-14002.pdf https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2022/11/Decreto-N%C2%B0-279-2021.pdf

Anexo II

DISTRITO	CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
Provincia	Gobernador	1	
Provincia	Vicegobernador	1	
Provincia	Diputados	50	10
Provincia	Senadores	19	19
Municipios: 60	Intendentes	46	
Municipios	Concejales	217	188
Comunas: 305 5 miembros: 147 3 miembros: 158	Miembros Comunales	1209	1209

Anexo III

file:///C:/Users/54342/Downloads/informe%20generales.pdf

Anexo IV

file:///C:/Users/54342/Downloads/informe%20menores.pdf

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Breve informe acerca de las elecciones 2023 en Chubut

por JOSÉ RAÚL HEREDIA

I. Este informe se refiere especialmente a las elecciones locales en la provincia de Chubut.

Antes de indicar el resultado de las mismas, conviene destacar que en Chubut se alternaron en el gobierno, desde el año 1983, la UCR y el PJ. En el período 1983-1987 gobernó el doctor Atilio Viglione (médico, UCR); en el período 1987-1991, obtuvo la titularidad del ejecutivo el PJ: fue elegido el doctor Néstor Perl (abogado). Aquí cabe recordar que el gobernador Perl no culminó su mandato: renunció en el marco de una crisis institucional y de interna partidaria, continuando hasta la finalización del período el vicegobernador Fernando Cosentino (ingeniero, PJ, entre el 31 de octubre de 1990 y el 10 de diciembre de 1991).

En 1991 ganó las elecciones a gobernador el doctor Carlos Maestro (abogado, UCR); debió gobernar con mayoría del PJ en la legislatura, única vez que ello ocurrió. Según la Constitución de 1957 –legislatura unicameral– al partido más votado le correspondían 16 de los 27 diputados, con lo que se aseguraba *quorum* propio y la mayoría simple y absoluta (14 votos), quedando a solo dos de la mayoría de los dos tercios (18 votos) con la que se podía alcanzar la declaración de la reforma constitucional. Este diseño, que he criticado⁽¹⁾, se mantuvo en la nueva Constitución de 1994.

La vigencia entonces (1991) del que llamé *sistema Chubut* –normalmente nombrado como Ley de Lemas, que en rigor no imperó en su versión original en la provincia porque requería una segunda vuelta entre los dos candidatos ganadores, integrantes de los dos lemas con mayor caudal de votos– tuvo como efecto esa composición de mayoría opositora al gobernador, en la legislatura. En primera vuelta se impuso el PJ, triunfo con el que obtuvo sus 16 diputados, y en la segunda la mayoría correspondió al candidato del Lema de la UCR –Maestro– frente al del PJ, alcanzando así la gobernación.

Es de resaltar que, con dicha composición, la legislatura votó por unanimidad en 1993 la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución: 16 diputados justicialistas, 9 de la UCR y 2 del PACH⁽²⁾. Con esa refor-

ma, Maestro pudo presentarse para otro período de cuatro años en la elección de 1995 –reelección prohibida en la fundacional Constitución–.

El *sistema Chubut* –lemas con segunda vuelta– fue derogado en el mismo año 1991; ya sin ese sistema, Maestro ganó la elección en 1995 y su partido conquistó 16 de las 27 bancas en la legislatura.

En 1999 ya no podía repetir; en su reemplazo, compitió y ganó la elección a gobernador su Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, José Luis Lizurume (docente, UCR). Ejerció desde el 10 de diciembre de 1999 al 10 de diciembre de 2003. Luego de un tortuoso conflicto interno –se enfrentaron él y Maestro, los dos tras el mismo objetivo– Lizurume intentó lograr la reelección en 2003, pero fue derrotado por Mario Das Neves perteneciente entonces al Partido Justicialista. Así, la UCR perdió la provincia tras doce años de gobiernos consecutivos. Esa lucha interna provocó no solo la derrota en esa elección; se fue diluyendo hasta terminar en la coalición de Juntos por el Cambio que ha triunfado en este año 2003.

Es claro que radicales votaron por Das Neves en 2003 y también después –lo mismo había pasado antes: justicialistas votaron por Maestro, lo que explica su triunfo en segunda vuelta en la elección de 1991–; se inició el período de predominio del PJ, aunque quepa hacer alguna aclaración. Entre 2003 y 2007 gobernó el justicialismo, con 16 diputados; el gobernador se postuló nuevamente en la elección de 2007, obteniendo un abultado triunfo con el 76 % de los votos emitidos. Este rotundo logro auspició su proyecto presidencial; como no obtuvo la aprobación del entonces presidente del país –Néstor Kirchner– ni del PJ, Das Neves fundó el CHUSOTO –Chubut Somos Todos–, separándose así del partido que lo había promocionado para gobernador.

Comenzó la emigración al nuevo partido, de peronistas, radicales y otros; el PJ ingresó en una etapa de derrotas consecutivas. En el año 2011 ganó las elecciones Martín Bussi (licenciado en Ciencia Política), intendente de Comodoro Rivadavia entre 2007 y 2011, impulsado por Das Neves –quien no podía reelegir–. Asumido, inmediatamente se declaró alineado con el Frente para la Victoria que gobernaba en el orden nacional, que impulsó a los candidatos opositores.

Luego de las PASO (9 de agosto de 2015), el 25 octubre de 2015 se llevaron a cabo las elecciones provinciales en las que, tras disputado escrutinio, se impuso la fórmula Mario Das Neves-Mariano Arcioni (Frente Chubut Somos Todos) por sobre Martín Bussi-Juan C. Garitano (Frente para la Victoria). En ejercicio de su cargo –su tercer mandato–, que se extendía hasta diciembre de 2019, falleció Das Neves el 31 de octubre de 2017 a los 66 años. Lo reemplazó, tal lo previsto en la Constitución, su vicegobernador, Arcioni, quien terminó el período en diciembre de 2019.

Ese año, el 9 de junio, tras las PASO, se realizaron las elecciones provinciales que consagraron la fórmula Mariano Arcioni-Gustavo Sastre (ex Intendente de Puerto Madryn) como gobernador (Frente Chubut Somos Todos-Chubut al Frente), que se impuso con el 41,35 % de los votos –121.540–.

Resumen:

Votos afirmativos	293.904	91,53%
Votos en blanco	19.333	6,02 %
Votos nulos	7879	2,45 %
Participación	321.116	73,12 %
Electores registrados	439.163	100 %

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por Heriberto Vicente Saavedra, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por Guillermo Carlos Schinelli, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por Gregorio Badeni, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por Néstor Pedro Sagüés, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por Juan Manuel Busto, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por Jorge Horacio Gentile, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, *El Derecho Constitucional*, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(1) Ver Heredia, J. R., *La Reforma en la Provincia del Chubut*, c.e.i.pa, Ed. del Copista, Córdoba, 1995 (Segunda Edición, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2019).

(2) El Partido de Acción Chubutense (PACH) es un desprendimiento de la UCR, fundado por el escribano Roque González gobernador de puesto con el voto concurrente de legisladores del radicalismo con que

se alcanzó la mayoría necesaria -dos tercios de la sala de juzgar- para la destitución, en 1965. En la siguiente elección, la de 1973, después del período de la dictadura iniciado en 1966, el PACH obtuvo el segundo lugar después del PJ y antes que la UCR.

II. Este año de 2023 no se realizaron elecciones primarias en Chubut: se rectificó la Ley XXII N° 9, de Partidos Políticos, con el objeto de eliminar las PASO (Ley XII 19, sancionada el 22 de diciembre de 2022 y publicada el 11 de enero de 2023). Y se separó el acto de las elecciones nacionales: se llevaron a cabo el 30 de julio. Representa el 1,34 % del padrón electoral nacional.

La convocatoria electoral se formalizó por medio del Decreto 421/2023, del 27 de abril, a fin de elegir: a) gobernador y vicegobernador; b) veintisiete (27) diputados provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes; c) un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento; d) presidentes de Comunas Rurales y sus vicepresidentes; e) Juez de Paz de la localidad de Paso de Indios, titular y suplente (circuito electoral 63 - A).

El Decreto de convocatoria dispuso: “La elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia será directa y a simple pluralidad de sufragios” y que “la elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido más votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a las minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D’Hondt respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas”; también que la “elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción”.

Se presentaron: (1) la Alianza Juntos por el Cambio Chubut, integrada por los partidos Unión Cívica Radical (UCR) y el PRO Propuesta Republicana Chubut que contó con la adhesión de los partidos Unión Vecinal para la Victoria de El Maitén, CONFIAR, ABBANCE Esquel, Rawson Primero Entre Todos, Propuesta Rawsense, Movimiento Juntos por Rawson (MO.JU.RA), Unión Vecinal Buenos Vientos, y Accionar Rawson; (2) la Alianza Frente Arriba Chubut, integrada por el Partido Justicialista (PJ), Frente Renovador, Partido de la Victoria, Partido Socialista Auténtico, Primero Chubut, Chubut Somos Todos, Por la Cultura, la Educación y el Trabajo, junto al Partido Municipal Nuevo Encuentro de El Hoyo, y contó con la adhesión del Partido del Trabajo y el Pueblo; (3) la Alianza por la Libertad Independiente Chubutense (PLICH) integrada por los partidos Ciudadanos por Chubut y Partido Independiente del Chubut (PICH); (4) la Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores –Unidad (FIT-U)–, compuesta por el partido Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST) y el Partido Obrero; (5) Partido Generación para un Encuentro Nacional (GEN).

Arcioni no podía presentarse a otro período; la fórmula “oficialista” –Alianza Arriba Chubut– estuvo compuesta por Juan P. Luque (Intendente de Comodoro Rivadavia) y Gustavo Sastre (ex Intendente de Puerto Madryn). Se impuso la Alianza Juntos por el Cambio,

con la fórmula Ignacio Torres (PRO, licenciado en administración de empresas, diputado nacional 2019-2021, senador nacional en ejercicio) y Gustavo Menna (UCR, abogado, exdiputado provincial, exconstituyente provincial y exdiputado nacional) con un total de 117.628 votos (35,77 %). La Alianza Arriba Chubut totalizó 111.415 votos (33,88 %).

En la Legislatura, el Juntos por el Cambio obtuvo las 16 bancas que, de acuerdo con la Constitución, le corresponden al partido más votado. Conforme al art. 124 de la constitución local, la legislatura se compone de 27 miembros, de los cuales, se asignan directamente 16 bancas (el 59 %) al partido más votado, mientras que las once restantes se distribuyen entre los demás partidos por el sistema proporcional. Conforme a los resultados electorales, las once restantes bancas fueron distribuidas, 7 bancas para Arriba Chubut (Frente de Todos), 3 para el PLICH y 1 para el Frente de Izquierda.

Resumen:

TORRES, IGNACIO AGUSTÍN-MENNA, ALBERTO GUSTAVO, 35,77 %. Votos 117.628. Alianza Juntos Para el Cambio.

LUQUE, JUAN PABLO-SASTRE, RICARDO DANIEL, 33,88 %. Votos 111.415. Alianza Arriba Chubut.

TREFFINGER, CÉSAR HERNÁN-MIRANTES, LAURA HAYDEE, 13,1 %. Votos 43.096. Alianza Por La Libertad Independiente Chubutense (PLICH).

SAAVEDRA, EMILSE ELIZABETH-RUSCONI, MARÍA JULIETA, 4,26 %. Votos 14.009. Frente Izquierda Unidad.

PETERSEN, OSCAR CARLOS-LOBOS, Nanci BEATRIZ, 2,25 %. Votos 7.401. Partido GENERACIÓN PARA UN ENCUENTRO NACIONAL (GEN).

Votos en blanco: 8,33 %, votos 27.409.

Votos nulos: 2,40 %, votos 7.894.

Suma de votos en blanco y nulos: 10,74 %, votos 35.303.

Electores habilitados: 474.242.

Participación: 69,34 %. En el año 2007 la participación fue del 77,82 %; en el año 2011 fue de 74.479 %.

Votos procesados: 328.830.

El no voto, electores que no concurrieron, respecto de la elección de 2019 fue de 3,78 %; respecto de 2011 el 5,15 %. Respecto del total de electores habilitados en 2023 fue el 30,66 %.

Ciertamente se ha advertido una tendencia al ausentismo en todas las elecciones realizadas en este año 2023, hasta el presente (no se han realizado aun las elecciones presidenciales).

III. En las PASO del 13 de agosto de 2023, los chubutenses votaron para las categorías de presidente, diputados nacionales y parlamentario del Mercosur. Los resultados para presidente fueron:

Presidente

1° Javier Milei, La Libertad Avanza, 39,43 %

2° Patricia Bullrich, Juntos por el Cambio, 24,35 %

3° Sergio Massa, Unión por la Patria, 22,78 %

CANTIDAD DE VOTOS: 322.283

Resultados provisorios de elecciones generales 22 de octubre de 2023

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
La Libertad Avanza	35,01 %	120.297 votos	34,96 %	116.278 votos	38,02 %	116.723 votos	1 banca	38,19 %	115.790 votos
Unión por la Patria	32,26 %	110.820 votos	31,13 %	103.549 votos	32,91 %	101.039 votos	1 banca	33,02 %	100.126 votos
Juntos por el Cambio	20,58 %	70.717 votos	21,06 %	70.040 votos	23,01 %	70.634 votos	1 banca	22,59 %	68.503 votos
Hacemos por Nuestro País	7,73 %	26.555 votos	7,64 %	25.424 votos	-	-	-		
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	4,40 %	15.122 votos	5,19 %	17.262 votos	6,03 %	18.538 votos	-	6,18 %	18.744 votos

En Chubut, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei-Villarruel de La Libertad Avanza, con 120.297 votos, representando el 35,01 % del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Massa-Rossi por Unión por la Patria con 110.820 votos, representando el 32,26 % del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich-Petri de Juntos por el Cambio con 70.710 votos, representando el 20,58 % del padrón;

la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti-Randazzo de Hacemos por Nuestro País con 26.555 votos, representando el 7,73 % del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman-Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores – Unidad, que contó con 15.122 representando el 4,40 % del padrón.

Comparación de resultados de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre.

	PASO		GENERALES		Aumentó/Disminuyó
La Libertad Avanza	39,40 %	124.030 votos	35,01 %	120.297 votos	Disminuyó
Unión por la Patria	22,82 %	71.830 votos	32,26 %	110.820 votos	Aumentó
Juntos por el Cambio	24,33 %	76.603 votos	20,58 %	70.717 votos	Disminuyó
Hacemos por Nuestro País	2,41%	7.587 votos	7,73%	26.555 votos	Aumentó
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	3,31%	10.419 votos	4,40%	15.122 votos	Aumentó
* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias pero no en las generales.					
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación https://resultados.gob.ar/elecciones/1/4/1/-1/-1/Chubut#agrupaciones . Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/4/1/-1/-1/Chubut					

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por GABRIEL LEVITA^(*)

Sumario: PRIMARIAS ABIERTAS SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO). – ELECCIONES GENERALES.

Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO)

El domingo 13 de agosto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) celebró dos elecciones de manera concurrente, es decir, simultánea pero independiente. Por un

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

lado, las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) para cargos nacionales en las que se votaron los candidatos para presidente y vicepresidente, diputados y parlamentarios del Mercosur que compitieron en los comicios de octubre. Por el otro, las PASO para cargos locales en las que se eligieron quiénes compitieron para los cargos de jefe de gobierno, legisladores y comuneros. Mientras que la primera elección se realizó con el tradicional sistema de boleta partidaria de papel, la segunda se hizo con la Boleta Única Electrónica (BUE).

Este sistema de sufragio doble demandó un importante despliegue logístico y demoró los tiempos de votación significativamente. La participación electoral en las PASO nacionales se ubicó en torno al 70 %, en línea con los valores del total del país. Ambos guarismos fueron aproximadamente un 6 % inferiores a los de las PASO de 2019. Las elecciones locales tuvieron una participación del 62 %, lo que constituyó una caída con respecto al 76 % de participación en las PASO celebradas cuatro años antes. A pesar de algunas dificultades técnicas con las máquinas de la BUE, no se registraron denuncias significativas de irregularidades o fraude.

Los resultados para presidente y vice en la Ciudad se alejaron considerablemente de los números a nivel nacional, tanto en la magnitud de los votos cosechados como en el orden en que quedaron ubicados los partidos. El más votado fue Juntos por el Cambio (JxC) con el 48,31 %, seguido por Unión por la Patria (UxP) con el 23,58 %, La Libertad Avanza con un 17,77 % y el Frente de Izquierda y los Trabajadores - Unidad (FIT-U) con un 4,63 %. Por debajo de ellos se ubicaron once partidos con catorce fórmulas, ninguna de las cuales superó el 1,5 %.

Estos porcentajes ratifican el arraigo de JxC y, particularmente, del PRO en la Ciudad, tras 16 años ininterrumpidos de gestión. Mientras que a nivel nacional dicho

(*) Gabriel Levita es investigador adjunto del CONICET y profesor adjunto de la Universidad Nacional de Lanús y de la Universidad del Salvador. Tiene un doctorado en Ciencias Sociales y en Estudios Políticos por la Universidad de Buenos Aires y la École Des Hautes Études en Sciences Sociales. Enseña e investiga sobre las elites políticas en América Latina, el Congreso argentino, los outsiders políticos y la política agropecuaria en los países del Mercosur. <https://linktr.ee/gabriel.levita>

partido obtuvo un 28 % de los votos, en la CABA cosechó más del 48 %. En la otra vereda, LLA alcanzó un 17 % en la Ciudad quedando lejos del 30 % que obtuvo en todo el país. Por su parte, el 23 % de UxP en el distrito tampoco alcanzó al 27 % que su boleta presidencial cosechó a nivel nacional.

Las internas para presidente en los partidos que presentaban más de una lista sí replicaron las tendencias nacionales: en JxC la fórmula de Patricia Bullrich y Luis Petri (28,8 %) se impuso a la de Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales (20,03 %), en UxP la de Sergio Massa y Agustín Rossi (16,44 %) le ganó a la de Juan Grabois y Paula Abal Medina (7,13 %) y en el FIT-U la de Myriam Bregman y Nicolás del Caño (3,69 %) superó a la de Gabriel Solano y Vilma Ripoll (0,94 %). Por su parte, Javier Milei y Victoria Villarruel no tuvieron competidores dentro de LLA.

El duelo entre Bullrich y Rodríguez Larreta fue el más competitivo y, si bien los porcentajes de JxC fueron considerablemente más bajos que los pronosticados, arrojó una victoria contundente para Bullrich. Con ella, se impuso el sector de la coalición vinculado al expresidente Mauricio Macri, al núcleo duro del PRO y el considerado como más duro y más a la derecha (los “halcones”) por sobre el ala más centrista y moderada de Rodríguez Larreta, aliado con los radicales (“palomas”). En cuanto a los votos para diputados nacionales, el porcentaje obtenido por cada lista varió apenas unas décimas del cosechado por sus respectivas fórmulas presidenciales, dando cuenta del poco corte de boleta que hubo.

Los resultados para las elecciones de candidatos a jefe de gobierno también ubicaron a JxC como el partido más votado (55,92 %) y a sus dos precandidatos como los más votados a nivel individual. Jorge Macri (28,71 %) se impuso por un estrecho margen a Martín Lousteau (27,21 %), quedando como el competidor de JxC para octubre. Leandro Santoro (22,17 %), único precandidato de UxP quedó en segundo lugar, Ramiro Marra (12,95 %) fue el único competidor de la LLA y quedó tercero y, finalmente, en el FIT-U se impuso Vanina Biasi (2,43 %) a Jorge Adaro (1,23 %), ubicando a su partido en el cuarto lugar de los más votados (3,66 %).

La interna de JxC acaparó la atención de estas PASO y el triunfo de Macri, quien se presentó como un candidato del PRO “puro”, contó con el apoyo de su primo Mauricio y de Bullrich. Por su parte, Lousteau se presentó con un armado centrado principalmente en el radicalismo porteño y más cercano a Rodríguez Larreta, aunque este último evitó definirse contundentemente por alguno de los dos competidores. El triunfo de Macri fue entonces también el del PRO sobre sus socios en JxC e, indirectamente, el de los halcones por sobre las palomas.

En la categoría de precandidatos a legislador –la Legislatura de la Ciudad es un órgano unicameral compuesto por sesenta miembros, que se renuevan por mitades cada dos años–, los guarismos obtenidos por cada lista variaron apenas unas décimas de los cosechados por los candidatos a jefe de gobierno, mostrando que el corte de boleta también fue mínimo para los cargos locales.

Las quince comunas en las que se divide la Ciudad de Buenos Aires y que agrupan a sus 48 barrios oficiales mostraron, para las PASO nacionales, a JxC como el partido más votado en todos los distritos, siendo el norte de la ciudad en donde obtuvo los mejores resultados y el sur en donde la distancia con UxP y LLA fue menor. En todas las comunas Bullrich se impuso a Larreta, pero fue en las del norte en donde mayor diferencia consiguió. En cuanto a las PASO locales, JxC lideró los recuentos en todas las comunas y UxP se consolidó como segunda fuerza también en todos los distritos. La diferencia entre los dos partidos se amplió a favor de JxC en las comunas del norte y se achicó en los distritos del sur, en dos de los cuales Santoro fue el candidato individual más votado. De manera similar, fueron los barrios del norte de la capital los que le dieron el triunfo a Macri en la interna y los del centro y sur los que favorecieron a Lousteau. Los representantes de las juntas comunales –siete miembros en total, elegidos por cuatro años– reflejaron proporciones similares a las de los votos obtenidos por cada agrupación.

El análisis de los resultados permite apreciar al mismo tiempo las tendencias generales de las PASO nacionales y las particularidades de la CABA. En primer lugar, una baja en la participación electoral con respecto a las PASO anteriores, tanto para los cargos nacionales como para los

locales. En segundo término, un relativamente buen desempeño de las propuestas que se presentaron como más confrontativas o de derecha. Tercero, el fuerte arraigo del PRO en toda la ciudad, pero especialmente en el centro y el norte, dejando el sur como un terreno más abierto para peronistas y libertarios. Finalmente, las elecciones concurrentes parecen haber contribuido a desacoplar los votos para cargos nacionales y locales, beneficiando en este caso a los candidatos locales de JxC y perjudicando a los de LLA. Dentro de cada una de las primarias partidarias el corte de boleta fue bajo, pero entre los cargos nacionales y los locales las preferencias de los votantes fueron más cambiantes.

Elecciones generales

Las elecciones generales para cargos nacionales y de la CABA se celebraron de manera conjunta el domingo 22 de octubre con las listas de candidatos proclamadas tras los resultados de las PASO de agosto. En esta oportunidad, se votó para todas las categorías con el tradicional sistema de boleta de papel. La participación fue mayor a la de las primarias, votando un 76,83 % del padrón para los cargos nacionales (en las PASO había sido de 70 %). Estos números no presentan variaciones significativas en relación a la participación en la totalidad del país (77,65 %) ni a la proporción de votantes que asistieron a las urnas en las elecciones generales de 2019 (75,15 %). Para los cargos locales votó un 67,47 % (frente a un 62 % en agosto).

Los resultados para los cargos presidente y vicepresidente replicaron el orden en que salieron los partidos en las PASO, aunque el porcentaje de votos varió de agosto a octubre. La fórmula más votada fue la de JxC encabezada por Bullrich con un 41,22 % (-7,09), seguida por la de Massa de UxP con un 32,27 % (+8,69), luego por la de Milei de LLA con un 19,84 % (+2,07), la del FIT-U de Bregman con un 3,55 % (-1,08) y, finalmente, la de Schiaretti de Hacemos por Nuestro País (HNP) con un 3,09 % (+2,15). Tanto el orden de los partidos como la magnitud de votos cosechados difirió del total nacional, en donde primero salió UxP con 36,68 % de los votos, luego LLA con 29,98 %, JxC con 23,83 %, HNP con 6,78 % y el FIT-U con 2,70 %. Así, quedó consagrada la segunda vuelta entre las fórmulas Massa-Rossi y Milei-Villarruel a pesar de no haber sido las dos más votadas en CABA.

En cuanto a los cargos de jefe de gobierno y vicejefe de gobierno, también se mantuvo el orden en que habían quedado los partidos en las PASO, aunque con diferencia en el caudal de votos obtenidos. Primero salió la fórmula de JxC encabezada por Macri con 49,61 % (-6,31), seguida por la de Santoro de UxP con 32,20 % (+10,03), la de Marra de LLA con 13,89 % (+0,94) y la del FIT-U con 4,28 % (+0,62). Estos guarismos dan cuenta, asimismo, de la existencia de un corte de boleta significativo en JxC y en LLA, en el primer caso favoreciendo al candidato local por sobre la candidata a presidente y en el segundo al revés. Si bien la ley electoral de la Ciudad indica que correspondía una segunda vuelta entre Macri y Santoro, ya que ninguno de los dos había superado el 50 % de los votos, el candidato de UxP desistió de competir, otorgándole el triunfo en primera vuelta al oficialismo local de JxC con la fórmula Jorge Macri-Clara Muzzio.

El voto se distribuyó entre las comunas que componen la CABA de manera similar a como lo hizo en las PASO, tanto para los cargos nacionales como para los locales. JxC se impuso en las comunas del centro y, con más fuerza, en las del norte de la Ciudad, mientras que UxP lo hizo solo en las del sur.

Como resultado de la elección, la legislatura de la CABA mantuvo los bloques preexistentes con tamaños similares a los de los últimos dos años. El más grande sigue siendo el de JxC con 30 bancas (dos menos que en el período 2021-2023), cuya lista estuvo encabezada por Juan del Gaiso. Lo sigue el de UxP con 18 escaños (uno menos), que se presentó con Matías Lammens como primer candidato. En tercer lugar, se encuentra el bloque de LLA con 9 (ganando 4), cuya boleta tuvo a Eugenio Caselles en el primer lugar. Finalmente, el bloque de la izquierda conservó su bancada de tres legisladores y su lista fue encabezada por Cele Fierro. Por su parte, en el Congreso de la Nación, de los 25 diputados de la CABA se renovaron 12 bancas. JxC ganó 6 con Maximiliano Guerra como cabeza de lista, UxP 4, con Paula Penacca como primera

candidata y LLA 2, llevando a Diana Mondino como primera postulante.

En definitiva, a nivel local, se confirma la primacía electoral del PRO-JxC en la CABA, la cual le permitió conservar la Jefatura de Gobierno y el bloque mayoritario en la Legislatura, aun perdiendo votos con respecto a los comicios de 2019. Si bien Jorge Macri y Horacio Rodríguez Larreta no pertenecen al mismo sector del PRO, asistimos a la continuidad del oficialismo, que comenzará su quinto mandato consecutivo.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe Provincia de Buenos Aires

por SABRINA VICTORIA CORBACHO

Sumario: ASPECTOS GENERALES. RÉGIMEN ELECTORAL POR CADA CARGO PÚBLICO. CARGOS. – ELECCIONES PASO. – ELECCIONES 2023. – LAS PRINCIPALES FÓRMULAS ELECTORALES. UNIÓN POR LA PATRIA. JUNTOS POR EL CAMBIO. LA LIBERTAD AVANZA. FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD. – ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: ELECCIONES GENERALES Y COMPARATIVA CON LAS PASO DE 2023. ELECCIONES PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES. DIPUTADOS NACIONALES. SENADORES NACIONALES. PARLASUR (DISTRITO NACIONAL Y DISTRITO REGIONAL). GOBERNADOR. COMPARATIVA ENTRE LAS PASO Y LAS GENERALES. DIFERENCIAS ENTRE LAS PASO Y LAS GENERALES. LA COMPOSICIÓN DE LA LEGISLATURA BONAERENSE.

Aspectos generales

Régimen electoral por cada cargo público

En la Constitución de la provincia de Buenos Aires el régimen electoral establecido en la sección segunda dicta en el art. 58 que la representación política tiene por base la población y con arreglo a ella se ejercerá el derecho electoral. En línea con la Constitución Nacional, establece las normas que se deberán cumplir para que el derecho electoral sea ejercido como allí se establece.

En el art. 60 se indica que la proporcionalidad de la representación será la regla en las elecciones para integrar a los cuerpos colegiados. Quien dicta la ley electoral en la provincia de Buenos Aires es la Legislatura. La jurisdicción provincial está conformada por distritos electorales agrupados en secciones electorales, a las cuales le corres-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

ponden como mínimo la elección de tres senadores y seis diputados.

La votación se realiza de manera personal y por medio de boletas en las que constan los nombres de los candidatos. Los electores deberán votar de manera obligatoria y en el distrito electoral de su residencia. De lo contrario, se determinará una sanción.

Cargos

La provincia de Buenos Aires tiene un Poder Ejecutivo que consiste en los cargos de gobernador y vicegobernador. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período. La elección de dichos cargos tendrá lugar conjuntamente con la de senadores y diputados del año que corresponda.

A su vez, el Poder Legislativo está compuesto por dos cámaras, una cámara alta o de senadores, y una cámara baja o de diputados. El Senado está compuesto por 46 senadores y Diputados por 92 diputados. El número de legisladores fue elevado en ambas cámaras; en el senado pasó de 42 a 50, tope máximo que dispone el art. 75, estableciendo el número de habitantes que ha de representar cada senador; en diputados pasó de 84 a 100, tope máximo establecido en el art. 69, y que fue elevado por la aprobación de dos tercios de votos de los miembros de cada cámara. En cada caso se determina con arreglo a cada censo nacional o provincial.

El cargo de diputado dura cuatro años, pero la Cámara se renueva por mitad cada dos años. El cargo de senador dura cuatro años, pero la Cámara renueva por mitad cada dos años. A cada sección electoral le corresponden un número determinado de representantes, lo cuales están fijados en la Ley N° 5109. Tanto senadores como diputados podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos para ningún cargo sino con intervalo de un período.

La provincia de Buenos Aires se divide en ocho secciones electorales. A cada sección le corresponde la siguiente representación en la Legislatura:

	Senadores	Diputados
SECCIÓN PRIMERA	9	19
SECCIÓN SEGUNDA	5	11
SECCIÓN TERCERA	10	21
SECCIÓN CUARTA	7	14
SECCIÓN QUINTA	6	11
SECCIÓN SEXTA	6	11
SECCIÓN SÉPTIMA	3	6
SECCIÓN CAPITAL/OCTAVA	4	7

Elecciones PASO

La provincia de Buenos Aires tiene elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos, tal como lo establece la ley N° 14.086. El Poder Ejecutivo es el encargado de convocar a elecciones primarias en un plazo no menor a ciento veinte días ni mayor a ciento cincuenta días anteriores

a la fecha de la realización. Las elecciones PASO provinciales se realizarán el mismo día que las elecciones primarias nacionales, definidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

A su vez, el órgano de la Junta Electoral provincial está a cargo de formar y depurar el registro de electores; designar y remover electores encargados de recibir los sufragios; realizar los escrutinios, sin perjuicio de lo que disponga la Legislatura en el caso de resolver la simultaneidad de las elecciones nacionales y provinciales; juzgar la validez de las elecciones; diplomar los legisladores, municipales y consejeros escolares.

Elecciones 2023

En las elecciones provinciales del 22 de octubre de 2023, se renuevan 69 bancas de la legislatura bonaerense, 23 senadores y 46 diputados, es decir la mitad de cada cámara. En las elecciones PASO del 13 de agosto se determinaron las listas de cada frente político que competirá en las elecciones generales.

La provincia de Buenos Aires se divide en ocho secciones electorales. La Legislatura renueva su bancada por mitades alternando la elección de cada sección cada dos años. En estas elecciones las secciones Primera, Cuarta, Quinta y Séptima renovarán a sus diputados. Las secciones Segunda, Tercera, Sexta y Octava a sus senadores.

Las principales fórmulas electorales

Unión por la Patria

El candidato a gobernador de Unión por la Patria (UP) es Axel Kicillof y, como vicegobernadora, Verónica Magario. Ambos buscan la reelección de su mandato. UP presentó una única lista alineada con la lista nacional del oficialismo, con los precandidatos a presidente Sergio Massa y vicepresidente Agustín Rossi.

Sus principales propuestas están basadas en la continuidad de sus políticas del actual mandato: seguir recuperando escuelas y hospitales en mal estado; aumentar la seguridad rural a través de un plan de prevención con drones; aumentar la presencia de patrulleros y su reacondicionamiento; continuar con el Plan Ganadero Bonaerense y el Plan Desarrollo para el Sudoeste Bonaerense.

El lineamiento ideológico de los principales candidatos, tanto para el Poder Ejecutivo como el Legislativo provincial, son el peronismo, el progresismo y las ideas ubicadas en la centro izquierda del espectro político.

Juntos por el Cambio

La coalición de Juntos por el Cambio (JxC) presentó dos listas para dirimir su interna partidaria. Cada lista está alineada con las fórmulas que se presentan, a su vez, en la interna a cargos nacionales.

Por un lado, se encuentra la fórmula de Diego Santilli como precandidato a gobernador y Gustavo Posse como precandidato a vicegobernador. Esta fórmula está unida a la boleta de Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales, quienes se presentan como precandidatos a presidente y vicepresidente.

Las principales propuestas realizadas por esta fórmula están asociadas con combatir la inseguridad, implementado las pistolas taser, mejorando las tecnologías de geolocalización, entre otras que permitan rastrear a personas con pedido de captura, etc. Además, se propuso reducir la estructura de funcionarios públicos de la provincia.

El lineamiento ideológico de la fórmula se encuentra ubicado al centro del espectro político, con afiliaciones partidarias a Propuesta Republicana, la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, que refuerzan una mirada de centro y de conciliación de distintas ideas.

Por el otro lado, Néstor Grindetti y Miguel Fernández componen la fórmula que se encuentra encolumnada a la precandidatura de Patricia Bullrich y Luis Petri como presidente y vicepresidente respectivamente.

Las principales propuestas consisten en reducir la presión fiscal al sector privado y una mayor apertura de las exportaciones. A su vez, reducir a cero Ingresos Brutos. También hacen fuerte hincapié en fomentar la inserción de la producción bonaerense en el mundo. Otras propuestas: mejorar la conectividad de la provincia; establecer a la educación servicio esencial y así mantener los 190 días de clases inhabilitando a los sindicatos a hacer paros que comprometan la agenda escolar.

El lineamiento ideológico de la fórmula y sus principales candidatos se ubica en la centro derecha del espectro

político, con afiliaciones partidarias a Propuesta Republicana y la Unión Cívica Radical, que refuerzan las corrientes liberales y del republicanismo.

La Libertad Avanza

La Libertad Avanza se presentó en las elecciones PASO con una única lista representada por la precandidata a gobernadora Carolina Píparo y el precandidato a vicegobernador, Francisco Oneto. Su fórmula está alineada a nivel nacional con la precandidatura presidencial del mismo partido encabezada por Javier Milei y Victoria Villarruel.

Las principales propuestas presentadas son la alfabetización de los niños a edades tempranas, haciéndolo posible trabajando la disminución de la deserción escolar y el ausentismo. A su vez, hacen hincapié en la necesidad de proveer capacitaciones a los bonaerenses, debido a la escasez de oferta de mano de obra capacitada para cubrir un número importante de puestos de trabajo que demandan las empresas establecidas en la provincia.

El lineamiento ideológico de los principales candidatos está ubicado a la derecha del espectro político. Sus ideas están asociadas a la corriente de ideas libertarias, conservadoras y anarcocapitalistas.

Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad

La coalición Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad presentó dos listas para dirimir su interna partidaria. Cada lista está alineada con las fórmulas que se presentan a su vez en la interna a cargos nacionales.

Por un lado, la fórmula encabezada por el precandidato a gobernador Rubén “Pollo” Sobrero y la precandidata a vicegobernadora, Nathalia González Seligra, están alineadas a la boleta de precandidatos nacionales a presidente y vicepresidente, Myriam Bregman y Nicolás del Caño.

Por el otro lado, la fórmula de precandidatos a gobernador, Alejandro Bodart, y precandidata a vicegobernadora, Jimena Lettieri, está alineada a la fórmula presidencial con los precandidatos Gabriel Solano y Vilma Ripoll.

Las propuestas de ambas fórmulas son similares. Algunos de los temas relevantes para su gobierno son combatir el ajuste, enfrentar al Fondo Monetario Internacional y reducir la represión. A su vez, buscan reforzar la agenda de las mujeres, aumentar las demandas socioambientales y dar visibilidad a los derechos de las comunidades originarias.

La alineación ideológica está ubicada a la izquierda del espectro político, representando ideas antiimperialistas, de crítica a las ideas liberales y haciendo hincapié en temas de justicia social.

Análisis de los resultados electorales en la provincia de Buenos Aires: elecciones generales y comparativa con las PASO de 2023

La provincia de Buenos Aires, un bastión político clave en Argentina, fue testigo de elecciones generales en 2023 que reflejaron una complejidad y diversidad de opiniones en la región.

Elecciones presidenciales y vicepresidenciales

Unión por la Patria (UxP) experimentó un aumento significativo en su apoyo, pasando del 32,12 % en las PASO al 42,87 % en las elecciones generales. Este crecimiento del 10,75 % evidencia una consolidación sólida del respaldo popular, representado por 4.224.688 votos. La Libertad Avanza (LLA) y Juntos por el Cambio (JxC) mostraron una ligera disminución en sus porcentajes, del 24,52 % al 25,71 % para LLA y del 29,13 % al 24,09 % para JxC. Hacemos por Nuestro País (HxNP) incrementó su apoyo del 1,10 % al 3,72 %, y la coalición de Partidos de Izquierda (FIZ) también vio un pequeño aumento del 3,33 % al 3,58 %.

Diputados nacionales

UxP consolidó su presencia en la Cámara de Diputados con un aumento del 10,75 % en su apoyo, asegurando 16 bancas con 3.993.120 votos. LLA y JxC experimentaron disminuciones del 1,19 % y del 5,04 % respectivamente en comparación con las PASO, asegurando 9 bancas cada uno. HxNP no presentó listas en esta categoría, mientras que FIZ aseguró una banca, con un 4,33 % de votos.

Senadores nacionales

En la elección de Senadores Nacionales, UxP también consolidó su presencia con un 43,92 %, asegurando dos

bancas con 4.032.180 votos. LLA y JxC obtuvieron el 25,41 % y el 26,43 % respectivamente, asegurando una banca para JxC. HxNP no presentó listas en esta categoría, mientras que FIZ no obtuvo bancas.

Parlasur (distrito nacional y distrito regional)

UxP mantuvo su fuerte apoyo en el Parlasur Distrito Nacional, asegurando el 42,59 % de los votos (4.042.503 votos). En el Parlasur Distrito Regional, UxP también mantuvo su liderazgo con el 43,92 % de los votos (3.996.899 votos), mientras que LLA y JxC obtuvieron el 25,31 % (2.303.474 votos) y el 26,53 % (2.414.857 votos) respectivamente. FIZ aseguró el 3,95 % de los votos tanto en el Distrito Nacional (325.955 votos) como en el Distrito Regional (384.184 votos).

Gobernador

En la elección del cargo de Gobernador, UxP aseguró una victoria sólida con el 44,88 % de los votos (4.233.092 votos). LLA obtuvo el 24,59 % (2.319.085 votos) y JxC el 26,62 % (2.511.108 votos), mostrando una competencia reñida en esta categoría. HxNP no presentó listas en esta categoría, mientras que FIZ obtuvo el 3,88 % de los votos (366.657 votos).

Comparativa entre las PASO y las Generales

La comparación entre las PASO y las elecciones generales muestra un fuerte crecimiento para UxP, tanto en las elecciones presidenciales y legislativas como en el Parlasur y la elección para gobernador. LLA y JxC experimentaron disminuciones en sus porcentajes de votos en diversas categorías, mientras que HxNP y FIZ mantuvieron o incrementaron ligeramente su presencia.

Diferencias entre las PASO y las Generales

- **UxP:** Aumentó su apoyo en las elecciones generales en un 10,75 % en comparación con las PASO.
- **LLA:** Experimentó un aumento del 1,19 % en las elecciones generales respecto a las PASO.
- **JxC:** Disminuyó su apoyo en las elecciones generales en un 5,04 % en comparación con las PASO.
- **HxNP:** Experimentó un aumento del 2,62 % en las elecciones generales respecto a las PASO.
- **FIZ:** Experimentó un aumento del 0,25 % en las elecciones generales respecto a las PASO.

Estos resultados ilustran cómo las estrategias políticas y las dinámicas electorales impactan en las preferencias de los votantes, resultando en una representación diversa y dinámica en los distintos niveles del gobierno.

PARTIDO	PASO		GENERALES		DIF.
	%	VOTOS	%	VOTOS	%
UXP	32,12%	2.831.078	42,87%	4.224.688	10,75%
LLA	24,52%	2.567.840	25,71%	2.533.633	1,19%
JXC	29,13%	2.161.679	24,09%	2.374.023	-5,04%
HXNP	1,10%	97.586	3,72%	367.457	2,62%
FIZ	3,33%	293.601	3,58%	352.790	0,25%

PARTIDO	PRESIDENTE Y VICE		DIPUTADOS NACIONALES			SENADORES NACIONALES			PARLASUR DISTRITO NACIONAL		PARLASUR DISTRITO REGIONAL		GOBERNADOR	
	%	VOTOS	%	VOTOS	BANCAS	%	VOTOS	BAN-CAS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS
UXP	42,87%	4.224.688	43,64%	3.993.120	16	43,92%	4.032.180	2	42,59%	4.042.503	43,92%	3.996.899	44,88%	4.233.092
LLA	25,71%	2.533.633	26,57%	2.431.634	9	25,41%	2.333.297	0	24,60%	2.334.846	25,31%	2.303.474	24,59%	2.319.085
JXC	24,09%	2.374.023	25,44%	2.327.998	9	26,43%	2.426.257	1	25,42%	2.412.591	26,53%	2.414.857	26,62%	2.511.108
HXNP	3,72%	367.457	-	-	-	-	-	-	3,95%	325.955	-	-	-	-
FIZ	3,58%	352.790	4,33	396.221	1	-	387.496	0	3,95%	375.014	4,22%	384.184	3,88%	366.657

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación. <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/5/1/-1/-1/Ciudad-Aut%C3%B3noma-de-Buenos-Aires#agrupaciones>

La composición de la Legislatura bonaerense

Tras las elecciones generales del 22 de octubre quedó definida también la nueva legislatura bonaerense para el periodo 2023-2025 (recordemos que es de renovación parcial, mitad cada dos años, en ambas cámaras).

En la Cámara de Diputados, donde se renovaban 46 de las 92 bancas que componen la cámara baja, 18 fueron para la fuerza oficialista, UxP, 15 para JxC y 13 para la Libertad Avanza. Con estos resultados, la Cámara diputados queda compuesta para el próximo bienio de la siguiente manera: UxP-PJ con 37 bancas (40 %), JxC también con 37 bancas (40 %) y LLA con 16 bancas (17 %), más dos bancas unipersonales.

En la Cámara alta, donde se renovaban 23 de los 46 escaños que componen actualmente la Cámara, UxP obtuvo

11 escaños, JxC, 7 y LLA, 5 escaños. De esta manera, el Senado queda compuestos de la siguiente manera para el próximo bienio: UxP-PJ, 21 bancas, el 46 %; JxC, 20 bancas, el 43 % y LLA con 5 bancas, el 11 %.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe elecciones PASO - Entre Ríos 2023

por MARÍA AGUSTINA GARCÍA(*)

Por imperio de la ley 9659, en su artículo 1 establece sobre el sistema electoral que “La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones internas denominadas en adelante primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población (Juntas de Gobierno), cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley. El sistema adoptado por esta ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales o de centros rurales de población (Juntas de Gobierno) que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos, salvo en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo”.

Conforme a ello, el actual gobernador de la provincia de Entre Ríos, Gustavo Bordet, en uso de sus facultades concedidas por la ley 9659 (art. 2), lanzó la convocatoria a elecciones provinciales, que fueron simultáneas con las nacionales. Las PASO, en Entre Ríos, se fijaron para el domingo 13 de agosto, mientras que las generales están previstas para el 22 de octubre del corriente año.

De esta manera, se pretende que el ciudadano entrerriano concorra dos veces a votar, aunque podría haber una tercera instancia en noviembre en el caso de que hubiera balotaje.

Según el régimen electoral de la provincia, establecido por la Constitución, art. 87, incs. 1, 2, 3 y 4, el sufragio electoral será universal, secreto y obligatorio. Tendrán voto en las elecciones provinciales los ciudadanos argentinos que se hallen inscriptos en el padrón electoral de la Nación. La Provincia constituye un distrito electoral único y se subdividirá en secciones correspondientes a

cada departamento y estas en circuitos o mesas en las que se agruparán los electores.

El padrón de Entre Ríos se compone de 1.013.000 electores que representan el 3.24 % del padrón electoral nacional.

En esta oportunidad, la provincia renueva su gobernador y vice, sus 17 senadores provinciales y las 34 sillas de la Cámara de Diputados provincial, donde el que obtiene la mayoría de los votos automáticamente ocupa las bancas. La Cámara Baja del Poder Legislativo actualmente se encuentra conformado por 20 miembros del Frente Creer Entre Ríos, que es el sello utilizado por el oficialismo en 2019; y 14 representantes de Juntos por el Cambio. Las bancas dentro de la principal alianza opositora están distribuidas en cuatro bloques: seis pertenecientes al PRO; cuatro bajo el sello UCR, que responden a la línea que triunfó en los comicios internos; tres con la Unión Cívica Radical, relacionada al grupo levemente derrotado en la contienda por la renovación de autoridades partidarias, y uno en un monobloque llamado Movimiento Social Entrerriano.

Por otro lado, en el Senado se ponen en juego las 17 bancas, en una proporción que representa a cada uno de los 17 departamentos de Entre Ríos. El reparto vigente, configurado con los resultados electorales hace cuatro años, constituyó un tablero donde 13 bancas corresponden al Frente Creer, y las cuatro restantes, a Juntos por el Cambio. Colón, Concordia, Diamante, Federal, Feliciano, Gualaguaychú, Ibicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Uruguay y Villaguay tienen representantes del oficialismo, mientras que Federación, Gualaguay, Tala y Victoria poseen senadores opositores.

Para las fórmulas ejecutivas y para los cargos legislativos rige la ley 10.844 de paridad de género que dispone en su art. 3 la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento (50 %) para cada género en la conformación de listas electorales, y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación.

Los votos que emitan los ciudadanos en las PASO pueden calificarse como válidos y nulos, dos categorías que contemplan, entre otras, las opciones “afirmativos”, “en blanco”, “recurridos” y de “identidad impugnada”. El Código Nacional Electoral establece que los tipos de votos válidos son “los afirmativos” que se emiten en boleta oficializada de una misma agrupación para todas las categorías o cuando para cada categoría de cargo se eligen boletas de fuerzas políticas diferentes.

El voto en blanco es legítimo y se lo considera así cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin ninguna inscripción.

Por su parte, el voto se toma como nulo cuando se hayan incluido boletas de distintas agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos o que se emita mediante una boleta oficializada que contengan inscripciones o leyendas de cualquier tipo.

Otro tipo de impugnación sucede cuando hay un voto de identidad impugnada, que es aquel en el que el presidente de mesa o los fiscales consideran que el votante falseó su identidad, es decir, que no es el titular del documento que presenta.

Desde el año 2003, el “sillón de Urquiza” está a cargo del partido justicialista y, en esta oportunidad, presenta varios postulantes para ocupar el Poder Ejecutivo.

El oficialismo se prepara para intentar mantener el Gobierno en Entre Ríos, detrás de la figura de Adán Bahl, actual intendente de Paraná y candidato único. La estructura que sostendrá su propuesta dejará atrás la denominación “Frente Creer Entre Ríos”, con la que el actual mandatario Gustavo Bordet logró su reelección en 2019, y pasará a llamarse “Más para Entre Ríos”.

Algo similar ocurrió en la oposición. Al igual que sucedió en las legislativas de 2021, la UCR y el PRO utilizarán la marca “Juntos por Entre Ríos”, que englobará las candidaturas provinciales. “Juntos por el Cambio”, la denominación que ratificó el espacio a nivel nacional, quedará para las postulaciones nacionales. Pero a diferencia del peronismo, en la oposición habrá una interna marcada. El ex ministro del Interior, Rogelio Frigerio, deberá diri-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Abogada, egresada de la Universidad de Concepción del Uruguay. Profesora en Educación Superior, egresada de la Universidad de Concepción del Uruguay. Gerente administrativo, apoderada legal en ITsynch (desde 2015 hasta la actualidad). Docente e investigadora (desde el año 2008 hasta la actualidad). Docente adjunta de las cátedras de Ciencia Política, Historia Constitucional Federal, Provincial y Municipal y Filosofía del Derecho, en la carrera de abogacía, sedes central y Gualaguaychú (UCU). Docente titular de la cátedra de Sociología Jurídica en la carrera de abogacía, sedes central y Gualaguaychú (UCU). Docente adjunta en la cátedra de Sociología de la Empresa, carrera de Lic. en Comercio Internacional, Facultad de Ciencias Económicas, centro regional Gualaguaychú (UCU). Docente del curso de ingreso en la materia Introducción a las Ciencias Jurídicas (UCU).

mir en las primarias la candidatura a la gobernación del espacio contra el exintendente de Chajarí, Pedro Galimberti. El sector de Frigerio se identifica con la denominación “Juntos”, mientras que el de su rival es “Entre Ríos Cambia”.

En tanto, la Confederación Vecinalista Entre Ríos lleva en su boleta al exconductor radial Alberto Olivetti y Miriam Müller, quienes competirán para la gobernación e hicieron su lanzamiento de la campaña 2023 bajo el lema “Forjando una nueva Entre Ríos”. Por su parte, el Frente Nueva Izquierda postula a la sindicalista y docente Sofía Cáceres Sforza.

La lista de la Libertad Avanza del candidato a presidente Javier Milei llevó como único candidato a gobernador a Sebastián Etchevehere, productor agropecuario, vinculado a la Sociedad Rural, y como candidato a vicegobernador, a Spiazzi, Mayda Evelina.

Finalizados los comicios, se conocieron los primeros resultados en que arrojan que la fuerza política que gana en esa provincia, con la suma de votos de sus dos precandidatos a gobernador, es Juntos por el Cambio, que obtiene el 46 por ciento de los votos, contra el 37,97 por ciento de los sufragios del partido oficialista Más para Entre Ríos.

Sin embargo, a nivel individual, el precandidato a gobernador por este último espacio político obtuvo la mayoría de los votos. Adán Bahl obtuvo 37,97 por ciento de los sufragios, superando de este modo al precandidato que

ganó la interna de Juntos por el Cambio, Rogelio Frigerio, que obtuvo el 37,59. La diferencia entre uno y otro, hasta ahora, es de apenas unos 2300 votos.

En tanto, Arturo Etchevehere, de La Libertad Avanza, ocupó el tercer sitio de los candidatos más votados con el 14,61 por ciento de los votos. El resto de los partidos que se postularon, Nueva Izquierda y Confederación Vecinalista de Entre Ríos, no alcanzaron la base del 1,5 por ciento de los votos y no accedieron a participar de las elecciones generales.

Finalmente, en las elecciones generales se impuso en la categoría gobernador el frente Juntos por Entre Ríos, con la fórmula Rogelio Frigerio-Alicia Aluani, con el 41,68 %, contra el candidato del PJ, Adán Bahl, del frente Más para Entre Ríos, quien obtuvo el 29 % de los votos.

Entre Ríos renovó, además, la totalidad de sus dos cámaras. Las elecciones generales del 22 de octubre arrojaron los siguientes resultados: para la categoría a senadores (17 en total, uno por cada departamento), MAS - Unión por la Patria, 9 senadores, y Juntos por Entre Ríos, 8 senadores, es decir, quedando con una leve minoría respecto de la oposición (controlando el 47 % de la cámara alta; en la categoría a diputado provincial, las elecciones arrojaron: 18 bancas para Juntos por Entre Ríos, de un total de 34 (el 53 %), 11 para MAS - Unión por la Patria y 5 para La Libertad Avanza.

Resultados provisorios de elecciones generales 22 de octubre de 2023:

	Presidente y vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (4 bancas)			Parlasur Regional	
Más para Entre Ríos	-	-	-	-	39,70 %	287.123 votos	2 bancas	39,44 %	282.693 votos
Unión por la Patria	33,25 %	276.850 votos	35,61 %	270.871 votos	-	-	-		
Juntos por el Cambio	30,09 %	250.512 votos	34,21 %	260.252 votos	36,56 %	264.381 votos	1 banca	36,95 %	264.873 votos
La Libertad Avanza	29,74 %	247.640 votos	23,82 %	181.223 votos	23,73 %	171.591 votos	1 banca	23,59 %	169.105 votos
Hacemos por Nuestro País	5,37 %	44.720 votos	4,80 %	36.513 votos	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,53 %	12.760 votos	1,53 %	11.693 votos	-	-	-	-	-

En Entre Ríos, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Massa-Rossi, de Unión por la Patria, con 276.850 votos, representando el 33,25 % del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Bullrich-Petri, de Juntos por el Cambio, con 250.512 votos, representando el 30,09 % del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Milei-Villarruel, por La Libertad Avanza, con 247.640 votos, representando el 29,74 % del padrón; la cuarta fórmula más votada fue la de Schiarettil-

Randazzo, de Hacemos Por Nuestro País, que contó con 44.720 representando el 5,37 % del padrón; finalmente, la quinta fórmula más votada fue la fórmula Bregman-Del Caño, por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad, con 12.760 votos, representando el 1,53 % del padrón.

Comparación de resultados de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre:

	PASO		GENERALES		Aumentó/Disminuyó
Juntos por el Cambio	32,11 %	257.263 votos	33,25 %	276.850 votos	Aumentó
Unión por la Patria	29,03 %	232.570 votos	30,09 %	250.512 votos	Aumentó
La Libertad Avanza	21,98 %	176.164 votos	29,74 %	247.640 votos	Aumentó
Hacemos por Nuestro País	1,17 %	9425 votos	5,37 %	44.720 votos	Aumentó
Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,25 %	10.036 votos	1,53 %	12.760 votos	Aumentó
* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias pero no en las generales. Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación. Para los resultados de las PASO los datos fueron consultados en https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/8/1/-1/-1/Entre-R%C3%ADos					

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Santa Cruz^(*)

por MARCOS MEDINA^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES. A) PODER EJECUTIVO. B) PODER LEGISLATIVO. C) DERECHOS POLÍTICOS. – 2. ELECCIONES 2023. 2.A. SOBRE EL LLAMADO A ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PROVINCIAL. 2.B. ELECCIONES GENERALES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA RENOVACIÓN TOTAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (24 BANCAS). 2.C. PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) - ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS, PARLAMENTARIOS/AS DEL MERCOSUR A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

1. Aspectos generales

La provincia de Santa Cruz se ubica en el sur del país en la llamada Región Patagónica y es la segunda provincia menos poblada. Está dividida administrativamente por siete departamentos, cada uno con sus respectivos municipios y sociedades de fomento.

La característica más sobresaliente del sistema político es que cuenta con un poder legislativo unicameral integrado por veinticuatro representantes elegidos mediante un mecanismo mixto, 14 de ellos elegidos en circunscripción uninominal, a razón de uno por municipio, y los restantes veinte, elegidos por el pueblo de la provincia en distrito único. A diferencia del poder legislativo nacional y el de muchas provincias, la legislatura provincial se renueva por completo de manera simultánea a la elección del Poder Ejecutivo. Al no contar con disposiciones que lo prohíban en el texto constitucional, los diputados pueden ser reelectos indefinidamente.

La segunda característica sobresaliente en la Constitución provincial actual es la posibilidad de reelección indefinida del gobernador y el vicegobernador.

Por último, es una de las pocas provincias que cuentan con el sistema de doble voto simultáneo para dirigir los cargos electivos, tanto ejecutivos como legislativos.

Como describen Atela y Catalano (2011), en este sistema, cada partido político o alianza constituye un lema, y cada uno de ellos puede tener varios sublemas, constituidos por las listas de candidatos de las fracciones internas del partido que decidan participar de la elección. Cada una de las listas de los sublemas se presenta con todos los candidatos que se eligen en el comicio. Los electores votan por el sublema de su preferencia, pero luego, los votos que reciban los sublemas de un mismo lema se suman, y el lema que obtenga la mayor cantidad de sufragios será el ganador. Si la elección es uninominal, el electo será el candidato que más votos haya obtenido, perteneciente al lema ganador. En el caso de listas plurinominales, se usa un sistema proporcional. Se asignan los cargos según la cantidad de votos de los lemas y posteriormente dentro de cada lema se otorgan a cada sublema los correspondientes sufragios obtenidos.

Desde el punto de vista del sistema político, Santa Cruz es una de las provincias argentinas en las que no hubo rotación entre partidos o alianzas políticas desde el regreso de la democracia.

a) Poder Ejecutivo

Según las disposiciones constitucionales de la provincia de Santa Cruz, el Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador de la provincia. Al mismo tiempo y por igual período, se elegirá un vicegobernador (art. 111). El gobernador y vicegobernador durarán cuatro años en su mandato y cesarán el mismo día en que expire ese período, sin que evento alguno pueda motivar su prórroga, ni que se le complete en caso de interrupción (artículo 113), y son elegidos directamente por el pueblo de la provincia a simple pluralidad de sufragios. Podrán ser reelectos (art. 114).

b) Poder Legislativo

El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados compuesta de veinticuatro miembros, catorce electos a razón de uno por cada municipio y los restantes elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único, asegurando la representación de las minorías.

Los diputados durarán cuatro años en sus mandatos y podrán ser reelectos. La Cámara se renovará íntegramente en oportunidad de la elección del gobernador y del vicegobernador y podrá constituirse por sí misma.

El vicegobernador es el presidente de la Cámara, pero no tendrá voto excepto en caso de empate. El cuerpo elegirá de su seno en cada período ordinario un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, los que en ese orden lo suplirán en caso de ausencia.

De acuerdo a los resultados electorales de 2019, la cámara está compuesta por veinte legisladores del Frente de Todos y cuatro del Frente Nueva Santa Cruz. Los catorce diputados elegidos por los municipios corresponden al Frente de Todos.

c) Derechos políticos

La Constitución dispone que el sufragio es una función política que todo ciudadano argentino domiciliado en la Provincia tiene el deber de desempeñar con arreglo a esta Constitución y a la ley, y establece una serie de pautas generales para la sanción de una ley electoral en ella además de las generalidades del sufragio universal, el rol de los partidos políticos, la constitución de un tribunal electoral permanente integrado por los miembros del Superior Tribunal de Justicia y la necesaria representación de las minorías.

También establece las bases de la reglamentación de una ley provincial de partidos políticos. Asimismo, declara que *los partidos políticos son las instituciones indispensables de la democracia, responsables de la cultura política y de la confianza que el pueblo deposita en ellos y garantes de la participación ciudadana*.

Se asegurará la representación de los partidos políticos en los organismos colegiados cuya naturaleza jurídica lo permita, y no tengan fijada por esta Constitución una conformación especial.

La Constitución también contempla mecanismo de democracia directa con disposiciones que reglamenta la consulta popular obligatoria convocadas por el poder legislativo y la consulta popular no vinculante que puede ser convocada tanto por el poder legislativo como por el poder ejecutivo.

2. Elecciones 2023

2.a. Sobre el llamado a elecciones y el Calendario Electoral Provincial

La gobernadora Alicia Kirchner firmó el Decreto Provincial N° 497/23, a través del cual se convocó a elecciones en dos tramos, el primero, el 13 de agosto y el segundo el 22 de octubre.

El instrumento legal fijó el día 13 de agosto de 2023 para elegir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a, diputados/as provinciales, diputados/as por municipios y representantes del pueblo de la Provincia en el Consejo de la Magistratura. Mientras que el 22 de octubre de 2023, para la elección de los cargos de intendentes/as municipales, concejales municipales y presidentes/as de las comisiones de fomento.

Otro de los artículos del Decreto Provincial N° 497/23 establece que la elección de gobernador/a y vicegobernador/a se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución de la Provincia y el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 2052 (texto según Ley N° 3415), normas modificatorias y complementarias. Además, dispone que la convocatoria dispuesta en el artículo 1° se realiza para la elección de veinticuatro (24) diputadas/os provinciales, diez (10) diputadas/os titulares y seis (6) diputadas/os suplentes por el pueblo de la Provincia en distrito único, catorce (14) diputadas/os titulares y catorce (14) diputadas/os suplentes a razón de un titular y un suplente por cada municipio, por renovación total de la Honorable Legislatura Provincial. La elección se regirá por los dispositivos de la Ley N° 2052, artículo 4°, 6°, 9°, modificatorias y concordantes, texto según Ley N° 3415 y Ley N° 3617.

El decreto también fija la elección a simple pluralidad de sufragio de conformidad a los artículos 4°, 6°, modificatorias y concordantes de la Ley N° 2052, de intendentes municipales de los municipios de Río Gallegos,

Caleta Olivia, Río Turbio, Perito Moreno, Los Antiguos, Pico Truncado, Las Heras, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Gobernador Gregores, El Calafate, Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena; 8 de Noviembre; El Chaltén.

Y dispone que la convocatoria se realiza para la elección de siete (7) concejales municipales titulares y cuatro (4) concejales municipales suplentes para el municipio de Río Gallegos; y de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales municipales suplentes para las demás municipalidades de la Provincia. Tal elección se registrá por los arts. 4º, 6º, 9º de la Ley Nº 2052, modificatorias y concordantes.

En el mismo instrumento legal se establece la elección, a simple pluralidad de sufragios de conformidad a los artículos 4º, 6º y concordantes de la Ley Nº 2052 y modificatorias y de los alcances de la Ley Nº 3346, de los presidentes de las siguientes comisiones de fomento: Cañadón

Seco, Jaramillo y Fitz Roy, Lago Posadas, Nuestra Señora de Los Dolores de Koluel Kaike, Tres Lagos.

2.b. Elecciones generales para cubrir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia de Santa Cruz y la renovación total de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz (24 bancas)

Las elecciones generales de la provincia de Santa Cruz de 2023 tuvieron lugar el 13 de agosto, al mismo tiempo que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para las elecciones presidenciales.

Se eligieron por medio del sistema de doble voto simultáneo, al gobernador y vicegobernador de la provincia, y se votó por el mismo sistema la renovación total de las 24 bancas de la Cámara de Diputados provincial para el período 2023-2027. Para la elección de gobernador se presentaron cinco lemas y varios sublemas.

Lema	Sublema	Fórmula		Sublema		Lema	
		Gobernador	Vicegobernador	Votos	%	Votos	%
Por Santa Cruz	Santa Cruz Puede (SER)	Claudio Vidal	Fabían Oscar Leguizamón	54.831	71,50	76.692	46,59
	Encuentro por Santa Cruz (EC)	Daniel José Gardonio	Gabriela Miriam Mestelán	7712	10,06		
	Cambiando Santa Cruz (PRO)	José María Carambia	María Cristina Guerra	6542	8,53		
	Consenso PRO Santa Cruz (PRO)	Mario Markic	Miriam Elizabeth Luna	2771	3,61		
	Somos Santa Cruz (SER)	Sergio Acevedo	Sandra Viviana Gotti	2669	3,48		
	MILEI	Rubén Adrián Ferrara	Miguel Eduardo Ernesto Podestá	2167	2,83		
Unión por la Patria	Construyamos Juntos (PJ)	Pablo Miguel Ángel Grasso	Javier Omar Castro	36.577	50,84	71.952	43,71
	Nace Una Esperanza (PJ)	Héctor Javier Belloni	Fernando Fabio Cotillo	34.985	48,62		
	Unidos por Santa Cruz (PJ)	Guillermo Esteban Polke	Miriam Teresa Giorgia	390	0,54		
Cambia Santa Cruz	Juntos por Santa Cruz (UCR)	Roxana Nahir Reyes	Luis César Vera	11.991	85,26	14.064	8,54
	El Cambio Verdadero (CC ARI)	Mirey Salech Zeidán (UCR)	Carlos Omar Fernández (PSS)	2073	14,74		
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	Frente de Izquierda y de Trabajadores (IS)	Juan Manuel Valentín	Luis Fernando Díaz	—	—	1661	1,01
Movimiento al Socialismo	Izquierda Anticapitalista	Gustavo Daniel Nauto	Cynthia Pamela Muñoz	—	—	246	0,15
Votos afirmativos						164.615	88,23
Votos en blanco						18.262	9,79
Votos anulados						3705	1,99
Participación						186.582	70,25
Electores registrados						265.608	100
Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en https://www.padron.gob.ar/publica/							

Con estos resultados, en las elecciones generales de la provincia de Santa Cruz el candidato del lema “Por Santa Cruz”, y el sublema “Santa Cruz Puede”, Claudio Vidal, venció al candidato más votado del lema “Unión por la Patria”, Pablo Miguel Grasso, dando lugar por primera vez a la derrota del partido gobernante en la provincia de Santa Cruz.

Entre ambos lemas sumaron más del 90 % de los votos, transformando el sistema de partidos políticos en una estructura de competencia bipartidista, y superando el modelo de partido preponderante que existía luego de la elección del 2019. La concentración de los votos en los lemas mayoritarios impidió un mejor desempeño electoral de las terceras fuerzas.

En cuanto a la composición del poder legislativo, las elecciones dieron lugar a una mayor diversidad a la existente después de la elección de 2019, ya que los ciudadanos estarán representados por tres frentes partidarios, aunque con presencia casi excluyente de dos frentes partidarios.

Elecciones de diputados provinciales. Distrito único

Agrupación política	Total votos	Votos afirmativos[%]	Bancas
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	270	0.186	
CAMBIA SANTA CRUZ			
FUERZA CIUDADANA	2935	0.000	
JUNTOS PARA CAMBIAR SANTA CRUZ	6705	0.000	1
JUNTOS PODEMOS	6254	0.000	
TOTAL CAMBIA SANTA CRUZ	15.894	10.932	

Agrupación política	Total votos	Votos afirmativos[%]	Bancas
UNIÓN POR LA PATRIA			
CONSTRUYAMOS JUNTOS	32.537	0.000	3
NACE UNA ESPERANZA	31.950	0.000	2
UNIDOS POR SANTA CRUZ	491	0.000	
TOTAL UNIÓN POR LA PATRIA	64.978	44.693	
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD (FIT-U)	1948	1340	
POR SANTA CRUZ			
CAMBIANDO SANTA CRUZ	5645	0.000	
CONSENSO PRO SANTA CRUZ	2324	0.000	
ENCUENTRO POR SANTA CRUZ	4656	0.000	
MILEI	2326	0.000	
SANTA CRUZ PUEDE	38.976	0.000	4
SOLUCIONES	5941	0.000	
SOMOS SANTA CRUZ	2428	0.000	
TOTAL POR SANTA CRUZ	62.296	42.849	
VOTOS NULOS	3336	0.000	
VOTOS EN BLANCO	37.860	0.000	
TOTALES	186.582	100.000	

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

En relación a los 14 diputados elegidos por los municipios, siete bancas fueron obtenidas el lema Unión por la Patria y siete escaños por el lema Por Santa Cruz. El lema Unión por la Patria ganó las bancas correspondientes a los municipios de 28 de Noviembre, Comandante Luis Piedrabuena, El Calafate, Los Antiguos, Perito Moreno, Río Gallegos y Río Turbio y el Frente Por Santa Cruz, los escaños de Caleta Olivia, Gobernador Gregores, Las Heras, Pico Truncado, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz.

Composición de la Cámara de Diputados, a partir de diciembre de 2023, según la filiación partidaria de los legisladores

Partido/Alianza	BANCAS
Unión Por la Patria	12
Por Santa Cruz	11
Cambia Santa Cruz	1
TOTAL	24

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

En la elección de la legislatura se observa una ventaja del lema Unión por la Patria, y una fuerte caída de la fuerza Nueva Santa Cruz ahora Cambia Santa Cruz que pasa de cuatro bancas a una banca. La fuerte paridad en la Cámara de Diputados implicará por el nuevo gobierno la necesidad de generar consensos para poder legislar.

2.c. Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO). Elección de candidatos a cubrir los cargos de presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, diputados/as y senadores/as, parlamentarios/as del Mercosur a nivel nacional y regional

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a PASO mediante Decreto 237/2023⁽¹⁾, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia de Santa Cruz le corresponde elegir candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, tres (3) senadores nacionales y sus suplentes dos (2) diputados o diputadas nacionales titulares y dos (2) suplentes y un (1) parlamentario o parlamentaria del Mercosur (D.R.) y dos (2) suplentes.

(1) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35.159, con fecha 28 de abril de 2023.

La participación electoral en esta instancia electoral aceptable, 70,38 % de los electores habilitados se presentó a votar. Considerando todos los votos emitidos para la fórmula presidente y vice, la opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, aproximadamente un 28 %. Considerando solo los votos afirmativos, La Libertad Avanza obtuvo el 41 % de los votos, Unión por la Patria el 30 % y Juntos por el Cambio el 22 %. Los resultados para la categoría presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores) concentraron el 92 % de los votos válidos. El candidato más votado fue Javier Milei de La Libertad Avanza.

Considerando todos los votos emitidos para la elección de senadores, el 63 % de los ciudadanos votaron en blanco, marcando un exacerbado corte de Boletas con relación a la fórmula presidente y vice.

La opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, considerando los votos afirmativos, el 48 por ciento optó por la propuesta de Unión por la Patria, y el 32 % por Cambia Santa Cruz.

Los resultados para la categoría Diputados Nacionales vuelven a mostrar un marcado predominio del voto en blanco similar a la votación de Senadores Nacionales (63 %). Considerando los votos afirmativos, se repiten los guarismos de la elección de senadores 48 % para el Frente Unión por la Patria y 32 % para Cambia Santa Cruz. En cuanto a la categoría de elección del Parlamentario del Mercosur en su nacional, Unión por la Patria obtuvo el 49 % de los votos afirmativos y Cambia Santa Cruz el 32 %. Nuevamente en esta categoría el voto en blanco fue la opción más elegida por los electores (65 %).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe electoral de Catamarca

por FEDERICO GEREZ^(*)

Sumario: ASPECTOS GENERALES. – ELECCIONES 2023. – RESULTADOS PROVISORIOS DE ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023.

Aspectos generales

La Constitución de la provincia de Catamarca establece su régimen electoral en su Sección Sexta a partir del artículo 233.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜES, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED,

Además, rigen Leyes Provinciales N° 4628 (Ley Electoral Provincial), N° 5437 (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), N° 5539 (Paridad de Género en Ámbitos en ámbitos de representación parlamentaria y política), y demás disposiciones legales.

Hay que tener en cuenta, mediante Decreto Nacional N° 237/2023 se convocó por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 13 de agosto, a Elecciones Primarias, Abiertas,

266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Abogado egresado por la UNCa. desde el año 2019. Se desempeña como docente en carrera de adscripción en la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la misma casa de estudios. Actualmente es asesor legal en la Dirección de Asesores Letrados de la Cámara de Senadores de la Provincia.

En las elecciones generales nacionales del 22 de octubre de 2023, en la provincia de Catamarca la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 99.612 votos, lo que significa un 42,79 %. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 74.570 (32,03 %), Juntos por el Cambio con 39.960 (17,16 %), Hacemos por Nuestro País con 14.967 (6,42 %) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 3666 (1,57 %). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distrito Nacional y el Regional.

En esta provincia también hubo renovación de miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 2 bancas, las cuales fueron para Unión por la Patria con 98.315 votos (52,51 %) y le siguieron en cantidad de votos, pero sin lograr escaños, la Libertad Avanza con 48.213 de votos (25,75 %) y Juntos por el Cambio con 40.703 (21.73 %).

Finalmente, en Catamarca también se eligió gobernador, y resultó electo el candidato de Unión por la Patria con 107.018 votos (54.08 %). En resultados, le siguieron los representantes de La Libertad Avanza con 46.308 votos (23.40 %) y Juntos por el Cambio con 44.542 (22.51 %).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe Provincia de Santiago del Estero

por EDUARDO LLUGDAR

Sumario: ASPECTOS GENERALES. – RESULTADOS PROVISORIOS DE ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023. – COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PASO CON LAS ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE.

Aspectos generales

El régimen electoral en la provincia está regido principalmente por la Constitución de la provincia, cuya última reforma operó en el año 2005; la ley 6908, que se aplica para toda elección provincial y/o municipal, según los casos, con la modificación introducida por la ley 7102, que incorpora como electores provinciales a los ciudadanos y ciudadanas, nativos o por opción desde los dieciséis (16) años de edad y los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en dicha ley.

Para este año 2023, no hay elecciones provinciales ni municipales. Solo cargos nacionales que corresponden a la provincia en las categorías de parlamentarios al Mercosur y Diputados Nacionales, ya que, por la última intervención federal, las elecciones provinciales a cargos de gobernador y renovación completa de la Honorable Legis-

latura (unicameral compuesta por Cámara de Diputados) se realizarán en 2024.

Por Santiago del Estero se renuevan en 2023, parcialmente, 4 cargos a Diputados Nacionales. En la legislación electoral no están previstas elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), pero se realizaron en el ámbito de la provincia, el 13 de agosto de 2023, en función de las elecciones nacionales y compitieron los cargos nacionales correspondientes a la provincia en las mismas.

Comentario final: el año 2023 no es un año de elecciones provinciales en Santiago del Estero. Como bien se anticipó, los cargos correspondientes a la provincia de autoridades nacionales y las generales nacionales solo fueron objeto de escrutinio este año.

Cabe aclarar que, cuando se realizan elecciones de legislativas provinciales, estas no son parciales sino sobre el total del número del cuerpo.

Las elecciones municipales se realizan según la ley electoral provincial/municipal armonizada con las disposiciones de las cartas orgánicas municipales en función de su autonomía (municipios de primera, segunda y tercera categoría según capítulo constitucional del régimen municipal provincial), y pueden tener fechas diferenciadas de las elecciones de autoridades provinciales o nacionales.

Resultados provisorios de elecciones generales del 22 de octubre de 2023

	Presidente y vice		Parlasur distrito nacional		Diputados nacionales (4 bancas)			Parlasur regional	
Frente Cívico por Santiago	-	-	-	-	81,00 %	369.095 votos	4 bancas	81,60 %	369.985 votos
Frente Renovador	-	-	-	-	8,21 %	37.432 votos	0 bancas	7,84 %	35.583 votos
Unión por la Patria	65,50 %	402.863 votos	66,08 %	394.819 votos	-	-	-	-	-
La Libertad Avanza	22,98 %	141.344 votos	22,32 %	133.382 votos	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	8,09 %	49.761 votos	8,17 %	48.812 votos	10,77 %	49.092 votos	0 bancas	10,54 %	47.792 votos
Hacemos por Nuestro País	2,16 %	13.305 votos	2,11 %	12.641 votos	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,26 %	7785 votos	1,30 %	7784 votos	-	-	-	-	-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED,

249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

En Santiago del Estero, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Massa-Rossi, por Unión por la Patria, con 402.863 votos, representando el 65,50 % del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Milei-Villarruel, por La Libertad Avanza, con 141.344 votos, representando el 22,98 % del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich-Petri, de Juntos

por el Cambio, con 49.761 votos, representando el 8,09 % del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti-Randazzo, de Hacemos Por Nuestro País, que contó con 13.305, representando el 2,16 % del padrón; finalmente, la quinta fórmula más votada fue la de Bregman-Del Caño, por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad, con 7785 votos, representando el 1,26 % del padrón.

Comparación de resultados de las PASO con las elecciones generales del 22 de octubre

	PASO		Generales		Aumentó/Disminuyó
Unión por la Patria	53,28 %	280.563 votos	65,50 %	402.863 votos	Aumentó
La Libertad Avanza	26,97 %	142.042 votos	22,98%	141.344 votos	Disminuyó
Juntos por el Cambio	10,61 %	55.912 votos	8,09 %	49.761 votos	Disminuyó
Hacemos por Nuestro País	1,44 %	7605 votos	2,16 %	13.305 votos	Aumentó
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,06 %	5606 votos	1,26%	7785 votos	Aumentó

* No se incluyen los datos de aquellos partidos que participaron en las elecciones primarias, pero no en las generales.
Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/22/1/-1/-1/Santiago-del-Estero#agrupaciones>
Para los resultados de las PASO, los datos fueron consultados en <https://paso.resultados.gob.ar/elecciones/1/22/1/-1/-1/Santiago-del-Estero>

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES



CONVERSATORIO ELECCIONES 2023: PROVINCIAS, CABA Y MUNICIPIOS

Lunes 11 de diciembre

15 a 17 horas

Apertura a cargo del Lic. Andrés Malamud
Disertantes de cada provincia y de CABA

Modalidad Virtual
ZOOM ID Reunión: 811 9158 0669
Código de acceso: 309352

Organizan: Secretarías de Extensión de FD UNCuyo y Universidad de Mendoza, Editorial El Derecho y Fundación Atenea.

En el marco de la presentación del Suplemento Especial sobre Elecciones 2023, de la Editorial El Derecho.

Secretaría de Extensión y Vinculación
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UMI
extencion.juridicas@um.edu.ar

Secretaría de Extensión y Vinculación
Facultad de Derecho - UNCuyo
extencion@derecho.uncuyo.edu.ar
www.derecho.uncuyo.edu.ar

